



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 206/2025

Ciudad de México, lunes 4 de agosto de 2025

CONTENIDO

Presidencia de la República

Secretaría de Gobernación

Secretaría de la Defensa Nacional

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Secretaría de Salud

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Guardia Nacional

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se declaran diversas obras públicas como asociadas a programas prioritarios o proyectos estratégicos.	5
Acuerdo por el que se instruye la transferencia de derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y demás acciones que se indican.	7

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la SEP BCS.	12
---	----

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Manual de Organización General de Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.	23
---	----

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 759,245.16 m ² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Lechuguilla, localidad La Colorada, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, para uso de protección con el objeto de desarrollar actividades directamente vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales compatible con el Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas que se relacionan, situadas en el Golfo de California.	68
--	----

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Acuerdo que modifica el diverso por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades.	125
---	-----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.	126
Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Durango/institución gubernamental en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento (Centro Mi Casa), 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.	248

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Acaxochitlán institución gubernamental en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento (Filomena Torres Islas), 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo y el Municipio de Acaxochitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 258

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en el Estado de Jalisco, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco. 269

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para el Centro de Asistencia Infantil (Estancia Infantil Reino Mágico) 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Municipio de Teoloyucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio. 279

Aviso por el que se da a conocer la actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México. 291

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Aviso por el que se da a conocer la modificación a los Lineamientos Operativos que en materia de Inspección Federal del Trabajo debe aplicar el personal inmerso en el Proceso de Inspección, publicados el 11 de junio de 2025. 292

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación Específico para la distribución y el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca. 292

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el Estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. 307

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/BC/009/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2025. 315

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas. 335

GUARDIA NACIONAL

Aviso por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Dirección General de Inteligencia de la Guardia Nacional. 349

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández. 350

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 365

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 365

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 365

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la "Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores". 366

AVISOS

Judiciales y generales. 384

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se declaran diversas obras públicas como asociadas a programas prioritarios o proyectos estratégicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1o., tercer párrafo, 26, apartado A, párrafos primero y segundo, y 134 de la propia Constitución; 31, fracciones XVI, XVII y XXIII, y 37, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2, fracción XII, 8, segundo párrafo, y 17, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece, entre otros aspectos, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, por lo que mandata que habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 134 de la CPEUM prevé, entre otras cuestiones, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el artículo 2, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) establece que las obras públicas asociadas a programas prioritarios o proyectos estratégicos son las que sean clasificadas con tal carácter por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal mediante declaración publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), o bien en algún otro instrumento legal suscrito por esta;

Que el artículo 8, segundo párrafo, de la LOPSRM dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno establecerá y conducirá la política general en materia de las contrataciones reguladas por dicha ley, y dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma;

Que el artículo 17, fracción II, de la LOPSRM establece que la planeación de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas deberá, entre otros requisitos, ejecutarse conforme a los plazos y calendarios presupuestales, autorizados, así como ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo;

Que el artículo 31, fracciones XVI, XVII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) establece que le compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público normar, autorizar y evaluar los programas de inversión pública de la Administración Pública Federal; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el control y la evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los programas y presupuestos de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación;

Que conforme al artículo 37, fracción I, de la LOAPF le corresponde a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno elaborar y conducir la política pública en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la LOPSRM;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030), publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, tiene como principal propósito determinar los ejes generales, objetivos específicos y estrategias cuya atención impulsen el desarrollo nacional, observando para tal efecto las obligaciones del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, conforme a lo previsto en los artículos 2o., fracción IV, y 21 Ter de la Ley de Planeación;

Que el PND 2025-2030 refiere como parte de las acciones de infraestructura más relevantes a cargo de la presente administración, entre otras, la ampliación del Tren Maya a Puerto Progreso, en Yucatán; la construcción de más de 3 mil kilómetros de trenes de pasajeros, de Ciudad de México a Pachuca, de Ciudad de México a Nuevo Laredo, de Ciudad de México a Nogales, así como Ciudad de México a Veracruz; la construcción, ampliación o mejoramiento de puertos, aeropuertos y carreteras; la construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular; así como la construcción de infraestructura educativa, hídrica y médica. Dichas acciones se vinculan de manera específica con las estrategias 2.3.2, 2.7.7, 2.9.1, 2.10.1, 3.7.2, 3.7.3, 3.7.4, 4.6.1 y 4.6.3 del PND 2025-2030;

Que la política general de contrataciones públicas del Gobierno de México no se limita a fomentar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos, buscando garantizar las mejores condiciones de contratación para el Estado, en virtud de que también se orienta a contribuir al cumplimiento de los ejes generales, objetivos específicos y estrategias previstas en el PND 2025-2030, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción II, de la LOPSRM, y

Que para efectos de lo previsto en la fracción XII del artículo 2 de la LOPSRM, resulta necesario declarar diversas obras públicas vinculadas a las estrategias del PND 2025-2030 antes señaladas, en atención de que en dicho instrumento se establecen los programas prioritarios o proyectos estratégicos de la presente administración. A fin de dar certeza jurídica sobre el alcance de dicho concepto legal en el marco de la aplicación de la citada ley, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Primero. Se declaran obras públicas asociadas a programas prioritarios o proyectos estratégicos, en términos del artículo 2, fracción XII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las siguientes:

- I. Las obras públicas para la ampliación del Tren Maya a Puerto Progreso, en el Estado de Yucatán;
- II. Las obras públicas para la construcción de vías férreas para la operación de trenes de pasajeros de Ciudad de México a Pachuca, estado de Hidalgo; de Ciudad de México a Nuevo Laredo, estado de Tamaulipas; de Ciudad de México a Heroica Nogales, estado de Sonora; así como de Ciudad de México al Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre;
- III. Las obras, en las que se ejerzan recursos públicos federales, para la construcción, remodelación o ampliación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y otros aeropuertos, así como de puertos marítimos;
- IV. Las obras públicas para la construcción de infraestructura médica para la prestación de los servicios de salud a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar);
- V. Las obras públicas que tengan por objeto la construcción, rehabilitación, reconstrucción o ampliación de caminos y puentes federales;
- VI. Las obras públicas para la construcción de infraestructura hídrica, con cargo a recursos públicos federales;
- VII. Las obras públicas para la construcción de vivienda social, con cargo a recursos públicos federales, y
- VIII. Las obras públicas para la construcción de infraestructura educativa en las comunidades marginadas del país, con cargo a recursos públicos federales.

Segundo. En la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de las obras públicas asociadas a programas prioritarios o proyectos estratégicos a que se refiere el presente decreto, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materias de obras públicas y presupuestaria, tales como el pronunciamiento respecto del impacto presupuestario de las mismas por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la unidad administrativa competente en materia de control presupuestario.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes deben realizar las acciones conducentes para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, a fin de garantizar la eficiencia, la eficacia y la celeridad en la ejecución de las mismas.

Tercero. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, interpretar el presente decreto para efectos administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal, ni en subsecuentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de México a 1 de agosto de 2025.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se instruye la transferencia de derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y demás acciones que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción II, 29, 37, 42, 46, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 30 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 1o. y 22 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución;

Que de conformidad con el artículo 26, apartado A, de la CPEUM, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, por lo que la planeación será democrática y deliberativa y mediante los mecanismos de participación se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) es un fideicomiso público, entidad paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Turismo, en términos del artículo 42 de la Ley General de Turismo, y el numeral 176 de la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal" (Relación de entidades), publicada el 9 de agosto de 2024 en el DOF; cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;

Que FONATUR tiene entre otras funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley General de Turismo, crear y consolidar desarrollos turísticos conforme a los planes maestros de desarrollo, en los que habrán de considerarse los diseños urbanos y arquitectónicos del lugar, preservando el equilibrio ecológico y garantizando la comercialización de los servicios turísticos, en congruencia con el desarrollo económico y social de la región; promover la creación de nuevos desarrollos turísticos en aquellos lugares que, por sus características naturales y culturales, representan un potencial turístico; adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento sustentable de la actividad turística;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. es una empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Turismo, de conformidad con el numeral 142 de la Relación de entidades, así como una empresa filial de FONATUR, cuyo objeto social es llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya;

Que el 13 de abril de 2022 se publicó en el DOF la "Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional", la cual autoriza su constitución y establece que su organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que Tren Maya, S.A. de C.V. de conformidad con sus estatutos sociales y demás disposiciones aplicables, constituida mediante instrumento notarial número veinte, otorgado el 3 de junio de 2022 por la Notaria Pública número 153 del Estado de México, Lic. Claudia Gabriela Francóz Gárate cuenta con facultades para llevar a cabo todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya; prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado, así como obtener, bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social;

Que el 31 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el "Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V." (decreto), con el objeto de que las citadas entidades paraestatales realicen la entrega, entre otros, de los derechos y obligaciones que fueron adquiridos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya, mediante los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

Que el citado decreto, en su artículo 6, estableció que los procedimientos judiciales y administrativos del Proyecto Tren Maya iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del propio decreto, debían atenderse por FONATUR y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. hasta su conclusión y que, en aquellos casos en los que por la naturaleza del litigio se requiera la participación e intervención de Tren Maya, S.A. de C.V., esta se coordinará con las referidas entidades paraestatales;

Que el 21 de septiembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V." con el objeto de normar el proceso de entrega recepción;

Que el 1 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican" (decreto de acciones), el cual abroga el Decreto y establece en su artículo 1, que el Proyecto Tren Maya se conforma por la totalidad de los bienes muebles, inmuebles, tangibles, intangibles, recursos presupuestarios, materiales y financieros, así

como los derechos y obligaciones adquiridos para el desarrollo del mismo, incluidos los Centros de Atención a Visitantes, los bienes relacionados con el Programa de Mejoramiento de Zonas Arqueológicas y de la infraestructura pública desarrollada para el alojamiento y hospedaje;

Que el Transitorio Decimotercero del decreto de acciones establece que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. debe atender los procedimientos judiciales y administrativos relacionados con el Proyecto Tren Maya, iniciados con anterioridad a la entrega de dicho Proyecto y en caso de que dichos procedimientos no se hayan concluido en la fecha prevista para la entrega del Proyecto Tren Maya, debe informar a Tren Maya, S.A. de C.V. las acciones y estrategias legales llevadas a cabo en cada uno de estos, además de que Tren Maya, S.A. de C.V. debe coordinarse con Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. cuando por la naturaleza de los procedimientos judiciales o administrativos se requiera su intervención;

Que, en términos de los transitorios Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del decreto de acciones, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. quedó obligado a atender y a dar seguimiento a los requerimientos formulados por la Auditoría Superior de la Federación con motivo de la fiscalización del Proyecto Tren Maya, correspondientes a las Cuentas Públicas 2019, 2020, 2021, 2022 y subsecuentes, y por otras autoridades; asumir las responsabilidades jurídicas y financieras de la celebración de los contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con el Proyecto Tren Maya; dar continuidad a los procedimientos expropiatorios y de adquisición de bienes inmuebles para la ejecución del Proyecto Tren Maya que se encuentren en trámite hasta su conclusión, así como realizar los trámites y pagos indemnizatorios derivados de las expropiaciones vinculados al Proyecto Tren Maya, que quedaron pendientes a la fecha de la entrada en vigor del propio decreto, o bien los posteriores al 12 de septiembre de 2024, según corresponda;

Que el 30 de septiembre de 2024 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se instruyen las acciones inmediatas que se indican para la conclusión del Proyecto Tren Maya", mismo que instruyó a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y a las ahora empresas públicas del Estado que guardan relación con el Proyecto Tren Maya, para que realicen, en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, con la celeridad debida y dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de dicho acuerdo, las gestiones conducentes para concluir con la integración de los expedientes de los procedimientos administrativos en substanciación relacionados con el Proyecto Tren Maya y sus obras asociadas, para ciertos actos jurídicos;

Que en cumplimiento a los instrumentos jurídicos señalados en los considerandos anteriores, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. realizó diversas acciones para entregar a Tren Maya, S.A. de C.V. el mencionado Proyecto, para la continuación de la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario, de carga y de pasajeros y servicios auxiliares; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para su operación y administración entregó lo concerniente a los Centros de Atención a Visitantes y los bienes relacionados con el Programa de Mejoramiento de Zonas Arqueológicas, y al Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca–Maya–Mexica entregó para su operación y administración la infraestructura pública desarrollada para el alojamiento y hospedaje;

Que conforme a lo previsto en el decreto de acciones, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. aún tiene a su cargo asuntos relacionados con el Proyecto Tren Maya, como lo es el seguimiento a auditorías a cargo de órganos fiscalizadores y la atención de procedimientos judiciales y administrativos;

Que a fin de garantizar la continuidad de los asuntos que se mencionan en el considerando anterior y de aquellos distintos a estos a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., así como del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer derivadas de estos, resulta necesario definir las acciones para la transferencia de los derechos y responsabilidades a su cargo a FONATUR y a Tren Maya, S.A. de C.V., al contar dichas entidades con la capacidad técnica y operativa para dar continuidad a los mismos, y

Que es interés del Gobierno de México que se garantice la administración, seguimiento y conclusión de los asuntos derivados del Proyecto Tren Maya, a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para que estos se lleven por Tren Maya, S.A. de C.V., y que aquellos diversos a los mismos sean concluidos por FONATUR, derivado de una reestructura orgánica, y que la entrega de los citados asuntos se realice de forma ordenada, transparente y con pleno respeto a los derechos de las partes involucradas y a las disposiciones jurídicas aplicables, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V. respecto de aquellos relacionados con el Proyecto Tren Maya, y por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en los demás derechos, obligaciones y asuntos distintos a éstos.

Artículo 2. El Fondo Nacional de Fomento al Turismo asumirá los derechos y obligaciones derivados de los juicios, procesos y procedimientos, litigiosos o contenciosos, de cualquier naturaleza, en los que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. sea parte, independientemente de la calidad que tenga, a través de los convenios de cesión que suscriba o haya suscrito con dicha entidad.

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo cederá los derechos y obligaciones derivados de los juicios, procesos y procedimientos, litigiosos o contenciosos relacionados con el Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V. para su atención hasta su conclusión, con excepción de aquellos de naturaleza laboral, los cuales permanecerán a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Los expedientes de los asuntos, juicios, procesos y procedimientos, litigiosos o contenciosos relacionados con el Proyecto Tren Maya a que se refiere este artículo, deberán ser entregados a Tren Maya, S.A. de C.V. por la entidad que los resguarde, con motivo de las actuaciones procesales realizadas ante la autoridad jurisdiccional.

Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. deberá realizar las gestiones para transferir al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo la propiedad de los bienes necesarios para cubrir los pasivos pendientes derivados de los derechos y obligaciones de los juicios, procesos y procedimientos que le transfiera.

Artículo 3. Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. cederá al Fondo Nacional de Fomento al Turismo los derechos y obligaciones derivados de convenios y cualquier acto jurídico realizado con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, que no correspondan al Proyecto Tren Maya, para su atención y seguimiento.

Artículo 4. Tren Maya, S.A. de C.V. deberá atender y dar seguimiento a los actos de fiscalización y, en su caso, a los requerimientos que hubiese formulado la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra autoridad competente, a Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con motivo de la fiscalización del Proyecto Tren Maya, así como la Cuenta Pública 2024 y las subsecuentes.

Tren Maya, S.A. de C.V. efectuará las acciones procedentes para recuperar los importes irresolubles que, en su caso, determine la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno u otra autoridad competente, relativas al Proyecto Tren Maya con motivo de la fiscalización a las Cuentas Públicas 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y subsecuentes, respecto de los instrumentos jurídicos cedidos a Tren Maya S.A. de C.V., con motivo de la entrega del Proyecto Tren Maya.

Artículo 5. Tren Maya, S.A. de C.V. deberá realizar las acciones relativas a los pagos de estimaciones, ajustes de costos, factores de actualización de obra y supervisión, así como la atención a los reclamos presentados por los consorcios, órdenes de trabajo de los que fueron ejecutados y finiquitos o cualquier otra erogación del Proyecto Tren Maya, con fecha anterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo que correspondían al Fondo Nacional de Fomento al Turismo y a Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., que en su caso sean procedentes.

Artículo 6. Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. cederá a Tren Maya, S.A. de C.V. los derechos patrimoniales de las obras que sea titular, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones jurídicas aplicables. Los gastos generados por concepto de dicha cesión serán cubiertos por Tren Maya, S.A. de C.V.

Artículo 7. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno supervisará el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrán un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente a la cesión y entrega de la información y documentación que se señalan en este instrumento, según corresponda, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la entrega del Proyecto Tren Maya, que realizará el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) y Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2023, seguirá surtiendo sus efectos en lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERO. El Fondo Nacional de Fomento al Turismo llevará la representación de los juicios, procesos y procedimientos previstos en el artículo 3 de este Acuerdo, hasta en tanto Tren Maya, S.A. de C.V. asuma dicha representación, para su atención y sustanciación ante los órganos jurisdiccionales o administrativos que correspondan.

CUARTO. Las obligaciones que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. transfiera por el presente Acuerdo a Tren Maya S.A. de C.V. serán cubiertas con los recursos que, en su caso, se transfieran para tales fines en términos de los convenios respectivos y con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

QUINTO. Las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y empresas públicas del Estado vinculadas al Proyecto Tren Maya, deberán realizar las gestiones conducentes para concluir la integración de los expedientes administrativos en sustanciación relacionados con el Proyecto Tren Maya y sus obras asociadas, en el ámbito de su competencia y conforme a la normativa aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

SEXTO. Las erogaciones que, en su caso, deriven del cumplimiento del presente Acuerdo, se deben cubrir con cargo a los presupuestos autorizados, en el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, de los ejecutores de gasto responsables de su implementación, por lo que no se autorizarán recursos adicionales.

SÉPTIMO. Las transferencias a que se refiere el presente Acuerdo, se deberán realizar mediante los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, atendiendo a las disposiciones normativas aplicables.

OCTAVO. Los bienes inmuebles, que no se encuentren relacionados con la implementación efectiva del derecho de vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, adquiridos total o parcialmente por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y/o por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., que hayan sido entregados por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. en favor de Tren Maya, S.A. de C.V. se deben transferir al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, así como los expedientes e información relativa a la escrituración, expropiación de propiedad privada, expropiación de propiedad social, terrenos nacionales, puestas a disposición, posesionarios, así como las demás acciones legales relacionadas con dichos procesos.

Tren Maya S.A. de C. V. debe informar mensualmente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno las acciones realizadas respecto a la transferencia a que se refiere el párrafo anterior y entregar copia de los documentos que acrediten la misma, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta que se concluya esta transferencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México a 1 de agosto de 2025.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.**- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo.**- Rúbrica.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Josefina Rodríguez Zamora.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur, para promover la adopción, el uso y la certificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), entre los usuarios de la SEP BCS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD, EN LO SUCESIVO "RENAPO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, FÉLIX ARTURO ARCE VARGAS; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "SEP BCS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ALICIA MEZA OSUNA; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en los artículos 1o. y 4o., determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; dentro de los que se encuentra, entre otros, el derecho humano que toda persona tiene a la identidad y a ser registrado de manera inmediata desde su nacimiento; por lo que el estado garantizará el cumplimiento de estos derechos dentro del ámbito de su competencia, toda vez que las autoridades que lo integran tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. El artículo 36, fracción I de la CPEUM establece como obligación de los ciudadanos de la República inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos en los términos que determine la normativa aplicable, siendo responsabilidad del estado la organización y el funcionamiento permanente del mismo con corresponsabilidad de los ciudadanos en los términos que establezca la ley, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana, servicios de interés público.

III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) en el artículo 27, fracción VI, dispone que "GOBERNACIÓN", cuenta con las atribuciones de formular y conducir la política de población e interculturalidad, operar la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población y el Servicio Nacional de Identificación Personal (SNIP), así como compartir la información de dicho sistema con las autoridades competentes en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; además, tiene a su cargo el registro y acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Población (LGP).

IV. La LGP establece en su artículo 86 que el Registro Nacional de Población tiene como finalidad registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con los datos que permitan certificar y acreditar fehacientemente su identidad, por otra parte el numeral 87 del mismo ordenamiento estipula que en él se inscribirán a los mexicanos, mediante el Registro Nacional de Ciudadanos y el Registro de Menores de Edad y por cuanto a los extranjeros serán a través del Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana.

V. Los dispositivos 88, 89 y 90 de la LGP determinan que el Registro Nacional de Ciudadanos se integra con la información certificada de las personas mexicanas mayores de 18 años que soliciten su inscripción en los términos establecidos por esa ley y su reglamento; el Registro de Menores de Edad se conforma con los datos de las personas mexicanas menores de 18 años, que se recaben a través de los registros civiles y el Catálogo de los Extranjeros residentes en la República Mexicana se integra con la información de carácter migratorio existente en la propia Secretaría de Gobernación.

VI. El artículo 91 de la LGP, establece que al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asignará una clave que se denominará Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual servirá para registrarla e identificarla en forma individual y estará integrada por un código alfanumérico de 18 elementos, de los cuales 16 son extraídos del documento probatorio de identidad de la persona, es decir del acta de nacimiento, carta de naturalización, documento migratorio o certificado de nacionalidad mexicana y los dos últimos números serán asignados por el Registro Nacional de Población.

VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la LGP “GOBERNACIÓN” establecerá las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y coordinará los métodos de identificación y registro de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF).

VIII. Por su parte, el artículo 94 de la LGP establece que las autoridades de la Federación, de los estados y de los municipios, serán auxiliares de “GOBERNACIÓN” en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población.

IX. El Reglamento de la LGP en su artículo 82 establece que las dependencias y entidades de la APF tienen la obligación de proporcionar al Registro Nacional de Población, cuando éste lo solicite, la información de las personas incorporadas en sus respectivos registros; por lo que “GOBERNACIÓN” deberá celebrar convenios con las administraciones públicas estatales y municipales, así como con instituciones privadas, para los efectos antes señalados.

X. Con fecha 23 de octubre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *“Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población”*, que en su artículo 1o. establece que la CURP se asignará a todas las personas físicas domiciliadas en el territorio nacional, así como a los nacionales domiciliados en el extranjero y conforme al artículo 3o., la asignación de la misma corresponde a “RENAPO” de “GOBERNACIÓN”.

La CURP se emite para las personas mexicanas y extranjeras; su establecimiento y adopción como una clave única homogénea en los registros de personas a cargo de las instituciones públicas, privadas o financieras, constituye un elemento de apoyo para una adecuada política de población.

XI. Para el Registro Nacional de Población, es imprescindible contar con la CURP como instrumento fidedigno para la identificación de las personas que componen la población del país, asimismo, es indispensable para que las instituciones públicas, privadas o financieras que integran diversos registros de personas la adopten y con ello intercambien información con “GOBERNACIÓN” que permita su validación de conformidad con lo establecido en los *“Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población”* y demás legislación aplicable en la materia y lograr con ello que las personas ejerciten sus derechos y que “SEP BCS”, agilice los trámites que efectúa, en el ámbito de su competencia; por lo que la “SEP BCS” y “GOBERNACIÓN” concuerdan en celebrar el presente Convenio de Coordinación para los efectos antes señalados.

XII. La CPEUM establece en el artículo 3º, párrafo primero, que toda persona tiene derecho a la educación. El estado, incluyendo a la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del citado artículo. La educación inicial es un derecho fundamental de la niñez y será responsabilidad del estado concientizar sobre su importancia, progresividad y protección.

XIII. La Ley General de Educación (LGE), en los numerales 5, párrafos primero y tercero y 6, primer párrafo y 9, fracción IX, determina que las autoridades educativas facilitarán el acceso a la educación básica y media superior, previo cumplimiento de los requisitos que para tal efecto se establezcan, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad; esta obligación se tendrá por satisfecha con el ofrecimiento de servicios educativos en los términos de lo dispuesto en esta Ley y de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Educación Pública; las autoridades educativas ofrecerán opciones que faciliten la obtención de los documentos académicos y celebrarán convenios de colaboración con las instituciones competentes para la obtención de los documentos de identidad correspondientes.

XIV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (CPBCS), en el artículo 10, dispone que la educación será motivo de especial atención del estado, asumiendo el ejercicio de todas las atribuciones que le confieren el artículo 3º de la CPEUM y sus disposiciones reglamentarias. Todos los habitantes del estado tienen derecho a recibir educación. El estado y municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, será gratuita y tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

XV. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur (LEBCS), establece en su artículo 70, que el Estado de Baja California Sur priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, la “SEP BCS” garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

XVI. En ese contexto, la “SEP BCS” es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, encargada de garantizar el ejercicio del derecho a la educación; de planear, coordinar y vigilar la educación a cargo del estado, los municipios y los particulares, en todos los tipos, niveles y modalidades, de conformidad con la legislación aplicable, a través de convenios de coordinación que reúnan los requisitos de equidad, cobertura, calidad y pertinencia correspondientes; de establecer el registro estatal de educandos, educadores y planteles educativos ubicados en el estado; otorgar reconocimientos de validez oficial de estudios, conforme a las normas y lineamientos correspondientes, a los estudios que ofrecen las instituciones de educación media superior y superior en la entidad, tal y como lo establecen los artículos 80 de la CPBCS; 16, fracción IV; 24, fracciones I, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California Sur (LOAPBCS); y 1° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, aplicable al Estado de Baja California Sur (RISEPBCS).

XVII. Por lo anterior, para el cumplimiento de sus atribuciones, la “SEP BCS” se auxilia de diversas unidades administrativas que conforman su estructura orgánica, específicamente la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa (DPEE), encargada de coordinar las acciones de planeación, programación, evaluación educativa, registro, certificación escolar y estadística en las áreas educativas; expedir a través del Departamento de Registro y Certificación Escolar, los certificados de los sistemas escolarizados y abiertos; coordinar la programación de las inscripciones anticipadas en educación básica y coordinar las actividades de control escolar, acreditación y certificación de los sistemas escolarizados y abiertos de la educación básica y normal, así como, de la educación media-superior y superior privada, entre otras, conforme lo dispone el artículo 23, fracciones III, IX, X y XI del RISEPBCS.

XVIII. A su vez, la DPEE se apoya del Departamento de Programación y Presupuesto (DPP), el cual, ejecuta sistemas de informática en apoyo a actividades derivadas de acciones de planeación, programación y presupuestación, para la elaboración e integración del Programa Anual, de las inscripciones; así como, del Departamento de Registro y Certificación Escolar (DRCE), encargado de organizar, dirigir y controlar las actividades de registro y certificación de estudios en las modalidades autorizadas para los niveles de preescolar, primaria, secundaria, telebachillerato, preparatoria abierta, normal, media superior y superior; asimismo, controla la emisión de los certificados, títulos, diplomas y grados académicos conforme a las normas y calendarios establecidos; supervisa la ejecución de los procedimientos de inscripción, organización de la aplicación, calificación, emisión de resultados, actualización de kárdex y emisión de certificados a educandos de preparatoria abierta y expedir certificados de estudios; se encarga de informar a las áreas educativas de la “SEP BCS” respecto de las medidas tendientes a mejorar el funcionamiento de los sistemas de control escolar; así como, diseñar, implementar y mantener actualizado el sistema informático de control escolar para la educación básica y normal, como lo establecen los artículos 24, apartados A y B, 25, fracción XX y 26, fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XX y XXVI del RISEPBCS.

XIX. De igual manera, el Plan Estatal de Desarrollo Baja California Sur 2021-2027 en su Eje I. Bienestar e Inclusión, I.2. Educación pública, Objetivo 1. *“Garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos asegurando los espacios y oportunidades para el acceso, la permanencia y el egreso en cada tipo, nivel y modalidad educativa escolarizada y no escolarizada”*, Estrategia 1.1, establece la Línea de Acción 1.1.1 *“Ampliar la cobertura y atención de alumnos en edad de cursar la educación inicial, la educación preescolar, la educación media superior y superior, a través de modalidades escolarizadas y no escolarizadas”*, así como entre otras metas la enfocada a *“aumentar la cobertura anualmente hasta llegar al 100% en la educación inicial, la educación preescolar, la educación media superior y superior.”*

XX. En este orden de ideas, para el cumplimiento de sus atribuciones, la “SEP BCS” lleva a cabo los siguientes procesos:

A. Proceso de Preinscripciones, a cargo del DPP.

Este proceso se realiza para la preinscripción del alumnado de preescolar, primaria, secundaria y educación especial, con base en el procedimiento y requisitos señalados en la convocatoria que publica la “SEP BCS” cada ciclo escolar, a través de la cual se apertura el período durante el cual se realizan las preinscripciones de conformidad con el calendario escolar vigente, misma que se reactiva cada año para las nuevas preinscripciones; así, entre los requisitos o documentos que se deben cubrir es la CURP del estudiante, tal como se desprende en la Convocatoria para el Ciclo Escolar 2025-2026 emitida por la autoridad educativa estatal, conforme lo establece el artículo 25, fracción XX del RISEPBCS y el apartado 4.2.4 del Manual Específico de Procedimientos del Departamento de Programación y Presupuesto.

B. Proceso para el alta de los alumnos, a cargo del DRCE, denominados:**1. Sistema de Información Educativa de Educación Básica (SIEBASICA).**

Plataforma para inscribir o reinscribir al alumnado en educación básica, lleva el control escolar de todas las escuelas públicas y particulares con autorización para operar en la entidad y se recaban datos personales y académicos de los alumnos como el nombre completo, la CURP, edad, asistencia a clases, evaluaciones de cada periodo, entre otros datos. Dicha plataforma permite contar con información en tiempo real de la trayectoria académica de cada una de las personas que integran el sector escolar inscritas en las escuelas de educación básica, logrando así emitir en tiempo y forma la documentación académica oficial expedida por la DRCE, a lo largo del ciclo escolar y al término de éste, con fundamento en el artículo 26, fracciones I, II, VIII y XXVI del RISEPBCS, así como de los numerales 1.11, 1.20 y 3.3, fracción III de las *“Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica”*.

2. Proceso de Información Educativa de Educación Media Superior (SIEMS).

Proceso para dar de alta al alumnado en la educación media superior, atendiendo al desarrollo, tiempo y requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con la finalidad de llevar el control escolar de los Telebachilleratos Comunitarios del Estado y de los bachilleratos particulares con RVOE Estatal, para contar con información en tiempo real de la trayectoria académica de cada una de las personas que integran el sector escolar inscritas en las escuelas de media superior, logrando así emitir en tiempo y forma la documentación académica oficial con RVOE Estatal a lo largo de cada periodo escolar y al término del nivel educativo. En el proceso de inscripción y reinscripción se requiere la CURP del alumnado para su identificación oficial, además de que se utiliza, entre otros datos, para agregarlos a los documentos académicos oficiales expedidos por la DRCE con fundamento en los artículos 26, fracciones I, II y VIII del RISEPBCS y 24, 25, 29, fracción II, 31, 32 y 52 del *Acuerdo por el que se establecen las Normas de Control Escolar Aplicables a los Planteles Educativos de Educación Media Superior Incorporados a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur* (ACUERDO).

3. Sistema de Información Educativa para Escuelas Normales (SIENORMALES).

Es la plataforma que permite contar con información en tiempo real de la trayectoria académica del alumnado inscrito en las escuelas Normales del estado; se utiliza para darlos de alta, con el objetivo de llevar el control escolar de las escuelas Normales del Estado, recabando los datos académicos y personales de los alumnos y los documentos solicitados en la inscripción, entre ellos la CURP, para su validación, garantizando su derecho a la identidad, y para identificarla(o) de manera oficial, además de que se utiliza éste y otros datos para agregarlos a los documentos académicos oficiales expedidos cada semestre y a término de la licenciatura por la DRCE, con fundamento en el artículo 26, fracciones I, II y VIII del RISEPBCS y en los numerales 1.1, 1.5, 3.1 y 3.4, inciso d, de las *Normas de Control Escolar para las Licenciaturas de Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada, (Planes 2022)* (NORMAS), así como en el Instructivo para dar de alta al alumnado en la plataforma SIENORMALES.

Para efectos del presente instrumento jurídico, se entenderá por usuarios de la “SEP BCS” a las personas aspirantes y al alumnado de los que se valida la CURP dentro de los procesos de preinscripción, inscripción y reinscripción descritos en los sistemas SIEBASICA, SIEMS y SIENORMALES, administrados por la “SEP BCS”, de conformidad con los artículos 71, párrafo primero de la LEBCS; 3, fracción V del ACUERDO y de los Glosarios de Términos de Educación Básica, Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Por lo que, con la finalidad de fortalecer a las instituciones públicas, privadas o financieras en el registro e identificación personal, “LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. “GOBERNACIÓN”, a través de “RENAPO”, declara que:**

I.1. Es una dependencia de la APF Centralizada, en términos de los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26, fracción I y 27 de la LOAPF; 85 de la LGP y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), tiene entre sus atribuciones el registro y la acreditación de la identidad de las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero.

I.2. En términos del artículo 60, fracciones I, II, y III del RISEGOB, “RENAPO” tiene entre sus atribuciones, organizar, integrar y administrar el Registro Nacional de Población, así como administrar, diseñar y operar el SNIP y en consecuencia asignar y gestionar la CURP.

I.3. Félix Arturo Arce Vargas, Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3, Apartado A, fracción II, inciso b, numeral 3, 9, fracción V y 60 del RISEGOB.

I.4. Señala como domicilio, el ubicado en calle Roma número 41, colonia Juárez, código postal 06600, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. La “SEP BCS”, declara que:

II.1. El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la CPEUM y 1º de la CPBCS.

II.2. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo local, en términos de los artículos 80 de la CPEBCS; 16, fracción IV y 24 de la LOAPBCS.

II.3. Alicia Meza Osuna, en su carácter de Secretaria de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 20, fracción II de la LOAPBCS y 4, primer párrafo del RISEPBCS.

II.4. Señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio Esquina Valentín Gómez Farias, sin número, Colonia Pueblo Nuevo, Código Postal 23060, La Paz, Baja California Sur.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen mutuamente la existencia y personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que al momento de la suscripción del presente instrumento jurídico no existen vicios del consentimiento.

III.2. Es su voluntad coordinarse de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionar recíprocamente la asistencia, coordinación y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer la coordinación entre “LAS PARTES” para promover la adopción, el uso y la certificación de la CURP entre los usuarios de la “SEP BCS” descritos en los antecedentes del presente instrumento jurídico, con la finalidad de consultar, validar e intercambiar información contenida en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población (BDNCURP) que administra “RENAPO”, en relación con la CURP o a los datos personales que la conforman y los correspondientes al documento probatorio de identidad que le dieron origen, en términos del Anexo Técnico que “RENAPO” determine de conformidad con la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, los “*Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E012 Registro e Identificación de Población*” y demás normativa aplicable en la materia.

SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN

“LAS PARTES” acordarán por escrito las acciones de trabajo dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en las que desarrollarán de manera enunciativa más no limitativa, las actividades siguientes:

I. “RENAPO”, proporcionará a la “SEP BCS”, los Servicios Web de CURP a que hace referencia el artículo SEGUNDO, fracción XXX del *Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población*, a efecto de que, consulte y valide en línea y en tiempo real, los registros contenidos en sus bases de datos y cuente en todo momento con el estatus de la CURP vigente y los datos personales asociados a la misma, ello en estricto apego a sus atribuciones en términos del Anexo Técnico.

II. “RENAPO” verificará los datos que le solicite la “SEP BCS”, mediante el proceso de Confrontas a la BDNCURP, a fin de verificar la identidad legal de sus usuarios, en estricto apego a sus atribuciones.

III. La “SEP BCS”, remitirá a “RENAPO” un archivo con las características que le sean requeridas, el cual contendrá el universo de los registros y remisión cíclica de las consultas de la CURP de sus usuarios para realizar el proceso de Confronta; tal archivo deberá enviarse una vez suscrito el presente Convenio y posteriormente de manera semestral.

IV. La SEP BCS" adoptará la CURP como elemento de identificación individual en los registros de sus usuarios, en los casos que resulte aplicable conforme al presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico.

V. La "SEP BCS" coadyuvará con "RENAPO" para mantener permanentemente actualizadas las bases de datos que integran el Registro Nacional de Población; para ello, la "SEP BCS", verificará que la CURP de sus usuarios se encuentre certificada por el Registro Civil; en caso contrario, cuando su proceso técnico-operativo lo permita, orientará a sus usuarios para que acudan ante la Oficialía del Registro Civil que corresponda en alguna de las 32 Entidades Federativas a realizar los trámites procedentes para su certificación.

VI. La "SEP BCS" enviará a "RENAPO", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes, el informe del consumo de consultas de la CURP que haya realizado en el mes inmediato anterior.

VII. "RENAPO", en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento jurídico, realizará verificaciones a las acciones que lleve a cabo la "SEP BCS", respecto del cumplimiento de su objeto.

VIII. La "SEP BCS" utilizará exclusivamente los Servicios CURP, es decir, sus funciones y usos, a través de sus áreas adscritas, así como por las personas autorizadas para ello, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, en apego a sus atribuciones legales de conformidad con su estructura orgánica.

IX. Las demás que sean acordadas por "LAS PARTES" para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA. DATOS QUE CONFORMAN LA CURP E INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA BDNCURP

"RENAPO" debe hacer del conocimiento a la "SEP BCS" que los datos personales que conforman la CURP así como los que integran la BDNCURP derivan de los registros certificados de los hechos y actos del estado civil de las personas, conformados, administrados, suministrados y actualizados por el Registro Civil de cada Entidad Federativa, las Oficinas Consulares de México, el Instituto Nacional de Migración y la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; específicamente los de nacimiento, defunción o presunción de muerte, de conformidad con sus atribuciones.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral TERCERO del Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población, el cual refiere que la CURP se genera a partir de los datos básicos de la persona (nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento) mismos que se encuentran en los documentos probatorios de identidad y tiene la particularidad de asegurar una correspondencia entre claves y personas, por medio de su verificación y validación con la información de la fuente que los expide, por parte del emisor de la CURP.

CUARTA. REPRESENTANTES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento jurídico, se designan como representantes para el seguimiento de las acciones a las personas servidoras públicas siguientes:

Por "RENAPO"

- La persona Titular de la Coordinación Técnica
- La persona Titular de la Coordinación de Registro Poblacional.

Por la "SEP BCS"

- La persona Titular del Departamento de Programación y Presupuesto.
- La persona Titular del Departamento de Registro y Certificación Escolar.

Las personas representantes designadas participarán dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que las personas representantes podrán designar a las personas con el nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones que se les encomienden o en su caso los suplan en sus ausencias, previa comunicación escrita de aceptación por cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se informarán de las designaciones correspondientes, indicando el nombre y cargo de la o las personas servidoras públicas responsables que fungirán como Enlaces respectivamente.

En caso de requerir la sustitución de alguno de los Enlaces "LAS PARTES" acuerdan que el cambio que se realice deberá notificarse por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio; dicho documento se integrará al presente Convenio de Coordinación, para los efectos administrativos que correspondan, por lo que no será necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. ANEXO TÉCNICO

Para ejecutar las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico, "RENAPO" proporcionará a la "SEP BCS", el Anexo Técnico citado en las Cláusulas Primera y Segunda, mediante el cual se determinarán las especificaciones de su operación y ejecución, por lo que deberán apegarse a su contenido.

Dicho Anexo podrá ser modificado por "RENAPO", para atender las necesidades técnicas que requiera, para lo cual, notificará los cambios realizados a la "SEP BCS", mediante correo electrónico, al representante legal, personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP de manera indistinta. El Anexo Técnico modificado sustituirá al anterior y será parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

"LAS PARTES" se comprometen a determinar las características técnicas, alcances, términos y condiciones en los que se llevarán a cabo las acciones de trabajo que no se contemplen en el Anexo Técnico, las cuales serán acordadas y definidas por escrito entre "LAS PARTES" a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones y formarán parte integrante del presente Convenio de Coordinación, sin que sea necesaria la celebración de instrumentos jurídicos modificatorios.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro medio, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por lo que por este medio se obligan a:

(I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente instrumento jurídico.

(II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte.

(III) Implementar las medidas de seguridad conforme a la LGTAIP, la LGPDPPSO y demás disposiciones aplicables.

(IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

(V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez concluido el Convenio de Coordinación.

(VI) Abstenerse de transferir los datos personales a persona física o moral diversa a las que intervienen en la suscripción del presente instrumento jurídico ya sea instituciones del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, dentro del territorio nacional o fuera de éste.

(VII) Abstenerse de autorizar, participar, ejecutar o permitir el uso de los Servicios CURP a ninguna institución del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las instituciones nacionales y extranjeras del sector privado o financiero que no intervengan en el presente Convenio de Coordinación.

Lo anterior, debido al reconocimiento expreso de que los Servicios CURP son para uso exclusivo de las atribuciones de la "SEP BCS".

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la LGTAIP, la LGPDPPSO, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

La “SEP BCS”, deberá informar a “RENAPO” cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata con motivo del objeto del presente instrumento jurídico o cuando detecte que sus servicios de infraestructura o de cómputo han sido vulnerados y pueda ocasionar una sustracción, alteración, daño, pérdida, destrucción de datos o de información materia del presente instrumento jurídico.

La “SEP BCS” previo a la transmisión de la información de los datos personales de sus usuarios, deberá comunicar a “RENAPO” el aviso de privacidad y dar a conocer la finalidad a la que se encuentra sujeto el tratamiento de los datos que posee, para cumplir con las obligaciones que le corresponden conforme al Capítulo II del Título Segundo de la LGPDPPSO.

La “SEP BCS”, deberá abstenerse de compartir la contraseña de consulta de la información contenida en la BDNCURP o cualquier documentación técnica que “RENAPO” le proporcione para operar los Servicios CURP, a persona distinta a aquel servidor público de la “SEP BCS”, al que se le proporcionó, por lo que será responsabilidad de éste el uso adecuado de la misma para que, en todo momento, se protejan los datos personales a los que tenga acceso.

Las obligaciones contempladas en esta Cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

“LAS PARTES” acuerdan que apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, con sus respectivos recursos humanos, materiales y en la medida de su respectiva disponibilidad presupuestaria.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, por lo que se obligan a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación y pactan desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo se dará el debido reconocimiento a la Parte y a quienes hayan intervenido en la realización de una publicación. Si la producción se realiza conjuntamente los derechos corresponderán a “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de “LAS PARTES”, podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y COMUNICACIONES

“LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones o a través del correo electrónico que sea reconocido y acreditado expresamente por “LAS PARTES”, con acuse de recibo en todos los casos para que sea válida su exigibilidad como medio de notificación.

En caso de que “LAS PARTES” cambien su domicilio, deberán notificarlo por escrito con acuse de recibo a la otra Parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por “LAS PARTES”.

Para efectos de lo anterior, se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” comisione, designe o contrate para la instrumentación, ejecución y operación de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la Parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una Parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario;

independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la Parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra Parte, por lo que desde ahora queda deslindada de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y deberá la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento jurídico podrá modificarse o contar con adiciones de manera total o parcial durante su vigencia por acuerdo de "LAS PARTES", a petición expresa y por escrito que cualquiera de ellas dirija a la otra a través de los responsables designados en la Cláusula Cuarta, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga la modificación o adición, en los términos previstos en el mismo.

Lo anterior se realizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo de Voluntades y obligará a los signatarios a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En el caso de que se suscite un caso fortuito o de fuerza mayor y derivado de ello se actualice la imposibilidad de la continuidad del cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente, previa notificación que por escrito se formule a la otra Parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

En caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos que se refieren en el presente Convenio, "LAS PARTES" tomarán todas las medidas pertinentes para su conclusión, sin causar perjuicio a la otra o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca.

La Parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación.

Una vez que cesen los efectos del acto o del hecho que haya propiciado el retraso o incumplimiento referido, inmediatamente se informará a la otra Parte y se restaurará la ejecución del presente instrumento jurídico en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2030.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Procederá la suspensión temporal o definitiva del uso y acceso de los Servicios CURP, de manera inmediata, cuando sobrevengan los siguientes supuestos:

1. Suspensión temporal:

A. Que "RENAPO" detecte que la "SEP BCS", realiza alguna actividad anormal en la consulta de datos de registro de personas, que derive de indicios fundados, tales como:

- I.** Se presuma el uso inadecuado de los Servicios CURP, es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "SEP BCS", utilice los Servicios CURP para un objeto distinto al establecido en el presente Convenio de Coordinación.
- II.** Incremento en el consumo de consultas promedio sin previo aviso.
- III.** Uso de los Servicios CURP con fines de lucro.
- IV.** Ejecución de ataques por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, que indique una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad), hackeo, vulneración, venta o duplicidad de algún tercero.
- V.** Se identifique un incumplimiento de las políticas de seguridad (de seguridad informática, de control de accesos y de protección de datos personales), o controles administrativos (políticas, procedimientos y/o manuales), físicos (acceso restringido a los servidores o activos tecnológicos que se conectarán a "RENAPO") y lógicos (control de acceso, contraseñas robustas o activos técnicos actualizados).

- VI.** Periodo de inactividad de los Servicios CURP de 30 (treinta) días naturales.
- VII.** Por actividad sospechosa (una ocurrencia identificada en el estado de un sistema, servicio o red, que releve una posible violación de la seguridad de la información, política o falla de los controles, o una situación previamente desconocida que puede ser relevante para la seguridad que pueda impactar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información o infraestructura de "RENAPO".

En caso de que la actividad anormal se haya debido a un hackeo o vulneración en la infraestructura o servicios de cómputo de la "SEP BCS", ésta deberá acreditar que no existió dolo en un uso anormal de los Servicios CURP y la suspensión de los mismos se levantará hasta en tanto acredite a plena satisfacción de "RENAPO" que ha corregido la vulneración a su infraestructura y que ha reforzado sus medidas de seguridad técnicas y administrativas que eviten cualquier daño, sustracción, robo o mal uso de los datos de CURP.

B. Que "RENAPO", detecte que la "SEP BCS" ha incumplido alguna línea de acción o compromiso contraído en el presente instrumento jurídico, que ponga en riesgo la protección de los datos personales.

C. Que "RENAPO", derivado del monitoreo que realice al consumo de los Servicios CURP, detecte de parte de la "SEP BCS", un consumo inusual de los Servicios CURP que pongan en riesgo la protección de los datos personales.

En cualquiera de los supuestos anteriores, la notificación de suspensión temporal se notificará a la "SEP BCS", mediante correo electrónico, ya sea al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP; la suspensión temporal estará vigente en tanto la "SEP BCS", compruebe ante "RENAPO" que su actuar no fue malintencionado y se descarte su responsabilidad y restituya las cosas al estado que guardaban los Servicios CURP o los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico hasta antes de haber decretado la suspensión de los Servicios CURP; con lo que se procederá a la reactivación de los mismos.

2. Suspensión definitiva:

- I.** Se presume la tercerización por parte de la "SEP BCS", subcontrate trabajos o servicios con terceros en el uso o acceso a los Servicios CURP, con o sin fines de lucro.
- II.** La "SEP BCS", incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y se compruebe su responsabilidad.
- III.** Se compruebe que la "SEP BCS", utiliza los Servicios CURP para algún beneficio o lucro a su favor.
- IV.** Se compruebe que la "SEP BCS", utiliza los Servicios CURP en favor de un tercero o permita el uso o acceso a ellos sin autorización de "RENAPO", es decir, de manera enunciativa y no limitativa, que la "SEP BCS", utilice los Servicios CURP que le fueron proporcionados para realizar consultas a nombre y por cuenta de otras instituciones que no sean parte del presente instrumento jurídico; permita que dichas instituciones tengan acceso a los Servicios CURP y realicen un tratamiento indebido de la información, en términos de lo estipulado en el artículo 3, fracción XXXI de la LGPDPSO; o comparta la contraseña de consulta que le proporcione "RENAPO" para operarlo.
- V.** Se compruebe que la "SEP BCS", utiliza los Servicios CURP para un fin distinto al autorizado como proporcionar los resultados de la consulta o compartir las credenciales de acceso que se le otorgaron para ejecutar los mismos, por cualquier medio, a terceras personas, ya sea morales del sector público del ámbito federal, estatal y municipal, entendidas como las dependencias, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, u órganos autónomos, o a las nacionales y extranjeras del sector privado o financiero, y a las personas físicas a las que "RENAPO" no les haya otorgado ninguna autorización.
- VI.** Se compruebe que la "SEP BCS", utiliza la consulta de la CURP o de los datos que se derivan de ella, para fines distintos a los estrictamente previstos en sus atribuciones o no cumple con la restricción de confidencialidad o reserva y no difusión de la información intercambiada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al respecto.
- VII.** Se compruebe que existió una vulneración grave en la confidencialidad de los datos personales por parte de la "SEP BCS".
- VIII.** Ante una controversia derivada del contenido de la presente Cláusula y que no exista acuerdo entre "LAS PARTES" que la resuelva, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Novena de este Convenio de Coordinación.

La notificación de suspensión definitiva se realizará a la “SEP BCS” mediante correo electrónico institucional, ya sea al representante legal, a las personas representantes para el seguimiento de las acciones o al Enlace Técnico-Operativo de los Servicios CURP.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente Convenio de Coordinación, lo que traerá como consecuencia la inactivación permanente del acceso a los Servicios CURP y contraseña de la consulta objeto del presente instrumento jurídico.

La terminación se hará mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento jurídico; en caso de existir actividades que estén en proceso de ejecución con motivo del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se les dará continuidad hasta su conclusión.

Son causales para la terminación anticipada de este Convenio de Coordinación, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Por presentarse cualquiera de las causales de suspensión definitiva, previstas en la Cláusula Décima Sexta, numeral 2.
- II. Que cualquiera de “LAS PARTES”, a través de los firmantes en el presente instrumento jurídico o de las personas designadas como representantes para el seguimiento de las acciones, expresamente soliciten dar por terminado el presente Convenio de Coordinación.
- III. Suscrito el instrumento jurídico, cualquiera que sea su vigencia y la “SEP BCS”, no haya hecho las gestiones para operar los Servicios CURP, en un término mayor a tres meses.

La terminación anticipada de este instrumento jurídico será independiente a las consecuencias legales, tanto penales como civiles, que pudieran derivarse de dicha acción y se deslindará a “RENAPO” y al personal de éste, desde ahora, de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral, penal, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole y la “SEP BCS”, deberá sacar en paz y a salvo a “RENAPO”.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN

El presente Convenio se publicará en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción II de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de las personas representantes para el seguimiento de las acciones a que se refiere la Cláusula Cuarta, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en cinco ejemplares en la Ciudad de México el 24 de junio de 2025.- Por Gobernación: el Director General del Registro Nacional de Población e Identidad, **Félix Arturo Arce Vargas**.- Rúbrica.- Por la SEP BCS: la Secretaria de Educación Pública, **Alicia Meza Osuna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

MANUAL de Organización General de Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL

CONTENIDO

Tabla de contenido

Glosario

I. Marco Legal

II. Introducción

III. Objetivo, Misión y Visión

IV. Valores y Principios

V. Antecedentes

VI. Atribuciones del GAFSACOMM

VII. Organigrama

VIII. Estructura Orgánica

IX. Funciones Genéricas

X. Objetivo y Funciones

1. De la Dirección General

1.1 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

1.2 Órgano Interno de Control

2. Subdirección General Corporativa

3. Subdirección General de Aeropuertos

4. Subdirección General de la Aerolínea del Estado Mexicano

5. Subdirección General de Hidrocarburos

6. Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos

7. Subdirección General Jurídica

8. Subdirección General de Administración y Finanzas

Glosario

AEM	Aerolínea del Estado Mexicano.
AFAC	Agencia Federal de Aviación Civil.
AIFA	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles.
APF	Administración Pública Federal.
ASA	Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
CINIF	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera.
COCODI	Comité de Control y Desempeño Institucional.
COMPRANET	Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en Materia de Contrataciones.

Control	Capacidad del Grupo de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral. (ii) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral. (iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
Coordinadora de Sector	Dirección General de Administración de la SDN (DN-10).
DOF	Diario Oficial de la Federación.
EPEM	Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.
Grupo o GAFSACOMM o Entidad	Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
GAFSAOMM	Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
INAI	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
NICSP	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.
Manual	El presente Manual de Organización General.
OIC	Órgano Interno de Control.
Órgano de Gobierno	Órgano integrado por la Asamblea de Accionista, el Consejo de Administración y el Director General del Grupo.
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024.
POBALINES	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
SIPOT	Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
SEDENA o SDN	Secretaría de la Defensa Nacional.
Secretaría o SFP	Secretaría de la Función Pública.
Servicios de Transporte	Servicios de transporte que opere, desarrolle, coordine, y/o explote el Grupo y las sociedades que este controle, incluyendo aquellos derivados de títulos de asignación bajo la Ley de Aviación Civil y servicios complementarios conforme a la Ley de Aeropuertos.
Servicios Turísticos	Servicios de desarrollo, operación, coordinación y explotación de hoteles, parques, museos y demás negocios competencia de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.
TIC'S	Tecnologías de Información y Comunicación.
Unidad administrativa	Subdirecciones generales del GAFSACOMM.
Unidad de Transparencia	Área destinada a transparentar el ejercicio de las actividades del Grupo ante el INAI.

I. Marco Legal.**Constitución**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley Aduanera.
- Ley Agraria.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Aeropuertos.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Ley de Aviación Civil.
- Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- Ley General en Materia de Humanidades Ciencias Tecnológicas e Innovación.
- Ley de Comercio Exterior.
- Ley de Concursos Mercantiles.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Expropiación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Fondos de Inversión.
- Ley de Hidrocarburos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.
- Ley de la Guardia Nacional.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley de Migración.
- Ley de Nacionalidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

- Ley de Planeación.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.
- Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- Ley de Protección al Comercio y la Inversión de Normas Extranjeras que Contravengan el Derecho Internacional.
- Ley de Seguridad Nacional.
- Ley de Sistemas de Pagos.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley de Transición Energética.
- Ley de Vías Generales de Comunicación.
- Ley de la Fiscalía General de la República.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley Federal de Derechos de Autor.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Deuda Pública.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.
- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley General de Comunicación Social.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Ley General de Desarrollo Forestal y Sustentable.
- Ley General de la Vida Silvestre.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.
- Ley General de Población.
- Ley General de Protección Civil.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Turismo.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.
- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Nacional de Extinción de Dominio.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.
- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.
- Ley Sobre el Contrato de Seguro.
- Ley Sobre la Celebración de Tratados.

Códigos

- Código Civil Federal.
- Código de Comercio.
- Código de Justicia Militar.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Militar de Procedimientos Penales.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Penal Federal.

Reglamentos

- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.
- Reglamento de la Comisión Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley de Aeropuertos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
- Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- Reglamento de la Ley Aduanera.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.

- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Pesca.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- Reglamento de la Ley del Seguro Social, en Materia de Administración y Enajenación de Bienes Adjudicados con Motivo de la Aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.
- Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones.
- Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre.
- Reglamento de la Ley General de Población.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Reglamento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo.
- Reglamento de Operación de Aeronaves Civiles.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento del Registro Aeronáutico Mexicano.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Reglamento del Servicio Ferroviario.
- Reglamento del Servicio Meteorológico Aeronáutico.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Otras Disposiciones

- Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. DOF 05/02/2019.
- Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024. DOF 12/07/2019.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022. DOF 29/11/2022.
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. DOF 13/04/2022.
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. DOF 13/04/2022.
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. DOF 13/04/2022.
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. DOF 13/04/2022.
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. DOF 14/12/2020.
- Resolución mediante la cual se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. DOF 18/05/2023.
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. DOF 13/04/2022.
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos provisionales de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y gestión de sistemas integrados de petróleo, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. DOF 28/11/2022.
- RESOLUCIÓN mediante la cual se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante. DOF 17/08/2023.
- BASES para el proceso de desincorporación, por fusión, de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas (i) Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; (ii) Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; (iii) Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.; y (iv) Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., como entidades fusionadas, y (v) Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante. DOF 18/08/2023.
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los modelos de los títulos de permisos definitivos para las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público de petróleo, gas natural sin procesar, petrolíferos, petroquímicos y bioenergéticos, así como de gestor de sistemas integrados.
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los requisitos para la presentación de las solicitudes de permisos de comercialización de gas natural, petrolíferos y petroquímicos.
- Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Circular de AFAC del 17 de agosto del 2020, CO AV 08.8/07. Que establece los procedimientos de suministro de aeronaves.

II. Introducción.

El Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica S.A. de C.V. (la “Entidad”, o el “Grupo”), empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional (“SEDENA”), con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y Trigésimo Cuarto, Fracción XIII, de sus propios Estatutos Orgánicos, ha formulado el presente Manual de Organización General (el “Manual”), con el propósito presentar la estructura y funciones que le competen a su estructura organizacional para lograr el objeto social para el que fue constituido.

La consulta del presente Manual permitirá que los funcionarios y empleados de esta entidad conozcan con precisión el contexto general y particular de sus funciones, así como que otras instituciones y la ciudadanía en general identifiquen las unidades administrativas a las que pueden dirigirse para la atención de sus asuntos.

El contenido de este documento considera la evolución de este Grupo; las bases legales que lo sustentan y los ordenamientos que norman su operación; las atribuciones que le confieren sus propios estatutos sociales y demás ordenamientos jurídicos aplicables; su estructura orgánica, así como los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que lo conforman.

Asimismo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, uno de los principales retos de esta entidad, es recuperar el control de sectores estratégicos, tales como las telecomunicaciones, los ferrocarriles, la operación de aeropuertos, hidrocarburos, los servicios turísticos, entre otros, mediante el control y administración de empresas paraestatales que se creen para tal fin sectorizadas a la SEDENA, y en las que el Grupo sea socio mayoritario, así como para evitar la privatización de las mismas.

En ese sentido, las funciones contenidas en el presente Manual, contribuyen a lograr el objetivo del Grupo a través de la administración, manejo, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos y culturales de manera directa o por conducto de terceros, para brindar servicios auxiliares, complementarios, conexos, comerciales y de almacenamiento y abastecimiento de combustibles, entre otros, vinculados a los ramos o giros comerciales señalados y aquellas actividades necesarias para su cumplimiento, asimismo, estas funciones se circunscriben al marco de conducta y de ética de la propia entidad, a fin de garantizar que la actuación de sus funcionarios sea acorde a los valores institucionales de lealtad, honradez, transparencia, responsabilidad, excelencia y efectividad.

III. Objetivo, Misión y Visión.

Objetivo. Contribuir al desarrollo nacional mediante la implementación de estrategias, políticas e instrumentos orientados a la mejora continua de las actividades económicas desempeñadas por el GAFSACOMM.

Misión. Administrar, controlar, supervisar, operar y explotar bienes nacionales y sociedades de actividades económicas diversas, coadyuvando a su crecimiento, desarrollo, rentabilidad, sostenibilidad y excelencia bajo la rectoría del estado, para contribuir al bienestar social y al desarrollo económico.

Visión. Ser reconocidos como la entidad paraestatal más importante de México, referente de excelencia en las diversas actividades económicas en que las participe el GAFSACOMM.

IV. Valores y Principios

Es importante establecer los valores que representan al Grupo, estos, son la base del compromiso para generar resultados satisfactorios y productivos, que se traducen en actitudes y conductas comunes compartidas por todos los que integran esta empresa, dotando de identidad a la organización, los cuales son:

Valores

- **Lealtad:**
Comprometidos con nuestras compañeras y compañeros, como servidores públicos al servicio de nuestros usuarios y con el cumplimiento de los objetivos del Grupo.
- **Honradez:**
Nos expresamos y actuamos con integridad y probidad como miembros del Grupo en el desempeño de nuestras actividades diarias.
- **Transparencia:**
Fomentamos la apertura y claridad en la toma de decisiones y en la ejecución de nuestros deberes, comprometidos con la rendición de cuentas y el acceso a la información.
- **Responsabilidad:**
Comprendemos el impacto que nuestras acciones tienen en la sociedad, la economía y el medioambiente, con esfuerzos se enfocan en obtener los mejores resultados.
- **Excelencia:**
Impulsamos la excelencia en nuestras actividades, cumpliendo con resultados satisfactorios, de calidad y productivos, con miras en la mejora continua.
- **Efectividad:**
Buscamos que la ejecución efectiva de nuestras actividades se refleje en resultados tangibles y significativos que contribuyan al bienestar de la población y el desarrollo económico de México.

V. Antecedentes.

En el PND, se contemplan doce principios rectores, tres ejes generales y la visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano, buscando de esta forma, el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar, para demostrar que sin autoritarismo es posible imprimir un rumbo nacional; que la modernidad puede ser forjada desde abajo, sin excluir a nadie, y que el desarrollo no tiene por qué ser contrario a esa justicia social; así como mantener finanzas públicas sanas.

Este PND, en su presentación expone que en la penúltima década del siglo pasado tuvo lugar un brusco viraje que implicó pasar del desarrollo estabilizador al desarrollo privatizador. El primero caracterizado por una fuerte presencia del sector público en la economía, el monopolio del estado en sectores estratégicos, la sustitución de importaciones, el proteccionismo comercial, el fortalecimiento del mercado interno, la construcción de infraestructura por parte del estado y políticas de fomento a la industrialización en sus modalidades privada y público-privada, permitiendo que el país creciera a tasas anuales superiores al 6% (seis por ciento); por su parte, el desarrollo privatizador representaba el desmantelamiento sostenido de la presencia del sector público y la dramática reducción del sector social, la apertura comercial indiscriminada, la desregulación en todos los frentes, la supresión o reducción de derechos y conquistas laborales, la eliminación de los subsidios generales, la distribución de las facultades gubernamentales en comisiones y organismos autónomos y la renuncia de potestades del gobierno en diversas instancias internacionales, en el marco de la inserción del país en la economía global.

En su apartado Política y Gobierno, indica que la corrupción es la forma más extrema de la privatización, que las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, que dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, así como para atender las necesidades de la población y garantizar los derechos de los ciudadanos, asimismo, en su apartado Política Social, señala que en México en 1976 y de 1982, en adelante, se colapsó el modelo denominado desarrollo estabilizador y, a partir de ese año, los gobernantes empezaron a adoptar medidas de claro corte neoliberal, encaminadas al desmantelamiento del estado en beneficio de particulares, privatizando empresas que controlaban sectores estratégicos, en su rubro Economía, afirma que el crecimiento económico se ha llevado a cabo de forma dispareja por regiones y por sectores sociales ya que, las entidades del norte cuentan con tasas de crecimiento moderadas mientras que las del sur han padecido un decrecimiento continuo.

Es así, que el Gobierno Federal preocupado por impulsar estrategias que den solución a las problemáticas expuestas con anterioridad, además de lograr el desarrollo y bienestar social, propone entre múltiples estrategias que cita en el PND, la correspondiente a la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, divulgada en el DOF el 16 de mayo de 2019, la cual establece como uno de sus objetivos, garantizar a la población de empleos, educación, salud y bienestar, entre otras, por medio de la creación de fuentes de trabajo; la inversión tanto en infraestructura, así como en programas de desarrollo y bienestar sectorial, regionales y coyunturales, a través de los cuales el Gobierno Federal tiene como prioridad fortalecer el sector social de la economía, la industria, el comercio y sus servicios, ejemplo de esto, es el proyecto Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles en Santa Lucía, Estado de México, referenciado en el PND, el cual se sumaría a la infraestructura aeroportuaria del centro del país, para conformar una triada de terminales aéreas en la que se cuentan, además el actual Aeropuerto Internacional Benito Juárez y el Aeropuerto Internacional de Toluca, sustituyendo así al proyecto aeroportuario de Texcoco.

Otro proyecto, contemplado en el PND, en materia de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo es el Tren Maya, el cual tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán.

La puesta en marcha de estos dos grandes proyectos hace evidentes los esfuerzos del C. Presidente de la República para que el gobierno conserve el control de sectores estratégicos, las telecomunicaciones, los ferrocarriles y la operación de aeropuertos.

Para dar inicio a estos proyectos el 10 de febrero de 2019, el C. Presidente instruyó a la SEDENA, la construcción y administración del AIFA en la base área de Santa Lucía, materializándose mediante la “Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”, publicada en el DOF el 14 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, en diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal informó la constitución de tres nuevos aeropuertos internacionales, Palenque, Chetumal y Tulum que junto con el Tren Maya y el AIFA estarían a cargo de una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la SEDENA.

Al existir una preocupación latente de que los proyectos (Aeropuertos internacionales Felipe Ángeles, Palenque, Chetumal y Tulum, así como el Tren Maya), sean privatizados en un futuro por otras administraciones, el 13 de abril de 2021, a través de la firma del documento denominado “Acta de la reunión, celebrada en Palacio Nacional por personal de funcionarios e integrantes del H. Consejo de Administración, de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.”; en la que se estableció que una vez constituidas las cinco empresas citadas anteriormente, se integrarían a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada: “Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSAOMM)”, por lo que derivado de diversas gestiones el 13 de abril del 2022, la SHCP publicó en el DOF, las resoluciones por las que se autorizó la constitución de la Empresas de Participación Estatal Mayoritaria denominadas Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., Aeropuerto Internacional Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V., Aeropuerto Internacional Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V. y Aeropuerto Internacional Tulum, Zamá, S.A. de C.V., así como el Tren Maya, S.A. de C.V., todas sectorizadas a la SEDENA.

Durante el periodo de abril a julio de 2022, se instruyó que el GAFSAOMM, además de los proyectos citados anteriormente también administrara y operara seis hoteles (Calakmul, Palenque, Nuevo Uxmal, Chichén Itza, Tulum y Edzná), tres parques (Nuevo Uxmal, La Plancha y Nacional del Jaguar) y dos museos (Mamut Quinametzin y Nacional del Ferrocarril), así como realizar las gestiones para la constitución de una aerolínea a cargo del Estado Mexicano; que a su vez fuera controlada por el Grupo, por lo que, a julio del 2022, el GAFSAOMM tendría a su cargo las siguientes empresas de participación estatal mayoritaria y unidades de negocio.

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Aeropuerto Internacional Palenque. | 10. Parque Nuevo Uxmal. |
| 2. Aeropuerto Internacional Chetumal. | 11. Parque La Plancha. |
| 3. Aeropuerto Internacional Tulum. | 12. Parque Jaguar. |
| 4. Hotel Calakmul. | 13. Hidrocarburos. |
| 5. Hotel Palenque. | 14. Museo del Mamut Quinametzin. |
| 6. Hotel Nuevo Uxmal. | 15. Museo Nacional del Ferrocarril. |
| 7. Hotel Chichén Itzá. | 16. Aerolínea del Estado Mexicano. |
| 8. Hotel Tulum. | 17. Arpto. Internacional Felipe Ángeles. |
| 9. Hotel Edzná. | 18. Tren Maya. |

A inicio del mes de noviembre del mismo año, la SEDENA recibió una nueva instrucción por parte del C. Presidente de la República, para recibir y administrar a través del GAFSAOMM, nueve aeropuertos a cargo de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), órgano descentralizado y sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); así como la administración, almacenamiento, gestión y comercialización de hidrocarburos mediante la operación de estaciones de combustible y de servicios, por lo que el mismo tendría para noviembre 2022, las siguientes unidades de negocio bajo su control.

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Aeropuerto Internacional Palenque. | 15. Hotel Nuevo Uxmal. |
| 2. Aeropuerto Internacional Chetumal. | 16. Hotel Chichén Itzá. |
| 3. Aeropuerto Internacional Tulum. | 17. Hotel Tulum. |
| 4. Aeropuerto de Campeche. | 18. Hotel Edzná. |
| 5. Aeropuerto Ciudad Ixtepec. | 19. Parque Nuevo Uxmal. |
| 6. Aeropuerto Ciudad Victoria. | 20. Parque La Plancha. |
| 7. Aeropuerto de Nogales. | 21. Parque Jaguar. |
| 8. Aeropuerto de Nuevo Laredo. | 22. Hidrocarburos. |
| 9. Aeropuerto de Uruapan. | 23. Museo del Mamut Quinametzin. |
| 10. Aeropuerto de Tamuín. | 24. Museo Nacional del Ferrocarril. |
| 11. Aeropuerto del Norte. | 25. Aerolínea del Estado Mexicano. |
| 12. Arpto. Internacional de Puebla. | 26. Arpto. Internacional Felipe Ángeles. |
| 13. Hotel Calakmul. | 27. Tren Maya. |
| 14. Hotel Palenque. | |

En ese sentido, y debido a la diversidad de giros de negocios que administraría el GAFSAOMM, se determinó la necesidad de cambiar el nombre de su razón social, "Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V." por el de "Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.", a fin de tener congruencia con los citados giros de negocios, por lo que, con fecha 24 de abril de 2023, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, emitió la autorización de cambio de denominación social antes referida.

Debido al gran reto que representaba para la SEDENA, la administración, funcionamiento y control de las empresas de participación estatal mayoritaria y las unidades de negocio arriba señaladas, el C. Presidente de la República giró la instrucción de contar con una estructura orgánica-administrativa funcional que estuviera acorde a las necesidades y demanda de sus operaciones, que contribuyera al cumplimiento del objeto para el que fueron creadas.

Por esta razón y como solución a dicha problemática el 11 de noviembre de 2022, iniciaron las gestiones correspondientes a una reconfiguración del GAFSACOMM optando como primera instancia por la figura jurídica de "desincorporación por fusión" de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante.

Posteriormente, el Comandante Supremo determinó que también se incorporara la Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., razón por la cual instruyó a la SHCP emitir la “Resolución mediante la cual se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante”, así como las “BASES para el proceso de desincorporación, por fusión, de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas (i) Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; (ii) Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; (iii) Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V.; y (iv) Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., como entidades fusionadas, y (v) Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante”, publicadas en el DOF, los días 17 y 18 de agosto de 2023, respectivamente, asimismo comenzaron los análisis para determinar la viabilidad de incorporar a las empresas de participación estatal mayoritaria, AIFA y Tren Maya.

Tras diversas gestiones y análisis realizadas durante el periodo noviembre 2022 a julio 2023, la SEDENA determinó que a fin de agilizar la operación del AIFA y las gestiones administrativas para la constitución del Tren Maya, estas realizarían sus actividades de forma independiente al Grupo.

En septiembre de 2023, la SEDENA concluyó que la empresa de participación estatal mayoritaria Tren Maya S.A. de C.V., conservaría su autonomía jurídica, presupuestal, de gestión, así como patrimonio propio con subordinación directa a la misma.

Por otra parte, estarían subordinadas a cargo del Grupo las siguientes unidades de negocio:

1. Aeropuerto Internacional Palenque.	14. Hotel Palenque.
2. Aeropuerto Internacional Chetumal.	15. Hotel Nuevo Uxmal.
3. Aeropuerto Internacional Tulum.	16. Hotel Chichén Itzá.
4. Aeropuerto de Campeche.	17. Hotel Tulum.
5. Aeropuerto Ciudad Ixtepec.	18. Hotel Edzná.
6. Aeropuerto Ciudad Victoria.	19. Parque Nuevo Uxmal.
7. Aeropuerto de Nogales.	20. Parque La Plancha.
8. Aeropuerto de Nuevo Laredo.	21. Parque Jaguar.
9. Aeropuerto de Uruapan.	22. Hidrocarburos.
10. Aeropuerto de Tamuín.	23. Museo del Mamut Quinametzin.
11. Aeropuerto del Norte.	24. Museo Nacional del Ferrocarril.
12. Aeropuerto internacional de Puebla.	25. Aerolínea del Estado Mexicano.
13. Hotel Calakmul.	

El GAFSACOMM representa la visión del Ejecutivo Federal plasmada en la carta del 13 de abril de 2021, en la que dicha empresa de participación estatal mayoritaria se conceptualiza como el único ente controlador de varias unidades de negocios conferidas a la SEDENA, con objeto de evitar la fragmentación de los mismos y evitar su privatización, contribuyendo al PND en el fortalecimiento del control del estado sobre sectores económicos, así como en el estricto cumplimiento a la Ley de Austeridad Republicana al evitar la constitución de nuevas empresas de participación estatal mayoritaria, que sólo incrementarían el gasto público.

VI. Atribuciones del GAFSACOMM.

Acta Constitutiva del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

Capítulo Primero, Artículo Tercero. OBJETO SOCIAL DEL GRUPO. El Objeto Social de Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., será el siguiente:

- I. Administrar, manejar, operar y prestar servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos y culturales de manera directa o por conducto de terceros, así como brindar servicios auxiliares, complementarios, conexos, comerciales y de abastecimiento de combustibles, entre otros, vinculados a los ramos o giros comerciales señalados y aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de dicho objeto.

- II. Solicitar y obtener bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para llevar a cabo su Objeto Social.
- III. Adquirir acciones o participaciones en las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria o Sociedades anónimas de Capital Variable, relacionadas con actividades aeroportuarias, aeronáuticas, ferroviarias, turísticas, culturales o de cualquier naturaleza análoga de nueva creación, constitución y en su caso remodelación y construcción.
- IV. Votar las acciones o participaciones del Grupo cuando se requiera siempre que ésta se realice en bloque y en el sentido que definan la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o estos Estatutos Sociales, de acuerdo a los principios de política económica de la Empresa.
- V. Vender, transferir o disponer de cualquiera de las acciones, participaciones y otros títulos o valores de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria en las que sea Socio, de acuerdo al valor permitido por la Ley General de Sociedades Mercantiles; relacionadas con los ramos aeroportuario, aeronáutico, ferroviario, turístico y cultural o cualquier servicio conexo, similar o auxiliar, vinculados a las actividades económicas indicadas, cuyo Objeto Social sea afín a lo prescrito, en la presente fracción, que coadyuve al cumplimiento de lo que el Titular del Ejecutivo Federal ordene a través de la Secretaría de la Defensa Nacional al Grupo.
- VI. Ejercer la titularidad de las acciones o partes sociales que integran el Capital Social de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, constituidas de las que sea Socio el Grupo, así como de aquellas que lleguen a instituirse, cuyo objeto Empresarial sea afín a su objeto.
- VII. Actuar como responsable solidario de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria en las que sea Socio y de aquellas que constituya o adquiera del sector aeroportuario y aeronáutico, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, informando a dicha dependencia de la adquisición que ejercerá sobre éstas para su aprobación, en términos de la legislación aplicable.
- VIII. Supervisar los servicios que se presten en las instalaciones aeroportuarias administradas por el Grupo, que sean brindados por concesionarios o permisionarios, o proporcionados directamente por terceros, ya sea personas físicas o morales, que dichas Empresas designen o contraten.
- IX. Vigilar y verificar la prestación de los servicios complementarios, que sean prestados por concesionarios o permisionarios concernientes al transporte aéreo, para sí mismos o para otros usuarios, o por terceros que aquéllos designen, como es el caso de rampas, tráfico, suministro de combustible a las aeronaves, avituallamiento, almacenamiento de carga y guarda, mantenimiento y reparación de aeronaves.
- X. Obtener permisos para el transporte, almacenamiento, comercialización, abastecimiento, distribución, suministro y expendio de hidrocarburos: petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano; petrolíferos: productos que se obtienen de la refinación del petróleo o del procesamiento del gas natural y que derivan directamente de hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, biodiesel, diésel eléctricas, querosenos, combustóleo y gas licuado de petróleo, entre otros, distintos a los petroquímicos.
- XI. Participar en la implementación de sistemas de información y cooperación institucional en materia energética que realicen los Órganos Reguladores Coordinados en materia energética.
- XII. Administrar, operar, explotar, realizar y coordinar el transporte, almacenamiento, abastecimiento, distribución, suministro, comercialización, expendio y succión de hidrocarburos, en las estaciones de servicio e instalaciones aeroportuarias, entendiendo para este efecto, la succión como el acto de retirar combustible de aviación de los tanques de una Aeronave que el usuario final podrá requerir al almacenista, para su reintegro a su inventario a través del permisionario de expendio de petrolíferos en los aeródromos.
- XIII. Obtener los permisos de la Comisión Reguladora de Energía, o en su caso, recabar la cesión de dichos instrumentos del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para el transporte, almacenamiento, distribución, expendio y comercialización de petrolíferos en sus Administraciones Aeroportuarias, Ferroviarias y de Servicios Turísticos.

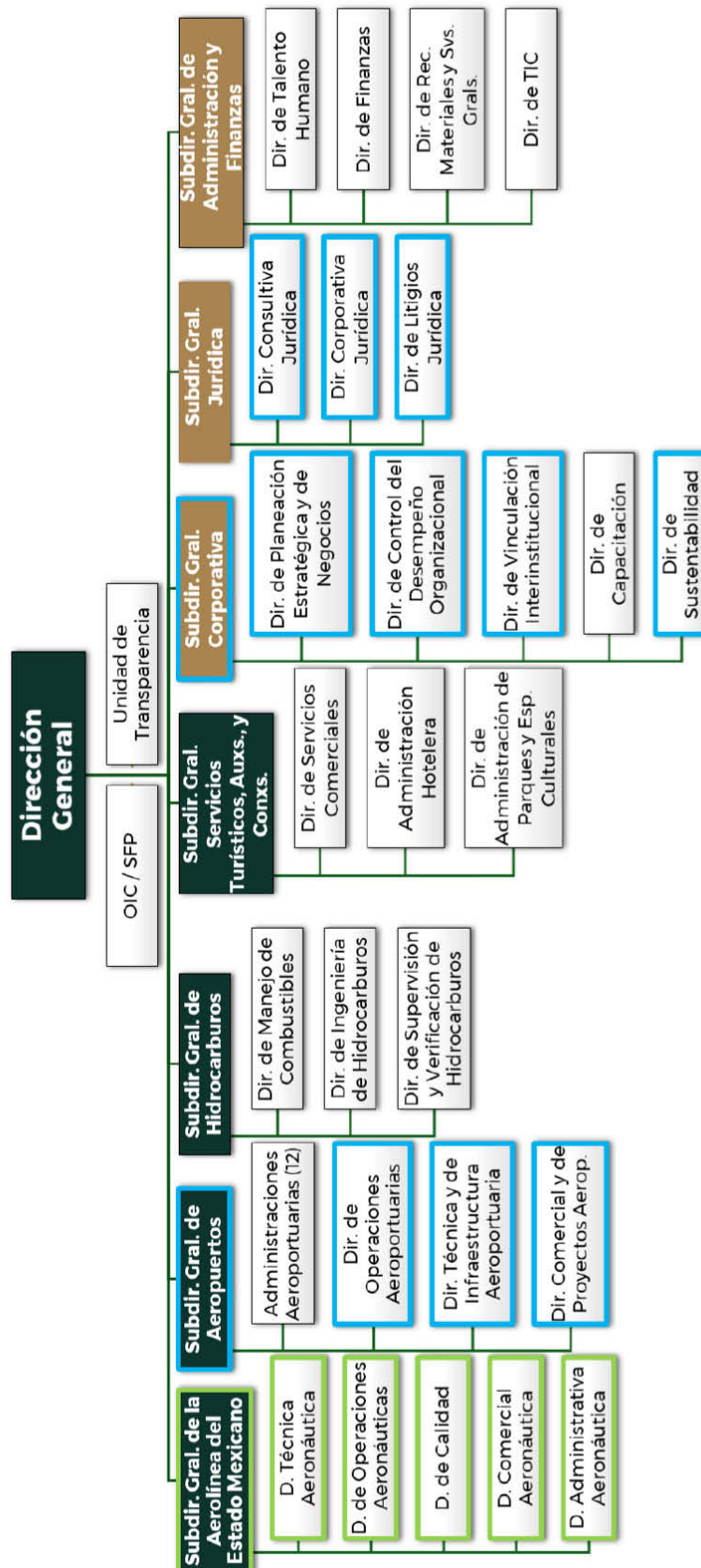
- XIV. Administrar y prestar el servicio de transporte, almacenamiento, distribución, expendio y comercialización de hidrocarburos y petrolíferos en los aeródromos, estaciones de servicio ferroviario y establecimientos de expendio al público en general, de acuerdo a las directrices que determine el Consejo de Administración.
- XV. Determinar de acuerdo a las Resoluciones que emita el Consejo de Administración de la Empresa, las disposiciones a las que deberán sujetarse los permisionarios para que éstos realicen sus operaciones en sistemas independientes, entre otros aspectos, dichos ordenamientos deberán establecer la separación legal, funcional, contable u operativa correspondiente a los permisos de transporte, almacenamiento, distribución, expendio y comercialización de petrolíferos, con el propósito de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en la materia y dar cumplimiento a la Ley de Hidrocarburos.
- XVI. Prestar los servicios complementarios tales como de rampa que comprende: arrastre de aeronaves, recarga y descarga de aguas, limpieza interior, embarque, desembarque y acarreo de equipaje, carga y correo, embarque y desembarque de pasajeros, señaleros y aleros, suministro de energía eléctrica, lubricantes, aire acondicionado y avituallamiento, deshielo, antihielo y despacho de aeronaves; tráfico que abarca: documentación del pasajero, equipaje, carga y correo; suministro de combustible que incluye: almacenamiento, distribución por red de hidrantes o autotank, abastecimiento y succión; seguridad y vigilancia de aeronaves, del equipaje, carga y correo y sus instalaciones, guarda y custodia; retiro de aeronaves inutilizadas, mantenimiento y reparación de aeronaves y conexos que se refieren a: servicios de grúa, neutralización de combustible como consecuencia de derrames, enfriamiento de frenos, entre otros.
- XVII. Verificar e inspeccionar que los servicios comerciales que se presten en las administraciones aeroportuarias, terminales ferroviarias, instalaciones turísticas, culturales y de hospedaje, sean proporcionados por concesionarios o permisionarios con la calidad y oportunidad debida respecto al arrendamiento de áreas para comercios, restaurantes, vehículos, publicidad, telégrafos, correos, casas de cambio, bancos y hoteles, entre otros.
- XVIII. Supervisar que los servicios auxiliares del transporte ferroviario, relativos a las terminales de pasajeros, terminales de carga, trasbordo y transvases de líquidos, talleres de mantenimiento de equipo ferroviario, centros de abasto y equipos para la operación, se proporcionen en términos de la normatividad aplicable con eficiencia, eficacia, calidad y oportunidad.
- XIX. Inspeccionar y revisar que la venta de productos y la prestación de servicios a los usuarios de los aeropuertos, de las aeronaves, del transporte ferroviario, de los servicios turísticos, de hospedaje y culturales que no sea esenciales para la operación del Grupo se brinden directamente por terceros con los que contrate la Empresa.
- XX. Observar y valorar que las Unidades Administrativas, Técnicas y Operativas de la Empresa observen las estrategias, políticas y directrices que establezca la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración y el Director General del Grupo.
- XXI. Evaluar que el proceso de planeación, programación y presupuestación se lleve a cabo de conformidad con las políticas y lineamientos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Defensa Nacional, esta última como Coordinadora de Sector.
- XXII. Coordinar y consolidar en su caso, la identificación de necesidades y la cuantificación de los bienes, servicios, Tecnologías de la Información y Comunicación y obras públicas, para que dichos requerimientos se incluyan en la elaboración de sus Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles, y Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, así mismo, de aquellos bienes que formarán parte del Programa Anual de Disposición Final. Los proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones, deberán registrarse en la Cartera Ejecutiva de Proyectos respectiva.
- XXIII. Determinar el carácter, el tipo y la estrategia de los procedimientos de contratación consolidada de los bienes y servicios que demanden las Unidades y Áreas Administrativas, Técnicas y Operativas del Grupo y de las Empresas Públicas en las que sea accionista, necesarias para su operación y funcionamiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- XXIV. Coordinar y ejecutar, en su caso, el carácter y el tipo de procedimientos de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa de los bienes y servicios que soliciten las Unidades y Áreas Administrativas, Técnicas y Operativas, así como de aquellos que requiera para su operación, el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

- XXV. Recibir y brindar directamente o por conducto de terceros los servicios de consultoría y asistencia técnica que requieran las Unidades y Áreas Administrativas del Grupo, en materia de Transformación, Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como en temas de carácter Administrativo, Contable, Mercadológico y Financiero y sobre asuntos relacionados con la administración, operación y construcción de aeropuertos y ferrocarriles, así como aquellos vinculados con los ramos aeroportuario, aeronáutico, ferroviario, turístico, hotelero y cultural.
- XXVI. Promover o brindar de manera directa o a través de terceros, la prestación de servicios turísticos en materia recreativa, cultural, sostenible, social, comunitaria y hospedajes, o cualquier otro giro vinculado con el objeto del Grupo.
- XXVII. Recibir en los términos establecidos en los presentes Estatutos y de acuerdo a la normatividad aplicable los ingresos y las ganancias, que se generen por el uso y explotación de la infraestructura aeroportuaria, ferroviaria, turística y hotelera, a efecto de determinar el destino y aplicación de dichos recursos, en términos de las Leyes respectivas con base a el título de concesión, permiso, autorización, licenciamiento y asignación.
- XXVIII. Establecer la parte proporcional de los ingresos y de las utilidades que se generen por la prestación de servicios ferroviarios como resultado de los servicios auxiliares que se generen por el uso de las terminales de pasajeros, terminales de carga, trasbordo y transvases de líquidos, talleres de mantenimiento de equipo ferroviario y centros de abasto para la operación de los equipos y otros ingresos derivados de la celebración de contratos, que preste directamente o por conducto de los concesionarios y permisionarios por las actividades comerciales que estos realicen, de acuerdo a la aprobación previa por parte de la Empresa.
- XXIX. Solicitar, gestionar y obtener por sí o por conducto de terceros, los documentos relativos a las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, asignaciones y resoluciones, para llevar a cabo su Objeto Social, incluyendo las referidas en la Ley de Aeropuertos; Ley de Aviación Civil; Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; Ley General de Turismo; Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, Ley General de Bienes Nacionales y sus Reglamentos; así como cualquier otra legislación aplicable y ejercer los derechos derivados de ellos, y otorgar garantías sobre los mismos.
- XXX. Emitir todo tipo de obligaciones, con o sin garantía específica, y otorgar financiamiento a personas morales y personas físicas públicas o privadas, con las cuales el Grupo tenga una relación de accionista mayoritario.
- XXXI. Otorgar todo tipo de garantías y avales en títulos de créditos expedidos u obligaciones asumidas por el Grupo o por Empresas públicas o privadas y personas físicas, en las cuales se tenga un interés o participación en más del 50% (cincuenta) de su Capital Social con derecho de voto o en las que ostente el control accionario.
- XXXII. Emitir y suscribir todo tipo de títulos de crédito, así como aceptar y endosar, de terceros incluyendo obligaciones con o sin garantía real.
- XXXIII. Mantener, adquirir, poseer, vender, transferir, disponer, o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes inmuebles y muebles, así como ejercer los derechos reales sobre de ellos, que pueden ser necesarios o convenientes para llevar a cabo su Objeto Social o para las actividades de las Sociedades estatales, privadas o personas físicas en las que el Grupo puede tener un interés o participación.
- XXXIV. Ejecutar y contratar todos los actos, contratos y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias, que sean necesarias o convenientes para dar cumplimiento a su objeto.
- XXXV. Solicitar y obtener bajo cualquier título, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones para llevar a cabo su Objeto Social.
- XXXVI. Realizar todas las acciones necesarias, estudios, proyectos, construcciones, adquisiciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que se requieran para la construcción de los aeropuertos, los ferrocarriles y para la prestación de servicios turísticos o para el desarrollo regional, incluyendo de forma enunciativa, más no limitativa, todas aquellas relacionadas con la adquisición o expropiación de bienes inmuebles, por cualquier título, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra.

- XXXVII. Obtener, adquirir, usar, explotar, licenciar o disponer de todo tipo de títulos de concesión, certificados y patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de traslado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales, publicación de nombres comerciales y de derechos de autor registrados en el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial o en el Instituto Nacional de Derechos de Autor, ambos de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Organismo Mundial de Derecho de Autor y de la Propiedad Intelectual del Sistema de Organizaciones de las Naciones Unidas o en los órganos nacionales e internacionales reguladores que resulten competentes.
- XXXVIII. Administrar, operar, explotar, conservar, ampliar, reconstruir, remodelar y mantener los bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad en materia aeroportuaria, ferroviaria y turística, o bien, los que le sean concesionados o permisionados en términos de la Ley de Aeropuertos, Ley de Aviación Civil, Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley General de Turismo, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, Ley General de Bienes Nacionales y de las disposiciones que resulten aplicables, así como de aquellos inmuebles en los que participe de cualquier forma, atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público.
- XXXIX. Percibir y disponer en los términos que fijen las normas correspondientes y el Título de Concesión o permiso respectivo, de los ingresos que se obtengan por el uso de la infraestructura e instalaciones de los aeropuertos, de la infraestructura ferroviaria y de los servicios turísticos, por la celebración de contratos, los servicios que preste el Grupo de manera directa o por conducto de terceros, las actividades comerciales que realice y aquellos generados en relación a su Objeto Social.
- XL. Recibir de los concesionarios o permisionarios las contraprestaciones aprobadas por el Consejo de Administración por concepto de los servicios que preste, así como disponer de dichos recursos, en términos de las políticas y directrices que establezca el Grupo de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.
- XLI. Proporcionar y administrar en su caso, los servicios auxiliares de transporte terrestre de pasajeros entre las zonas urbanas y los aeropuertos, las terminales ferroviarias y los centros de hospedaje y establecer terminales de concentración de pasajeros.
- XLII. Establecer convenios de coordinación, colaboración y cooperación entre el Grupo y Empresas públicas o privadas, o mediante la firma de convenios de concertación con las comunidades indígenas que promuevan e impulsen la innovación y el desarrollo turístico del País en materia recreativa, cultural, sostenible, social y comunitario.
- XLIII. Promover directamente o bien, a través de alianzas estratégicas, con otras instancias públicas o privadas, de carácter federal, estatal, municipal o local, el turismo recreativo como una actividad del uso de tiempo libre, para conocer las áreas naturales protegidas nacionales y estatales, o sea, de reservas de la biosfera, parques nacionales, áreas de protección de recursos naturales, monumentos arqueológicos y santuarios, así como de lagunas, cascadas, ríos y cenotes del País, para fines de descanso, esparcimiento o terapéutico del pueblo mexicano y de los extranjeros.
- XLIV. Diseñar e impulsar mecanismos e instrumentos mediante alianzas estratégicas para el fomento del turismo cultural de las Entidades Federativas de la República Mexicana, para conocer y difundir su arqueología, arquitectura, artesanía, gastronomía y sus museos, así como las tradiciones y las festividades de la región; realizar y participar en foros, ferias, congresos y eventos nacionales e internacionales.
- XLV. Propiciar de forma particular o de manera colectiva con empresas comerciales privadas y públicas de nivel federal, estatal, municipal y local, el turismo sostenible, que persigue los principios de sustentabilidad, minimizando el impacto sobre el medio ambiente y la cultura local, al tiempo que contribuya a generar empleos e ingresos para la población local enfocado a lograr la inclusión social, la justicia económica, la conservación del patrimonio biocultural y la regeneración de la naturaleza.
- XLVI. Desarrollar de manera directa, o a través de entes públicos o privados, acciones de fomento de turismo social, con facilidades y equidad en promociones de viajes asequibles, con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, hacia el Sureste Mexicano.

- XLVII. Coordinar y promover esfuerzos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y de las Entidades Federativas y con los Gobiernos Municipales e impulsar acciones con el sector social y privado para el fomento del turismo social; así como elaborar y ejecutar de manera coordinada una estrategia tendiente a fomentar con facilidades y equidad, promociones de transportación aérea, ferroviaria y terrestre adecuada, con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, hacia el Sureste Mexicano.
- XLVIII. Realizar cualquier trámite federal administrativo en materia presupuestal, así como todo tipo de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a Sociedades civiles o mercantiles o Entidades con las cuales el Grupo pueda tener una relación de accionista en más del 50% (cincuenta) de su Capital Social, con derecho de voto o en las que la Empresa pueda participar de cualquier forma.
- XLIX. Adquirir y vender los bienes inmuebles y muebles que resulten necesarios para el cumplimiento de su Objeto Social, conforme a los ordenamientos legales aplicables; así como comprar, rentar y entregar en arrendamiento tiendas, bodegas, almacenes e instalaciones para oficinas administrativas u operativas.
- L. Coordinar y supervisar que los servicios de Tecnologías de Información y Comunicación que realice el Grupo, cumplan con las especificaciones técnicas y normativas establecidas por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, conforme a lo establecido en los artículos 3, fracción IX y 36, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la Republica.
- LI. Administrar, manejar y operar y explotar museos en general.
- LII. Planificar, desarrollar y operar actividades ecoturísticas.
- LIII. Servir de intermediario entre los turistas y prestadores de servicios y entre prestadores de servicios.
- LIV. Ofrecer servicios de alimentos y bebidas, así como su elaboración.
- LV. La administración, manejo, operación, explotación de hoteles y de desarrollos hoteleros.
- LVI. La administración, manejo, operación, explotación, así como el control, uso o aprovechamiento de bienes nacionales o bienes de propiedad privada, ejidales o que por cualquier título tengan la posesión personas físicas o morales públicas o privadas.
- LVII. Llevar a cabo, por sí o a través de terceros, todas las acciones, obras complementarias, sociales y de desarrollo inmobiliario que sean necesarias para la construcción de aeropuertos, vías férreas y todo tipo de infraestructura ferroviaria, carretera y turística para el desarrollo nacional y regional, incluyendo todas aquellas actividades relacionadas con la adquisición de bienes por cualquier título, ya sea como propietaria o concesionaria de bienes del dominio público, propiedad privada o cualquier modalidad de tenencia de la tierra, así como el desarrollo y comercialización de bienes inmuebles.
- LVIII. Prestar servicios auxiliares que se clasifican en aeroportuarios, complementarios, comerciales, ferroviarios, turísticos y de interconexión de conformidad a la Ley de Aeropuertos, la Ley de Aviación Civil y a sus Reglamentos y a la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, por sí o por conducto de terceros, así como aquellas actividades que estén relacionadas con dichos servicios, incluida pero no limitada, la transportación terrestre, almacenamiento de bienes muebles y de tipo fiscal, así como las que sean complementarias para la prestación de los servicios que brinden, como importación y exportación en cualquiera de los regímenes aduaneros, gestión arancelaria y fiscal en general y derivado de las operaciones de comercio exterior.
- LIX. Construir, desarrollar, adquirir, poseer, supervisar, administrar, operar, mantener y explotar bienes inmuebles, incluyendo propiedades industriales comerciales, turísticas, de oficinas, de estacionamientos y de uso mixto para llevar a cabo el Objeto Social.
- LX. Mantener, poseer, vender, transferir, disponer o tomar en arrendamiento todo tipo de activos, bienes inmuebles y muebles, así como los derechos reales sobre de ellos, que resulten necesarios para el cumplimiento de su Objeto Social; y
- LXI. Realizar y ejecutar en general, todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su Objeto Social.

VII. Organigrama.



VIII. Estructura Orgánica.**1. Dirección General.**

- 1.1 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.
- 1.2 Órgano Interno de Control.

2. Subdirección General Corporativa.

- 2.1 Dirección de Planeación Estratégica y de Negocios.
- 2.2 Dirección de Control del Desempeño Organizacional.
- 2.3 Dirección de Vinculación Interinstitucional.
- 2.4 Dirección de Capacitación.
- 2.5 Dirección de Sustentabilidad.

3. Subdirección General de Aeropuertos.

- 3.1 Administraciones Aeroportuarias (12).
- 3.2 Dirección de Operaciones Aeroportuarias.
- 3.3 Dirección Técnica de Infraestructura Aeroportuaria.
- 3.4 Dirección Comercial y de Proyectos Aeroportuarios.

4. Subdirección General de Aerolínea del Estado Mexicano.

- 4.1 Dirección Técnica Aeronáutica.
- 4.2 Dirección de Operaciones Aeronáuticas.
- 4.3 Dirección de Calidad.
- 4.4 Dirección Comercial Aeronáutica.
- 4.5 Dirección Administrativa Aeronáutica.

5. Subdirección General de Hidrocarburos.

- 5.1 Dirección de Manejo de Combustibles.
- 5.2 Dirección de Ingeniería de Hidrocarburos.
- 5.3 Dirección de Supervisión y Verificación de Hidrocarburos.

6. Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.

- 6.1 Dirección de Servicios Comerciales.
- 6.2 Dirección de Administración Hotelera.
- 6.3 Dirección de Administración de Parques y Espacios Culturales.

7. Subdirección General Jurídica.

- 7.1 Dirección Consultiva Jurídica.
- 7.2 Dirección Corporativa Jurídica.
- 7.3 Dirección de Litigios Jurídica.

8. Subdirección General de Administración y Finanzas.

- 8.1 Dirección de Talento Humano.
- 8.2 Dirección de Finanzas.
- 8.3 Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 8.4 Dirección de TIC.

IX. Funciones Genéricas.

1. Formular e integrar en coordinación con la Subdirección General Corporativa, los manuales de procedimientos específicos, lineamientos y demás instrumentos normativos de la unidad administrativa a su cargo y proponerlos a la Dirección General.
2. Formular e integrar los programas: institucional, corporativo, estratégico, de negocios, mejora continua y demás que requieran para el logro de sus metas y objetivos, de la unidad administrativa a su cargo, en coordinación con la Subdirección General Corporativa, para la validación de la Dirección General.
3. Establecer en coordinación con la Subdirección General Corporativa, los indicadores y de más esquemas de medición que permitan determinar el nivel de cumplimiento de los objetivos, metas, programas y procesos a su cargo, así como informar los resultados a la Dirección General para la toma de decisiones.
4. Proponer a consideración de la Dirección General y previa coordinación con la Subdirección General Corporativa y en su caso con la unidad administrativa correspondiente, el desarrollo de nuevos proyectos y la modificación de procesos sustantivos.
5. Someter a consideración de la Dirección General y en su caso a las unidades administrativas competentes, programas, proyectos y estudios relevantes de la unidad administrativa a su cargo.
6. Desarrollar y emitir las políticas, bases, lineamientos, estrategias y demás instrumentos en apego a la normatividad aplicable, para el cumplimiento eficaz de los procedimientos ejecutados por las direcciones a su cargo y en su caso someterlas a consideración de la Dirección General cuando sea necesario.
7. Acordar con el superior inmediato el despacho de los asuntos relevantes de su competencia.
8. Vigilar y garantizar que se den a conocer al personal adscrito a las direcciones a su cargo, los manuales de organización, procedimientos, operación y específicos, así como las recomendaciones, opiniones y demás disposiciones que emitan la Dirección General o las unidades administrativas competentes y que resulten aplicables en el desempeño de las funciones que tengan conferidas.
9. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades, por delegación o suplencia, así como convenios, contratos y demás necesarios para el desarrollo de sus funciones.
10. Representar al Grupo en materia de su competencia ante terceros, incluyendo foros, eventos, reuniones nacionales e internacionales.
11. Participar en comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así lo establezca la normatividad aplicable, o por delegación o suplencia.
12. Establecer los requerimientos generales para la especialización del personal a su cargo y coordinar el plan de capacitación y adiestramiento correspondiente.
13. Nombrar, remover, cambiar de adscripción o radicación, reasignar o trasladar, y demás acciones previstas en los ordenamientos aplicables, a los servidores públicos que conforman las áreas a su cargo y en su caso solicitar la autorización de la Dirección General.
14. Aplicar las políticas, programas, lineamientos, directrices, procedimientos y métodos de trabajo, en el ámbito de su competencia.
15. Establecer acuerdos de coordinación cuando así se requiera en el ámbito de su competencia, con las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como con los gobiernos estatales y municipales, a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
16. Aplicar las condiciones generales de trabajo y propiciar un ambiente cordial hacia el interior de sus áreas y en general con todo el personal del Grupo.
17. Mantener el orden y la disciplina del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo.
18. Informar a la autoridad competente, o en su caso al superior jerárquico que corresponda, de los hechos que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones administrativas, delitos de los servidores públicos del Grupo en el desempeño de sus respectivas funciones; formular o, en su caso, ordenar la elaboración de las actas de constancias de hechos correspondientes, dando la intervención que corresponda al Órgano Interno de Control.

19. Canalizar al Órgano Interno de Control, las quejas y denuncias de hechos sobre el incumplimiento en que posiblemente hayan incurrido los servidores públicos a su cargo a la normativa, sistemas y procedimientos que regulan al Grupo, así como informar las conductas que puedan constituir posibles hechos atribuibles a un delito por parte de los servidores públicos del mismo.
20. Implementar las acciones, metodologías y herramientas para el análisis, evaluación, control y seguimiento de los planes, programas y proyectos de su competencia, en conjunto con la unidad administrativa competente.
21. Asegurar que las direcciones a su cargo cumplan con los mecanismos y controles para la administración documental en los archivos de trámite, así como coordinar que las transferencias al archivo de concentración se realicen conforme a la normatividad aplicable en la materia.
22. Elaborar conforme a las directrices emitidas por la Dirección General, los modelos de integración de información en el ámbito de su competencia.
23. Informar periódicamente al Director General, el desempeño de la unidad administrativa a su cargo, así como de los asuntos de su competencia.
24. Proporcionar la información y documentación correspondiente de la unidad administrativa a su cargo, que requieran los diversos órganos fiscalizadores.
25. Recibir y suscribir los resultados derivados de los procesos en materia de fiscalización emitidos por las instancias competentes y, en caso de ser negativos, coordinar las acciones que los solventen en su totalidad.
26. Coadyuvar en la materia de su competencia, en investigaciones, procedimientos y controversias relativas al objeto del Grupo.
27. Ejecutar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a sentencias ejecutoriadas o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de la unidad administrativa a su cargo.
28. Proponer a la Dirección General, los enlaces de las unidades administrativas, para que conforme a sus atribuciones atiendan las solicitudes de información requerida por el Titular de la Unidad de Transparencia.
29. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia, en la atención de las solicitudes de información, que se generen como resultado del cumplimiento de los asuntos de su competencia para que la misma sea proporcionada en apego a la normatividad en términos de la legislación vigente.
30. Proporcionar a la Dirección General o por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, la información requerida de las obligaciones de transparencia de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus lineamientos técnicos correspondientes, con la finalidad de que se incorporen al Portal Digital de Transparencia.
31. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, la información necesaria para atender las impugnaciones y recursos que presente la ciudadanía en contra de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como por las denuncias de incumplimiento a la carga de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.
32. Colaborar con la Unidad de Transparencia, a fin de integrar la información necesaria para la elaboración y presentación del informe al Senado de la República en forma semestral.
33. Asegurar el uso eficiente y adecuado de equipos, bienes e infraestructura.
34. Determinar mejoras para optimizar las operaciones correspondientes a la unidad administrativa a su cargo.
35. Analizar conjuntamente con la Dirección General o la unidad administrativa competente, las propuestas de modificación a los procesos, estructuras y servicios de la unidad administrativa a su cargo, así como proponer acciones de mejora a los mismos y en su caso presentarlas a través de la Dirección General al Consejo de Administración para su aprobación correspondiente.
36. Proponer la participación de la unidad administrativa a su cargo, en foros nacionales e internacionales, programas, proyectos, acciones y suscripción de instrumentos jurídicos en las materias de su competencia, con países, organismos internacionales, entidades extranjeras, instituciones u organizaciones públicas o privadas, o con particulares, a fin de identificar e implementar mejores prácticas en tecnologías de la información, formación de recursos humanos, así como la mejora en la calidad de los productos y servicios ofrecidos por la misma.

37. Proponer en el ámbito de su competencia, a la unidad administrativa correspondiente, reformas a las disposiciones aplicables y participar con dicha unidad en la instrumentación de tales propuestas.
38. Emitir opinión previa solicitud de la Subdirección General Jurídica, respecto de los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, reglas o cualquier otra disposición jurídica que aplique en materia de su competencia.
39. Participar en coordinación con la Subdirección General de Administración y Finanzas, en el diseño de la estructura orgánica de la unidad administrativa a su cargo, para validación de la Dirección General.
40. Formular e integrar en coordinación con la Subdirección General de Administración y Finanzas, el apartado específico que le corresponda a cada unidad administrativa, que deberá formar parte del Manual de Organización General del Grupo.
41. Planear en coordinación con la Subdirección General de Administración y Finanzas el presupuesto, recursos humanos, materiales, y tecnológicos necesarios, así como la contratación de bienes y servicios que se requiera para la operación de la unidad administrativa a su cargo y proponerlos a la Dirección General.
42. Determinar en coordinación con la Subdirección General de Administración y Finanzas, el programa de inversión para la modernización y desarrollo de la infraestructura a su cargo y proponerlo a la Dirección General.
43. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos asignados a sus direcciones, procurando la optimización de los mismos, observando las políticas que en estos rubros emita la Subdirección General de Administración y Finanzas.
44. Autorizar las erogaciones que deban realizarse en marco de su competencia con cargo al presupuesto asignado de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subdirección General de Administración y Finanzas.
45. Controlar el gasto público que se ejerce por el cumplimiento de sus funciones, observando las políticas que en este rubro emita la Subdirección General de Administración y Finanzas.
46. Acordar con los titulares de las direcciones a su cargo el despacho de los asuntos relevantes de su competencia y en su caso, delegar facultades a los mismos.
47. Dar aviso a la autoridad competente de los hechos de los que tengan conocimiento que pudieran constituir infracciones administrativas y delitos por parte de los clientes y/o usuarios dentro de las instalaciones de las unidades de negocio a su cargo.
48. Suscribir en caso de ausencia o imposibilidad del Director General, el titular de la Subdirección General Corporativa; en ausencia de estos dos, el titular de la Subdirección General de Aeropuertos; el titular de la Subdirección General de Hidrocarburos; el titular de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos; el titular de la Subdirección General Jurídica; y el titular de la Subdirección General de Administración y Finanzas, en el orden indicado.
49. Las demás facultades que, en el ámbito de su competencia le atribuyan los estatutos sociales del Grupo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las instrucciones emitidas por el Director General u órgano de deliberación competente.

X. Objetivo y Funciones.

1. De la Dirección General.

La importancia de la Dirección General del Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., radica en administrar y dirigir su estructura orgánica con una amplia plantilla de personal especializado en diversas ramas para cumplir con el objeto razón social de la entidad, a través de sus distintas unidades de negocio, (12 aeropuertos, 6 Hoteles, 3 Parques, 2 Museos, así como la comercialización de Hidrocarburos), además de coordinar y supervisar las acciones tendientes al control de empresas de participación estatal mayoritaria sectorizadas a la SEDENA (Aerolínea del Estado Mexicano y las demás que el Ejecutivo Federal y/o la Secretaría de la Defensa Nacional determine), a fin de incrementar su rentabilidad, por lo que, el objetivo principal de esta dirección será el siguiente.

Objetivo:

Conducir y supervisar la administración del Grupo, a través de la implementación de políticas y estrategias a corto y largo plazo que fortalezcan la comercialización de los productos y / o servicios que ofrecen sus diversas unidades de negocios y las empresas en las que mantenga control, así como promover la permanente innovación que garantice el cumplimiento de los más altos estándares de calidad en favor de sus usuarios y clientes. Lo anterior en apego a los estatutos del Grupo, a la normatividad aplicable, con criterios de transparencia y rendición de cuentas, siendo un referente de excelencia en la gestión de las unidades de negocio a nivel nacional.

Funciones:

1. Vigilar que la operación y funcionamiento de la Subdirección General de la Aerolínea del Estado Mexicano, se realice de conformidad al marco jurídico aplicable.
2. Vigilar las acciones para la operación, desarrollo y mantenimiento de la aerolínea, a través de la promoción de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales mediante la conducción del Programa Maestro de Desarrollo.
3. Autorizar y supervisar a la Subdirección General de la Aerolínea del Estado Mexicano los sistemas de control para alcanzar las metas u objetivos de esa subdirección.
4. Implementar sistemas adecuados de operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de las operaciones, con el objeto de garantizar la conducción de la Aerolínea del Estado Mexicano.
5. Establecer indicadores de gestión, para facilitar la consecución de los objetivos de la Aerolínea del Estado Mexicano.
6. Planear y dirigir, la operación de los servicios en aeródromos y de transporte, así como de los aeropuertos a cargo del Grupo, de conformidad a la normatividad, programas, manuales, políticas, procesos y procedimientos aplicables.
7. Evaluar y autorizar las políticas y estrategias que ejecutará la Subdirección General de Aeropuertos, que permitan establecer conexiones con socios comerciales nacionales e internacionales, que coadyuven a impulsar la difusión y visibilidad de los servicios ofrecidos en los aeropuertos a su cargo.
8. Autorizar a la Subdirección General de Aeropuertos, la contratación de seguros, arrendamientos, permisos, licencias y cualquier pacto o convenio en materia comercial respecto de las necesidades que surjan servicios requeridos en los aeropuertos a su cargo.
9. Autorizar a la Subdirección General de Hidrocarburos, los arrendamientos adicionales que cubran las necesidades detectadas para la adecuada operación y funcionamiento de las estaciones de servicio a cargo del Grupo.
10. Autorizar a la Subdirección General de Hidrocarburos, el programa de certificación de las operaciones relacionadas al manejo de combustibles, bajo estándares nacionales e internacionales aplicables.
11. Evaluar y autorizar los programas de crecimiento, adecuación y modernización de los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo del Grupo.
12. Autorizar los mecanismos para incorporar los servicios turísticos, auxiliares y conexos, en el resto de las unidades de negocio del Grupo, para su correcta implementación en los proyectos transversales y de coordinación que resulten necesarios.
13. Asegurar la preservación, conservación y sustentabilidad de los parques nacionales a su cargo con la participación de los sectores público, social y privado, así como con las autoridades competentes.
14. Coordinar con las instancias competentes, la instrumentación de los programas y medidas para la preservación de los recursos naturales que se encuentren dentro de las unidades de negocio a cargo de esa Subdirección General, conforme a las políticas ambientales en materia de turismo.
15. Coordinar la creación por parte de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos de un modelo integral de gestión de destinos turísticos con los criterios de sustentabilidad, competitividad, transversalidad y productividad.

16. Dirigir e impulsar en coordinación con las instancias competentes el turismo sustentable, con objeto de propiciar una mayor competitividad de los servicios y destinos turísticos ofrecidos por dicha Subdirección General, a fin de promover el desarrollo local y regional en un marco de respeto al entorno natural y cultural.
17. Coordinar la creación de comités necesarios con el objeto de determinar los precios y tarifas de bienes y servicios ofrecidos por el Grupo, en apego a la normatividad aplicable, a fin de someterlos al Consejo de Administración para su autorización.
18. Autorizar e impulsar la organización y participación en ferias, tianguis, exposiciones y demás eventos a nivel nacional e internacional para promocionar, publicitar y generar alianzas estratégicas, coadyuvar a los objetivos de ventas de los servicios en aeródromos y de transporte ofrecidos en los aeropuertos y en los servicios turísticos, auxiliares y conexos.
19. Evaluar, aprobar y en su caso, someter a consideración del Consejo de Administración los programas: institucional, corporativo, estratégico, de negocios, mejora continua y demás propuestos por las unidades administrativas, a través de la Subdirección General Corporativa.
20. Determinar y coordinar las directrices con base al objeto social del Grupo, para la elaboración y modificación de su estructura orgánica básica, así como sus manuales de organización, en apego a la normatividad aplicable.
21. Proponer al Órgano de Gobierno, el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores públicos del Grupo, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las disposiciones aplicables.
22. Conducir las estrategias, mecanismos, directrices y demás instrumentos que deberá atender el Grupo, a fin de garantizar la calidad y eficiencia en la administración, manejo, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, auxiliares, complementarios, conexos, comerciales y de abastecimiento de hidrocarburos.
23. Dirigir las acciones encaminadas a promover directamente o bien, a través de alianzas estratégicas, con otras instancias públicas o privadas, de carácter federal, estatal, municipal o local los productos y servicios que ofrece el Grupo, con el objeto de cumplir sus metas y objetivos institucionales.
24. Validar y aprobar los mecanismos de evaluación y desempeño propuestos por la Subdirección General Corporativa a fin de medir la eficiencia de los programas, planes institucionales, corporativos, y demás derivados del objeto social del Grupo, para la elaboración de informes de resultados que deberá presentar al Consejo de Administración.
25. Dirigir el diseño, elaboración y aplicación de los mecanismos por parte de la Subdirección General Corporativa, con los que se participará de manera conjunta con la SEDENA, a fin de llevar a cabo la ejecución de acciones en materia de inteligencia, supervisión y vigilancia del personal adscrito a las unidades administrativas del Grupo, con el objeto de verificar el cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente en el ejercicio de sus atribuciones.
26. Administrar y representar legalmente al Grupo, con apego a las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables, en cumplimiento de su objeto social.
27. Suscribir convenios, contratos, o instrumentos análogos en representación del Grupo, incluyendo aquellos en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles y muebles, así como los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales con sus trabajadores.
28. Suscribir, o delegar en su caso, la facultad para que los servidores públicos que designe, sean competentes para firmar los contratos colectivos o individuales que regulen las relaciones laborales del Grupo con sus trabajadores, así como los contratos o convenios que se celebren derivados de los procedimientos de adquisición, arrendamientos, servicios y obras públicas de la empresa.
29. Determinar e instruir las políticas y directrices generales, para gestionar las concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y licencias de conformidad con el objeto del Grupo.
30. Determinar los mecanismos bajo los cuales el Grupo proporcionarán informes, datos y cooperación técnica que sean requeridos por algunas de las entidades federativas, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o cualquier otra autoridad nacional o internacional.

31. Cumplir con las disposiciones que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se contrae el estatuto.
32. Designar al Titular de la Unidad de Transparencia del Grupo, para ejercer las funciones, obligaciones, principios y deberes en términos de la normatividad aplicable.
33. Coordinar y dirigir las acciones que garanticen en términos de la legislación vigente, el acceso a la información que se genere como resultado del cumplimiento del objeto social del Grupo, así como vigilar y validar que la misma se proporcione en apego a la normatividad.
34. Requerir por sí, o a través del Titular de la Unidad de Transparencia a las Unidades Administrativas del Grupo, para atender las solicitudes de acceso a la información.
35. Coordinar el desarrollo de los mecanismos que garanticen la atención oportuna por parte del Grupo, respecto de las quejas, denuncias y sugerencias que se reciban por cualquier medio y que cumplan con las formalidades de ley.
36. Coordinar los mecanismos para la elaboración, administración, supervisión, seguimiento y cumplimiento a los contratos, pedidos, convenios, adquisiciones, arrendamientos y demás servicios generales, derivados del objeto social del Grupo.
37. Coordinar la integración del proceso de presupuestación y programación anual del gasto del Grupo y vigilar que estas actividades se efectúen en los plazos o términos de acuerdo a la normatividad que expida la Coordinadora de Sector y la SHCP.
38. Evaluar y validar los métodos propuestos por la Subdirección General de Administración y Finanzas que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Grupo.
39. Autorizar los programas de inversión propuestos por la Subdirección General de Administración y Finanzas, para la modernización y desarrollo de las unidades administrativas, en cuanto a equipamiento y tecnología para el desarrollo de operaciones a cargo del Grupo.
40. Aprobar las políticas, estrategias, mecanismos, recomendaciones, propuestas por la Subdirección General de Administración y Finanzas en apego a la normatividad aplicable con el fin de lograr el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos del Grupo, garantizando su operación, logro de metas y objetivos institucionales.
41. Presentar periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades del Grupo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como el informe de situación financiera correspondiente, elaborado por la Subdirección General de Administración y Finanzas en conjunto con las unidades administrativas.
42. Establecer y vigilar que la Subdirección General de Administración y Finanzas desarrolle las estrategias y acciones corporativas tendientes a la elaboración, ejecución y supervisión de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes muebles e inmuebles, a efecto de proporcionar un adecuado estado de conservación, operatividad y funcionalidad de los recursos materiales del Grupo, en apego a la normatividad aplicable.
43. Determinar las estrategias que deberán implementar las unidades administrativas, para el cumplimiento del objeto social del Grupo, conforme a las políticas, bases y programas que emita el Consejo de Administración.
44. Autorizar y vigilar las operaciones de comercio exterior y aduaneras que requieran las subdirecciones generales responsables de las unidades de negocio.
45. Evaluar las actividades contables presentadas por las subdirecciones generales que tengan a su cargo unidades de negocio, a fin de obtener finanzas sanas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales, manteniendo archivos y registros fiscales que documenten las transacciones de acuerdo a la normatividad aplicable.
46. Evaluar los análisis financieros en materia comercial, incluido gastos, desarrollos de retornos de inversión, así como proyección de pérdidas y ganancias correspondientes a los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo del Grupo, y en su caso implementar las acciones correctivas.
47. Dirigir y organizar a las unidades administrativas, y emitir las instrucciones que estime necesarias para el cumplimiento de su encargo.
48. Determinar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones y operaciones hacia el interior del Grupo, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

49. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración, la Asamblea de Accionistas del Grupo, u otro órgano de deliberación competente.
50. Expedir cuando así se requiera, copia certificada de los documentos que obren en sus expedientes.
51. Determinar las acciones necesarias para la operación, desarrollo y mantenimiento de la aerolínea, a través de la promoción de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales mediante la conducción del Programa Maestro de Desarrollo.
52. Dirigir las importaciones y exportaciones temporales y someterlas a consideración del Accionista Mayoritario, referentes a diversos equipos, necesaria para la sociedad, mantenimiento o modernización de los bienes.
53. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le atribuyan las disposiciones aplicables.

Interacción con otras áreas.

Relaciones internas: Unidades administrativas del Grupo, SEDENA y sus EPEM sectorizadas.

Relaciones externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores.

1.1 Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.

Objetivo:

Dirigir y coordinar la atención otorgada en el Módulo de Atención al Público de la Unidad de Transparencia, las solicitudes de acceso a la información, de los derechos ARCO, recursos de revisión, la actualización del SIPO, así como la integración y seguimiento de los acuerdos del Comité de Transparencia y la capacitación de los servidores públicos en el Grupo Aeroportuario, Ferroviario de Servicio Auxiliares y Conexos Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., con el propósito de garantizar el cumplimiento a la normatividad aplicable que regula la transparencia, (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), el derecho de acceso a la información, archivos y la protección de datos personales.

Funciones:

1. Dirigir la recepción y atención de las solicitudes de acceso a la información.
2. Asegurar que la información proporcionada por las unidades administrativas sea congruente con los requerimientos de información y acorde con los intereses legítimos de la institución.
3. Asegurar la atención de los recursos de revisión que se presenten en contra de la información proporcionada por las unidades administrativas del Grupo, analizando las respuestas, escritos de alegatos y cumplimiento de resoluciones del INAI, en términos de las disposiciones y procedimientos en materia de transparencia, acceso a la Información y protección de datos personales.
4. Asesorar permanente al Grupo en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
5. Establecer acciones para fomentar la transparencia al interior del Grupo, a fin de establecer y fortalecer una cultura de acceso a la información.
6. Coordinar y dirigir el área responsable "centro de atención a la sociedad", de la Unidad de Transparencia con el objeto de proporcionar a las personas interesadas, los medios idóneos para acceder a la información.
7. Planear y atender el desahogo de las audiencias ante el INAI, a efecto de exponer la información y argumentos de validez requeridos, así como los elementos normativos de defensa que justifiquen la procedencia de los mismos.
8. Autorizar los procesos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, a través de la comunicación y coordinación con las unidades administrativas.
9. Dirigir el Comité de Transparencia y proponer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información en el Grupo.
10. Dirigir los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos personales.
11. Cumplir con los requerimientos que integren la Plataforma Nacional de Transparencia.

12. Planear e implementar políticas de transparencia proactiva en los controles de clasificación de información, con el fin de procurar su accesibilidad cuando sea requerida.
13. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
14. Firmar las visitas a la autoridad competente sobre los elementos normativos y documentales que, en su caso, evidencien el incumplimiento a la normatividad en materia de transparencia de las unidades administrativas.
15. Determinar los programas de capacitación para el personal en coordinación con el INAI.

Interacción con otras áreas.

Internas: Unidades administrativas, SEDENA y EPEM sectorizadas.

Externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores, el INAI, entre otras.

1.2 Órgano Interno de Control.

Objetivo:

Contribuir con el GAFSACOMM para que, mediante una cultura de control, mejora continua de procesos, de gestión gubernamental, transparencia y combate a la corrupción, cumpla con sus planes, programas y objetivos, además de que sus servidores públicos actúen con apego a las disposiciones jurídicas vigentes fomentando el desempeño honesto, eficaz y eficiente.

Funciones:

1. Recibir y atender las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos como resultado de sus actividades.
2. Programar, ordenar y realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección, e informar de su resultado al titular de la Entidad o de la Subdirección General correspondiente, así como al titular de la SFP.
3. Investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos o Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, según corresponda, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
4. Determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en dichas leyes y, en su caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.
5. Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule la entidad, fincando responsabilidad, cuando proceda, o en caso contrario, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.
6. Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos.
7. Resolver los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, intervenciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.
8. Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que el Secretario de la Función Pública así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de dicha Secretaría.
9. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública.
10. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

11. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental.
12. Vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la SFP, y aquéllas que en la materia expida el GAFSACOMM, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno del Grupo.
13. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario de la Función Pública.

Interacción con otras áreas.

Internas: Unidades administrativas, SEDENA y EPEM sectorizadas.

Externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores.

2. Subdirección General Corporativa.**Objetivo:**

Supervisar y coordinar la integración, elaboración, actualización e instrumentación de los planes, proyectos y programas, así como evaluar la viabilidad, elaborar y mantener actualizados los proyectos, incluyendo sus programas de ejecución, cuidando la congruencia con los objetivos y metas del Grupo.

Funciones:

1. Supervisar la elaboración del Programa Institucional, así como la Estrategia de Negocios para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el cumplimiento del objeto del Grupo.
2. Diseñar y elaborar la estrategia para la instrumentación del Programa Institucional, así como la Estrategia de Negocios y proyectos especiales, a fin de definir las acciones a implementarse por las unidades de negocios del Grupo, en el cumplimiento de los objetivos planteados en los mismos.
3. Proponer las estrategias para la comercialización de los servicios del Grupo, que permitan generar recursos para el desarrollo y operación del mismo.
4. Supervisar la elaboración de los programas de ejecución requeridos para el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los planes y proyectos para el desarrollo del objeto del Grupo.
5. Coordinar los elementos necesarios en la elaboración de los proyectos especiales, a fin de complementar y fortalecer las unidades de negocios del Grupo.
6. Evaluar la viabilidad técnica y presupuestal de los proyectos de las unidades de negocios del Grupo, a efecto de valorar su implementación.
7. Proponer nuevos proyectos, negocios o modificaciones a los existentes, de acuerdo con los requerimientos de los grupos de interés e informar a las áreas correspondientes, para efectos de su intervención según el ámbito de sus competencias.
8. Coordinar las negociaciones y los acuerdos con los grupos de interés, instruyendo el registro de los proyectos viables derivados de los acuerdos; a fin de gestionar su formalización con la intervención de las unidades administrativas y de negocios correspondientes.
9. Establecer las directrices para la formulación, desarrollo y mejora de instrumentos en materia de planeación estratégica, así como para la integración, vinculación y mejora interinstitucional del Grupo, con el fin de contribuir al logro de sus objetivos y metas.
10. Determinar los mecanismos correspondientes para la identificación de áreas, procesos, servicios y procedimientos susceptibles de mejora en materia de planeación del Grupo, que permitan desarrollarse de manera eficiente y eficaz, conforme a la normatividad aplicable, para el logro de los objetivos planteados.
11. Establecer la supervisión del desarrollo de planes, programas y proyectos, enfocados a la política comercial, de mercadotecnia, así como de gestión de calidad del Grupo, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos y metas institucionales.
12. Coordinar con las distintas unidades administrativas y de negocios del Grupo las posibles mejoras y/o actualizaciones al Programa Institucional y la Estrategia de Negocios, a efecto de realizar los ajustes necesarios con oportunidad.
13. Evaluar y seleccionar las mejores prácticas y tendencias sobre planeación estratégica aeroportuaria, de servicios de transporte, servicios turísticos, y de almacenamiento y suministro de hidrocarburos a nivel nacional e internacional, para su aplicación en el Grupo.

14. Coordinar con los grupos de interés relacionados con el Grupo y establecer una agenda con los mismos, que permita contar con la información necesaria para captar sus requerimientos y necesidades.
15. Coordinar la revisión de los requerimientos de los grupos de interés, estableciendo alianzas estratégicas o convenios de colaboración para proponer, y en su caso, su integración en el desarrollo del objeto del Grupo.
16. Supervisar el seguimiento de los negocios del Grupo, así como del cumplimiento de los acuerdos y avances e informar, tanto a las unidades del Grupo involucradas, como a los grupos de interés; así como para efectos de transparencia y rendición de cuentas.
17. Determinar mejoras para optimizar las operaciones de la Subdirección General Corporativa.
18. Elaborar los informes de operación y desempeño de la Subdirección General Corporativa, requeridos por la Dirección General.
19. Establecer las acciones tendientes que permitan evaluar los resultados del Grupo, validando el aporte real a la consecución de los objetivos y metas planteados, a fin de identificar áreas de oportunidad y mejora.
20. Establecer los mecanismos y bases correspondientes que permitan la implementación de un control interno del Grupo, en coordinación con las áreas involucradas, encaminados a la verificación y seguimiento del avance y cumplimiento de los objetivos y metas, de conformidad con la normatividad aplicable.
21. Establecer los mecanismos y bases correspondientes para la identificación y estimación de los riesgos institucionales del Grupo, contribuyendo a la identificación de áreas de oportunidad y mejora que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.
22. Establecer los mecanismos y acciones que permitan la atención y mitigación de los riesgos institucionales identificados que puedan causar afectaciones al Grupo, coadyuvando en la respuesta y contención de los impactos negativos que pudieran suscitarse, a fin de mantener una continuidad en las operaciones de la Institución.
23. Instruir, coordinar y validar el desarrollo de estrategias que permitan crear mecanismos y sistemas para prevenir y combatir conductas ilícitas en las unidades administrativas del Grupo, así como determinar los actos de prevención que se requieran en apoyo a dichas unidades en el ejercicio de sus funciones.
24. Establecer el desarrollo de mecanismos y estrategias, encaminados a supervisar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en los procesos y procedimientos institucionales ejecutados por el Grupo en el marco de sus atribuciones, así como en la actuación de los servidores públicos adscritos a estas.
25. Coordinar y autorizar los actos de supervisión a los procesos, procedimientos, proyectos y sistemas que ejecute o utilicen en el Grupo, a fin de constatar que sus operaciones se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
26. Conducir las gestiones tendientes a garantizar el cumplimiento de las acciones de mejora o recomendaciones, derivadas de las revisiones practicadas por la Subdirección General Corporativa a las unidades administrativas de Grupo.
27. Establecer y coordinar los mecanismos correspondientes a el análisis de la información sobre hechos que puedan ser causa de responsabilidad administrativa o constitutivos de delitos con motivo de actos u omisiones de los servidores públicos del Grupo.
28. Emitir las directrices y mecanismos relacionados con la recopilación de la información escrita, impresa, grafica, visual, auditiva y electrónica que se encuentre resguardada de manera física, en medios magnéticos y electrónicos, a fin de supervisar el cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables vigentes por parte de los servidores públicos del Grupo.
29. Establecer las directrices de análisis de capacitación del Grupo, con base en la observancia y el cumplimiento a la normatividad nacional e internacional vigente en materia de capacitación técnica especializada.

30. Establecer los estándares, directrices, políticas y lineamientos de ejecución de las acciones formativas, con base en modelos, estrategias, métodos y técnicas, así como en las mejores prácticas de cada uno de los sectores productivos, con apego la normatividad nacional e internacional aplicable.
31. Establecer de manera integral los procesos de capacitación técnica por medio de un enfoque sistémico que permita la toma de decisiones, respecto a las estrategias del Grupo.
32. Determinar propuestas de solución e innovación formativas que permitan la mejora continua de los procesos de capacitación técnica, impulsando el desarrollo de las competencias, conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores para fortalecer el desempeño del capital humano y la cultura organizacional del Grupo.
33. Establecer los mecanismos tendientes a la implementación de los lineamientos en materia ambiental emitidos por las instancias correspondientes, así como el cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en dicha materia, bajo los principios de preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente, de los recursos naturales y la biodiversidad, y el aprovechamiento sustentable de los recursos con los que interactúa el Grupo.
34. Establecer la integración y administración de la información estadística, geográfica y documental, generada por el Grupo en materia ambiental y vinculante con el desarrollo sustentable, para el desarrollo de los sistemas de información y gestión ambiental de recursos naturales y biodiversidad.
35. Establecer las estrategias interinstitucionales para la celebración de convenios con los gobiernos estatales, municipales y la sociedad en materia de preservación del ambiente, de los recursos naturales, biodiversidad, en un marco de acciones de desarrollo sustentable dentro del ámbito de competencia del Grupo.
36. Establecer, conducir y dar seguimiento a las directrices y mecanismos para el cumplimiento oportuno de la normatividad ambiental y sus correspondientes instrumentos, para el control, mitigación y atención del impacto, así como de los riesgos ambientales, y de los planes de emergencias y contingencias ambientales para la preservación del equilibrio ecológico, protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
37. Establecer las directrices, programas, planes y proyectos en materia de protección civil a fin de salvaguardar la integridad física del personal y de las instalaciones del Grupo, mitigando el impacto ante desastres originados por fenómenos naturales o humanos, observando la normatividad aplicable en la materia.
38. Establecer las directrices en materia de seguridad mediante la coordinación con dependencias y autoridades correspondientes, con base a leyes, normas y reglamentos aplicables.
39. Establecer las acciones tendientes que permitan dar cumplimiento a la normatividad en materia de seguridad y protección civil, a través de la implementación y seguimiento de programas de supervisión, a fin de responder ante eventos de riesgo que se presenten.
40. Determinar y autorizar de forma conjunta con el comité e instituciones reguladoras, el Programa de Protección Civil para garantizar las condiciones de seguridad, higiene y funcionalidad de los inmuebles y del personal que labora en el Grupo.
41. Supervisar acciones en materia de transportes ferroviarios, con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado los programas rectores del Grupo.
42. Coordinar las acciones necesarias para la programación, preparación y celebración de las sesiones de la Asamblea de Accionistas, Órgano de Gobierno, Comités y Subcomités del Grupo, en coordinación con la Subdirección General Jurídica.
43. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el Órgano de Gobierno, el Director General, u otro órgano de deliberación competente.

Interacción con otras áreas.

Internas: Unidades administrativas, SEDENA y EPEM sectorizadas.

Externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores

3. Subdirección General de Aeropuertos.

Objetivo:

Dirigir y coordinar la operación de los aeropuertos a cargo del Grupo y de las sociedades que controle, en materia aeroportuaria y aeronáutica, conferidos al mismo, así como las acciones relativas a la seguridad operacional y de la aviación civil, el mantenimiento y conservación, de conformidad a los lineamientos nacionales e internacionales en la materia, mediante el manejo de los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos, a fin de proporcionar servicios con seguridad y calidad en favor de los clientes y/o usuarios y público en general.

Funciones:

1. Definir y establecer los objetivos y programas anuales de trabajo de la Subdirección General de Aeropuertos, el sistema de gestión de aeropuertos, así como los planes de seguridad, operación, conservación y mantenimiento de los servicios en aeródromos y de transporte ofrecidos en los mismos.
2. Establecer los lineamientos generales de prestación de los servicios en aeródromos contemplados en la Ley de Aeropuertos, a fin de que se proporcionen en forma homogénea y conforme a la normatividad establecida.
3. Dirigir la operación de los servicios en aeródromos a cargo del Grupo conforme a la normatividad, programas, manuales, políticas, procesos y procedimientos aplicables.
4. Determinar y supervisar la aplicación de los criterios en materia de administración, operación, conservación y seguridad de los servicios en aeródromos a su cargo.
5. Coordinar las actividades operativas y administrativas relacionadas con los servicios en aeródromos a su cargo.
6. Coordinar la generación del programa anual de mantenimiento mayor de infraestructura, equipos y áreas operacionales en servicios en aeródromos a su cargo.
7. Coordinar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento e instalaciones de los servicios en aeródromos a su cargo.
8. Coordinar con la Subdirección General de Hidrocarburos, los programas de mantenimiento y operación de las estaciones de combustibles en los aeropuertos a su cargo.
9. Determinar los lineamientos y procesos que apoyen las acciones de modernización y optimización de los servicios en aeródromos a su cargo, en coordinación con los titulares de las administraciones aeroportuarias.
10. Participar en los programas de crecimiento, adecuación y modernización de los servicios en aeródromos a su cargo para la elaboración de los Programas Maestros de Desarrollo.
11. Proponer a la Dirección General, la organización y participación en ferias, tianguis, exposiciones y demás eventos a nivel nacional e internacional para promocionar, publicitar y generar alianzas estratégicas y coadyuvar a los objetivos de ventas de los servicios en aeródromos a su cargo.
12. Establecer y dirigir las directrices comerciales (investigación de mercado, ventas, relaciones públicas, publicidad, etc.) de los servicios en aeródromos y de transporte que definan cómo llevar a cabo las acciones de comercialización, las relaciones con terceros con el que se pueda establecer una relación comercial, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales establecidas.
13. Coordinar las estrategias, procesos y procedimientos para determinar las tarifas de los servicios en aeródromos a su cargo en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicables.
14. Proponer al comité correspondiente las tarifas de los servicios en aeródromos y a su cargo.
15. Dirigir y autorizar la formulación de las estrategias de promoción y publicidad que contribuyan al cumplimiento de objetivos de los planes de mercadotecnia y publicidad establecidos para los servicios en aeródromos y de transporte ofrecidos en los aeropuertos a su cargo.
16. Dirigir los mecanismos que permitan llevar a cabo el desarrollo y gestión de campañas publicitarias relativas a la promoción y difusión de los servicios en aeródromos y de transporte ofrecidos en los aeropuertos a su cargo.
17. Proponer a la Dirección General o, en su caso, a la unidad administrativa competente, acciones, programas y proyectos estratégicos que incentiven los servicios en aeródromos y de transporte ofrecidos en los aeropuertos a su cargo.

18. Dirigir los mecanismos y herramientas para la comercialización en distintos canales de venta de los servicios en aeródromos y de transporte, ofrecidos en los aeropuertos a su cargo.
19. Implementar estrategias que aseguren el mayor nivel de clientes, usuarios y público en general, dentro de los aeropuertos a su cargo.
20. Dirigir y controlar el desarrollo de políticas y estrategias aprobadas por la Dirección General que permitan establecer conexiones con socios comerciales nacionales e internacionales que coadyuven a impulsar la difusión y visibilidad de los servicios ofrecidos en los aeródromos su cargo.
21. Coordinar y participar en la propuesta y elaboración de normas y reglamentos relacionados con la operación y seguridad aeroportuaria.
22. Coordinar y realizar los estudios y programas que incrementen los niveles de seguridad en infraestructura, servicios ofrecidos en aeródromos a su cargo, en función de la normatividad y procedimientos establecidos por las autoridades competentes a nivel nacional e internacional.
23. Participar en los asuntos relativos del Plan Nacional de Protección Civil y vigilar su aplicación en los servicios en aeródromos a su cargo.
24. Coordinar el plan de verificación y supervisión de instalaciones de los servicios en aeródromos a cargo, a fin de que cumplan con las condiciones de funcionamiento, eficiencia y seguridad estipuladas en los procedimientos internos y las normas nacionales e internacionales vigentes.
25. Supervisar el cumplimiento de la normatividad establecida en materia de protección civil y protección al medio ambiente de los servicios en aeródromos y de transporte proporcionados en los aeropuertos a su cargo.
26. Evaluar y verificar los reportes operacionales, restricciones, facilitaciones y necesidades de seguridad de acuerdo a su categoría en los aeropuertos en que participa.
27. Dirigir el programa de certificación de aeródromo civil en los aeropuertos a su cargo.
28. Establecer acuerdos de cooperación con las dependencias y entidades como sea necesario, a fin de brindar la debida atención y apoyo ante desastres naturales, caso fortuito o alguna contingencia.
29. Garantizar y supervisar la interacción con el cliente, usuario y público en general a fin de escuchar sus opiniones y quejas, con la finalidad de solucionar problemáticas que se susciten durante el servicio y/o estancia dentro de la unidad de negocio a cargo.
30. Establecer las gestiones de la integración y verificación de la información correspondiente a los contratos, seguros, arrendamientos, permisos, licencias y cualquier pacto o convenio que pueda generar responsabilidades y obligaciones en materia comercial en los servicios a cargo de esta Subdirección General.
31. Establecer el programa de supervisión de contratos suscritos con prestadores de servicios generales y complementarios en los aeropuertos a su cargo, para aprobación de la Dirección General y posterior información para su toma de decisiones.
32. Desarrollar y supervisar un sistema de gestión ambiental para los aeropuertos a cargo del Grupo, basados en las regulaciones y normas nacionales e internacionales, con objeto de contar con procedimientos encaminados al cumplimiento de la normatividad ambiental y de mejora continua.
33. Planear las acciones necesarias con las autoridades competentes a fin de preservar los vestigios arqueológicos, paleontológicos, ambientales, forestales y de fauna en los aeropuertos a cargo del Grupo, asegurando que éstas se desarrollen de acuerdo a las políticas nacionales e internacionales.
34. Obtener y mantener certificaciones de calidad ambiental o similares para el Grupo en el ámbito nacional e internacional.
35. Autorizar los arrendamientos de locales a terceros, a fin de proporcionar los servicios en aeródromos y de transporte ofrecidos en los aeropuertos a su cargo.
36. Coordinar con las unidades administrativas, a fin de planificar eventos o conferencias, realizar recorridos, entre otras actividades, ofreciendo el servicio de arrendamiento dentro de sus instalaciones, con el objeto de atraer inversión o posibles prospectos.
37. Verificar que los sistemas de control de administración y los sistemas de registro contable sean aplicados según los manuales y normas de control interno, basándose en los principios de contabilidad aceptados.

38. Dirigir la elaboración de los análisis financieros en materia comercial, incluidos gastos, desarrollos de retornos de inversión, así como proyección de pérdidas y ganancias correspondiente a los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General.
39. Evaluar las actividades diarias del área contable en las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General, a fin de obtener finanzas sanas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
40. Establecer y mantener archivos y registros fiscales (físicos y digitales) para documentar transacciones de acuerdo a la normatividad aplicable.
41. Solicitar la elaboración coordinada con la Subdirección General Jurídica de las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus funciones.
42. Instruir y verificar el desarrollo de mecanismos para la programación y ejecución de revisiones de gabinete, así como visitas de supervisión a las unidades de negocio a su cargo, a fin de comprobar la aplicación de la normatividad aplicable.
43. Definir y realizar los estudios que permitan identificar las áreas de oportunidad para optimizar los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General.
44. Establecer las directrices generales para la simplificación, sistematización y automatización de los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General.
45. Diseñar y desarrollar programas y planes de acción a corto y mediano plazo que garantice el funcionamiento óptimo e incremental, la calidad y el confort de los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General, a clientes y/o usuarios y al público en general.
46. Dirigir el programa de verificaciones operativas y administrativas internas, a fin de identificar acciones que permitan mejorar el desempeño de las unidades adscritas a esta Subdirección General.
47. Establecer las acciones para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de los servicios ofrecidos por esta Subdirección General y que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional.
48. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el Órgano de Gobierno, el Director General, u otro órgano de deliberación competente.

Interacción con otras áreas.

Internas: Unidades administrativas, SEDENA y EPEM sectorizadas.

Externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores.

4. Subdirección General de la Aerolínea del Estado Mexicano.

Objetivo Social:

Administrar, promover, explotar y representar a la Aerolínea del Estado Mexicano; contribuyendo en el servicio público regular de transporte nacional e internacional de pasajeros, carga y correo, mediante la ejecución de los procesos y la optimización de los recursos, a fin de brindar un servicio seguro y de calidad.

Funciones:

1. Asegurar la conformación del Comité de Ética, para el cumplimiento del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de la aerolínea, así como la normatividad vigente aplicable en la materia.
2. Establecer las medidas necesarias para que las Direcciones de Administración, Finanzas y Recursos Humanos, promuevan acciones que permitan la profesionalización del personal.
3. Asegurar que las diversas áreas de la aerolínea elaboren las políticas, bases, lineamientos y demás disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, obra pública y servicios.
4. Dirigir los procesos en materia jurídica, a través de la aprobación de directrices para la representación legal y apoyo de los intereses de la entidad, a fin de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales, políticas y lineamientos aplicables en materia aeroportuaria y asuntos de su competencia.

5. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles.
6. Establecer los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos y presentarlos para su aprobación.
7. Establecer las acciones necesarias para la operación, desarrollo y mantenimiento de la aerolínea, a través de la promoción de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales mediante la conducción del Programa Maestro de Desarrollo.
8. Asegurar la publicación de la estructura y demás disposiciones, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Manual de Usuarios del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles.
9. Determinar las importaciones y exportaciones temporales y someterlas a consideración del Accionista Mayoritario, referentes a diversos equipos, necesaria para la sociedad, mantenimiento o modernización de los bienes.
10. Establecer la coordinación con el Consejo de Administración, para el nombramiento o la remoción de los funcionarios de los primeros niveles en la estructura orgánica de la aerolínea, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado.
11. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.
12. Asegurar la integración del informe de desempeño de las actividades de la aerolínea, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como de los estados financieros.
13. Determinar los mecanismos de evaluación en el que destaquen la eficiencia y eficacia de la aerolínea para presentar al Consejo de Administración conforme a la programación de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
14. Coordinar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración, para su desahogo, cumplimiento y seguimiento a los mismos.
15. Establecer los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Aerolínea del Estado Mexicano con sus trabajadores.
16. Asegurar la celebración de convenios, contratos, pedidos o instrumentos análogos en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes inmuebles y muebles de la aerolínea.
17. Coordinar las Instancias Administrativas u Operativas competentes de la Entidad para que cuando aplique, realicen las gestiones necesarias de manera directa o por conducto del Accionista Mayoritario, la obtención de los permisos para almacenamiento de petrolíferos de las estaciones.
18. Establecer los procesos relacionados con los recursos humanos, financieros, materiales de acuerdo a la normatividad expedida la por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para la administración de los mismos.
19. Designar a personal para que lleven a cabo ante las autoridades e instancias competentes los trámites necesarios para transferir las acciones o participaciones a título gratuito de la aerolínea, respecto al patrimonio de la Secretaría de la Defensa Nacional a otra Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a las determinaciones que tome la Asamblea de Accionistas.
20. Establecer los sistemas de administración del personal, así como incentivos previa autorización del Consejo de Administración, para su debido cumplimiento.
21. Dirigir al personal, para que conjuntamente con los diversos niveles de gobierno y particulares se promueva y explote el servicio aéreo y de carga, mediante la coordinación y diseño de esquemas que establezcan nuevos nichos de negocio.
22. Todas las funciones inherentes que se deriven o las que el Director General del GAFSACOMM encomiende.

Interacción con otras áreas.

Internas: Unidades administrativas, SEDENA y EPEM sectorizadas.

Externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores.

5. Subdirección General de Hidrocarburos.

Objetivo:

Dirigir y coordinar la adquisición de hidrocarburos, la operación de las estaciones de combustibles del Grupo en las actividades de almacenamiento y suministro de combustibles, incluyendo la gestión del control de calidad del combustible, la seguridad industrial y operacional, el mantenimiento industrial y equipo de manejo de combustibles, la prestación de los servicios de almacenamiento y suministro asociados, así como la coordinación de la operación de estaciones de servicio (gasolineras) mediante el manejo de los recursos humanos, materiales, técnicos y administrativos, para contribuir al logro de los objetivos.

Funciones:

1. Definir y establecer los objetivos y programas anuales de trabajo de la Subdirección General de Hidrocarburos en materia de seguridad industrial, operación (manejo y comercialización de hidrocarburos), mantenimiento de las estaciones de combustibles y estaciones de servicio (gasolineras), actos de supervisión, certificación y demás que se requieran para su mejor funcionamiento.
2. Coordinar la elaboración de pronósticos de demanda de combustible, así como de las capacidades comerciales de los servicios de suministro.
3. Establecer los mecanismos tendientes al diseño y elaboración de la proyección anual de adquisición de combustibles (aéreos, ferroviarios y terrestres), que satisfagan el suministro de las unidades de negocio del Grupo.
4. Autorizar las solicitudes de compra de combustibles (aéreos, ferroviarios y terrestres), requeridos por las unidades de negocio del Grupo.
5. Definir y establecer el sistema de gestión de combustibles, basado en la normatividad y mejores prácticas nacionales e internacionales sobre calidad, mantenimiento, seguridad industrial y operacional, protección al medio ambiente y administración de estaciones de combustibles, enfocado a los servicios de almacenamiento y suministro de combustibles de aviación, así como estaciones de servicio (gasolineras).
6. Dirigir los servicios de almacenamiento y suministro de combustibles, a fin de alinear la operación a las prácticas internacionales, tendencias de la industria aeronáutica, desarrollo tecnológico, así como cambios y acciones que incidan favorablemente en el desempeño de las actividades.
7. Coordinar el análisis tarifario del servicio de almacenamiento de combustibles, a fin de mantener las tarifas actualizadas de conformidad con los criterios de las autoridades en la materia.
8. Coordinar las actividades operativas y administrativas relacionadas con las estaciones de servicio (gasolineras), así como definir mediante acuerdos generales, las regiones para optimizar su gestión acorde a su ubicación geográfica.
9. Dirigir los aspectos de ingeniería de las estaciones de combustibles, así como los análisis operativos necesarios.
10. Coordinar con la Subdirección General de Aeropuertos, los programas de mantenimiento y operación de las estaciones de combustibles que operan en los aeropuertos a cargo del Grupo.
11. Establecer y dirigir las directrices comerciales (investigación de mercado, ventas, relaciones públicas, publicidad, etc.) en materia de hidrocarburos, que definan cómo llevar a cabo las acciones de comercialización, las relaciones con terceros con el que se pueda establecer una relación comercial, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales establecidas.
12. Dirigir y autorizar la formulación de las estrategias de promoción y publicidad que contribuyan al cumplimiento de objetivos de los planes de mercadotecnia y publicidad establecidos en materia de hidrocarburos.
13. Dirigir los mecanismos que permitan llevar a cabo el desarrollo y gestión de campañas publicitarias relativas a la promoción y difusión en materia de hidrocarburos.
14. Dirigir los mecanismos y herramientas para la comercialización en distintos canales de venta en materia de hidrocarburos.

15. Coordinar y controlar el desarrollo de políticas y estrategias que permitan establecer conexiones con socios comerciales nacionales e internacionales que coadyuven a impulsar la difusión y visibilidad en materia de hidrocarburos.
16. Dirigir las gestiones para la integración y verificación de la información correspondiente a los contratos, seguros, arrendamientos, permisos, licencias y cualquier pacto o convenio que pueda generar responsabilidades y obligaciones en materia de hidrocarburos, y someterlo a comentarios de la Subdirección General Jurídica.
17. Detectar para autorización de la Dirección General las necesidades de arrendamiento para la adecuada operación y funcionamiento de las estaciones de servicio.
18. Autorizar la consolidación de los arrendamientos de los locales en las estaciones de servicio que se requieran para garantizar su correcto funcionamiento.
19. Dirigir el programa de certificación de las operaciones relacionadas al manejo de combustibles, bajo estándares nacionales e internacionales aplicables para autorización de la Dirección General.
20. Verificar que los sistemas de control de administración y los sistemas de registro contable sean aplicados según los manuales y normas de control interno, basándose en los principios de contabilidad aceptados.
21. Dirigir la elaboración de los análisis financieros en materia comercial, incluido gastos, desarrollos de retornos de inversión, así como proyección de pérdidas y ganancias correspondiente a los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General.
22. Evaluar las actividades diarias del área contable en las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General, a fin de obtener finanzas sanas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
23. Establecer y mantener archivos y registros fiscales (físicos y digitales) para documentar transacciones de acuerdo a la normatividad aplicable.
24. Dirigir el programa de verificaciones operativas y administrativas internas a fin de identificar acciones que permitan mejorar el desempeño de las unidades adscritas a esta Subdirección General.
25. Solicitar la elaboración coordinada con la Subdirección General Jurídica de las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus funciones.
26. Instruir y verificar el desarrollo de mecanismos para la programación y ejecución de revisiones de gabinete, así como visitas de supervisión a las unidades de negocio a su cargo a fin de comprobar la aplicación de la normatividad aplicable.
27. Establecer las acciones para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de los servicios ofrecidos por esta Subdirección General y que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional.
28. Definir y realizar los estudios que permitan identificar las áreas de oportunidad para optimizar los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General.
29. Establecer las directrices generales para la simplificación, sistematización y automatización de los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General.
30. Diseñar y desarrollar programas y planes de acción a corto y mediano plazo que garanticen el funcionamiento óptimo e incrementen la calidad de los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General, a clientes y/o usuarios y al público en general.
31. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el Órgano de Gobierno, el Director General, u otro órgano de deliberación competente.

Interacción con otras áreas.

Internas: Unidades administrativas, SEDENA y EPEM sectorizadas.

Externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores.

6. Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.**Objetivo:**

Lograr el liderazgo en las unidades de negocio a su cargo, en la prestación de los servicios brindados en los hoteles, parques y museos, así como los demás proyectos turísticos que se le encomienden, en las que se cumplan con altos estándares de calidad que compitan a nivel nacional e internacional y que satisfagan las expectativas de recreación de sus usuarios

Funciones:

1. Determinar los programas de crecimiento, adecuación y modernización de los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General.
2. Proponer estrategias, esquemas de gestión, lineamientos del desarrollo turístico que permitan fomentar la colaboración, así como la coordinación entre el Grupo y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, tanto con organismos privados, académicos y sociales, nacionales e internacionales.
3. Establecer un modelo integral de gestión de destinos turísticos con los criterios de sustentabilidad, competitividad, transversalidad y productividad.
4. Proponer los mecanismos para incorporar los servicios turísticos, auxiliares y conexos, en el resto de las unidades de negocio del Grupo y, una vez aprobados, realizar su implementación, así como impulsar los proyectos transversales y de coordinación que resulten necesarios.
5. Garantizar la operatividad de los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General, a través de la autorización de la compra de los insumos necesarios, la administración y supervisión de control de los inventarios correspondientes.
6. Coordinar las actividades operativas y administrativas relacionadas con los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General, así como definir mediante acuerdos generales las regiones para optimizar su gestión acorde a su ubicación geográfica.
7. Proponer a la Dirección General, la organización y participación en ferias, tianguis, exposiciones y demás eventos a nivel nacional e internacional para promocionar, publicitar y generar alianzas estratégicas y coadyuvar a los objetivos de ventas de los servicios turísticos, auxiliares y conexos.
8. Establecer y dirigir las directrices comerciales (investigación de mercado, ventas, relaciones públicas, publicidad, etc.) de los servicios turísticos, que definan cómo llevar a cabo dichas acciones, las relaciones con terceros con los que se pueda establecer una relación de negocio, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales establecidas.
9. Coordinar las estrategias, procesos y procedimientos para determinar las tarifas de los servicios, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.
10. Proponer a la Dirección General las tarifas de los servicios, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable.
11. Dirigir y autorizar la formulación de las estrategias de promoción y publicidad que contribuyan al cumplimiento de objetivos establecidos para los servicios turísticos, auxiliares y conexos.
12. Dirigir los mecanismos que permitan llevar a cabo el desarrollo y gestión de campañas publicitarias relativas a la promoción y difusión de los servicios turísticos, auxiliares y conexos.
13. Aprobar paquetes, tours y demás servicios turísticos, auxiliares y conexos.
14. Gestionar la realización de eventos y actividades, con el propósito de fomentar la cultura, la educación, la recreación en las unidades de negocio a cargo de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.
15. Coordinar y supervisar los espectáculos, congresos, excursiones, representaciones y otros eventos tradicionales y folclóricos de carácter oficial, para aumentar la atracción turística en las unidades de negocio a cargo de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.
16. Salvaguardar el patrimonio histórico, cultural, así como la biodiversidad, derivado de las asignaciones de las unidades de negocio a cargo del Grupo y proponer en coordinación con la Subdirección General Jurídica la celebración de convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos en materia de turismo.

17. Gestionar en coordinación con la Subdirección General Jurídica, los permisos correspondientes para la realización de actividades en las unidades de negocio a cargo de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos, con la intención de realizar donaciones, actividades culturales, educativas, recreativas, deportivas y sociales.
18. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales, las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento.
19. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la instrumentación de los programas, políticas y medidas para la preservación de los recursos naturales que se encuentren dentro de las unidades de negocio a cargo de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.
20. Coadyuvar con las autoridades competentes en los casos en los que se determine que sea necesaria la protección de la integridad física de los turistas.
21. Establecer las políticas para incrementar la competitividad de los servicios y destinos turísticos ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.
22. Establecer y supervisar los mecanismos que garanticen la demanda de reservaciones por parte de los clientes y/o usuarios a través de sistemas informáticos que controlen dichas solicitudes.
23. Garantizar y supervisar la interacción con clientes y/o usuarios y público en general a fin de escuchar sus opiniones y quejas, con la finalidad de solucionar problemáticas que se susciten durante el servicio y/o estancia dentro de la unidad de negocio a cargo.
24. Garantizar que los huéspedes tengan acceso a los servicios que requieran, (servicio de internet, lavandería, seguridad, mantenimiento, cafetería, etc.), a fin de asegurar la satisfacción del cliente y/o usuario durante su estancia.
25. Administrar los restaurantes, bares y servicios de banquetes para garantizar una experiencia gastronómica satisfactoria.
26. Establecer y coordinar con la dirección correspondiente a su cargo, que los alimentos y bebidas cumplan con los estándares de calidad, a fin de proporcionar un servicio seguro y eficiente en las unidades de negocio a cargo de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.
27. Coordinar y supervisar la correcta facturación emitida a los clientes y/o usuarios, así como las que deben ser derivadas al departamento de contabilidad.
28. Dirigir las acciones correspondientes a la elaboración y ejecución del programa anual de mantenimiento de los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General, así como someterlo a aprobación de la Dirección General.
29. Planear y coordinar el programa de inversión para la modernización y desarrollo de los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General, en cuanto a equipamiento informático y tecnológico para el desarrollo de operaciones.
30. Coordinar y controlar el desarrollo de técnicas museográficas, así como el uso de otros medios para el mejoramiento de exhibiciones y en general de las actividades museográficas.
31. Coordinar la elaboración de catálogos, guiones científicos, museográficos y demás documentación científica, técnica y de divulgación que contribuyan al conocimiento, conservación y difusión de los bienes culturales dentro de los museos a cargo del Grupo.
32. Promover el desarrollo de proyectos de creación y mantenimiento de los museos a cargo del Grupo, así como las exposiciones nacionales e internacionales.
33. Participar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás instancias competentes en la determinación de las necesidades de transporte terrestre, aéreo y marítimo que garantice el acceso y conexión a las unidades de negocio a cargo de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos.
34. Dirigir las gestiones para la integración y verificación de la información correspondiente a los contratos, seguros, arrendamientos, permisos, licencias y cualquier pacto o convenio que pueda generar responsabilidades y obligaciones en materia comercial en los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General.

35. Autorizar los arrendamientos de locales a terceros, en las instalaciones de los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General, a fin de contribuir a la rentabilidad.
36. Dar seguimiento respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte de los particulares que tengan el uso goce y aprovechamiento de la infraestructura de los parques nacionales a su cargo, y en su caso hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes para su sanción.
37. Verificar que los sistemas de control de administración y los sistemas de registro contable sean aplicados según los manuales y normas de control interno, basándose en los principios de contabilidad aceptados.
38. Dirigir la elaboración de los análisis financieros en materia comercial, incluido gastos, desarrollos de retornos de inversión, así como proyección de pérdidas y ganancias correspondiente a los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General.
39. Evaluar las actividades diarias del área contable de las unidades de los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General, a fin de obtener finanzas sanas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
40. Establecer y mantener archivos y registros fiscales (físicos y digitales) para documentar transacciones de acuerdo a la normatividad aplicable.
41. Recaudar, recibir y administrar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que, bajo los conceptos de uso, aprovechamiento, servicios de infraestructura y turismo recreativo, se perciban en los parques nacionales a su cargo.
42. Solicitar la elaboración coordinada con la Subdirección General Jurídica de las constancias de identificación del personal a su cargo, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus funciones.
43. Supervisar a las unidades de negocio a cargo de la Subdirección General de Servicios Turísticos, Auxiliares y Conexos a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad y lineamientos vigentes.
44. Identificar las áreas de oportunidad para optimizar los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General.
45. Establecer los requerimientos generales para la especialización y profesionalización del personal operativo de los servicios turísticos, auxiliares y conexos a cargo de esta Subdirección General.
46. Diseñar y desarrollar programas y planes de acción a corto y mediano plazo, que garantice el funcionamiento óptimo e incremente la calidad de los servicios ofrecidos por las unidades de negocio a cargo de esta Subdirección General, a clientes y/o usuarios y al público en general.
47. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el Órgano de Gobierno, el Director General, u otro órgano de deliberación competente.

Interacción con otras áreas.

Internas: Unidades administrativas, SEDENA y EPEM sectorizadas.

Externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores.

7. Subdirección General Jurídica.

Objetivo:

Asesorar en materia jurídica a la Dirección General, a las unidades administrativas y de negocios del Grupo para que éstas den cumplimiento a la normatividad aplicable, dirigir la estrategia jurídica, y representar al mismo en los procedimientos legales de los que sea parte, a fin de salvaguardar su patrimonio e interés.

Funciones:

1. Establecer las directrices para la elaboración y/o validación de los actos jurídicos e instrumentos legales en los que el Grupo sea parte.
2. Determinar la estrategia jurídica a ejecutar para la defensa legal del Grupo en los asuntos en que sea parte o tenga interés jurídico y determinar las estrategias y programas relacionados con la prevención y el abatimiento de procedimientos judiciales, administrativos y laborales.
3. Representar al Grupo y al Director General en aquellos asuntos derivados del ejercicio de sus funciones, tanto contenciosos y de conciliación, ante cualquier autoridad judicial o administrativa y demás trámites procedimentales conducentes en los juicios en que se tenga interés jurídico.

4. Dirigir y supervisar desde el punto de vista legal, que los actos jurídicos en los que tenga intervención o interés el Grupo se realicen en estricto apego a la normatividad aplicable.
5. Determinar la elaboración de informes, el registro y el control procesal de los juicios en que el Grupo sea parte, así como de toda la documentación dirigida a la Unidad de Asuntos Jurídicos.
6. Autorizar los informes previos y justificados, que se requieran a los titulares e integrantes de cualquiera de las unidades administrativas del Grupo, que se encuentren señalados como autoridades responsables.
7. Asesorar jurídicamente a la Dirección General, y a las distintas áreas administrativas y unidades de negocios del Grupo.
8. Establecer los lineamientos para actuar como órgano de consulta y difusión de los criterios de interpretación emitidos por las Dependencias de la APF, emitiendo dictámenes previos a la celebración de actos jurídicos donde éste sea parte.
9. Autorizar y asesorar a las unidades administrativas del Grupo en los procedimientos de contratación que se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigilando la estricta observancia de las disposiciones en la materia y demás aplicables.
10. Evaluar y realizar observaciones, cuando proceda emitir dictámenes sobre contratos y convenios en los que sea parte el Grupo al prestar sus servicios.
11. Emitir las directrices que para tal efecto deberán observar las unidades administrativas que integran el Grupo y establecer los mecanismos para verificar el cumplimiento de las mismas.
12. Establecer y aprobar los Manuales de Procedimientos, Guías y Lineamientos aplicables al funcionamiento de las unidades adscritas a la Subdirección General Jurídica.
13. Atender, por sí o a través de las unidades a su cargo, las consultas formuladas por las áreas que conforman al Grupo sobre la aplicación o interpretación de ordenamientos legales.
14. Evaluar o autorizar las opiniones sobre las consultas jurídicas, que, en el ámbito de su competencia, formulen las unidades y áreas administrativas del Grupo.
15. Analizar las disposiciones jurídicas que se deriven de las reformas que se realicen a las diversas Leyes, que deban de aplicarse en todas las direcciones que integran el Grupo, con la finalidad de asegurar su cumplimiento en concordancia con el objetivo del Grupo.
16. Establecer las bases de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre el Grupo, a fin de tener una interpretación y dictaminación sobre la posibilidad jurídica de su nulidad, rescisión, inexistencia o cumplimiento forzoso y demás aspectos jurídicos.
17. Analizar que las contrataciones efectuadas se realicen conforme a la normatividad aplicable, emitir las directrices que para tal efecto deberán observar las unidades administrativas que integran el Grupo y establecer los mecanismos para verificar el cumplimiento de las mismas.
18. Dirigir los trámites necesarios para la regulación de los inmuebles que ocupa el Grupo, sus unidades y áreas administrativas, así como, emitir opiniones o dictámenes derivados de la adquisición, uso y destino, arrendamiento y enajenación de los mismos, en el ámbito de su competencia.
19. Dictaminar cuando le solicite la Subdirección General de Administración y Finanzas, la cancelación de adeudos a cargo de terceros en los registros contables del activo patrimonial del Grupo mediante el procedimiento establecido.
20. Dirigir los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que se relacionen con los servicios que presta el Grupo, así como sus reformas adiciones y adecuaciones, y formular las disposiciones jurídico administrativas necesarias para el mejor funcionamiento del Grupo.
21. Evaluar que las garantías reales o personales que constituyan los usuarios de los servicios que preste o que le sean prestados al Grupo, o aquellos que sean proveedores o contratistas y prestadores de servicios; cumplan con los requisitos de ley aplicable.
22. Emitir a solicitud de las unidades administrativas del Grupo las constancias de identificación del personal adscrito a las mismas, a fin de habilitarlos para la práctica de actos relacionados con el desempeño de sus funciones.

23. Coordinar las acciones necesarias para la programación, preparación, y celebración de las sesiones de la Asamblea de Accionistas, Órgano de Gobierno, Comités y Subcomités del Grupo, en coordinación con la Subdirección General Corporativa.
24. Conducir desde el punto de vista jurídico, a los asuntos presentados en los órganos colegiados del Grupo.
25. Coordinar a solicitud del Director General la elaboración de los poderes generales o especiales con las facultades que les competan a los distintos servidores públicos del Grupo.
26. Otorgar poderes generales y/o especiales en favor del personal del Grupo para el estricto cumplimiento de sus funciones, así como revocarlos y mantener su registro y custodia.
27. Formalizar los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de las funciones propias de la Subdirección General Jurídica.
28. Proponer al Director General la designación y remoción de los Titulares de las Direcciones de asuntos jurídicos; así como establecer mecanismos de coordinación y supervisión en el ejercicio de las funciones de dichos servidores públicos.
29. Coordinar a petición de las unidades administrativas solicitantes, el registro y la actualización de los derechos de marcas y nombres comerciales, ante las autoridades competentes.
30. Establecer y mantener un control de los archivos, registros y procesos generados por cada área administrativa de esta Subdirección General.
31. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el Órgano de Gobierno, el Director General, u otro órgano de deliberación competente.

Interacción con otras áreas.

Internas: Unidades administrativas, SEDENA y EPEM sectorizadas.

Externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores

8. Subdirección General de Administración y Finanzas.

Objetivo:

Apoyar la operación y gestión de las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del Grupo, permitiendo su desarrollo como una entidad rentable y competitiva, así como elaborar el presupuesto y proveer al mismo de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de su objeto, a través de planes estratégicos y el registro contable de las operaciones institucionales conforme a la normatividad aplicable.

Funciones:

1. Coordinar los recursos administrativos, de recursos humanos y financieros que requieran las unidades administrativas y de negocios del Grupo para el cumplimiento de su objeto.
2. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos del Grupo.
3. Instruir y coordinar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, movilidad, aprendizaje, desarrollo, evaluación del desempeño, licencias y, en su caso, estímulos y reconocimientos en materia de desarrollo humano al personal del Grupo, así como dar trámite al término de la relación laboral de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Coordinar los procedimientos que le correspondan relativos a la gestión y administración del personal profesional, determinados por los Estatutos Sociales del GAFSACOMM, los lineamientos, así como los procesos de contratación externa que fuesen necesarios.
5. Promover y aplicar las políticas y procesos de contratación y movimientos de personal del Grupo, así como administrar los sueldos y las prestaciones.
6. Autorizar los nombramientos y formatos únicos de personal del Grupo, con excepción de aquellos que ocupen las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la del Director General.
7. Instruir la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos de investigación laboral en contra de los empleados del Grupo, así como autorizar los convenios de terminación de la relación laboral, dentro y fuera de juicio.

8. Dictaminar la rescisión de la relación de trabajo del personal del Grupo, cuando exista plena responsabilidad en los mismos.
9. Determinar y coordinar la operación de los programas de servicio social o prácticas profesionales en el Grupo de acuerdo con el marco normativo aplicable.
10. Establecer y autorizar políticas orientadas al desarrollo organizacional y mejoramiento del clima laboral del Grupo, para el logro de los objetivos.
11. Administrar de forma eficiente los recursos financieros del Grupo en las instituciones financieras y su correcta aplicación, para sufragar las erogaciones generadas por la atención de las necesidades del mismo y de las unidades de negocio.
12. Establecer y coordinar los mecanismos internos que deberán atender el Grupo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la SHCP, en materia contable, presupuestal y financiera.
13. Dirigir y coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación, respecto del gasto público, asimismo, presentarlo ante el Consejo de Administración para su aprobación, para el cumplimiento de las disposiciones aplicables.
14. Coordinar la difusión de las normas y políticas internas de ingreso y gasto, para su observancia por parte de las unidades de negocio.
15. Dirigir la planeación, programación, presupuestación y adquisición de bienes y servicios que requiera el Grupo a corto, mediano y largo plazo.
16. Dirigir con las distintas subdirecciones generales del Grupo la elaboración del anteproyecto de presupuesto, y del programa anual de adquisiciones del Grupo, para ponerlos a consideración del Director General para su presentación al Órgano de Gobierno conforme a la normatividad aplicable.
17. Autorizar a los servidores públicos facultados para realizar trámites contables, presupuestales y financieros, así como aquellos que tendrán acceso a los sistemas de la SHCP para realizar consultas, y mantener actualizado dicho registro, de acuerdo a la normatividad en la materia.
18. Determinar y autorizar a los servidores públicos que representen al Grupo, ante la coordinadora de sector para el trámite de consultas y solicitudes, en materia presupuestaria, contable y financiera, para su posterior canalización ante la SHCP u órganos correspondientes.
19. Firmar y autorizar los títulos de crédito del Grupo y a los servidores públicos que estarán facultados para realizar trámites ante las entidades del sector financiero y bancario, así como los accesos a los servicios de banca en línea.
20. Conducir las acciones para que la gestión de pagos a los contratistas, prestadores de servicios y proveedores se realice en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.
21. Dirigir las acciones de registro contable de los recursos del Grupo, a través de un sistema que permita generar y emitir la información financiera y presupuestal en tiempo y forma.
22. Establecer los mecanismos de control de los recursos presupuestales y no presupuestales, a través de una adecuada gestión para la asignación de los mismos al Grupo.
23. Autorizar y controlar el registro del ejercicio de las finanzas del Grupo, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables en la materia.
24. Asegurar el cumplimiento a la normatividad aplicable en las materias financiera, presupuestal y contable, a efecto de que el Grupo se gestione con criterios de transparencia y rendición de cuentas.
25. Evaluar y coordinar la emisión de la información financiera, cierres contables y presupuestales, estadística oficial y pronósticos, así como validar su vigencia, confiabilidad, oportunidad y que su contenido se elabore de conformidad con normas de información financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, a fin de coadyuvar en los procesos de tomas de decisiones e informar oportunamente a las autoridades correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, normas, políticas y procedimientos aplicables en la materia.

26. Coordinar la preparación de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Grupo.
27. Establecer y evaluar las acciones pertinentes en relación con la integración de los programas anuales en materia de recursos materiales, servicios generales, así como de aseguramiento de bienes patrimoniales.
28. Establecer y coordinar los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Grupo, así como los demás comités que regulen la actividad del mismo.
29. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Grupo.
30. Autorizar al funcionario del nivel inferior inmediato en su línea de jerarquía, para que lo represente en los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Grupo.
31. Coordinar la detección de necesidades de las unidades administrativas y de negocios del Grupo, a fin de garantizar la adecuada operación y funcionamiento del mismo.
32. Gestionar la consolidación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que requieran las unidades administrativas y de negocios del Grupo.
33. Determinar los programas de adquisición de recursos del Grupo.
34. Coordinar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran en las unidades administrativas y de negocios del Grupo para el desarrollo de sus actividades.
35. Determinar y coordinar las acciones relativas a la elaboración de contratos, pedidos y convenios que deriven de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios generales, a fin de garantizar servicios de calidad en el funcionamiento del Grupo, en un marco de transparencia y legalidad.
36. Coordinar y evaluar que los procesos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, se lleven a cabo de manera programada, transparente y en observancia a las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia.
37. Determinar y coordinar los mecanismos de acción relativos a las rescisiones administrativas por incumplimiento de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y actos administrativos ante los órganos fiscalizadores.
38. Administrar y dirigir la asignación de los bienes muebles e inmuebles, para una distribución programada y racional de los mismos, procurando su máximo aprovechamiento, de acuerdo a la normatividad aplicable.
39. Coordinar la disposición de bienes muebles del Grupo.
40. Coordinar que la integración y administración de los archivos de trámite, concentración e histórico, así como los procedimientos de evaluación y destino final de la documentación institucional, se lleven a cabo con base en la normatividad vigente aplicable en la materia.
41. Proponer el empleo e implementación de las tecnologías de información requeridas para el cumplimiento del objeto del Grupo.
42. Determinar y establecer las directivas generales en materia de TIC's, a fin de asegurar la compatibilidad de las tecnologías implementadas en el Grupo.
43. Administrar y coordinar las tecnologías de la información y las comunicaciones del Grupo, las unidades de negocio, a fin de asegurar que sus funciones se desarrollen de una manera eficiente y eficaz, en cumplimiento con la normatividad establecida, a través de la gestión y administración de la infraestructura y servicios tecnológicos de vanguardia.
44. Establecer un sistema de información con una base única de datos que permita satisfacer las necesidades internas del Grupo, así como de las dependencias y entidades externas correspondientes.
45. Determinar y evaluar los proyectos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones del Grupo, así como los resultados del análisis de costo-beneficio de los mismos, y en su caso, someterlos a la aprobación del Director General.

46. Determinar con las unidades administrativas del Grupo las necesidades en materia administrativa para garantizar el cumplimiento del objeto del Grupo.
47. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue el Órgano de Gobierno, el Director General, u otro órgano de deliberación competente.
48. Coordinar la elaboración e implementación del Plan de Ciberseguridad del Grupo, con objeto de prevenir y reducir al mínimo los efectos de ciber incidencias que vulneren su información.
49. Coordinar la elaboración de mecanismos con objeto de garantizar que la información generada en todos los niveles del Grupo se encuentre protegida de posibles vulneraciones, así como contar con los medios para poder informar y reportar cualquier situación que pudiera ponerla en riesgo.
50. Dirigir la elaboración de la planeación estratégica en materia de seguridad de la información y comunicación, a fin de contribuir con los objetivos institucionales.
51. Supervisar la elaboración de los estudios de impacto económico y funcional de programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico en materia de seguridad nacional.
52. Establecer los requerimientos mínimos de seguridad que deberán cumplir los sistemas de información a desarrollar, actualizar o adquirir dentro de las unidades administrativas.
53. Implementar el uso de buenas prácticas en el Grupo en materia de ciberseguridad.
54. Implementar y verificar controles, esquemas de configuración o monitoreo de seguridad y medidas de protección en materia de servicios electrónicos, sistemas y aplicaciones, comunicación e intercambio de datos, infraestructura, mecanismos de almacenamiento y de acceso a la información del Grupo.
55. Coordinar los procesos en materia de vigilancia a la operación de las redes y sistemas institucionales de comunicación del Grupo, así como todos aquellos elementos que intervienen directamente en su operación y funcionamiento con objeto identificar y prevenir actos que vulneren la información del Grupo.
56. Coordinar el desarrollo de pruebas periódicas de vulnerabilidad sobre los diferentes sistemas de información para detectar vulnerabilidades y oportunidades de mejora en materia de seguridad de la información del Grupo.
57. Establecer las estrategias y medidas necesarias para la detección de los riesgos en materia de seguridad de las redes y sistemas de información del Grupo.
58. Establecer los modelos de riesgo necesarios que contribuyan a prevenir, detectar y analizar posibles vulnerabilidades a la información del Grupo, así como dar respuesta ante cualquier incidente de ciberseguridad cumpliendo con las normas aplicables.
59. Implementar estrategias a fin de concientizar y sensibilizar a los servidores públicos del Grupo en materia de seguridad de la información y ciberseguridad.
60. Supervisar la aplicación de las normas, políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información por parte de las unidades administrativas, así como evaluar su efectividad y llevar a cabo controles periódicos de seguridad.
61. Dirigir el proceso de gestión de incidentes de seguridad, así como las investigaciones de dichos eventos con objeto de determinar las causas y posibles responsables coadyuvando para tal fin con las instancias correspondientes además de emitir las recomendaciones de mejora para los sistemas afectados.

Interacción con otras áreas.

Internas: Unidades administrativas, SEDENA y EPEM sectorizadas.

Externas: Dependencias y organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales, así como representantes de diversos sectores.

Santa Lucia, Estado de México a los 12 días del mes de marzo 2024.- Elaborado por: Sub. Dir. Gral. de Admón. y Finanzas, Cor. F.A.E.E.A. D.E.M.A. **Sergio Piñeiro Camacho**.- Rúbrica.- Revisado por: Sub. Dir. Gral. de Corporativa, Gral. de Ala P.A. D.E.M.A. **José Manuel García Bahena**.- Rúbrica.- Aprobado por: Director General, Gral. Div. P.A. D.E.M.A. Ret. **José Gerardo Vega Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 759,245.16 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Lechuguilla, localidad La Colorada, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, para uso de protección con el objeto de desarrollar actividades directamente vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales compatible con el Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas que se relacionan, situadas en el Golfo de California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5, 6 fracción XXIV y 17 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, la zona federal marítimo terrestre es un bien de uso común, sujeto al dominio público de la Federación, inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la dependencia quien tiene a su cargo el ejercicio de la posesión y propiedad de la nación de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Que el artículo 61 de la Ley General de Bienes Nacionales, preceptúa que los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas, mediante el acuerdo administrativo, en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado.

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 759,245.16 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Lechuguilla, localidad La Colorada, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, la cual se identifica con los planos de levantamiento topográfico con claves FFIGCLEC/001/01/14, hojas 1 a la 8 de 8 y FFIGCLEC/001/01/14, hojas 1 a la 5 de 5, elaborados a escala 1:2,500, en agosto de 2024, los cuales se ajustan a la delimitación oficial vigente de la zona federal marítimo terrestre para el municipio de Ahome, estado de Sinaloa, con clave 25001/2016/05, hojas 1 a la 19 de 37, elaborado a escala 1:2,000, en noviembre de 2016, zona 12, Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **740/SIN/2015** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 04 de junio de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección con el objeto de desarrollar actividades directamente vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales compatible con el Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas que se relacionan, situadas en el Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 1978, recategorizada por el Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2000, como Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California y su programa de manejo, cuyo resumen se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2001.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas N° DDPIF-419/2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFMTAC-DMIAC-0021/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por las que se determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme a los artículos 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 759,245.16 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Isla Lechuguilla, localidad La Colorada, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, para uso de protección con el objeto de desarrollar actividades directamente vinculadas a la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable de los recursos naturales compatible con el Decreto por el que se establece una zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre, en las islas que se relacionan, situadas en el Golfo de California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 1978, recategorizada por el Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2000, como Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California y su programa de manejo, cuyo resumen se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2001, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de Coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	658142.6840	2856060.6000
PM2	658157.3630	2856063.5250
PM3	658167.2420	2856063.8130
PM4	658177.2730	2856061.5920
PM5	658199.7390	2856057.2930
PM6	658209.5660	2856057.6390
PM7	658214.4720	2856057.8230
PM8	658234.1390	2856058.5000
PM9	658248.8290	2856061.3970
PM10	658253.6300	2856064.0350
PM11	658265.7310	2856069.3400
PM12	658274.6060	2856106.0040
PM13	658292.2600	2856080.3870
PM14	658309.9140	2856054.7700
PM15	658315.2930	2856040.6660
PM16	658335.3240	2856012.8730
PM17	658340.6900	2855998.7960
PM18	658346.0530	2855984.7270
PM19	658361.4040	2855956.8090
PM20	658366.9930	2855938.0250
PM21	658382.3160	2855910.1650
PM22	658397.3850	2855887.0700
PM23	658403.1830	2855863.6180
PM24	658408.8990	2855840.3230
PM25	658423.5250	2855826.6370
PM26	658438.5810	2855803.5660
PM27	658449.1910	2855775.6880
PM28	658459.1360	2855761.9040
PM29	658473.4400	2855753.0640
PM30	658483.1240	2855744.0370
PM31	658488.6440	2855725.4150

PM32	658513.4950	2855688.7960
PM33	658532.8120	2855670.8020
PM34	658538.3060	2855652.2350
PM35	658538.5250	2855647.5500
PM36	658548.8310	2855624.5230
PM37	658554.5230	2855601.3320
PM38	658560.0090	2855582.8090
PM39	658570.3000	2855559.8290
PM40	658571.9880	2855522.6160
PM41	658583.0960	2855481.1440
PM42	658584.3750	2855453.2980
PM43	658585.8660	2855420.8620
PM44	658586.2910	2855411.6040
PM45	658582.5650	2855392.9220
PM46	658583.9135	2855362.9640
PM47	658585.2620	2855333.0060
PM48	658586.5000	2855305.4160
PM49	658573.2000	2855295.7140
PM50	658574.2370	2855272.7620
PM51	658575.2760	2855249.8310
PM52	658576.8110	2855217.6850
PM53	658583.3130	2855176.6310
PM54	658588.5030	2855163.0890
PM55	658607.7580	2855140.9350
PM56	658607.9680	2855136.3710
PM57	658613.3150	2855118.3300
PM58	658614.2990	2855095.5980
PM59	658615.0850	2855077.4290
PM60	658615.8710	2855059.2730
PM61	658616.6560	2855041.1310
PM62	658614.7980	2854997.7280
PM63	658622.7669	2854973.4270
PM64	658630.7358	2854949.1260
PM65	658638.7046	2854924.8250
PM66	658646.6735	2854900.5230
PM67	658654.6424	2854876.2220
PM68	658662.6113	2854851.9210
PM69	658670.5801	2854827.6200
PM70	658678.5490	2854803.3190
PM71	658686.5179	2854779.0180
PM72	658694.4868	2854754.7160
PM73	658702.4556	2854730.4150
PM74	658710.4245	2854706.1140
PM75	658718.3934	2854681.8130
PM76	658726.3623	2854657.5120
PM77	658734.3311	2854633.2110
PM78	658742.3000	2854608.9100
PM79	658750.2689	2854584.6080

PM80	658758.2378	2854560.3070
PM81	658766.2066	2854536.0060
PM82	658774.1755	2854511.7050
PM83	658782.1444	2854487.4040
PM84	658790.1133	2854463.1030
PM85	658798.0821	2854438.8010
PM86	658806.0510	2854414.5000
PM87	658814.0199	2854390.1990
PM88	658821.9888	2854365.8980
PM89	658829.9576	2854341.5970
PM90	658837.9265	2854317.2960
PM91	658845.8954	2854292.9940
PM92	658853.8643	2854268.6930
PM93	658861.8331	2854244.3920
PM94	658869.8020	2854220.0910
PM95	658870.0550	2854215.7900
PM96	658875.5260	2854194.4710
PM97	658880.7410	2854177.4650
PM98	658886.2020	2854156.1830
PM99	658891.6580	2854134.9220
PM100	658905.2470	2854118.3130
PM101	658919.5630	2854088.8910
PM102	658920.8080	2854067.5180
PM103	658921.0560	2854063.2460
PM104	658922.3000	2854041.9000
PM105	658932.0720	2854016.7250
PM106	658936.7170	2854008.4010
PM107	658946.2320	2853987.5140
PM108	658951.1020	2853974.9540
PM109	658956.2180	2853958.1460
PM110	658957.1750	2853941.1630
PM111	658958.1310	2853924.1940
PM112	658959.3240	2853903.0020
PM113	658956.3270	2853881.6760
PM114	658953.3320	2853860.3720
PM115	658954.0490	2853847.6930
PM116	658971.2710	2853839.8620
PM117	658980.8240	2853819.0620
PM118	658990.1350	2853802.4970
PM119	658991.3090	2853781.4250
PM120	658996.4270	2853764.7350
PM121	659001.5410	2853748.0580
PM122	659011.0660	2853727.3410
PM123	659016.1820	2853710.6870
PM124	659025.4670	2853694.1970
PM125	659043.1160	2853678.0060
PM126	659052.2050	2853665.7060
PM127	659061.5390	2853649.2160

PM128	659071.3630	2853624.3570
PM129	659076.0210	2853616.1290
PM130	659085.4500	2853595.5540
PM131	659090.4570	2853579.0310
PM132	659095.6680	2853558.3570
PM133	659100.6680	2853541.8570
PM134	659106.1410	2853517.0350
PM135	659107.2760	2853496.2360
PM136	659116.5050	2853479.9000
PM137	659117.4380	2853463.2820
PM138	659118.6020	2853442.5320
PM139	659119.2960	2853430.0940
PM140	659124.7830	2853405.3970
PM141	659133.9670	2853389.1390
PM142	659134.6270	2853376.7410
PM143	659156.1710	2853360.9420
PM144	659156.5880	2853352.6880
PM145	659166.0950	2853328.2310
PM146	659171.0530	2853311.8920
PM147	659180.4870	2853287.4760
PM148	659185.1960	2853275.2760
PM149	659194.2190	2853259.1100
PM150	659207.5510	2853238.9820
PM151	659220.6830	2853222.9700
PM152	659229.5000	2853210.9300
PM153	659243.0080	2853186.7240
PM154	659251.6740	2853178.8000
PM155	659265.3000	2853154.6330
PM156	659274.3760	2853138.5360
PM157	659292.1140	2853114.5500
PM158	659293.4930	2853085.9530
PM159	659291.1340	2853049.1010
PM160	659291.5280	2853040.9510
PM161	659309.3490	2853017.1170
PM162	659318.2790	2853005.2240
PM163	659323.4890	2852985.0890
PM164	659332.6150	2852969.1720
PM165	659337.8100	2852949.0840
PM166	659342.7870	2852933.0610
PM167	659347.7590	2852917.0550
PM168	659357.0610	2852897.1790
PM169	659366.6390	2852869.1950
PM170	659370.9100	2852865.2760
PM171	659380.0310	2852845.3490
PM172	659392.6430	2852837.6270
PM173	659401.9290	2852813.6810
PM174	659406.5630	2852801.7110
PM175	659411.1950	2852789.7470

PM176	659420.2740	2852769.8580
PM177	659441.9990	2852731.0010
PM178	659453.9993	2852695.0010
PM179	659465.9995	2852659.0010
PM180	659477.9998	2852623.0010
PM181	659490.0000	2852587.0010
PM182	659502.0003	2852551.0010
PM183	659514.0005	2852515.0010
PM184	659526.0008	2852479.0010
PM185	659538.0010	2852443.0010
PM186	659555.2505	2852400.5010
PM187	659572.5000	2852358.0010
PM188	659589.7495	2852315.5000
PM189	659606.9990	2852273.0000
PM190	659620.7310	2852232.3020
PM191	659634.4630	2852191.6030
PM192	659648.1950	2852150.9050
PM193	659661.9270	2852110.2060
PM194	659675.9635	2852068.6040
PM195	659690.0000	2852027.0010
PM196	659700.5000	2851993.7510
PM197	659711.0000	2851960.5000
PM198	659721.5000	2851927.2500
PM199	659732.0000	2851893.9990
PM200	659750.0000	2851864.9990
PM201	659762.7500	2851820.7490
PM202	659775.5000	2851776.5000
PM203	659788.2500	2851732.2500
PM204	659801.0000	2851688.0000
PM205	659809.2045	2851655.6030
PM206	659817.4090	2851623.2060
PM207	659825.6135	2851590.8090
PM208	659833.8180	2851558.4120
PM209	659833.2840	2851525.7480
PM210	659832.7500	2851493.0830
PM211	659843.4640	2851467.3800
PM212	659858.4670	2851443.8220
PM213	659882.0010	2851421.0000
PM214	659887.0005	2851394.0000
PM215	659892.0000	2851366.9990
PM216	659894.0485	2851335.0560
PM217	659896.0970	2851303.1120
PM218	659895.3730	2851269.7660
PM219	659904.0000	2851226.0000
PM220	659916.0105	2851187.7200
PM221	659928.0210	2851149.4400
PM222	659931.0105	2851107.7200
PM223	659934.0000	2851066.0000

PM224	659940.0000	2851039.5000
PM225	659946.0000	2851013.0000
PM226	659953.0435	2850984.0590
PM227	659960.0870	2850955.1170
PM228	659961.5435	2850928.5590
PM229	659963.0000	2850902.0000
PM230	659981.0000	2850871.5010
PM231	659999.0000	2850841.0010
PM232	660007.4843	2850808.5250
PM233	660015.9685	2850776.0500
PM234	660024.4528	2850743.5740
PM235	660032.9370	2850711.0980
PM236	660031.3010	2850685.0190
PM237	660030.8340	2850677.5750
PM238	660013.3640	2850664.3060
PM239	660002.7650	2850662.4360
PM240	660001.4804	2850662.2093
PM241	659996.5250	2850664.9100
PM242	659986.1040	2850670.5910
PM243	659964.5835	2850692.7210
PM244	659943.0630	2850714.8500
PM245	659940.0000	2850718.0000
PM246	659918.9535	2850752.8720
PM247	659897.9070	2850787.7450
PM248	659876.8605	2850822.6170
PM249	659855.8140	2850857.4890
PM250	659841.5415	2850890.3970
PM251	659827.2690	2850923.3050
PM252	659806.4130	2850960.6010
PM253	659791.0598	2850984.9510
PM254	659775.7065	2851009.3010
PM255	659760.3533	2851033.6510
PM256	659745.0000	2851058.0010
PM257	659733.0000	2851080.0010
PM258	659721.0000	2851102.0000
PM259	659712.9995	2851128.0010
PM260	659704.9990	2851154.0010
PM261	659700.6680	2851183.9570
PM262	659696.3370	2851213.9130
PM263	659695.4140	2851251.5430
PM264	659690.3115	2851286.7050
PM265	659685.2090	2851321.8660
PM266	659668.6730	2851342.9750
PM267	659647.5520	2851359.9540
PM268	659626.4310	2851376.9320
PM269	659611.5878	2851410.9310
PM270	659596.7445	2851444.9290
PM271	659581.9013	2851478.9280

PM272	659567.0580	2851512.9260
PM273	659566.7310	2851513.6770
PM274	659565.4290	2851519.9080
PM275	659559.6555	2851547.5360
PM276	659553.8820	2851575.1640
PM277	659548.4410	2851616.0820
PM278	659543.0000	2851657.0000
PM279	659541.3430	2851686.0280
PM280	659539.6860	2851715.0560
PM281	659538.0290	2851744.0830
PM282	659536.3720	2851773.1110
PM283	659533.6160	2851810.7400
PM284	659530.8600	2851848.3680
PM285	659519.9990	2851883.0010
PM286	659499.4910	2851909.1170
PM287	659478.9830	2851935.2330
PM288	659455.9810	2851951.5490
PM289	659446.3790	2851949.8380
PM290	659435.1960	2851947.8430
PM291	659430.1270	2851935.6060
PM292	659426.2870	2851926.3340
PM293	659430.4560	2851898.8160
PM294	659434.6250	2851871.2970
PM295	659438.8860	2851843.1830
PM296	659442.2770	2851821.3430
PM297	659448.1590	2851783.4750
PM298	659447.2960	2851764.0140
PM299	659446.1070	2851737.1430
PM300	659440.9525	2851709.3490
PM301	659435.7980	2851681.5550
PM302	659435.4670	2851661.3000
PM303	659434.7720	2851618.7580
PM304	659439.8855	2851585.8790
PM305	659444.9990	2851553.0000
PM306	659446.6590	2851543.8790
PM307	659452.5256	2851511.6060
PM308	659458.3923	2851479.3330
PM309	659464.2589	2851447.0600
PM310	659470.1255	2851414.7880
PM311	659475.9921	2851382.5150
PM312	659481.8588	2851350.2420
PM313	659487.7254	2851317.9690
PM314	659493.5920	2851285.6960
PM315	659493.5910	2851253.7820
PM316	659486.7880	2851218.8220
PM317	659486.3800	2851216.7252
PM318	659486.7950	2851186.6830
PM319	659504.8230	2851169.1810

PM320	659522.8510	2851151.6790
PM321	659534.3695	2851118.8440
PM322	659545.8880	2851086.0100
PM323	659557.4065	2851053.1750
PM324	659568.9250	2851020.3400
PM325	659580.4435	2850987.5050
PM326	659591.9620	2850954.6710
PM327	659603.4805	2850921.8360
PM328	659614.9990	2850889.0010
PM329	659627.7495	2850844.2510
PM330	659640.5000	2850799.5010
PM331	659653.2505	2850754.7500
PM332	659666.0010	2850710.0000
PM333	659679.7505	2850671.7500
PM334	659693.5000	2850633.5000
PM335	659707.2495	2850595.2500
PM336	659720.9990	2850557.0000
PM337	659744.7490	2850523.2500
PM338	659768.4990	2850489.5000
PM339	659792.2490	2850455.7490
PM340	659815.9990	2850421.9990
PM341	659825.0000	2850391.0000
PM342	659834.0010	2850360.0000
PM343	659842.9990	2850328.0000
PM344	659847.0000	2850292.0000
PM345	659853.0005	2850242.5010
PM346	659859.0010	2850193.0010
PM347	659877.0630	2850148.9130
PM348	659895.1250	2850104.8250
PM349	659909.5050	2850061.7390
PM350	659911.2250	2850034.5810
PM351	659912.9450	2850007.4230
PM352	659914.6650	2849980.2640
PM353	659916.3850	2849953.1060
PM354	659923.1920	2849922.4880
PM355	659929.9990	2849891.8700
PM356	659939.0780	2849868.0600
PM357	659948.1570	2849844.2500
PM358	659957.2360	2849820.4400
PM359	659966.3150	2849796.6300
PM360	659974.1575	2849753.8160
PM361	659982.0000	2849711.0010
PM362	659988.5003	2849683.2510
PM363	659995.0005	2849655.5010
PM364	660001.5008	2849627.7500
PM365	660008.0010	2849600.0000
PM366	660029.5005	2849560.5000
PM367	660051.0000	2849520.9990

PM368	660064.0000	2849487.0000
PM369	660077.0000	2849453.0000
PM370	660084.1605	2849423.9740
PM371	660091.3210	2849394.9470
PM372	660107.9600	2849348.8350
PM373	660120.8240	2849320.4870
PM374	660133.6880	2849292.1390
PM375	660155.3440	2849254.0700
PM376	660177.0000	2849216.0000
PM377	660195.5000	2849180.0000
PM378	660214.0000	2849144.0000
PM379	660232.5000	2849107.9990
PM380	660251.0000	2849071.9990
PM381	660255.7708	2849046.3880
PM382	660260.5415	2849020.7760
PM383	660265.3123	2848995.1650
PM384	660270.0830	2848969.5530
PM385	660276.5410	2848942.2770
PM386	660282.9990	2848915.0000
PM387	660287.8568	2848893.5010
PM388	660293.4982	2848864.2340
PM389	660277.1940	2848865.5380
PM390	660249.6420	2848867.8470
PM391	660237.2960	2848854.1560
PM392	660237.5850	2848847.6440
PM393	660244.5250	2848826.2100
PM394	660244.7920	2848819.8440
PM395	660253.2930	2848793.3050
PM396	660268.3450	2848766.6690
PM397	660269.2500	2848762.0410
PM398	660269.9760	2848742.4750
PM399	660250.9040	2848712.3920
PM400	660231.8320	2848682.3090
PM401	660262.5360	2848650.5620
PM402	660250.0949	2848627.8850
PM403	660237.6538	2848605.2070
PM404	660232.2021	2848573.1930
PM405	660226.7504	2848541.1790
PM406	660233.4637	2848504.0620
PM407	660240.1769	2848466.9450
PM408	660239.0668	2848423.6850
PM409	660237.9567	2848380.4250
PM410	660239.0668	2848352.1400
PM411	660240.1769	2848323.8550
PM412	660241.2869	2848295.5690
PM413	660242.3970	2848267.2840
PM414	660237.9568	2848230.6800
PM415	660233.5165	2848194.0750

PM416	660227.7106	2848163.7400
PM417	660221.9048	2848133.4050
PM418	660216.0989	2848103.0690
PM419	660210.2930	2848072.7340
PM420	660210.3160	2848070.8520
PM421	660206.6450	2848061.3970
PM422	660199.2360	2848048.1320
PM423	660195.5660	2848038.6770
PM424	660190.0270	2848027.3150
PM425	660186.3800	2848015.9770
PM426	660182.7100	2848006.5210
PM427	660182.8250	2847997.1110
PM428	660182.8930	2847991.4660
PM429	660183.0530	2847978.2920
PM430	660183.1220	2847972.6460
PM431	660183.2820	2847959.4720
PM432	660183.4190	2847948.1800
PM433	660183.4646	2847944.4186
PM434	660185.5400	2847929.3840
PM435	660189.4610	2847918.1380
PM436	660189.5990	2847906.8470
PM437	660189.7130	2847897.4370
PM438	660189.8500	2847886.1460
PM439	660189.8728	2847884.2651
PM440	660191.9250	2847871.1130
PM441	660191.9930	2847865.4670
PM442	660194.0460	2847852.3170
PM443	660197.8980	2847846.7170
PM444	660199.9050	2847837.3310
PM445	660205.7180	2847826.1080
PM446	660211.5320	2847814.8860
PM447	660211.6000	2847809.2400
PM448	660217.3910	2847799.9000
PM449	660219.4430	2847786.7500
PM450	660221.4260	2847779.2450
PM451	660223.3640	2847775.5040
PM452	660223.5240	2847762.3310
PM453	660223.5700	2847758.5670
PM454	660225.5300	2847752.9440
PM455	660229.4290	2847743.5810
PM456	660237.1570	2847730.5000
PM457	660239.1870	2847719.2310
PM458	660246.8700	2847709.9130
PM459	660254.5750	2847698.7140
PM460	660260.4120	2847685.6090
PM461	660264.2640	2847680.0100
PM462	660272.0840	2847659.4010
PM463	660273.5625	2847623.5270

PM464	660275.0410	2847587.6530
PM465	660276.5195	2847551.7800
PM466	660277.9980	2847515.9060
PM467	660279.4765	2847480.0320
PM468	660280.9550	2847444.1580
PM469	660282.4335	2847408.2840
PM470	660283.9120	2847372.4110
PM471	660285.3905	2847336.5370
PM472	660286.8690	2847300.6630
PM473	660288.3475	2847264.7890
PM474	660289.8260	2847228.9150
PM475	660291.3045	2847193.0410
PM476	660292.7830	2847157.1680
PM477	660294.2615	2847121.2940
PM478	660295.7400	2847085.4200
PM479	660303.1740	2847039.2310
PM480	660310.6080	2846993.0420
PM481	660318.0420	2846946.8520
PM482	660325.4760	2846900.6630
PM483	660332.9100	2846854.4740
PM484	660340.3440	2846808.2850
PM485	660347.7780	2846762.0950
PM486	660355.2120	2846715.9060
PM487	660362.6460	2846669.7170
PM488	660370.0800	2846623.5280
PM489	660377.5140	2846577.3380
PM490	660384.9480	2846531.1490
PM491	660392.3820	2846484.9600
PM492	660399.8160	2846438.7710
PM493	660407.2500	2846392.5810
PM494	660414.6840	2846346.3920
PM495	660425.0355	2846312.1660
PM496	660435.3870	2846277.9410
PM497	660445.7385	2846243.7150
PM498	660456.0900	2846209.4890
PM499	660454.6318	2846173.7090
PM500	660453.1735	2846137.9300
PM501	660451.7153	2846102.1500
PM502	660450.2570	2846066.3700
PM503	660450.5540	2846041.9060
PM504	660450.7360	2846026.8510
PM505	660448.9580	2846017.4180
PM506	660449.4260	2845978.8390
PM507	660449.8940	2845940.2600
PM508	660450.3620	2845901.6810
PM509	660450.8300	2845863.1020
PM510	660460.6160	2845836.4000
PM511	660470.4020	2845809.6980

PM512	660480.1880	2845782.9950
PM513	660489.9740	2845756.2930
PM514	660491.9340	2845750.6700
PM515	660492.0030	2845745.0240
PM516	660480.1030	2845711.9420
PM517	660468.2030	2845678.8600
PM518	660468.2260	2845676.9780
PM519	660476.1483	2845647.9000
PM520	660484.0705	2845618.8230
PM521	660491.9928	2845589.7450
PM522	660499.9150	2845560.6670
PM523	660500.3301	2845539.7030
PM524	660492.3204	2845502.1480
PM525	660484.3106	2845464.5930
PM526	660481.5296	2845423.5440
PM527	660478.7486	2845382.4940
PM528	660470.4208	2845345.7410
PM529	660462.0929	2845308.9880
PM530	660465.5629	2845272.2350
PM531	660469.0328	2845235.4810
PM532	660469.0133	2845196.3240
PM533	660468.9938	2845157.1660
PM534	660463.4419	2845115.5590
PM535	660457.8899	2845073.9510
PM536	660457.8899	2845030.9570
PM537	660457.8899	2844987.9630
PM538	660459.2779	2844951.9030
PM539	660460.6658	2844915.8440
PM540	660463.4552	2844878.7090
PM541	660466.2445	2844841.5730
PM542	660466.2445	2844802.0470
PM543	660466.2445	2844762.5200
PM544	660471.1024	2844730.6210
PM545	660475.9603	2844698.7220
PM546	660477.3485	2844661.2750
PM547	660478.7366	2844623.8280
PM548	660492.6162	2844580.8340
PM549	660506.4958	2844537.8400
PM550	660520.4683	2844522.6370
PM551	660487.3887	2844526.1390
PM552	660454.3090	2844529.6410
PM553	660461.8635	2844492.0870
PM554	660469.4180	2844454.5320
PM555	660476.9725	2844416.9780
PM556	660484.5270	2844379.4230
PM557	660493.4225	2844344.3680
PM558	660502.3180	2844309.3130
PM559	660511.2135	2844274.2570

PM560	660520.1090	2844239.2020
PM561	660521.3989	2844210.9830
PM562	660522.6888	2844182.7640
PM563	660523.9786	2844154.5450
PM564	660525.2685	2844126.3260
PM565	660526.5584	2844098.1070
PM566	660527.8483	2844069.8880
PM567	660529.1381	2844041.6690
PM568	660530.4280	2844013.4500
PM569	660553.8938	2843990.2060
PM570	660577.3595	2843966.9630
PM571	660600.8253	2843943.7190
PM572	660624.2910	2843920.4750
PM573	660625.0590	2843910.7430
PM574	660620.4360	2843876.3530
PM575	660622.5179	2843850.3490
PM576	660624.5999	2843824.3440
PM577	660626.6818	2843798.3400
PM578	660628.7637	2843772.3350
PM579	660632.7097	2843744.1490
PM580	660636.6557	2843715.9640
PM581	660640.6017	2843687.7780
PM582	660644.5477	2843659.5930
PM583	660647.6926	2843628.9550
PM584	660650.8374	2843598.3170
PM585	660650.4468	2843572.5510
PM586	660650.0561	2843546.7860
PM587	660652.4971	2843519.2600
PM588	660654.9381	2843491.7340
PM589	660628.9580	2843457.8590
PM590	660633.1134	2843428.5510
PM591	660637.2688	2843399.2420
PM592	660641.4241	2843369.9340
PM593	660645.5795	2843340.6260
PM594	660649.7349	2843311.3170
PM595	660653.8903	2843282.0090
PM596	660658.0456	2843252.7000
PM597	660662.2010	2843223.3920
PM598	660661.1188	2843195.6160
PM599	660660.0365	2843167.8390
PM600	660658.9543	2843140.0630
PM601	660657.8720	2843112.2860
PM602	660654.1780	2843104.7130
PM603	660654.2240	2843100.9490
PM604	660637.7205	2843057.4570
PM605	660621.2170	2843013.9640
PM606	660621.9323	2842974.4460
PM607	660622.6475	2842934.9290

PM608	660623.3628	2842895.4110
PM609	660624.0780	2842855.8930
PM610	660624.7933	2842816.3750
PM611	660625.5085	2842776.8580
PM612	660626.2238	2842737.3400
PM613	660626.9390	2842697.8220
PM614	660657.4690	2842677.4870
PM615	660672.2880	2842704.0170
PM616	660687.1070	2842730.5470
PM617	660725.8750	2842732.8990
PM618	660764.6430	2842735.2500
PM619	660761.3028	2842698.5070
PM620	660757.9625	2842661.7640
PM621	660754.6223	2842625.0200
PM622	660751.2820	2842588.2770
PM623	660734.8790	2842566.5100
PM624	660718.4760	2842544.7420
PM625	660707.6835	2842515.0320
PM626	660696.8910	2842485.3230
PM627	660686.0985	2842455.6130
PM628	660675.3060	2842425.9030
PM629	660666.8510	2842387.3490
PM630	660658.3960	2842348.7940
PM631	660663.2644	2842315.2070
PM632	660668.1328	2842281.6210
PM633	660673.0011	2842248.0340
PM634	660677.8695	2842214.4470
PM635	660682.7379	2842180.8600
PM636	660687.6063	2842147.2740
PM637	660692.4746	2842113.6870
PM638	660697.3430	2842080.1000
PM639	660706.0264	2842038.4260
PM640	660714.7098	2841996.7520
PM641	660723.3931	2841955.0780
PM642	660732.0765	2841913.4040
PM643	660740.7599	2841871.7300
PM644	660749.4433	2841830.0560
PM645	660758.1266	2841788.3820
PM646	660766.8100	2841746.7080
PM647	660784.0419	2841705.1380
PM648	660801.2738	2841663.5680
PM649	660818.5056	2841621.9980
PM650	660835.7375	2841580.4280
PM651	660852.9694	2841538.8570
PM652	660870.2013	2841497.2870
PM653	660887.4331	2841455.7170
PM654	660904.6650	2841414.1470
PM655	660924.7138	2841385.5510

PM656	660944.7625	2841356.9550
PM657	660964.8113	2841328.3590
PM658	660984.8600	2841299.7640
PM659	661004.9088	2841271.1680
PM660	661024.9575	2841242.5720
PM661	661045.0063	2841213.9760
PM662	661065.0550	2841185.3800
PM663	661089.2013	2841156.0950
PM664	661113.3475	2841126.8090
PM665	661137.4938	2841097.5240
PM666	661161.6400	2841068.2380
PM667	661173.8745	2841040.2870
PM668	661186.1090	2841012.3360
PM669	661185.3886	2841009.2960
PM670	661181.3780	2841007.7270
PM671	661176.1684	2841008.4280
PM672	661171.7281	2841009.2140
PM673	661170.6917	2841009.9470
PM674	661163.4130	2841015.0910
PM675	661128.9008	2841048.3720
PM676	661097.5991	2841083.6860
PM677	661066.2973	2841119.0000
PM678	661031.9662	2841149.2690
PM679	660997.6351	2841179.5370
PM680	660968.3527	2841218.8870
PM681	660939.0702	2841258.2370
PM682	660921.9047	2841277.9120
PM683	660904.7391	2841297.5870
PM684	660887.5736	2841317.2610
PM685	660870.4080	2841336.9360
PM686	660846.1743	2841359.1330
PM687	660821.9405	2841381.3310
PM688	660804.8653	2841408.7200
PM689	660787.7900	2841436.1090
PM690	660787.4770	2841438.6410
PM691	660775.9900	2841461.6630
PM692	660764.5030	2841484.6840
PM693	660753.0160	2841507.7060
PM694	660741.5290	2841530.7270
PM695	660735.7380	2841550.0070
PM696	660735.6720	2841555.5350
PM697	660732.7600	2841566.5570
PM698	660727.0690	2841577.5460
PM699	660724.1240	2841591.3320
PM700	660723.9570	2841605.1510
PM701	660720.9780	2841621.7000
PM702	660718.0990	2841629.9580
PM703	660712.3070	2841649.2380

PM704	660712.2080	2841657.5300
PM705	660703.6700	2841674.0120
PM706	660703.5370	2841685.0680
PM707	660697.7790	2841701.5840
PM708	660694.8330	2841715.3700
PM709	660694.8000	2841718.1330
PM710	660691.8210	2841734.6830
PM711	660691.5870	2841754.0300
PM712	660691.3540	2841773.3770
PM713	660691.2540	2841781.6690
PM714	660691.0870	2841795.4880
PM715	660690.8870	2841812.0710
PM716	660690.6870	2841828.6540
PM717	660690.5540	2841839.7100
PM718	660690.3880	2841853.5290
PM719	660681.9170	2841864.4840
PM720	660681.7840	2841875.5390
PM721	660673.2800	2841889.2580
PM722	660670.3340	2841903.0430
PM723	660670.2340	2841911.3350
PM724	660664.5090	2841925.0870
PM725	660664.3090	2841941.6700
PM726	660658.5170	2841960.9500
PM727	660655.5380	2841977.4990
PM728	660649.7460	2841996.7790
PM729	660646.8340	2842007.8010
PM730	660646.6340	2842024.3840
PM731	660646.5000	2842035.4390
PM732	660643.5880	2842046.4610
PM733	660643.4540	2842057.5160
PM734	660643.2540	2842074.0990
PM735	660643.1210	2842085.1550
PM736	660635.0445	2842123.3840
PM737	660626.9680	2842161.6130
PM738	660618.8915	2842199.8410
PM739	660610.8153	2842238.0686
PM740	660610.7810	2842240.8950
PM741	660610.7210	2842245.8390
PM742	660609.9600	2842250.0680
PM743	660609.9170	2842253.6000
PM744	660609.1730	2842256.4170
PM745	660608.4290	2842259.2340
PM746	660606.9580	2842263.4550
PM747	660605.4866	2842267.6771
PM748	660604.7250	2842271.9050
PM749	660603.9470	2842277.5470
PM750	660603.8960	2842281.7850
PM751	660603.8540	2842285.3170

PM752	660603.8120	2842288.8480
PM753	660603.7440	2842294.4990
PM754	660604.4200	2842297.3330
PM755	660605.8150	2842299.4690
PM756	660606.4650	2842304.4220
PM757	660607.1240	2842308.6680
PM758	660607.0900	2842311.4930
PM759	660607.7490	2842315.7400
PM760	660609.8200	2842320.7100
PM761	660609.7860	2842323.5350
PM762	660609.7520	2842326.3600
PM763	660609.7090	2842329.8920
PM764	660608.9480	2842334.1210
PM765	660608.8970	2842338.3590
PM766	660608.8460	2842342.5970
PM767	660608.7690	2842348.9540
PM768	660608.7090	2842353.8980
PM769	660608.6570	2842358.1360
PM770	660607.1940	2842361.6500
PM771	660605.0040	2842366.5680
PM772	660604.2590	2842369.3850
PM773	660604.2250	2842372.2100
PM774	660603.4800	2842375.0270
PM775	660602.7100	2842379.9630
PM776	660602.6670	2842383.4940
PM777	660601.1530	2842391.2470
PM778	660601.1100	2842394.7780
PM779	660599.6560	2842397.5860
PM780	660599.5960	2842402.5310
PM781	660598.8350	2842406.7600
PM782	660598.7920	2842410.2910
PM783	660599.4420	2842415.2440
PM784	660600.1010	2842419.4910
PM785	660600.7520	2842424.4440
PM786	660597.3350	2842438.2660
PM787	660597.2400	2842446.1880
PM788	660596.9530	2842469.9520
PM789	660596.7130	2842489.7560
PM790	660596.4740	2842509.5600
PM791	660596.1870	2842533.3250
PM792	660595.9000	2842557.0890
PM793	660595.6130	2842580.8540
PM794	660599.1650	2842616.5490
PM795	660602.9560	2842632.4400
PM796	660602.7160	2842652.2440
PM797	660602.5250	2842668.0870
PM798	660602.2370	2842691.8520
PM799	660601.9500	2842715.6170

PM800	660601.7580	2842731.4600
PM801	660601.5660	2842747.3030
PM802	660601.1830	2842778.9890
PM803	660597.0080	2842794.7850
PM804	660596.8170	2842810.6280
PM805	660588.6590	2842826.3750
PM806	660588.3710	2842850.1400
PM807	660576.1830	2842869.8010
PM808	660575.9910	2842885.6440
PM809	660571.7680	2842905.4000
PM810	660571.5280	2842925.2050
PM811	660571.2400	2842948.9700
PM812	660566.9690	2842972.6870
PM813	660566.7300	2842992.4910
PM814	660566.2980	2843028.1390
PM815	660556.1091	2843033.1210
PM816	660559.1383	2843075.4970
PM817	660559.0849	2843124.2950
PM818	660559.0315	2843173.0930
PM819	660559.0315	2843208.4070
PM820	660559.0315	2843243.7200
PM821	660554.9925	2843289.1240
PM822	660550.9535	2843334.5270
PM823	660548.9340	2843363.7870
PM824	660546.9145	2843393.0470
PM825	660545.9048	2843428.3610
PM826	660544.8951	2843463.6750
PM827	660539.8465	2843505.0430
PM828	660534.7978	2843546.4100
PM829	660532.7619	2843580.1610
PM830	660530.7259	2843613.9120
PM831	660525.6773	2843659.3150
PM832	660520.6286	2843704.7190
PM833	660512.5508	2843746.0860
PM834	660504.4729	2843787.4540
PM835	660495.3852	2843831.8480
PM836	660486.2975	2843876.2430
PM837	660482.2587	2843911.5570
PM838	660478.2198	2843946.8710
PM839	660465.9642	2843981.5650
PM840	660453.7085	2844016.2600
PM841	660443.6570	2844044.5000
PM842	660433.6055	2844072.7390
PM843	660427.5472	2844120.1610
PM844	660421.4888	2844167.5820
PM845	660414.4206	2844193.3110
PM846	660407.3524	2844219.0390
PM847	660400.2842	2844244.7680

PM848	660393.2160	2844270.4970
PM849	660383.1187	2844315.9000
PM850	660373.0213	2844361.3030
PM851	660372.0117	2844400.6530
PM852	660371.0020	2844440.0030
PM853	660367.9727	2844476.3260
PM854	660364.9433	2844512.6480
PM855	660354.8459	2844551.9980
PM856	660344.7485	2844591.3480
PM857	660333.5936	2844633.3420
PM858	660322.4386	2844675.3360
PM859	660315.3705	2844714.6860
PM860	660308.3023	2844754.0350
PM861	660299.2146	2844782.2860
PM862	660290.1269	2844810.5370
PM863	660284.0686	2844852.9140
PM864	660278.0102	2844895.2910
PM865	660273.9712	2844938.6760
PM866	660269.9321	2844982.0620
PM867	660260.8446	2845030.4920
PM868	660251.7571	2845078.9220
PM869	660241.6838	2845119.7360
PM870	660231.6105	2845160.5500
PM871	660221.5130	2845202.9260
PM872	660211.4154	2845245.3030
PM873	660208.3862	2845280.6160
PM874	660205.3570	2845315.9300
PM875	660195.2597	2845364.3610
PM876	660185.1623	2845412.7910
PM877	660182.1332	2845459.2030
PM878	660179.1040	2845505.6160
PM879	660179.1040	2845555.0550
PM880	660179.1040	2845604.4940
PM881	660177.8565	2845616.2600
PM882	660173.4064	2845658.2310
PM883	660168.9563	2845700.2030
PM884	660162.8980	2845741.5700
PM885	660156.8396	2845782.9380
PM886	660158.8591	2845824.3050
PM887	660160.8786	2845865.6730
PM888	660164.9175	2845912.0850
PM889	660168.9563	2845958.4980
PM890	660164.9174	2845985.7400
PM891	660160.8785	2846012.9820
PM892	660156.8395	2846040.2240
PM893	660152.8006	2846067.4660
PM894	660148.7262	2846093.3270
PM895	660144.6517	2846119.1880

PM896	660140.5773	2846145.0490
PM897	660136.5028	2846170.9100
PM898	660135.4931	2846209.2510
PM899	660134.4833	2846247.5920
PM900	660133.4736	2846285.9320
PM901	660132.4638	2846324.2730
PM902	660126.9103	2846353.5330
PM903	660121.3568	2846382.7930
PM904	660115.8032	2846412.0530
PM905	660110.2497	2846441.3130
PM906	660106.6501	2846469.7570
PM907	660103.0505	2846498.2010
PM908	660099.4509	2846526.6450
PM909	660095.8513	2846555.0890
PM910	660090.2978	2846585.3580
PM911	660084.7443	2846615.6270
PM912	660079.1907	2846645.8960
PM913	660073.6372	2846676.1650
PM914	660066.5690	2846715.0100
PM915	660059.5009	2846753.8560
PM916	660052.4327	2846792.7010
PM917	660045.3645	2846831.5460
PM918	660040.8207	2846857.2750
PM919	660036.2768	2846883.0030
PM920	660031.7330	2846908.7320
PM921	660027.1891	2846934.4600
PM922	660022.1404	2846981.8820
PM923	660017.0917	2847029.3030
PM924	660017.0362	2847077.3120
PM925	660016.9806	2847125.3210
PM926	659998.8052	2847167.6970
PM927	659992.0238	2847191.9790
PM928	659985.2424	2847216.2600
PM929	659974.5714	2847254.4680
PM930	659973.5785	2847300.2750
PM931	659972.5856	2847346.0820
PM932	659966.4448	2847379.2170
PM933	659960.3040	2847412.3510
PM934	659954.1632	2847445.4860
PM935	659948.0224	2847478.6210
PM936	659945.1568	2847515.8460
PM937	659942.2912	2847553.0710
PM938	659939.4255	2847590.2960
PM939	659936.5599	2847627.5220
PM940	659932.4660	2847668.8380
PM941	659928.3722	2847710.1540
PM942	659924.2783	2847751.4690
PM943	659920.1844	2847792.7850

PM944	659912.8156	2847828.7830
PM945	659905.4467	2847864.7820
PM946	659898.0779	2847900.7800
PM947	659890.7090	2847936.7780
PM948	659879.1676	2847981.3550
PM949	659867.6262	2848025.9320
PM950	659861.4855	2848058.6570
PM951	659855.3448	2848091.3830
PM952	659849.2041	2848124.1080
PM953	659843.0634	2848156.8340
PM954	659835.6946	2848193.2410
PM955	659828.3257	2848229.6480
PM956	659820.9569	2848266.0550
PM957	659813.5880	2848302.4620
PM958	659797.1774	2848345.3700
PM959	659780.7667	2848388.2770
PM960	659777.9010	2848416.0940
PM961	659775.0353	2848443.9110
PM962	659772.1695	2848471.7280
PM963	659769.3038	2848499.5440
PM964	659763.5420	2848527.5380
PM965	659757.7803	2848555.5310
PM966	659752.0185	2848583.5250
PM967	659746.2567	2848611.5190
PM968	659740.9347	2848637.6990
PM969	659735.6127	2848663.8800
PM970	659730.1722	2848690.6090
PM971	659724.7318	2848717.3380
PM972	659715.8438	2848758.5140
PM973	659706.9558	2848799.6900
PM974	659699.0100	2848816.2600
PM975	659684.1513	2848847.2460
PM976	659669.2926	2848878.2320
PM977	659660.2862	2848909.7300
PM978	659651.2798	2848941.2280
PM979	659642.2733	2848972.7270
PM980	659633.2669	2849004.2250
PM981	659626.7169	2849032.4510
PM982	659620.1668	2849060.6760
PM983	659613.6168	2849088.9020
PM984	659607.0667	2849117.1280
PM985	659595.1880	2849144.4170
PM986	659583.3093	2849171.7070
PM987	659571.4305	2849198.9970
PM988	659559.5518	2849226.2860
PM989	659552.1830	2849262.6930
PM990	659544.8141	2849299.1010
PM991	659537.4453	2849335.5080

PM992	659530.0764	2849371.9150
PM993	659522.2845	2849404.0250
PM994	659514.4925	2849436.1350
PM995	659506.7006	2849468.2450
PM996	659498.9086	2849500.3550
PM997	659486.2280	2849536.5580
PM998	659473.5473	2849572.7610
PM999	659460.8667	2849608.9640
PM1000	659448.1860	2849645.1670
PM1001	659437.9514	2849685.6650
PM1002	659427.7169	2849726.1620
PM1003	659417.4823	2849766.6600
PM1004	659407.2477	2849807.1580
PM1005	659395.3053	2849845.8060
PM1006	659383.3629	2849884.4530
PM1007	659371.4205	2849923.1010
PM1008	659359.4781	2849961.7480
PM1009	659351.6998	2849993.2470
PM1010	659343.9216	2850024.7450
PM1011	659336.1433	2850056.2430
PM1012	659328.3650	2850087.7410
PM1013	659311.1830	2850130.4050
PM1014	659294.0009	2850173.0680
PM1015	659276.8189	2850215.7310
PM1016	659259.6368	2850258.3950
PM1017	659249.4022	2850283.3480
PM1018	659239.1677	2850308.3010
PM1019	659228.9331	2850333.2550
PM1020	659218.6985	2850358.2080
PM1021	659201.5553	2850387.2340
PM1022	659184.4120	2850416.2600
PM1023	659159.7477	2850458.0210
PM1024	659150.0993	2850482.6290
PM1025	659140.4510	2850507.2370
PM1026	659130.8026	2850531.8450
PM1027	659121.1542	2850556.4530
PM1028	659111.5058	2850581.0600
PM1029	659101.8575	2850605.6680
PM1030	659092.2091	2850630.2760
PM1031	659082.5607	2850654.8840
PM1032	659068.6417	2850689.6550
PM1033	659054.7227	2850724.4260
PM1034	659040.8037	2850759.1970
PM1035	659026.8847	2850793.9680
PM1036	659015.4221	2850817.6940
PM1037	659003.9595	2850841.4200
PM1038	658992.4968	2850865.1460
PM1039	658981.0342	2850888.8720

PM1040	658968.3274	2850921.7580
PM1041	658955.6206	2850954.6450
PM1042	658942.9138	2850987.5320
PM1043	658930.2070	2851020.4180
PM1044	658910.6140	2851064.3000
PM1045	658900.8174	2851086.2410
PM1046	658891.0209	2851108.1820
PM1047	658879.9297	2851133.2640
PM1048	658868.8385	2851158.3450
PM1049	658857.7473	2851183.4270
PM1050	658846.6561	2851208.5090
PM1051	658835.5648	2851233.5910
PM1052	658824.4736	2851258.6730
PM1053	658813.3824	2851283.7550
PM1054	658802.2912	2851308.8370
PM1055	658784.1502	2851347.4550
PM1056	658766.0091	2851386.0720
PM1057	658747.8681	2851424.6900
PM1058	658729.7270	2851463.3070
PM1059	658707.5446	2851504.7220
PM1060	658685.3621	2851546.1360
PM1061	658663.1797	2851587.5510
PM1062	658640.9972	2851628.9650
PM1063	658624.0560	2851660.6510
PM1064	658607.1147	2851692.3370
PM1065	658590.1735	2851724.0230
PM1066	658573.2322	2851755.7090
PM1067	658553.3848	2851786.6240
PM1068	658533.5374	2851817.5390
PM1069	658513.6899	2851848.4540
PM1070	658493.8425	2851879.3680
PM1071	658482.7513	2851903.8670
PM1072	658471.6600	2851928.3660
PM1073	658460.5688	2851952.8640
PM1074	658449.4775	2851977.3630
PM1075	658427.1931	2852016.2600
PM1076	658405.4623	2852054.1910
PM1077	658383.7315	2852092.1210
PM1078	658397.7328	2852123.5290
PM1079	658411.7340	2852154.9360
PM1080	658411.1430	2852203.7640
PM1081	658410.7880	2852233.0610
PM1082	658410.3150	2852272.1240
PM1083	658409.7230	2852320.9520
PM1084	658409.2500	2852360.0140
PM1085	658408.6580	2852408.8420
PM1086	658408.1850	2852447.9050
PM1087	658397.7740	2852496.6140

PM1088	658377.7820	2852525.6730
PM1089	658362.7575	2852549.9090
PM1090	658347.7330	2852574.1440
PM1091	658337.3230	2852622.8530
PM1092	658336.9680	2852652.1500
PM1093	658316.8570	2852690.9750
PM1094	658316.3840	2852730.0370
PM1095	658305.9730	2852778.7470
PM1096	658295.8580	2852803.0420
PM1097	658285.7430	2852827.3370
PM1098	658255.8120	2852866.0430
PM1099	658245.5190	2852904.9870
PM1100	658225.4070	2852943.8120
PM1101	658205.2960	2852982.6370
PM1102	658194.8850	2853031.3480
PM1103	658184.5920	2853070.2920
PM1104	658184.0000	2853119.1210
PM1105	658168.9750	2853143.3570
PM1106	658153.9500	2853167.5930
PM1107	658139.3618	2853204.2060
PM1108	658124.7735	2853240.8180
PM1109	658110.1853	2853277.4310
PM1110	658095.5970	2853314.0430
PM1111	658095.2590	2853341.9310
PM1112	658078.1670	2853364.0370
PM1113	658072.3570	2853380.7020
PM1114	658060.8040	2853408.4540
PM1115	658060.5340	2853430.7640
PM1116	658060.1960	2853458.6500
PM1117	658059.9260	2853480.9580
PM1118	658059.5880	2853508.8440
PM1119	658042.4950	2853530.9490
PM1120	658025.3340	2853558.6310
PM1121	658019.5240	2853575.2950
PM1122	657985.6760	2853591.6180
PM1123	657968.6510	2853608.1460
PM1124	657946.0180	2853624.6060
PM1125	657929.0610	2853635.5560
PM1126	657923.1830	2853657.7980
PM1127	657911.6980	2853679.9710
PM1128	657911.3600	2853707.8570
PM1129	657916.6300	2853735.8120
PM1130	657933.2500	2853752.7480
PM1131	657927.2380	2853786.1430
PM1132	657915.8200	2853802.7390
PM1133	657904.2680	2853830.4900
PM1134	657892.7830	2853852.6630
PM1135	657886.9050	2853874.9040

PM1136	657869.7450	2853902.5860
PM1137	657852.6530	2853924.6910
PM1138	657835.5600	2853946.7960
PM1139	657818.4680	2853968.9000
PM1140	657801.4430	2853985.4280
PM1141	657784.3500	2854007.5330
PM1142	657772.8660	2854029.7050
PM1143	657755.7730	2854051.8100
PM1144	657744.2880	2854073.9810
PM1145	657726.9890	2854112.8130
PM1146	657709.7640	2854146.0730
PM1147	657709.6290	2854157.2280
PM1148	657698.1430	2854179.4000
PM1149	657686.6580	2854201.5710
PM1150	657675.1730	2854223.7440
PM1151	657669.2950	2854245.9840
PM1152	657669.0250	2854268.2920
PM1153	657674.2270	2854301.8220
PM1154	657668.4840	2854312.9080
PM1155	657668.2140	2854335.2160
PM1156	657667.8760	2854363.1010
PM1157	657667.7410	2854374.2550
PM1158	657684.2617	2854389.8940
PM1159	657712.3186	2854401.2020
PM1160	657732.5311	2854400.6630
PM1161	657746.0430	2854391.9380
PM1162	657768.6080	2854381.0560
PM1163	657791.1730	2854370.1740
PM1164	657808.1980	2854353.6470
PM1165	657825.2230	2854337.1200
PM1166	657842.2490	2854320.5930
PM1167	657859.2740	2854304.0660
PM1168	657893.2560	2854276.5890
PM1169	657915.8890	2854260.1310
PM1170	657938.4540	2854249.2490
PM1171	657955.4790	2854232.7220
PM1172	657972.5710	2854210.6180
PM1173	657984.0570	2854188.4460
PM1174	658006.7570	2854166.4100
PM1175	658023.8490	2854144.3060
PM1176	658040.8070	2854133.3560
PM1177	658057.9670	2854105.6740
PM1178	658086.2750	2854083.7060
PM1179	658097.6240	2854072.6870
PM1180	658131.5390	2854050.7850
PM1181	658154.2390	2854028.7480
PM1182	658182.4790	2854012.3560
PM1183	658205.1800	2853990.3200

PM1184	658227.8120	2853973.8610
PM1185	658244.8370	2853957.3340
PM1186	658261.8620	2853940.8070
PM1187	658278.8200	2853929.8570
PM1188	658307.3310	2853891.1580
PM1189	658324.3560	2853874.6300
PM1190	658341.4490	2853852.5260
PM1191	658369.7560	2853830.5570
PM1192	658381.2420	2853808.3840
PM1193	658398.3350	2853786.2800
PM1194	658409.8200	2853764.1070
PM1195	658426.9130	2853742.0020
PM1196	658432.7910	2853719.7610
PM1197	658444.2760	2853697.5880
PM1198	658455.8970	2853664.2610
PM1199	658467.5850	2853625.3560
PM1200	658473.4630	2853603.1150
PM1201	658496.2990	2853569.9230
PM1202	658507.7840	2853547.7500
PM1203	658513.5950	2853531.0860
PM1204	658525.2160	2853497.7580
PM1205	658542.3770	2853470.0760
PM1206	658554.0650	2853431.1710
PM1207	658565.4840	2853414.5750
PM1208	658588.2510	2853386.9590
PM1209	658605.2770	2853370.4300
PM1210	658622.3030	2853353.9020
PM1211	658639.3960	2853331.7960
PM1212	658650.8140	2853315.1990
PM1213	658673.4470	2853298.7390
PM1214	658690.4730	2853282.2100
PM1215	658713.1060	2853265.7500
PM1216	658735.5370	2853266.0220
PM1217	658751.9530	2853299.6910
PM1218	658762.8300	2853327.7150
PM1219	658762.4910	2853355.6030
PM1220	658773.2320	2853394.7810
PM1221	658772.9620	2853417.0900
PM1222	658772.6900	2853439.3990
PM1223	658772.2850	2853472.8630
PM1224	658760.9360	2853483.8810
PM1225	658738.3020	2853500.3390
PM1226	658726.8840	2853516.9350
PM1227	658715.3310	2853544.6850
PM1228	658709.3850	2853572.5040
PM1229	658703.2360	2853617.0560
PM1230	658691.9530	2853622.4980
PM1231	658691.5470	2853655.9640

PM1232	658685.6000	2853683.7820
PM1233	658685.3970	2853700.5140
PM1234	658673.8440	2853728.2640
PM1235	658673.5740	2853750.5730
PM1236	658667.6280	2853778.3900
PM1237	658661.5470	2853817.3620
PM1238	658661.2770	2853839.6710
PM1239	658649.7910	2853861.8430
PM1240	658649.3850	2853895.3060
PM1241	658632.0220	2853939.7180
PM1242	658626.1440	2853961.9580
PM1243	658620.1980	2853989.7760
PM1244	658603.0380	2854017.4580
PM1245	658585.8090	2854050.7170
PM1246	658568.6490	2854078.3990
PM1247	658557.0960	2854106.1480
PM1248	658528.6530	2854139.2710
PM1249	658522.8430	2854155.9340
PM1250	658505.8850	2854166.8840
PM1251	658482.9140	2854211.2280
PM1252	658474.1650	2854239.0120
PM1253	658465.4160	2854266.7950
PM1254	658459.4700	2854294.6120
PM1255	658453.5930	2854316.8520
PM1256	658442.1070	2854339.0240
PM1257	658436.0270	2854377.9950
PM1258	658430.0130	2854411.3890
PM1259	658424.1350	2854433.6290
PM1260	658417.9870	2854478.1770
PM1261	658417.8520	2854489.3310
PM1262	658417.5140	2854517.2150
PM1263	658417.1760	2854545.1000
PM1264	658411.1630	2854578.4940
PM1265	658410.8920	2854600.8020
PM1266	658393.5290	2854645.2130
PM1267	658376.4360	2854667.3170
PM1268	658364.8840	2854695.0650
PM1269	658347.5210	2854739.4760
PM1270	658347.1830	2854767.3610
PM1271	658329.8870	2854806.1950
PM1272	658329.6170	2854828.5030
PM1273	658306.6460	2854872.8460
PM1274	658300.8360	2854889.5090
PM1275	658300.4980	2854917.3940
PM1276	658300.0920	2854950.8550
PM1277	658299.6870	2854984.3160
PM1278	658299.2130	2855023.3550
PM1279	658321.2370	2855057.0880

PM1280	658320.9660	2855079.3950
PM1281	658314.8860	2855118.3660
PM1282	658314.5480	2855146.2500
PM1283	658308.4670	2855185.2200
PM1284	658308.1290	2855213.1050
PM1285	658307.7230	2855246.5660
PM1286	658290.4280	2855285.4000
PM1287	658290.2920	2855296.5540
PM1288	658284.4150	2855318.7940
PM1289	658278.4690	2855346.6110
PM1290	658266.7130	2855391.0920
PM1291	658260.7000	2855424.4860
PM1292	658260.4970	2855441.2170
PM1293	658254.7550	2855452.3030
PM1294	658246.0055	2855480.0860
PM1295	658237.2560	2855507.8690
PM1296	658225.6350	2855541.1950
PM1297	658208.2720	2855585.6070
PM1298	658185.5040	2855613.2190
PM1299	658173.8840	2855646.5450
PM1300	658162.4660	2855663.1400
PM1301	658145.3060	2855690.8210
PM1302	658116.7950	2855729.5210
PM1303	658110.9170	2855751.7610
PM1304	658093.7560	2855779.4420
PM1305	658076.7310	2855795.9680
PM1306	658064.9750	2855840.4480
PM1307	658053.6250	2855851.4660
PM1308	658030.9930	2855867.9250
PM1309	658013.8990	2855890.0300
PM1310	658008.0890	2855906.6940
PM1311	658007.6830	2855940.1560
PM1312	658024.0320	2855979.3990
PM1313	658028.3236	2856015.7310
PM1314	658041.4320	2856019.9870
PM1315	658051.3270	2856020.2570
PM1316	658063.3290	2856025.6250
PM1317	658072.8600	2856030.9280
PM1318	658082.5760	2856033.7150
PM1319	658092.1140	2856039.0210
PM1320	658111.7300	2856042.0770
PM1321	658123.5760	2856049.9740
PM1322	658133.3000	2856052.7640
PM1323	658140.3800	2856058.0090
PM1	658142.6840	2856060.6000
ZF1	658152.6206	2856042.1868
ZF1308	658142.2961	2856034.5382
ZF1307	658132.0816	2856031.6075

ZF1306	658119.1597	2856022.9932
ZF1305	658098.7185	2856019.8087
ZF1304	658090.2948	2856015.1226
ZF1303	658080.5795	2856012.3358
ZF1302	658072.2909	2856007.7240
ZF1301	658055.8555	2856000.3731
ZF1300	658046.6188	2856000.1211
ZF1299	658043.5667	2855974.2826
ZF1298	658027.7316	2855936.2731
ZF1297	658028.0480	2855910.1983
ZF1296	658031.7121	2855899.6890
ZF1295	658045.0666	2855882.4197
ZF1294	658066.5367	2855866.8057
ZF1293	658082.8916	2855850.9292
ZF1292	658094.6475	2855806.4495
ZF1291	658109.4553	2855792.0757
ZF1290	658129.4896	2855759.7600
ZF1289	658135.1573	2855738.3157
ZF1288	658161.8829	2855702.0392
ZF1287	658179.2132	2855674.0834
ZF1286	658191.8841	2855655.6675
ZF1285	658203.2110	2855623.1822
ZF1284	658225.7356	2855595.8653
ZF1283	658235.0665	2855571.9983
ZF1282	658244.3974	2855548.1312
ZF1281	658256.2410	2855514.1669
ZF1280	658264.7760	2855487.0650
ZF1279	658273.3110	2855459.9630
ZF1278	658280.4380	2855446.2031
ZF1277	658280.6783	2855426.3926
ZF1276	658286.2542	2855395.4263
ZF1275	658297.9272	2855351.2592
ZF1274	658303.8733	2855323.4418
ZF1273	658310.2603	2855299.2717
ZF1272	658310.3762	2855289.7685
ZF1271	658327.6715	2855250.9339
ZF1270	658328.1275	2855213.3477
ZF1269	658328.4482	2855186.8915
ZF1268	658334.5292	2855147.9215
ZF1267	658334.8672	2855120.0372
ZF1266	658340.9472	2855081.0664
ZF1265	658341.3094	2855051.2480
ZF1264	658319.2854	2855017.5150
ZF1263	658319.6855	2854984.5588
ZF1262	658320.0905	2854951.0971
ZF1261	658320.4965	2854917.6367
ZF1260	658320.7950	2854893.0134
ZF1259	658325.0611	2854880.7783

ZF1258	658337.3096	2854857.1339
ZF1257	658349.5581	2854833.4895
ZF1256	658349.8356	2854810.5629
ZF1255	658367.1315	2854771.7291
ZF1254	658367.4753	2854743.3634
ZF1253	658383.4316	2854702.5505
ZF1252	658393.8802	2854677.4530
ZF1251	658411.1091	2854655.1732
ZF1250	658420.9777	2854629.9315
ZF1249	658430.8462	2854604.6897
ZF1248	658431.1413	2854580.4007
ZF1247	658437.1544	2854547.0064
ZF1246	658437.5125	2854517.4574
ZF1245	658437.8505	2854489.5734
ZF1244	658437.9704	2854479.6710
ZF1243	658443.7813	2854437.5658
ZF1242	658449.5541	2854415.7236
ZF1241	658455.7519	2854381.3094
ZF1240	658461.3653	2854345.3285
ZF1239	658472.3659	2854324.0936
ZF1238	658478.9283	2854299.2598
ZF1237	658484.7765	2854271.9003
ZF1236	658493.1232	2854245.3944
ZF1235	658501.4699	2854218.8884
ZF1234	658521.1990	2854180.8026
ZF1233	658539.4654	2854169.0078
ZF1232	658546.2919	2854149.4293
ZF1231	658574.3388	2854116.7676
ZF1230	658586.4948	2854087.5702
ZF1229	658603.2135	2854060.6001
ZF1228	658620.4425	2854027.3411
ZF1227	658639.0292	2853997.3575
ZF1226	658645.6022	2853966.6062
ZF1225	658651.0657	2853945.9347
ZF1224	658660.2025	2853922.5641
ZF1223	658669.3393	2853899.1935
ZF1222	658669.7320	2853866.8298
ZF1221	658681.2181	2853844.6576
ZF1220	658681.5282	2853819.0332
ZF1219	658687.3028	2853782.0248
ZF1218	658693.5484	2853752.8063
ZF1217	658693.7957	2853732.3770
ZF1216	658705.3486	2853704.6273
ZF1215	658705.5744	2853686.0158
ZF1214	658711.5214	2853658.1978
ZF1213	658711.8012	2853635.1296
ZF1212	658721.5822	2853630.4121
ZF1211	658725.3395	2853603.1891

ZF1210	658729.0968	2853575.9661
ZF1209	658734.5037	2853550.6691
ZF1208	658744.5450	2853526.5503
ZF1207	658752.8362	2853514.4990
ZF1206	658773.8475	2853499.2209
ZF1205	658792.1829	2853481.4203
ZF1204	658792.6885	2853439.6410
ZF1203	658792.9605	2853417.3338
ZF1202	658793.2646	2853392.2080
ZF1201	658782.5237	2853353.0305
ZF1200	658782.8756	2853324.0872
ZF1199	658770.2958	2853291.6762
ZF1198	658759.2028	2853268.9246
ZF1197	658748.1098	2853246.1730
ZF1196	658706.7111	2853245.6710
ZF1195	658677.5610	2853266.8706
ZF1194	658660.5350	2853283.3996
ZF1193	658636.2791	2853301.0399
ZF1192	658623.2339	2853320.0021
ZF1191	658607.3514	2853340.5425
ZF1190	658591.3463	2853356.0796
ZF1189	658573.5244	2853373.3813
ZF1188	658549.4997	2853402.5228
ZF1187	658535.8123	2853422.4156
ZF1186	658523.9841	2853461.7872
ZF1185	658507.0565	2853489.0927
ZF1184	658494.7101	2853524.5011
ZF1183	658489.3689	2853539.8178
ZF1182	658479.1142	2853559.6156
ZF1181	658455.0153	2853594.6433
ZF1180	658448.3344	2853619.9221
ZF1179	658436.8684	2853658.0883
ZF1178	658425.8608	2853689.6560
ZF1177	658414.0181	2853712.5196
ZF1176	658408.6124	2853732.9737
ZF1175	658392.8925	2853753.3029
ZF1174	658381.4076	2853775.4758
ZF1173	658364.3148	2853797.5795
ZF1172	658354.0199	2853817.4531
ZF1171	658327.1809	2853838.2828
ZF1170	658309.4046	2853861.2705
ZF1169	658292.2115	2853877.9617
ZF1168	658264.8920	2853915.0434
ZF1167	658249.3509	2853925.0785
ZF1166	658230.9063	2853942.9835
ZF1165	658214.9003	2853958.5213
ZF1164	658192.2685	2853974.9802
ZF1163	658170.3126	2853996.2929

ZF1162	658142.0722	2854012.6851
ZF1161	658119.0273	2854035.0570
ZF1160	658085.1117	2854056.9594
ZF1159	658073.1380	2854068.5849
ZF1158	658042.8635	2854092.0790
ZF1157	658026.1785	2854118.9947
ZF1156	658010.1225	2854129.3623
ZF1155	657991.8056	2854153.0504
ZF1154	657967.7938	2854176.3598
ZF1153	657955.6438	2854199.8136
ZF1152	657940.5276	2854219.3624
ZF1151	657926.8481	2854232.6418
ZF1150	657905.5814	2854242.8977
ZF1149	657881.0793	2854260.7148
ZF1148	657845.9939	2854289.0840
ZF1147	657828.3183	2854306.2425
ZF1146	657811.2927	2854322.7691
ZF1145	657794.2673	2854339.2965
ZF1144	657779.5671	2854353.5668
ZF1143	657759.9204	2854363.0414
ZF1142	657736.2368	2854374.4629
ZF1141	657726.3926	2854380.8197
ZF1140	657715.9402	2854381.0981
ZF1139	657695.2563	2854372.7619
ZF1138	657687.8454	2854365.7465
ZF1137	657688.2125	2854335.4584
ZF1136	657688.4251	2854317.8946
ZF1135	657694.9929	2854305.2164
ZF1134	657689.0437	2854266.8701
ZF1133	657689.2636	2854248.7013
ZF1132	657693.9458	2854230.9855
ZF1131	657704.4171	2854210.7697
ZF1130	657715.9017	2854188.5994
ZF1129	657729.5701	2854162.2146
ZF1128	657729.7051	2854151.0583
ZF1127	657745.0190	2854121.4886
ZF1126	657762.3176	2854082.6575
ZF1125	657772.7003	2854062.6143
ZF1124	657789.7936	2854040.5089
ZF1123	657801.2776	2854018.3369
ZF1122	657816.3946	2853998.7874
ZF1121	657833.4196	2853982.2593
ZF1120	657851.3817	2853959.0302
ZF1119	657868.4746	2853936.9253
ZF1118	657886.1992	2853914.0021
ZF1117	657905.4778	2853882.9025
ZF1116	657911.5559	2853859.9044
ZF1115	657922.4112	2853838.9471

ZF1114	657933.4812	2853812.3539
ZF1113	657946.1579	2853793.9284
ZF1112	657954.7651	2853746.1178
ZF1111	657935.1587	2853726.1385
ZF1110	657931.3827	2853706.1085
ZF1109	657931.6390	2853684.9572
ZF1108	657941.9559	2853665.0393
ZF1107	657946.4180	2853648.1552
ZF1106	657957.3331	2853641.1068
ZF1105	657981.5630	2853623.4854
ZF1104	657997.2822	2853608.2251
ZF1103	658035.6795	2853589.7082
ZF1102	658043.4936	2853567.2961
ZF1101	658058.9489	2853542.3655
ZF1100	658079.5054	2853515.7815
ZF1099	658079.9245	2853481.2004
ZF1098	658080.1945	2853458.8920
ZF1097	658080.5325	2853431.0064
ZF1096	658080.7557	2853412.5667
ZF1095	658091.0479	2853387.8435
ZF1094	658095.9805	2853373.6950
ZF1093	658115.1764	2853348.8679
ZF1092	658115.5505	2853317.9974
ZF1091	658129.6322	2853282.6564
ZF1090	658143.7138	2853247.3153
ZF1089	658157.7955	2853211.9743
ZF1088	658171.8771	2853176.6332
ZF1087	658187.9041	2853150.7810
ZF1086	658203.9311	2853124.9287
ZF1085	658204.2458	2853098.9691
ZF1084	658204.5605	2853073.0095
ZF1083	658214.3433	2853035.9960
ZF1082	658224.2921	2852989.4476
ZF1081	658243.1659	2852953.0110
ZF1080	658264.2917	2852912.2289
ZF1079	658274.1125	2852875.0716
ZF1078	658303.1871	2852837.4731
ZF1077	658314.1664	2852811.1022
ZF1076	658325.1457	2852784.7312
ZF1075	658330.7521	2852758.5007
ZF1074	658336.3584	2852732.2701
ZF1073	658336.7981	2852695.9612
ZF1072	658356.9090	2852657.1363
ZF1071	658357.2974	2852625.0861
ZF1070	658366.5643	2852581.7256
ZF1069	658380.5468	2852559.1709
ZF1068	658394.5293	2852536.6162
ZF1067	658416.5021	2852504.6781

ZF1066	658422.3308	2852477.4082
ZF1065	658428.1594	2852450.1382
ZF1064	658428.6565	2852409.0842
ZF1063	658429.2485	2852360.2565
ZF1062	658429.7215	2852321.1942
ZF1061	658430.3135	2852272.3665
ZF1060	658430.7865	2852233.3032
ZF1059	658431.1415	2852204.0063
ZF1058	658431.4636	2852177.4010
ZF1057	658431.7856	2852150.7956
ZF1056	658418.9594	2852122.0241
ZF1055	658406.1331	2852093.2525
ZF1054	658425.3400	2852059.7273
ZF1053	658444.5469	2852026.2021
ZF1052	658467.3046	2851986.4791
ZF1051	658478.3436	2851962.0958
ZF1050	658489.3827	2851937.7125
ZF1049	658500.4217	2851913.3292
ZF1048	658511.4607	2851888.9459
ZF1047	658531.2189	2851858.1700
ZF1046	658550.9771	2851827.3941
ZF1045	658570.7352	2851796.6181
ZF1044	658590.4934	2851765.8422
ZF1043	658607.5287	2851733.9804
ZF1042	658624.5640	2851702.1186
ZF1041	658641.5992	2851670.2568
ZF1040	658658.6345	2851638.3950
ZF1039	658680.8773	2851596.8680
ZF1038	658703.1200	2851555.3411
ZF1037	658725.3628	2851513.8141
ZF1036	658747.6055	2851472.2871
ZF1035	658765.8267	2851433.4989
ZF1034	658784.0479	2851394.7107
ZF1033	658802.2691	2851355.9224
ZF1032	658811.3797	2851336.5283
ZF1031	658820.4903	2851317.1342
ZF1030	658831.5912	2851292.0303
ZF1029	658842.6922	2851266.9264
ZF1028	658853.7931	2851241.8224
ZF1027	658864.8941	2851216.7185
ZF1026	658875.9950	2851191.6146
ZF1025	658887.0959	2851166.5107
ZF1024	658898.1969	2851141.4067
ZF1023	658909.2978	2851116.3028
ZF1022	658928.9880	2851072.2036
ZF1021	658948.6782	2851028.1044
ZF1020	658961.3578	2850995.2881
ZF1019	658974.0375	2850962.4719

ZF1018	658986.7171	2850929.6556
ZF1017	658999.3967	2850896.8393
ZF1016	659010.8462	2850873.1405
ZF1015	659022.2957	2850849.4417
ZF1014	659033.7452	2850825.7429
ZF1013	659045.1947	2850802.0441
ZF1012	659059.1847	2850767.0959
ZF1011	659073.1747	2850732.1476
ZF1010	659087.1647	2850697.1994
ZF1009	659101.1547	2850662.2511
ZF1008	659110.7332	2850637.8212
ZF1007	659120.3118	2850613.3914
ZF1006	659129.8903	2850588.9615
ZF1005	659139.4689	2850564.5317
ZF1004	659149.0474	2850540.1018
ZF1003	659158.6259	2850515.6719
ZF1002	659168.2045	2850491.2421
ZF1001	659172.9937	2850479.0271
ZF1000	659177.7830	2850466.8122
ZF999	659201.6328	2850426.4308
ZF998	659219.1435	2850396.7825
ZF997	659236.6542	2850367.1341
ZF996	659247.0319	2850341.8319
ZF995	659257.4096	2850316.5298
ZF994	659267.7873	2850291.2276
ZF993	659278.1650	2850265.9254
ZF992	659295.4847	2850222.9203
ZF991	659312.8044	2850179.9152
ZF990	659330.1240	2850136.9100
ZF989	659338.7839	2850115.4075
ZF988	659347.4437	2850093.9049
ZF987	659355.2720	2850062.2043
ZF986	659363.1002	2850030.5037
ZF985	659370.9285	2849998.8030
ZF984	659374.8426	2849982.9527
ZF983	659378.7567	2849967.1024
ZF982	659390.6951	2849928.4678
ZF981	659402.6335	2849889.8333
ZF980	659414.5719	2849851.1987
ZF979	659420.5411	2849831.8814
ZF978	659426.5103	2849812.5641
ZF977	659436.7221	2849772.1566
ZF976	659446.9338	2849731.7491
ZF975	659457.1456	2849691.3416
ZF974	659462.2514	2849671.1379
ZF973	659467.3573	2849650.9341
ZF972	659480.0458	2849614.7088
ZF971	659492.7343	2849578.4835

ZF970	659505.4228	2849542.2581
ZF969	659511.7671	2849524.1455
ZF968	659518.1113	2849506.0328
ZF967	659525.9842	2849473.5892
ZF966	659533.8571	2849441.1456
ZF965	659541.7299	2849408.7019
ZF964	659545.6664	2849392.4801
ZF963	659549.6028	2849376.2583
ZF962	659556.8857	2849340.2757
ZF961	659564.1687	2849304.2932
ZF960	659571.4516	2849268.3106
ZF959	659575.0930	2849250.3193
ZF958	659578.7345	2849232.3280
ZF957	659590.5847	2849205.1040
ZF956	659602.4349	2849177.8799
ZF955	659614.2850	2849150.6559
ZF954	659626.1352	2849123.4318
ZF953	659632.7602	2849094.8833
ZF952	659639.3852	2849066.3348
ZF951	659646.0101	2849037.7862
ZF950	659652.6351	2849009.2377
ZF949	659661.4907	2848978.2671
ZF948	659670.3462	2848947.2964
ZF947	659679.2018	2848916.3258
ZF946	659688.0573	2848885.3551
ZF945	659702.5506	2848855.1315
ZF944	659717.0438	2848824.9078
ZF943	659726.0084	2848806.2134
ZF942	659735.2761	2848763.2780
ZF941	659744.5438	2848720.3425
ZF940	659749.8706	2848694.1386
ZF939	659755.1974	2848667.9346
ZF938	659760.5241	2848641.7307
ZF937	659765.8509	2848615.5267
ZF936	659771.6621	2848587.2932
ZF935	659777.4733	2848559.0597
ZF934	659783.2844	2848530.8262
ZF933	659789.0956	2848502.5927
ZF932	659791.9194	2848475.1832
ZF931	659794.7432	2848447.7737
ZF930	659797.5669	2848420.3642
ZF929	659800.3907	2848392.9547
ZF928	659816.6260	2848350.5057
ZF927	659832.8612	2848308.0566
ZF926	659840.3194	2848271.2079
ZF925	659847.7777	2848234.3593
ZF924	659855.2359	2848197.5106
ZF923	659862.6941	2848160.6619

ZF922	659868.8101	2848128.0683
ZF921	659874.9260	2848095.4747
ZF920	659881.0420	2848062.8810
ZF919	659884.0999	2848046.5842
ZF918	659887.1579	2848030.2874
ZF917	659898.6788	2847985.7900
ZF916	659910.1996	2847941.2925
ZF915	659917.6460	2847904.9156
ZF914	659925.0924	2847868.5386
ZF913	659932.5388	2847832.1617
ZF912	659939.9852	2847795.7847
ZF911	659944.1099	2847754.1574
ZF910	659948.2347	2847712.5300
ZF909	659952.3594	2847670.9027
ZF908	659956.4841	2847629.2753
ZF907	659959.3335	2847592.2609
ZF906	659962.1829	2847555.2465
ZF905	659965.0323	2847518.2321
ZF904	659967.8817	2847481.2177
ZF903	659974.0477	2847447.9469
ZF902	659980.2138	2847414.6761
ZF901	659986.3798	2847381.4053
ZF900	659992.5458	2847348.1345
ZF899	659993.5290	2847302.7778
ZF898	659994.5121	2847257.4210
ZF897	660004.5052	2847221.6398
ZF896	660017.7102	2847174.3581
ZF895	660036.9758	2847129.4398
ZF894	660037.0332	2847079.9081
ZF893	660037.0905	2847030.3763
ZF892	660042.0472	2846983.8189
ZF891	660047.0039	2846937.2615
ZF890	660051.5156	2846911.7149
ZF889	660056.0273	2846886.1683
ZF888	660060.5390	2846860.6217
ZF887	660065.0507	2846835.0751
ZF886	660072.1159	2846796.2463
ZF885	660079.1811	2846757.4175
ZF884	660086.2463	2846718.5887
ZF883	660093.3115	2846679.7599
ZF882	660098.8895	2846649.3579
ZF881	660104.4674	2846618.9558
ZF880	660110.0454	2846588.5538
ZF879	660115.6233	2846558.1517
ZF878	660119.2210	2846529.7228
ZF877	660122.8187	2846501.2940
ZF876	660126.4163	2846472.8651
ZF875	660130.0140	2846444.4362

ZF874	660135.6141	2846414.9309
ZF873	660141.2142	2846385.4256
ZF872	660146.8142	2846355.9203
ZF871	660152.4143	2846326.4150
ZF870	660153.4261	2846287.9956
ZF869	660154.4380	2846249.5763
ZF868	660155.4498	2846211.1569
ZF867	660156.4616	2846172.7375
ZF866	660160.4890	2846147.1754
ZF865	660164.5163	2846121.6133
ZF864	660168.5437	2846096.0512
ZF863	660172.5710	2846070.4891
ZF862	660180.8279	2846042.6433
ZF861	660184.9564	2846014.7975
ZF860	660187.0206	2845986.9516
ZF859	660189.0848	2845959.1058
ZF858	660184.9606	2845911.7118
ZF857	660180.8363	2845864.3178
ZF856	660178.8736	2845824.1131
ZF855	660176.9108	2845783.9083
ZF854	660182.8569	2845743.3077
ZF853	660188.8029	2845702.7070
ZF852	660193.2740	2845660.5379
ZF851	660197.7450	2845618.3687
ZF850	660199.1040	2845605.5517
ZF849	660199.1040	2845555.9097
ZF848	660199.1040	2845506.2677
ZF847	660202.0662	2845460.8822
ZF846	660205.0283	2845415.4966
ZF845	660215.1048	2845367.1665
ZF844	660225.1812	2845318.8363
ZF843	660228.1982	2845283.6645
ZF842	660231.2152	2845248.4927
ZF841	660241.1312	2845206.8783
ZF840	660251.0471	2845165.2638
ZF839	660261.1785	2845124.2150
ZF838	660271.3098	2845083.1661
ZF837	660275.9224	2845058.5843
ZF836	660280.5350	2845034.0024
ZF835	660285.1475	2845009.4206
ZF834	660289.7601	2844984.8387
ZF833	660293.8193	2844941.2365
ZF832	660297.8785	2844897.6342
ZF831	660303.7820	2844856.3407
ZF830	660309.6855	2844815.0471
ZF829	660318.7182	2844786.9672
ZF828	660327.7508	2844758.8872
ZF827	660334.8648	2844719.2829

ZF826	660341.9787	2844679.6786
ZF825	660353.0393	2844638.0396
ZF824	660364.0999	2844596.4005
ZF823	660374.4170	2844556.1945
ZF822	660384.7341	2844515.9884
ZF821	660387.8574	2844478.5399
ZF820	660390.9806	2844441.0913
ZF819	660391.9728	2844402.4225
ZF818	660392.9650	2844363.7536
ZF817	660402.7986	2844319.5365
ZF816	660412.6321	2844275.3194
ZF815	660419.7612	2844249.3690
ZF814	660426.8903	2844223.4187
ZF813	660434.0194	2844197.4683
ZF812	660441.1485	2844171.5179
ZF811	660447.1597	2844124.4657
ZF810	660453.1709	2844077.4135
ZF809	660463.0036	2844049.7887
ZF808	660472.8362	2844022.1639
ZF807	660485.3345	2843986.7793
ZF806	660497.8328	2843951.3946
ZF805	660501.9503	2843915.3927
ZF804	660506.0678	2843879.3907
ZF803	660515.0763	2843835.3833
ZF802	660524.0848	2843791.3759
ZF801	660532.2501	2843749.5607
ZF800	660540.4153	2843707.7455
ZF799	660545.5373	2843661.6829
ZF798	660550.6593	2843615.6202
ZF797	660552.6920	2843581.9228
ZF796	660554.7246	2843548.2253
ZF795	660559.7925	2843506.7003
ZF794	660564.8604	2843465.1753
ZF793	660565.8776	2843429.5987
ZF792	660566.8948	2843394.0220
ZF791	660568.8936	2843365.0620
ZF790	660570.8924	2843336.1020
ZF789	660574.9620	2843290.3551
ZF788	660579.0315	2843244.6082
ZF787	660579.0315	2843208.8560
ZF786	660579.0315	2843173.1037
ZF785	660579.0853	2843123.9490
ZF784	660579.1391	2843074.7943
ZF783	660577.0207	2843045.1589
ZF782	660586.1473	2843040.6966
ZF781	660586.7285	2842992.7334
ZF780	660586.9475	2842974.5931
ZF779	660591.2184	2842950.8766

ZF778	660591.5265	2842925.4474
ZF777	660591.7424	2842907.6335
ZF776	660595.9654	2842887.8775
ZF775	660596.1141	2842875.6084
ZF774	660603.9466	2842862.9735
ZF773	660606.2245	2842853.0165
ZF772	660610.8052	2842813.5015
ZF771	660613.3458	2842777.9235
ZF770	660613.9909	2842734.4000
ZF769	660614.5880	2842694.8370
ZF768	660622.4209	2842676.8010
ZF767	660622.5235	2842668.3294
ZF766	660622.7145	2842652.4851
ZF765	660622.9845	2842630.2070
ZF764	660618.9328	2842613.2232
ZF763	660615.6250	2842579.9819
ZF762	660615.8985	2842557.3305
ZF761	660616.1855	2842533.5665
ZF760	660616.4725	2842509.8015
ZF759	660616.7115	2842489.9973
ZF758	660616.9515	2842470.1944
ZF757	660617.2385	2842446.4295
ZF756	660617.3058	2842440.8195
ZF755	660621.0733	2842425.5798
ZF754	660619.9001	2842416.6541
ZF753	660619.2415	2842412.4091
ZF752	660618.8133	2842408.6659
ZF751	660619.5744	2842404.4364
ZF750	660619.5970	2842402.5709
ZF749	660621.0508	2842399.7633
ZF748	660621.1295	2842393.3021
ZF747	660622.6435	2842385.5491
ZF746	660622.6911	2842381.6346
ZF745	660623.0809	2842379.1361
ZF744	660624.1937	2842374.9282
ZF743	660624.2220	2842372.5758
ZF742	660625.5638	2842369.5627
ZF741	660628.6080	2842362.2507
ZF740	660628.7075	2842354.1434
ZF739	660628.7675	2842349.1967
ZF738	660628.7846	2842347.7816
ZF737	660628.8445	2842342.8397
ZF736	660628.8956	2842338.5997
ZF735	660628.9265	2842336.0255
ZF734	660629.6873	2842331.7978
ZF733	660629.7505	2842326.6035
ZF732	660629.7846	2842323.7757
ZF731	660629.8682	2842316.8254

ZF730	660627.1086	2842310.0702
ZF729	660627.1426	2842307.2449
ZF728	660626.2644	2842301.5867
ZF727	660625.0520	2842292.3483
ZF726	660623.7945	2842290.4228
ZF725	660623.8106	2842289.0886
ZF724	660623.8526	2842285.5549
ZF723	660623.8946	2842282.0228
ZF722	660623.9305	2842279.0392
ZF721	660624.4812	2842275.0452
ZF720	660624.8909	2842272.7708
ZF719	660625.8435	2842270.0381
ZF718	660627.5689	2842265.0871
ZF717	660628.5099	2842261.5241
ZF716	660629.8854	2842256.3162
ZF715	660629.9383	2842251.9738
ZF714	660630.6993	2842247.7445
ZF713	660630.7899	2842240.2786
ZF712	660638.8664	2842202.0498
ZF711	660646.9429	2842163.8211
ZF710	660655.0194	2842125.5923
ZF709	660663.0959	2842087.3635
ZF708	660663.2526	2842074.3396
ZF707	660663.4525	2842057.7572
ZF706	660663.5565	2842049.1775
ZF705	660666.4685	2842038.1555
ZF704	660666.6325	2842024.6264
ZF703	660666.8027	2842010.5169
ZF702	660668.9968	2842002.2120
ZF701	660675.0199	2841982.1628
ZF700	660677.9989	2841965.6138
ZF699	660684.2736	2841944.7272
ZF698	660684.4609	2841929.1994
ZF697	660690.1859	2841915.4474
ZF696	660690.3085	2841905.2754
ZF695	660692.1115	2841896.8390
ZF694	660701.7156	2841881.3453
ZF693	660701.8350	2841871.4207
ZF692	660710.3061	2841860.4655
ZF691	660710.5526	2841839.9502
ZF690	660710.6856	2841828.8946
ZF689	660710.8855	2841812.3122
ZF688	660711.0855	2841795.7292
ZF687	660711.2525	2841781.9107
ZF686	660711.3525	2841773.6182
ZF685	660711.5855	2841754.2708
ZF684	660711.7994	2841736.5886
ZF683	660714.7787	2841720.0371

ZF682	660714.8078	2841717.6011
ZF681	660717.0760	2841706.9868
ZF680	660723.4963	2841688.5711
ZF679	660723.6115	2841678.9977
ZF678	660732.1499	2841662.5148
ZF677	660732.2719	2841652.2940
ZF676	660737.1278	2841636.1301
ZF675	660740.3823	2841626.7951
ZF674	660743.9354	2841607.0566
ZF673	660744.0985	2841593.5638
ZF672	660746.0657	2841584.3548
ZF671	660751.5334	2841573.7970
ZF670	660755.6410	2841558.2497
ZF669	660755.7029	2841553.0625
ZF668	660760.1904	2841538.1224
ZF667	660771.8690	2841514.7168
ZF666	660783.5477	2841491.3113
ZF665	660795.2263	2841467.9057
ZF664	660806.9049	2841444.5001
ZF663	660807.0973	2841442.9438
ZF662	660822.2816	2841418.5879
ZF661	660837.4658	2841394.2320
ZF660	660861.1041	2841372.5801
ZF659	660884.7424	2841350.9282
ZF658	660902.2196	2841330.8961
ZF657	660919.6969	2841310.8641
ZF656	660937.1741	2841290.8320
ZF655	660954.6513	2841270.7999
ZF654	660983.5412	2841231.9778
ZF653	661012.4310	2841193.1557
ZF652	661046.4392	2841163.1714
ZF651	661080.4474	2841133.1871
ZF650	661105.0819	2841105.3952
ZF649	661077.1045	2841139.3273
ZF648	661049.1271	2841173.2593
ZF647	661028.8649	2841202.1596
ZF646	661008.6027	2841231.0600
ZF645	660988.3405	2841259.9603
ZF644	660968.0783	2841288.8606
ZF643	660947.8161	2841317.7609
ZF642	660927.5539	2841346.6613
ZF641	660907.2917	2841375.5616
ZF640	660887.0295	2841404.4619
ZF639	660869.6026	2841446.5025
ZF638	660852.1757	2841488.5432
ZF637	660834.7488	2841530.5838
ZF636	660817.3219	2841572.6245
ZF635	660799.8949	2841614.6651

ZF634	660782.4680	2841656.7057
ZF633	660765.0411	2841698.7464
ZF632	660747.6142	2841740.7870
ZF631	660738.8672	2841782.7664
ZF630	660730.1202	2841824.7459
ZF629	660721.3732	2841866.7253
ZF628	660712.6262	2841908.7047
ZF627	660703.8791	2841950.6841
ZF626	660695.1321	2841992.6636
ZF625	660686.3851	2842034.6430
ZF624	660677.6381	2842076.6224
ZF623	660672.6935	2842110.7352
ZF622	660667.7488	2842144.8481
ZF621	660662.8042	2842178.9609
ZF620	660657.8596	2842213.0737
ZF619	660652.9149	2842247.1865
ZF618	660647.9703	2842281.2994
ZF617	660643.0256	2842315.4122
ZF616	660638.0810	2842349.5250
ZF615	660647.0678	2842390.5045
ZF614	660656.0546	2842431.4839
ZF613	660667.2161	2842462.2095
ZF612	660672.7969	2842477.5722
ZF611	660678.3776	2842492.9350
ZF610	660689.5391	2842523.6606
ZF609	660700.7006	2842554.3861
ZF608	660716.2903	2842575.0743
ZF607	660731.8800	2842595.7625
ZF606	660734.5644	2842625.2912
ZF605	660737.2488	2842654.8199
ZF604	660739.9332	2842684.3486
ZF603	660742.6176	2842713.8773
ZF602	660699.2344	2842711.2458
ZF601	660681.8085	2842680.0488
ZF600	660664.3826	2842648.8517
ZF599	660643.4018	2842662.8264
ZF768	660622.4209	2842676.8010
ZF769	660614.5880	2842694.8370
ZF770	660613.9909	2842734.4000
ZF771	660613.3458	2842777.9235
ZF772	660610.8052	2842813.5015
ZF773	660606.2245	2842853.0165
ZF774	660603.9466	2842862.9735
ZF598	660603.2476	2842901.5941
ZF597	660602.5486	2842940.2147
ZF596	660601.8495	2842978.8352
ZF595	660601.1505	2843017.4558
ZF594	660617.6648	2843060.9768

ZF593	660634.1791	2843104.4978
ZF592	660634.1215	2843109.2150
ZF591	660638.0510	2843117.2709
ZF590	660639.0748	2843143.5455
ZF589	660640.0985	2843169.8201
ZF588	660641.1223	2843196.0947
ZF587	660642.1460	2843222.3693
ZF586	660637.8749	2843252.4939
ZF585	660633.6038	2843282.6186
ZF584	660629.3327	2843312.7432
ZF583	660625.0616	2843342.8679
ZF582	660620.7904	2843372.9925
ZF581	660616.5193	2843403.1171
ZF580	660612.2482	2843433.2418
ZF579	660607.9771	2843463.3664
ZF578	660634.3283	2843497.7252
ZF577	660630.0427	2843546.0523
ZF576	660630.4323	2843571.7482
ZF575	660630.8219	2843597.4440
ZF574	660627.7559	2843627.3142
ZF573	660624.6898	2843657.1843
ZF572	660620.7361	2843685.4254
ZF571	660616.7823	2843713.6664
ZF570	660612.8286	2843741.9075
ZF569	660608.8748	2843770.1485
ZF568	660606.7383	2843796.8348
ZF567	660604.6018	2843823.5212
ZF566	660602.4653	2843850.2075
ZF565	660600.3288	2843876.8938
ZF564	660604.9375	2843911.4946
ZF563	660581.4045	2843934.8050
ZF562	660557.8715	2843958.1154
ZF561	660534.3384	2843981.4257
ZF560	660510.8054	2844004.7361
ZF559	660509.4826	2844033.6760
ZF558	660508.1598	2844062.6160
ZF557	660506.8369	2844091.5559
ZF556	660505.5141	2844120.4959
ZF555	660504.1913	2844149.4358
ZF554	660502.8685	2844178.3757
ZF553	660501.5456	2844207.3157
ZF552	660500.2228	2844236.2556
ZF551	660491.4217	2844270.9388
ZF550	660482.6206	2844305.6221
ZF549	660473.8195	2844340.3053
ZF548	660465.0184	2844374.9885
ZF547	660456.0965	2844419.3406
ZF546	660447.1746	2844463.6928

ZF545	660438.2526	2844508.0449
ZF544	660429.3307	2844552.3970
ZF543	660455.9657	2844549.5774
ZF542	660482.6006	2844546.7578
ZF541	660470.7268	2844583.5388
ZF540	660458.8529	2844620.3198
ZF539	660457.4347	2844658.5798
ZF538	660456.0164	2844696.8397
ZF537	660451.1305	2844728.9226
ZF536	660446.2445	2844761.0055
ZF535	660446.2445	2844800.9145
ZF534	660446.2445	2844840.8234
ZF533	660443.4696	2844877.7665
ZF532	660440.6946	2844914.7095
ZF531	660439.2923	2844951.1438
ZF530	660437.8899	2844987.5781
ZF529	660437.8899	2845031.4290
ZF528	660437.8899	2845075.2798
ZF527	660443.4422	2845116.8896
ZF526	660448.9945	2845158.4993
ZF525	660449.0134	2845196.5218
ZF524	660449.0323	2845234.5443
ZF523	660445.4567	2845272.4172
ZF522	660441.8810	2845310.2900
ZF521	660450.3902	2845347.8436
ZF520	660458.8994	2845385.3971
ZF519	660461.6761	2845426.3831
ZF518	660464.4528	2845467.3690
ZF517	660472.3706	2845504.4927
ZF516	660480.2883	2845541.6163
ZF515	660479.9679	2845557.7971
ZF514	660472.0406	2845586.8934
ZF513	660464.1133	2845615.9897
ZF512	660456.1860	2845645.0860
ZF511	660448.2587	2845674.1823
ZF510	660448.1603	2845682.2291
ZF509	660459.9555	2845715.0197
ZF508	660471.7507	2845747.8102
ZF507	660471.1407	2845749.5601
ZF506	660461.0738	2845777.0289
ZF505	660451.0069	2845804.4977
ZF504	660440.9399	2845831.9664
ZF503	660430.8730	2845859.4352
ZF502	660430.3886	2845899.3679
ZF501	660429.9042	2845939.3007
ZF500	660429.4197	2845979.2334
ZF499	660429.1775	2845999.1997
ZF498	660428.9353	2846019.1661

ZF497	660430.7134	2846028.5995
ZF496	660430.5555	2846041.6642
ZF495	660430.2521	2846066.6560
ZF494	660431.6814	2846101.7246
ZF493	660433.1106	2846136.7932
ZF492	660434.5399	2846171.8618
ZF491	660435.9691	2846206.9304
ZF490	660425.7647	2846240.6698
ZF489	660415.5604	2846274.4091
ZF488	660405.3560	2846308.1485
ZF487	660400.2538	2846325.0181
ZF486	660395.1516	2846341.8878
ZF485	660387.6925	2846388.2331
ZF484	660380.2334	2846434.5784
ZF483	660372.7743	2846480.9236
ZF482	660369.0447	2846504.0963
ZF481	660365.3152	2846527.2689
ZF480	660357.8560	2846573.6142
ZF479	660350.3969	2846619.9595
ZF478	660342.9378	2846666.3047
ZF477	660335.4787	2846712.6500
ZF476	660328.0196	2846758.9953
ZF475	660320.5605	2846805.3406
ZF474	660313.1014	2846851.6858
ZF473	660305.6423	2846898.0311
ZF472	660298.1831	2846944.3764
ZF471	660290.7240	2846990.7217
ZF470	660283.2649	2847037.0669
ZF469	660275.8058	2847083.4122
ZF468	660274.3326	2847119.1575
ZF467	660272.8594	2847154.9029
ZF466	660271.3862	2847190.6482
ZF465	660269.9130	2847226.3935
ZF464	660268.4398	2847262.1389
ZF463	660266.9666	2847297.8842
ZF462	660265.4934	2847333.6295
ZF461	660264.0202	2847369.3749
ZF460	660262.5469	2847405.1202
ZF459	660261.0737	2847440.8655
ZF458	660259.6005	2847476.6108
ZF457	660258.1273	2847512.3562
ZF456	660256.6541	2847548.1015
ZF455	660255.1809	2847583.8468
ZF454	660253.7077	2847619.5922
ZF453	660252.2345	2847655.3375
ZF452	660246.4203	2847670.6604
ZF451	660242.8913	2847675.7898
ZF450	660237.0544	2847688.8947

ZF449	660230.8859	2847697.8605
ZF448	660220.4305	2847710.5408
ZF447	660218.1106	2847723.4194
ZF446	660211.5012	2847734.6070
ZF445	660206.8393	2847745.8020
ZF444	660203.6113	2847755.0626
ZF443	660203.5255	2847762.0866
ZF442	660203.4231	2847770.5170
ZF441	660202.6530	2847772.0036
ZF440	660199.8419	2847782.6426
ZF439	660198.2556	2847792.8085
ZF438	660191.6685	2847803.4324
ZF437	660191.5906	2847809.8996
ZF436	660187.9598	2847816.9077
ZF435	660180.9093	2847830.5199
ZF434	660179.1702	2847838.6530
ZF433	660174.9877	2847844.7336
ZF432	660172.0117	2847863.7955
ZF431	660171.9437	2847869.4424
ZF430	660169.8919	2847882.5916
ZF429	660169.8515	2847885.9016
ZF428	660169.7145	2847897.1943
ZF427	660169.6005	2847906.6047
ZF426	660169.5023	2847914.6328
ZF425	660165.9999	2847924.6783
ZF424	660163.4818	2847942.9205
ZF423	660163.4205	2847947.9356
ZF422	660163.2835	2847959.2294
ZF421	660163.1235	2847972.4031
ZF420	660163.0545	2847978.0476
ZF419	660162.8945	2847991.2231
ZF418	660162.8265	2847996.8701
ZF417	660162.6642	2848010.1480
ZF416	660167.5215	2848022.6631
ZF415	660171.4245	2848034.7970
ZF414	660177.2230	2848046.6915
ZF413	660181.0955	2848056.6681
ZF412	660188.5050	2848069.9339
ZF411	660190.2698	2848074.5095
ZF410	660196.1385	2848105.1728
ZF409	660202.0071	2848135.8361
ZF408	660207.8758	2848166.4994
ZF407	660213.7444	2848197.1627
ZF406	660218.0470	2848232.6321
ZF405	660222.3495	2848268.1014
ZF404	660221.2488	2848296.1485
ZF403	660220.1481	2848324.1956
ZF402	660219.0474	2848352.2426

ZF401	660217.9467	2848380.2897
ZF400	660219.0388	2848422.8479
ZF399	660220.1308	2848465.4061
ZF398	660213.2878	2848503.2406
ZF397	660206.4447	2848541.0751
ZF396	660212.4734	2848576.4773
ZF395	660218.5021	2848611.8794
ZF394	660237.9101	2848647.2558
ZF393	660206.5110	2848679.7215
ZF392	660228.1353	2848713.8303
ZF391	660249.7595	2848747.9391
ZF390	660249.3240	2848759.6765
ZF389	660234.8719	2848785.2509
ZF388	660224.9226	2848816.3113
ZF387	660224.6569	2848822.6454
ZF386	660217.7246	2848844.0558
ZF385	660216.9521	2848861.4606
ZF384	660241.4302	2848888.6053
ZF383	660268.8756	2848886.3052
ZF382	660268.2785	2848889.4028
ZF381	660263.5134	2848910.4920
ZF380	660257.0116	2848937.9537
ZF379	660250.5097	2848965.4154
ZF378	660245.8508	2848990.4266
ZF377	660241.1919	2849015.4378
ZF376	660236.5329	2849040.4489
ZF375	660231.8740	2849065.4601
ZF374	660213.7569	2849100.7152
ZF373	660195.6399	2849135.9703
ZF372	660177.5228	2849171.2254
ZF371	660159.4057	2849206.4805
ZF370	660137.6292	2849244.7619
ZF369	660115.8526	2849283.0433
ZF368	660102.6353	2849312.1699
ZF367	660089.4180	2849341.2965
ZF366	660080.7858	2849365.2192
ZF365	660072.1535	2849389.1419
ZF364	660065.0157	2849418.0763
ZF363	660057.8779	2849447.0107
ZF362	660045.3368	2849479.8103
ZF361	660032.7956	2849512.6098
ZF360	660010.9697	2849552.7100
ZF359	659989.1438	2849592.8101
ZF358	659982.4617	2849621.3366
ZF357	659975.7797	2849649.8631
ZF356	659969.0976	2849678.3896
ZF355	659962.4155	2849706.9161
ZF354	659954.6944	2849749.0681

ZF353	659946.9732	2849791.2201
ZF352	659937.9279	2849814.9417
ZF351	659928.8827	2849838.6633
ZF350	659919.8374	2849862.3848
ZF349	659910.7921	2849886.1064
ZF348	659903.6578	2849918.1966
ZF347	659896.5235	2849950.2867
ZF346	659894.8200	2849977.1842
ZF345	659893.1165	2850004.0817
ZF344	659891.4130	2850030.9792
ZF343	659889.7095	2850057.8767
ZF342	659876.3649	2850097.8604
ZF341	659857.9180	2850142.8881
ZF340	659839.4710	2850187.9157
ZF339	659836.3866	2850213.3598
ZF338	659833.3022	2850238.8038
ZF337	659830.2178	2850264.2479
ZF336	659827.1334	2850289.6919
ZF335	659823.3023	2850324.1630
ZF334	659814.7706	2850354.5046
ZF333	659806.2467	2850383.8613
ZF332	659797.7227	2850413.2179
ZF331	659774.0647	2850446.8375
ZF330	659750.4066	2850480.4571
ZF329	659726.7486	2850514.0766
ZF328	659703.0905	2850547.6962
ZF327	659689.0558	2850586.7397
ZF326	659675.0211	2850625.7832
ZF325	659660.9863	2850664.8266
ZF324	659646.9516	2850703.8701
ZF323	659634.1958	2850748.6389
ZF322	659621.4401	2850793.4076
ZF321	659608.6843	2850838.1764
ZF320	659595.9285	2850882.9451
ZF319	659584.6298	2850915.1534
ZF318	659573.3310	2850947.3617
ZF317	659562.0323	2850979.5700
ZF316	659550.7335	2851011.7784
ZF315	659539.4348	2851043.9867
ZF314	659528.1360	2851076.1950
ZF313	659516.8373	2851108.4033
ZF312	659505.5385	2851140.6116
ZF311	659486.2250	2851159.3617
ZF310	659466.9115	2851178.1117
ZF309	659466.3534	2851218.5137
ZF308	659467.1558	2851222.6399
ZF307	659473.5911	2851255.7102
ZF306	659473.5919	2851283.8933

ZF305	659467.7656	2851315.9444
ZF304	659461.9393	2851347.9955
ZF303	659456.1130	2851380.0466
ZF302	659450.2867	2851412.0977
ZF301	659444.4604	2851444.1487
ZF300	659438.6341	2851476.1998
ZF299	659432.8078	2851508.2509
ZF298	659426.9815	2851540.3020
ZF297	659425.2761	2851549.6721
ZF296	659420.0114	2851583.5233
ZF295	659414.7467	2851617.3745
ZF294	659415.4697	2851661.6267
ZF293	659415.8280	2851683.5558
ZF292	659421.0081	2851711.4877
ZF291	659426.1882	2851739.4195
ZF290	659427.3156	2851764.8981
ZF289	659428.0904	2851782.3723
ZF288	659422.5140	2851818.2732
ZF287	659419.1172	2851840.1502
ZF286	659414.8508	2851868.3000
ZF285	659410.2648	2851898.5715
ZF284	659405.6787	2851928.8429
ZF283	659411.6490	2851943.2587
ZF282	659420.9076	2851965.6098
ZF281	659442.8665	2851969.5271
ZF280	659460.7195	2851972.7084
ZF279	659492.9208	2851949.8671
ZF278	659515.4544	2851921.1716
ZF277	659537.9880	2851892.4761
ZF276	659550.6372	2851852.1408
ZF275	659553.4838	2851813.2762
ZF274	659556.3303	2851774.4115
ZF273	659557.9789	2851745.5313
ZF272	659559.6275	2851716.6511
ZF271	659561.2760	2851687.7709
ZF270	659562.9246	2851658.8907
ZF269	659568.2674	2851618.7115
ZF268	659573.6102	2851578.5323
ZF267	659579.3082	2851551.2657
ZF266	659585.0061	2851523.9991
ZF265	659585.8869	2851519.7841
ZF264	659600.1135	2851487.1980
ZF263	659614.3401	2851454.6120
ZF262	659628.5667	2851422.0259
ZF261	659642.7933	2851389.4398
ZF260	659662.8956	2851373.2803
ZF259	659682.9978	2851357.1207
ZF258	659704.2370	2851330.0078

ZF257	659709.8078	2851291.6191
ZF256	659715.3786	2851253.2304
ZF255	659716.3018	2851215.5951
ZF254	659720.4365	2851186.9972
ZF253	659724.5711	2851158.3992
ZF252	659732.0470	2851134.1037
ZF251	659739.5228	2851109.8081
ZF250	659762.2551	2851068.1333
ZF249	659777.5943	2851043.8056
ZF248	659792.9335	2851019.4779
ZF247	659808.2727	2850995.1501
ZF246	659823.6119	2850970.8224
ZF245	659845.2167	2850932.1872
ZF244	659859.4231	2850899.4317
ZF243	659873.6295	2850866.6762
ZF242	659894.2066	2850832.5817
ZF241	659914.7837	2850798.4872
ZF240	659935.3608	2850764.3927
ZF239	659955.9382	2850730.2977
ZF238	659957.4018	2850728.7927
ZF237	659977.8674	2850707.7480
ZF236	659998.3330	2850686.7032
ZF235	660005.1219	2850683.1607
ZF234	660011.4465	2850687.9644
ZF233	660012.7753	2850709.1475
ZF232	660004.6704	2850740.1712
ZF231	659996.5655	2850771.1949
ZF230	659988.4606	2850802.2185
ZF229	659980.3557	2850833.2422
ZF228	659961.8264	2850864.6386
ZF227	659943.2971	2850896.0350
ZF226	659941.7576	2850924.1075
ZF225	659940.2180	2850952.1800
ZF224	659933.3736	2850980.3034
ZF223	659926.5292	2851008.4268
ZF222	659920.3443	2851035.7436
ZF221	659914.1594	2851063.0603
ZF220	659911.1993	2851104.3707
ZF219	659908.2391	2851145.6811
ZF218	659896.4143	2851183.3694
ZF217	659884.5894	2851221.0576
ZF216	659875.3306	2851268.0289
ZF215	659876.0831	2851302.6883
ZF214	659874.1002	2851333.6090
ZF213	659872.1173	2851364.5296
ZF212	659863.4970	2851411.0844
ZF211	659842.8585	2851431.0986
ZF210	659825.6675	2851458.0922

ZF209	659812.6845	2851489.2387
ZF208	659813.2309	2851522.6594
ZF207	659813.7772	2851556.0800
ZF206	659805.7559	2851587.7537
ZF205	659797.7346	2851619.4275
ZF204	659789.7132	2851651.1012
ZF203	659781.6919	2851682.7749
ZF202	659769.1559	2851726.2819
ZF201	659756.6200	2851769.7888
ZF200	659744.0840	2851813.2958
ZF199	659731.5480	2851856.8027
ZF198	659713.6839	2851885.5837
ZF197	659703.0097	2851919.3858
ZF196	659692.3355	2851953.1880
ZF195	659681.6613	2851986.9901
ZF194	659670.9871	2852020.7922
ZF193	659656.9819	2852062.3022
ZF192	659642.9766	2852103.8122
ZF191	659629.2927	2852144.3682
ZF190	659615.6088	2852184.9241
ZF189	659601.9249	2852225.4801
ZF188	659588.2410	2852266.0360
ZF187	659570.9881	2852308.5447
ZF186	659553.7351	2852351.0535
ZF185	659536.4822	2852393.5622
ZF184	659519.2292	2852436.0709
ZF183	659507.2783	2852471.9229
ZF182	659495.3274	2852507.7750
ZF181	659483.3764	2852543.6270
ZF180	659471.4255	2852579.4790
ZF179	659459.4746	2852615.3310
ZF178	659447.5237	2852651.1831
ZF177	659435.5727	2852687.0351
ZF176	659423.6218	2852722.8871
ZF175	659402.4189	2852760.8103
ZF174	659392.7566	2852781.9772
ZF173	659387.9120	2852794.4901
ZF172	659383.2779	2852806.4605
ZF171	659376.4384	2852824.0976
ZF170	659364.3846	2852831.4778
ZF169	659354.4079	2852853.2743
ZF168	659349.3655	2852857.9011
ZF167	659338.4886	2852889.6801
ZF166	659329.0650	2852909.8160
ZF165	659323.6873	2852927.1280
ZF164	659318.5675	2852943.6107
ZF163	659313.9259	2852961.5589
ZF162	659304.8005	2852977.4747

ZF161	659299.9084	2852996.3811
ZF160	659293.3435	2853005.1243
ZF159	659271.8468	2853033.8743
ZF158	659271.1031	2853049.2574
ZF157	659273.4622	2853086.1107
ZF156	659272.4292	2853107.5320
ZF155	659257.5610	2853127.6373
ZF154	659247.8784	2853144.8102
ZF153	659235.8209	2853166.1952
ZF152	659227.1216	2853174.1497
ZF151	659212.6359	2853200.1078
ZF150	659204.8710	2853210.7111
ZF149	659191.4400	2853227.0876
ZF148	659177.1254	2853248.6992
ZF147	659167.0452	2853266.7593
ZF146	659161.8287	2853280.2742
ZF145	659152.1300	2853305.3752
ZF144	659147.1779	2853321.6947
ZF143	659136.7765	2853348.4526
ZF142	659136.6762	2853350.4368
ZF141	659115.1590	2853366.2161
ZF140	659114.2448	2853383.3888
ZF139	659105.9048	2853398.1527
ZF138	659099.4180	2853427.3499
ZF137	659098.6331	2853441.4178
ZF136	659097.4694	2853462.1618
ZF135	659096.7979	2853474.1227
ZF134	659087.5607	2853490.4731
ZF133	659086.2595	2853514.3190
ZF132	659081.3035	2853536.7962
ZF131	659076.3902	2853553.0098
ZF130	659071.1793	2853573.6838
ZF129	659066.7030	2853588.4553
ZF128	659058.1954	2853607.0198
ZF127	659053.2736	2853615.7137
ZF126	659043.4494	2853640.5732
ZF125	659035.3982	2853654.7970
ZF124	659028.1760	2853664.5706
ZF123	659009.6013	2853681.6109
ZF122	658997.6969	2853702.7530
ZF121	658992.3386	2853720.1957
ZF120	658982.8115	2853740.9172
ZF119	658977.3058	2853758.8715
ZF118	658971.4752	2853777.8854
ZF117	658970.4244	2853796.7465
ZF116	658962.9897	2853809.9734

ZF115	658956.2072	2853824.7411
ZF114	658934.7636	2853834.4917
ZF113	658933.2528	2853861.2076
ZF112	658936.5218	2853884.4603
ZF111	658939.2452	2853903.8396
ZF110	658938.1626	2853923.0699
ZF109	658937.2067	2853940.0380
ZF108	658936.3849	2853954.6213
ZF107	658932.1855	2853968.4179
ZF106	658927.7928	2853979.7468
ZF105	658918.8547	2853999.3675
ZF104	658913.9301	2854008.1925
ZF103	658902.5169	2854037.5957
ZF102	658901.0899	2854062.0824
ZF101	658900.8416	2854066.3589
ZF100	658899.8294	2854083.7360
ZF99	658888.2864	2854107.4589
ZF98	658873.3831	2854125.6743
ZF97	658866.8297	2854151.2117
ZF96	658861.4839	2854172.0448
ZF95	658856.2690	2854189.0506
ZF94	658850.2029	2854212.6884
ZF93	658849.9889	2854216.3254
ZF92	658842.0099	2854240.6574
ZF91	658834.0309	2854264.9895
ZF90	658826.0519	2854289.3215
ZF89	658818.0729	2854313.6536
ZF88	658810.0939	2854337.9856
ZF87	658802.1149	2854362.3177
ZF86	658794.1359	2854386.6497
ZF85	658786.1569	2854410.9818
ZF84	658778.1779	2854435.3138
ZF83	658770.1989	2854459.6459
ZF82	658762.2199	2854483.9779
ZF81	658754.2409	2854508.3100
ZF80	658746.2619	2854532.6420
ZF79	658738.2829	2854556.9741
ZF78	658730.3039	2854581.3061
ZF77	658722.3249	2854605.6382
ZF76	658714.3458	2854629.9702
ZF75	658706.3668	2854654.3022
ZF74	658698.3878	2854678.6343
ZF73	658690.4088	2854702.9663
ZF72	658682.4298	2854727.2984
ZF71	658674.4508	2854751.6304
ZF70	658666.4718	2854775.9625

ZF69	658658.4928	2854800.2945
ZF68	658650.5138	2854824.6266
ZF67	658642.5348	2854848.9586
ZF66	658634.5558	2854873.2907
ZF65	658626.5768	2854897.6227
ZF64	658618.5978	2854921.9548
ZF63	658610.6188	2854946.2868
ZF62	658602.6398	2854970.6189
ZF61	658594.6608	2854994.9509
ZF60	658596.6375	2855041.1264
ZF59	658595.8897	2855058.4084
ZF58	658595.1037	2855076.5640
ZF57	658594.3177	2855094.7336
ZF56	658593.4401	2855115.0063
ZF55	658588.1010	2855133.0209
ZF54	658588.0989	2855133.0660
ZF53	658571.0913	2855152.6343
ZF52	658563.8872	2855171.4315
ZF51	658556.8860	2855215.6376
ZF50	658555.2976	2855248.9014
ZF49	658554.2575	2855271.8567
ZF48	658552.7356	2855305.5416
ZF47	658566.0388	2855315.2460
ZF46	658565.2821	2855332.1095
ZF45	658563.8790	2855363.2800
ZF44	658562.4759	2855394.4505
ZF43	658566.2005	2855413.1250
ZF42	658565.8870	2855419.9448
ZF41	658564.3961	2855452.3796
ZF40	658563.2165	2855478.0622
ZF39	658552.1070	2855519.5398
ZF38	658550.4928	2855555.1247
ZF37	658541.2109	2855575.8513
ZF36	658535.2122	2855596.1056
ZF35	658529.8380	2855618.0015
ZF34	658518.7236	2855642.8349
ZF33	658518.4409	2855648.8822
ZF32	658515.1836	2855659.8902
ZF31	658498.2125	2855675.6989
ZF30	658470.3512	2855716.7537
ZF29	658465.4983	2855733.1252
ZF28	658461.2466	2855737.0885
ZF27	658445.2416	2855746.9797
ZF26	658431.4339	2855766.1175
ZF25	658420.6550	2855794.4393
ZF24	658408.0961	2855813.6838

ZF23	658390.8922	2855829.7821
ZF22	658383.7634	2855858.8349
ZF21	658378.7830	2855878.9796
ZF20	658365.1546	2855899.8668
ZF19	658348.4352	2855930.2658
ZF18	658342.8458	2855949.0508
ZF17	658327.8590	2855976.3065
ZF16	658322.0017	2855991.6722
ZF15	658317.5682	2856003.3030
ZF14	658297.5382	2856031.0946
ZF13	658292.0829	2856045.3988
ZF12	658283.5207	2856057.8229
ZF11	658282.8379	2856055.0021
ZF10	658262.4783	2856046.0766
ZF9	658255.7418	2856042.3751
ZF8	658236.4326	2856038.5671
ZF7	658215.1908	2856037.8359
ZF6	658210.2927	2856037.6522
ZF5	658198.1920	2856037.2261
ZF4	658173.2309	2856042.0026
ZF3	658165.3428	2856043.7491
ZF2	658159.6245	2856043.5824
ZF1	658152.6206	2856042.1868
PM1	658142.6840	2856060.6000

SUPERFICIE TOTAL: 759,245.16 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, dé a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Ciudad de México, a 22 de julio de 2025.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra.-** Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

ACUERDO que modifica el diverso por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 26, fracción XIII, 37, fracciones XXXIX y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2, apartados B y C, 4, 6, fracciones XV y XXI, 9, fracción XII, 34, 76 y 77, párrafos tercero y quinto, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y

CONSIDERANDO

Que los órganos internos de control en los entes públicos federales son los encargados de prevenir, detectar y sancionar posibles irregularidades o actos de corrupción, así como vigilar que las atribuciones y funciones a cargo de los entes públicos federales correspondientes se realicen de acuerdo con la normativa aplicable;

Que el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deben presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos;

Que el 16 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades (Acuerdo) que, entre otros supuestos, incluye el domicilio de los referidos órganos y unidades, así como los de sus oficinas de representación;

Que el 28 de abril y 11 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica los diversos por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades y por el que la persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno delega las facultades que se indican, a fin de, entre otros supuestos, actualizar los domicilios y denominaciones de algunos órganos internos de control y de las unidades de responsabilidades, y

Que derivado de que actualmente se está llevando una reorganización en la Administración Pública Federal con la extinción y creación de diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tiene como consecuencia un cambio constante de sus domicilios, se considera necesario mantener informados de manera inmediata a los ciudadanos sobre el punto de contacto claro y directo con los órganos internos de control, a través del directorio que se encuentre disponible a través de los medios de difusión con que cuenta esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y UNIDADES DE RESPONSABILIDADES

Único.- Se **reforma** el artículo 4 del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado el 16 de enero de 2025, en el Diario Oficial de la Federación y reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 28 de abril y el 11 de julio de 2025, para quedar como sigue:

“Artículo 4. El directorio del domicilio oficial de los órganos internos de control, oficinas de representación y de las unidades de responsabilidades a que se refiere este Acuerdo, para todos los efectos y consulta de cualquier persona se encuentra disponible en la página de Internet de la Secretaría en la dirección electrónica siguiente: <https://domicilios-oic.buengobierno.gob.mx>

La Coordinación General de los Órganos Internos de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la encargada de mantener permanentemente actualizado el directorio antes mencionado.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2025.- La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO-SaNAS-TAMPS/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR LA DRA. ADRIANA STANFORD CAMARGO, DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA LIC. NÉRIDA RODRÍGUEZ MEJÍA, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EVIDENCIA EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS Y EL DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS Y EL DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional por sí misma, o asistida por los titulares de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. El Programa Estratégico de Salud para el Bienestar (PESB), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 07 de septiembre de 2022, en el subíndice 5.4 numeral 5 "Fortalecimiento de la rectoría de la Secretaría de Salud para consolidar el Sistema de Salud para el Bienestar", refiere que, de conformidad con el marco jurídico vigente, "LA SECRETARÍA" es la dependencia facultada para ejercer la rectoría en todo el Sistema Nacional de Salud, promoviendo una estrategia de salud pública denominada Servicio Nacional de Salud Pública (SNSP), a través de la cual, se plantea la reconfiguración institucional para el fortalecimiento de la rectoría a nivel federal a cargo de la Secretaría de Salud, permitiendo articular de mejor manera las actividades, programas y acciones de vigilancia y control de los determinantes sociales y problemas de salud pública a nivel nacional, instituir los lineamientos en materia de recursos humanos capacitados en Salud Pública que faciliten la organización, desarrollo e integración de las actividades en el territorio nacional, siendo el brazo operativo de la Secretaría de Salud, mediante estrategias de despliegue territorial y del más cercano contacto poblacional; que permitan traducir la retórica de la atención primaria a la salud en una realidad e implementación funcional a favor de la población sin seguridad social.

En su operación el SNSP, observará las once Funciones Esenciales de la Salud Pública, (FESP) recomendadas por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), mismas que se clasifican en cuatro ejes, tales como: 1) Evaluación; 2) Desarrollo de políticas; 3) Asignación de recursos; y 4) Acceso; priorizando a los sectores poblacionales que cuentan con mayor marginación en la atención a la salud.

IV. De conformidad con el numeral 3 “Origen de los recursos para la instrumentación del Programa” del PESB, “LA SECRETARÍA” tendrá como principal fuente de financiamiento para dar cumplimiento a las acciones y estrategias que garanticen el acceso a la salud para la población sin seguridad social contempladas en dicho Programa Estratégico, entre las cuales, se encuentra el SNSP, los recursos que le son asignados a través del Ramo 12 conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal.

V. El Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR), publicado en el DOF, con fecha 25 de octubre de 2022, establece en el componente de salud colectiva, que los mecanismos y operación de rectoría y gobernanza de “LA SECRETARÍA”, así como su operación territorial se llevará a cabo a través del SNSP.

VI. El MAS- BIENESTAR señala que, la modernización estratégica se conforma de varias estrategias y líneas de acción para la creación del SNSP, el cual, institucionalmente se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, toda vez que, en ella, así como en sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos, a través de sus Programas de Acción Específicos, actualmente se encuentran inmersas gran parte de las funciones en salud pública; en este sentido se determina la integración del SNSP como un cuerpo de protección en materia de salud colectiva, conformado por personas entrenadas para el cumplimiento de las FESP, con el objeto de mejorar la salvaguarda y protección de la salud poblacional. Al efecto, su conformación será a través de un solo cuerpo de trabajo que integre a todas las personas servidoras públicas que realizan funciones rectoras, gerenciales y operativas en materia de salud pública en las entidades federativas y que son financiadas mediante recursos federales.

VII. El MAS- BIENESTAR establece que, con la creación de los Distritos de Salud para el Bienestar (DSB); los Centros Coordinadores de Salud para el Bienestar (CCSB) y los Centros Estatales de Emergencias en Salud (CEES) como estrategias de modernización, se busca garantizar que, las FESP sean ejercidas sectorialmente y conlleven una visión práctica de la salud pública integral y de las prioridades nacionales, los cuales operarán con personal del SNSP.

VIII. El 23 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales del Servicio Nacional de Salud Pública (Acuerdo SNSP), el cual señala en su ARTÍCULO TERCERO que sus disposiciones deberán implementarse por “LA SECRETARÍA”, a través del SNSP, y operarán de manera conjunta con las autoridades sanitarias locales, bajo un esquema de cooperación permanente, con la estructura operativa de las entidades federativas dedicadas a la operación salubrista.

Asimismo, en su ARTÍCULO SEXTO, el Acuerdo SNSP establece que “LA SECRETARÍA”, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, así como las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, planeará, organizará y orientará las acciones para la operación del SNSP, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

IX. Con fecha 08 de noviembre de 2023, mediante oficio SS-0536-2023, el entonces C.Secretario de Salud, instruyó a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (ahora Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional) para que, en estricto apego a la normatividad aplicable, ejecutara las acciones necesarias para la implementación del SNSP, en el ámbito de su competencia.

X. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, es responsable de coordinar y realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, consideradas en el MAS-BIENESTAR, las cuales, derivan de los Programas de Acción Específico a su cargo, vigentes a la fecha, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”.

XI. Con fecha 28 de noviembre de 2023, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación para la ejecución de Acciones del Servicio Nacional de Salud Pública, en adelante “CoNaSer”, con el objeto de establecer las bases y compromisos, para que “LA SECRETARÍA”, con cargo a los recursos federales y acorde a la disponibilidad presupuestaria con que cuente para ello, contrate el personal de salud federal que será asignado a “LA ENTIDAD” para ejecutar las acciones del Servicio Nacional de Salud Pública; asimismo, se estableció en la Cláusula Décima que, los gastos administrativos que deriven del cumplimiento de dicho instrumento jurídico, deberán ser realizados con cargo a los recursos propios de cada una de “LAS PARTES”, según corresponda y atendiendo a las disposiciones presupuestarias aplicables.

XII. En observancia a lo establecido en el “CoNaSer”, en el presente instrumento jurídico se considera la ministración de los recursos que permitirán dar cumplimiento a lo señalado por parte de “LA SECRETARÍA” para el ejercicio fiscal 2025.

XIII. En el caso del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, en adelante “UNIDAD TÉCNICA”, tiene a su cargo el siguiente Programa de Acción Específico y Programa Presupuestario:

Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado	Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario	Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona
Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros/ Asistencia social y protección del paciente	P013

XIV. Considerando que, la “UNIDAD TÉCNICA”, realiza acciones de acceso equitativo de sangre, hemocomponentes y células troncales, conforme a su ámbito de competencia; lo cual, contribuye a fortalecer las acciones de salud pública en las entidades federativas, se considera indispensable su participación en el presente instrumento jurídico, con la finalidad de dar seguimiento a través de informes técnicos al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en su respectivo Programa de Acción Específico.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara, que:

I.1. El Dr. Ramiro Lopez Elizalde, en su carácter de Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, según lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, 8, fracción XVII y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer a la persona titular de la Secretaría de Salud las políticas en las materias de salud pública, prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y adicciones, y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas que sean aprobadas; además, coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y órganos administrativos desconcentrados, bajo su adscripción, coordinar en el ámbito de su competencia el desarrollo de los Consejos Nacionales en materia de salud pública; elaborar, gestionar, coordinar y promover la integración de las políticas y procesos de salud pública, y los programas que de ella deriven para la prevención y promoción de la salud, control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de accidentes; promover mecanismos para fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, de los sectores público, privado, social y, de la sociedad en general, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones, así como proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; así como, proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas, estrategias, programas, lineamientos y disposiciones normativas necesarias para la implementación, operación, vigilancia, evaluación y control del Servicio Nacional de Salud Pública; dirigir, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional de Salud Pública, el Servicio Nacional de Salud Pública; diseñar, articular e instrumentar el modelo integral de procesos operativos sustantivos que estén a cargo de la Subsecretaría, con la finalidad de procurar la transversalidad e integración de las operaciones correspondientes; y coordinar las acciones para el cumplimiento operativo de las diversas unidades responsables y órganos desconcentrados con el fin de que se privilegie la integralidad de las operaciones entre las diversas áreas bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RISS.

I.3. Las Direcciones Generales de Epidemiología; y de Políticas en Salud Pública, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son sus Unidades Administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones IX, XVIII y XXVI del RISS, con las atribuciones que les confieren los artículos 30, 35 y 42 del citado reglamento; asimismo los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, son algunos de sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XI del RISS, con las atribuciones que se contienen en los artículos 48, 50, 52, 53, 54 del citado ordenamiento reglamentario.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de marzo de 2025, asisten a la celebración del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” las Direcciones Generales, Políticas en Salud Pública y de Epidemiología, así como el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes; los Centros Nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones en su calidad de Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados que, se encuentran adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional.

I.5. Con fundamento en los artículos 18 fracción VIII y XVIII; y 46 fracción VII y VIII del RISS, los titulares de las Direcciones Generales, de Políticas en Salud Pública; de Epidemiología, así como del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Sexual y Reproductiva; de la Transfusión Sanguínea; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, se encuentran facultados para suscribir el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el RISS, a las citadas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de prevención y control de enfermedades, políticas en salud pública, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud y el Sistema Nacional de Salud Pública; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

I.6. Cada una de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

I.7. Para los efectos del presente “CONVENIO ESPECÍFICO” se señala como su domicilio el ubicado en la Av. Marina Nacional número 60, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11410, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

1. Que el Dr. Jesús Lavín Verástegui, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 12, 21 punto 1, 23 fracción III y 26 fracciones II, IV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo I para formar parte integrante de su contenido.
2. Que el Dr. Vicente Joel Hernández Navarro, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Tamaulipas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 21 punto 1, 23 fracción XII y 37 fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contenido.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 18°, 27°, 29°, 36°, 38°, 39°, 40°, 60°, 64°, 75°, 76°, 80°, 88°, 89°, 92°, 94°, 96°, 98°, 101° y 102° de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas y en los artículos 1°, 3°, 9° y 13° de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 3er. Piso, entre 15 y 16 Juárez, zona centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente “CONVENIO ESPECÍFICO” tiene por objeto ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, mediante intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a la adecuada operación del SNSP.

En los Anexos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente instrumento, se señalan “LOS PROGRAMAS” en los que se encuentran inmersas las acciones en materia de salud pública en las que deberán aplicarse los insumos y recursos presupuestarios federales ministrados a “LA ENTIDAD” y en el Anexo 7 se precisan los Indicadores y Metas, que servirán para la medición, evaluación y rendición de cuentas del ejercicio y aplicación de los recursos ministrados e insumos suministrados a “LA ENTIDAD” anexos que debidamente firmados por “LAS PARTES” forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos presupuestarios y suministro de insumos federales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se realizará conforme al Anexo 2 del presente instrumento.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado por “LAS PARTES” el presente instrumento jurídico y/o cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “LA ENTIDAD” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no así para “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que, se registrarán por “LA ENTIDAD”, en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Cuando la entrega sea de insumos en especie “LA SECRETARÍA” realizará la entrega a “LA ENTIDAD” según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de “LA ENTIDAD” hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$ 164,001,564.18 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$ 58,920,215.21 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 21/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este “CONVENIO ESPECÍFICO”, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula se realizará por cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico, por lo cual, será requisito indispensable que “LA SECRETARÍA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito por “LAS PARTES” así como el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, notificará a “LA ENTIDAD” la fecha en que realizó la ministración de los recursos presupuestarios a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, conforme a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

La Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la UNIDAD EJECUTORA, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el “ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este “CONVENIO ESPECÍFICO” se entenderá como UNIDAD EJECUTORA a la Secretaría de Salud.

La UNIDAD EJECUTORA deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro del plazo señalado anteriormente, de manera enunciativa mas no limitativa: el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”.

La UNIDAD EJECUTORA deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este “CONVENIO ESPECÍFICO”, a lo cual, no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará en aptitud de suspender o cancelar subsecuentes ministraciones de subsidios.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos y comprobados en los términos establecidos en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”. Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la ministración, la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, deberá identificar y remitir a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a manera de informe y mediante oficio; el estado de cuenta bancario en donde se identifiquen los recursos presupuestarios federales ministrados y los rendimientos financieros generados.

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$105,081,348.96 (CIENTO CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma al objeto del presente instrumento jurídico serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

Los insumos/ bienes derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, que sean suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico, se señalan para efectos informativos en el Anexo 6 del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos insumos/ bienes, serán responsabilidad de la Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que haya recibido la donación. En consecuencia, la información de la distribución de los insumos/bienes referidos en el presente párrafo se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, como parte de sus atribuciones que tiene para coordinar el proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, así como, promover mecanismos para fomentar la participación de las entidades federativas, en acciones de salud pública, prevención, promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de accidentes, salud mental y adicciones y, proponer para ello, las estrategias, instrumentos y mecanismos que correspondan; podrá establecer en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que se realicen ministraciones subsecuentes de recursos presupuestarios durante el presente ejercicio fiscal y con cargo a los recursos disponibles, conforme a las previsiones que se establecen en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, considerando los siguientes objetivos:

1. El inicio de operaciones en las entidades federativas.
2. Consolidación y continuidad en el ejercicio del gasto.
3. Necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias en salud.

Con base en lo descrito en el párrafo anterior, el monto al que se refiere la presente cláusula se destinará al inicio de operaciones en las entidades federativas en cumplimiento a las acciones previstas en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, y sus anexos.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados en el marco del presente convenio serán ministrados a “LA ENTIDAD” en una o varias ministraciones, conforme a lo establecido en el Anexo 3 del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin que sea limitante para ministraciones futuras que, en su caso el “GTT” determine se requieran para atender la necesidad de mejoras en la operación de “LOS PROGRAMAS”, acreditando la correcta aplicación y comprobación de los recursos conforme a los objetivos pactados, indicadores y metas establecidos, en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás normativa aplicable a la materia.

Por lo tanto, en caso de incumplimiento “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará en aptitud de suspender o cancelar las ministraciones de subsidios.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá vigilar, supervisar, dar seguimiento, informar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario más reciente, sin que este exceda de un mes, mediante los cuales, deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados, en su caso.

Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública que se adjunta al presente instrumento como Anexo 8 al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el informe que presente "LA ENTIDAD", deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere el presente numeral, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

6. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", se deberán observar los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a "LA ENTIDAD".

8. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a "LA ENTIDAD", así como en la entrega de los informes y documentación correspondiente, "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos presupuestarios federales, dando aviso de inmediato de dicha omisión a las autoridades fiscalizadoras federales y estatales competentes.

9. "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", implementó un portal bajo el dominio spps.gob.mx, en adelante "Portal SaNAS", como mecanismo de comunicación, coordinación, control y seguimiento con "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS. - Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán para la realización de las acciones en materia de salud pública a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante la implementación de intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS" que se establecen en el Anexo 7 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre respectivamente “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicaran para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en “LOS PROGRAMAS” a fin de contribuir con “LA ENTIDAD” a la adecuada operación del SNSP.

Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por “LA SECRETARÍA” a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este “CONVENIO ESPECÍFICO” no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

En el caso de los gastos administrativos correspondientes a la operación del SNSP correlacionados con la suscripción del “CoNaSer”, los cuales, ascienden a un monto total de \$1,457,468.60 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 60/100.N.), serán ministrados por “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Políticas en Salud Pública a “LA ENTIDAD”, y se deberá observar lo establecido en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el “Portal SaNAS”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, exclusivamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, con estricta sujeción a lo establecido en el Anexo 7 del presente instrumento, por lo que, se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, a “LA SECRETARÍA”, a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual, se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual, deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS" mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual, se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico CFDI, junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

IV. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que correspondan, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", de acuerdo a los formatos establecidos en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual, deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 7 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 10 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025 y a más tardar el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a "LA ENTIDAD", señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Políticas en Salud Pública y de Epidemiología y por los centros nacionales de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; de Prevención y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Hepatitis y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la UNIDAD EJECUTORA, responsable ante “LA SECRETARÍA” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

XV. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales ministrados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Gestionar a través de la UNIDAD EJECUTORA, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, el inicio de los procesos de adquisición y contratación necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico e informar mensualmente mediante correo electrónico institucional a “LA SECRETARÍA” respecto del avance de los mismos, conforme a lo dispuesto en los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XVII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XVIII. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XIX. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XX. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XXI. Contratar con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XXII. Contratar los recursos humanos calificados para el reforzamiento de la implementación del SNSP y las intervenciones de las acciones en materia de salud pública que se encuentran inmersas en “LOS PROGRAMAS”, establecidas en el MAS-BIENESTAR, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico y, en su caso, proporcionarles los gastos de operación, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

XXIII. Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XXIV. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XXV. Informar sobre la suscripción de este “CONVENIO ESPECÍFICO” al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

XXVI. Publicar el presente “CONVENIO ESPECÍFICO” en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

XXVII. Difundir en su página de Internet el listado de “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXVIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que, al 31 de diciembre de 2025, no hayan sido devengados.

XXIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “LA SECRETARÍA”, e informar mensualmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

En caso de realizar reintegros extemporáneos deberán realizar el cálculo y pago de cargas financieras de conformidad con lo establecido en el numeral 55 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería, debiendo entregar la documentación comprobatoria (línea de captura, recibo de pago bancario y el recibo del Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC), en donde aparezca la clave de la dependencia y número de referencia) de dichos pagos a “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y notificar mediante oficio a “LA ENTIDAD”, la fecha de dicha ministración, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 6 de este “CONVENIO ESPECÍFICO”.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante la implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”, a que se refiere la Cláusula Primera de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual, serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados, observando en materia de contratación de recursos humanos lo establecido en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria, cuando sea requerida, a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional conforme al calendario que, para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento de carácter técnico, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Clausula Tercera del presente instrumento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se determine el reintegro a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrado a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas a indicadores y metas, establecer medidas de mejora continua para su cumplimiento a que se destinan los recursos federales ministrados.

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, mediante el formato establecido en el Anexo 10 del presente instrumento jurídico, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIV. Designar a las personas servidoras públicas responsables de asistir a las personas Titulares de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, y de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados en las acciones de seguimiento necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

XV. Informar sobre la suscripción de este "CONVENIO ESPECÍFICO", a la Auditoría Superior de la Federación.

XVI. Publicar el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" en el Diario Oficial de la Federación.

XVII. Difundir en su página de Internet el listado de "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA - DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO Y AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO - La "UNIDAD TÉCNICA" tendrá la obligación de entregar mediante oficio dirigido al Titular de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento de objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en el Programa de Acción Específico y en el programa presupuestario, según corresponda, para su respectivo seguimiento, teniendo como fecha límite el 15 de abril de 2026.

Asimismo, la "UNIDAD TÉCNICA" deberá proporcionar la cooperación técnica que, en su caso, les sea requerida por "LA ENTIDAD", conforme al ámbito de sus respectivas competencias.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “LA ENTIDAD” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

El control y la fiscalización de dichos recursos quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente “CONVENIO ESPECÍFICO”, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que “LA ENTIDAD” incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y/o aquellas legalmente establecidas, “LA SECRETARÍA” por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados y en su caso el pago de cargas financieras, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan la creación de un Grupo de Trabajo Técnico, en adelante, “GTT”, cuyo propósito será revisar, analizar, proponer y dictaminar, de manera colegiada las adecuaciones en los términos y condiciones que se incluyen en los anexos relacionados con este Convenio, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad que privilegien la transversalidad, la integralidad y transparencia en las operaciones sustantivas derivadas de “LOS PROGRAMAS” que son administrados por las diferentes Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados integrantes del presente instrumento jurídico, y que eventualmente pudieran derivar la necesidad de realizar modificaciones en la asignación y distribución de los recursos federales.

El “GTT” estará integrado por las y los titulares y/o encargados de despacho de las “LAS PARTES” o a quienes se designen con base en la normatividad aplicable, debiendo contar con capacidad para el análisis y toma de decisiones. Su composición deberá incluir, al menos, un representante de cada una “LAS PARTES”.

De manera enunciativa, más no limitativa, las funciones que deberá llevar a cabo el “GTT” son las siguientes:

1. Identificar, clasificar e integrar, los datos e información de las instancias involucradas en este Convenio que le permitan cumplir el propósito.

2. Definir, diseñar e implementar un programa de trabajo que articule las actividades del “GTT” durante la vigencia del presente instrumento, estableciendo plazos, objetivos específicos, alcance y reglas de operación del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

3. Realizar análisis y deliberaciones técnicas, operativas, normativas y administrativas de manera proactiva, de tal manera que esto contribuya en la mejora continua de las operaciones, que a su vez deriven en la optimización en el uso de los recursos públicos involucrados.

4. Revisar, analizar y dictaminar las solicitudes de adecuaciones programáticas que para tal efecto pudieran emitir “LAS PARTES”, así como los posibles cambios administrativos necesarios para garantizar la consolidación y continuidad operativa o atención de necesidades en materia de salud pública detectadas derivado de la operación en las entidades federativas o la atención de urgencias y/o emergencias de salud.

5. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este “CONVENIO ESPECÍFICO”, asegurando que la comprobación del gasto se realice conforme a la normativa vigente y dentro de los plazos estipulados.

6. Fortalecer el monitoreo del ejercicio del gasto, mediante la elaboración de informes periódicos e informes de evaluación intermedia, que sirvan de base para ajustar oportunamente la asignación de recursos conforme al objeto del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

7. Actualizar, de manera periódica, el programa de trabajo que regule sus actividades, las cuales incluirán mecanismos de seguimiento y evaluación intermedia, permitiendo la toma de decisiones informadas durante la vigencia del Convenio.

8. Presentar las propuestas de mejora y optimización de los recursos al Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, a efecto de que, en el ámbito de la coordinación del proceso de análisis, planeación, programación, presupuestación y propuesta de mecanismos, conforme a la normatividad vigente, para alinear y optimizar los recursos asignados a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados y órganos, bajo su adscripción, se determinen las directrices respectivas a efecto de que el "GTT" acuerde las medidas de su implementación y comunicación a "LAS PARTES" para su debido cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

9. Atender las asignaciones específicas que pudiera emitir el Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional con el fin de solventar situaciones contingentes potenciales en la operación territorial en las entidades federativas.

Las decisiones y recomendaciones emitidas por el "GTT", una vez debidamente consensuadas entre "LAS PARTES", serán de carácter vinculante y deberán ser implementadas, en forma inmediata o en los plazos que se establezcan, con el fin de optimizar el uso de los recursos y asegurar la continuidad operativa de "LOS PROGRAMAS" en los plazos que acuerden "LAS PARTES" y con base en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" acuerdan que la contratación de recursos humanos se realizará para el reforzamiento de las acciones en materia de salud pública consideradas en el MAS-BIENESTAR que contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS" y a su adecuada operación como parte del SNSP conforme a lo establecido en los "Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo12, 2025", mismos que, para tal efecto, se encuentran publicados en el "Portal SaNAS".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización de las acciones en materia de salud pública e implementación de intervenciones transversales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de "LOS PROGRAMAS", previstos en este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

I. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio.

II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", lo firman por cuadruplicado a los 28 días del mes de marzo del año 2025.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA":

1	Dr. Ramiro López Elizalde	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dra. Adriana Stanford Camargo	Directora de Evidencia en Salud de la Dirección General de Políticas en Salud Pública
3	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General De Epidemiología
4	Dra. Estrella Albarrán Suárez	Directora para la Prevención de Accidentes del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
5	Lic. Teresa Ramos Arreola	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva
6	Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
7	Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
8	Dr. Daniel Aceves Villagrán	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
9	Lic. Nérída Rodríguez Mejía	Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
10	Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez	Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones

Nota: En observancia a lo dispuesto en el artículo SEXTO transitorio del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el DOF el 27 de febrero de 2025, las referencias y facultades previstas en los nombramientos que se adjuntan al presente, se entenderán hechas y atribuidas a las Unidades Responsables competentes que cambiaron de denominación de conformidad con lo señalado en el Reglamento de referencia.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD":

1	Dr. Vicente Joel Hernández Navarro	Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas
2	Dr. Jesus Lavin Verastegui	Secretario de Finanzas

Ramiro López Elizalde

Presente.

Claudia Sheinbaum Pardo, *Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo, como:

**Subsecretario de Prevención y
Promoción de la Salud de la
Secretaría de Salud.**

Con las atribuciones y facultades legales y administrativas inherentes a su cargo, debiendo desempeñar su mandato con responsabilidad, compromiso y amor al pueblo.

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de octubre de 2024.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Sistema de Servicio Profesional de Carrera
en la Administración Pública Federal

Nombramiento No. C-124/2014

C. ADRIANA STANFORD CAMARGO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 segundo párrafo, 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 fracción II, inciso a) de su Reglamento, y artículo 29 Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien nombrarle:

DIRECTORA DE EVIDENCIA EN SALUD

Con el rango de Dirección de Área, con código 12-310-1-CFMB002-0000024-E-C-C, puesto adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud, a partir del día 16 de marzo de 2014.

“Mérito e Igualdad de Oportunidades”

México, D.F., a 16 de marzo de 2014.

Rúbrica.

Lic. Maximina Graciela Romero Monroy

Directora General de Recursos Humanos

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. DD-001/2025

Código 12-316-1-M1C026P-0000903-E-X-V

C. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

SALUD

Nombramiento No. C-057/2023

C. ESTRELLA ALBARRAN SUAREZ

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000018-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2023.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-003/2025

Código 12-L00-1-M1C029P-0000066-E-L-V

C. TERESA RAMOS ARREOLA

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción II y 7, fracciones XV, XXIV Y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a) y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla:

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE
EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-033/2024

Código 12-OD0-1-M1C029P-0000531-E-L-V

C. RAFAEL RICARDO VALDEZ VÁZQUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-K00-1-M1C029P-0000042-E-L-C

C. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción VIII y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción III, inciso a), y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. LD-034/2024

Código 12-R00-1-M1C029P-0000059-E-L-V

C. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN

P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 2, fracción XVIII y 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 2, apartado C, fracción IX y 7, fracciones XV, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 204, fracción I, inciso b), subinciso ii y 214 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE
LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

FUNCIÓN PÚBLICA**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA****Oficina del Secretario**

Oficio SFP/100/117/2024

México, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2024

Nérida Rodríguez Mejía

P r e s e n t e

De conformidad con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 03 de mayo de 2023, el cual atribuyó a la Secretaría de la Función Pública nuevas facultades; entre otras, la de designar y, en su caso, remover a las personas titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, y equivalentes, de las dependencias, incluidos las de sus órganos administrativos desconcentrados.

Al respecto, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como Coordinadora Administrativa del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, a partir del 1 de marzo de 2024, con todas las atribuciones que le corresponde como Titular de dicho encargo.

Lo anterior se fundamenta en los artículos 37, fracción XII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, fracciones I, III y XIV y 11, fracción V, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2023.

Atentamente

El Secretario

Rúbrica.

Roberto Salcedo Aquino

C.c.p. Dr. Jorge Alcocer Varela, Secretario de Salud. Para su conocimiento. Presente.
Lic. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Subsecretaria de la Función Pública. Para su conocimiento. Presente.
Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora, Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea. Para su conocimiento.
Lic. Ramón Montañó Cuadra, Jefe de la Unidad de Gobierno de Unidades de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Función Pública. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Vinicio Gallardo Enríquez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. Para su conocimiento.

JDMH/JAAA/DLCB

Salud**Secretaría de Salud**

Nombramiento No. DD-010/2024

Código 12-Y00-1-M1C030P-0000002-E-X-A

C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER EJECUTIVO

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Precursor de la Revolución Mexicana

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 1 de octubre de 2022.

C. VICENTE JOEL HERNÁNDEZ NAVARRO

P R E S E N T E.-

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, primer párrafo, fracción IX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a usted **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS**, con atribuciones y responsabilidades que le otorga la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de enero de 2025.

C. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.
P R E S E N T E.-

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, primer párrafo, fracción IX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a usted **SECRETARIO DE FINANZAS**, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

ANEXO 2

Identificación de “LOS PROGRAMAS” por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública.

Tamaulipas				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROG RAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				0.00	73,580,308.90	73,580,308.90
E036 Programa de vacunación				0.00	73,580,308.90	73,580,308.90
1	Vacunación Universal			0.00	73,580,308.90	73,580,308.90
	1	Vacunación Universal	VA010	0.00	73,580,308.90	73,580,308.90
Total 1				0.00	73,580,308.90	73,580,308.90
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS				5,887,287.00	9,862,535.71	15,749,822.71
P016 Prevención y atención del VIH, sida y otras ITS				5,887,287.00	9,862,535.71	15,749,822.71
1	VIH y otras ITS			5,887,287.00	9,057,263.71	14,944,550.71
	1	VIH y otras ITS	VH030	5,887,287.00	9,057,263.71	14,944,550.71
Total 1				5,887,287.00	9,057,263.71	14,944,550.71
2	Virus de hepatitis C			0.00	805,272.00	805,272.00
	2	Virus de hepatitis C	VH030	0.00	805,272.00	805,272.00
Total 2				0.00	805,272.00	805,272.00
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA				9,107,913.60	0.00	9,107,913.60
P018 Prevención y control de enfermedades				2,776,576.00	0.00	2,776,576.00
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			2,776,576.00	0.00	2,776,576.00
	1	Comunidades y municipios	CS010	2,776,576.00	0.00	2,776,576.00
Total 1				2,776,576.00	0.00	2,776,576.00
U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes				6,331,337.60	0.00	6,331,337.60
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			6,331,337.60	0.00	6,331,337.60
	2	Estilos de vida saludables	OB010	3,513,261.00	0.00	3,513,261.00
	4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	1,110,400.00	0.00	1,110,400.00
	6	SNSP	OB010	1,457,468.60	0.00	1,457,468.60
Total 1				6,331,337.60	0.00	6,331,337.60
O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES				16,076,290.45	9,351,476.11	25,427,766.56
P018 Prevención y control de enfermedades				0.00	1,031,524.31	1,031,524.31
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			0.00	244,993.00	244,993.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	0.00	244,993.00	244,993.00
Total 1				0.00	244,993.00	244,993.00

Tamaulipas				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROG RAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)			0.00	696,957.43	696,957.43
	3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	EE060	0.00	696,957.43	696,957.43
Total 3				0.00	696,957.43	696,957.43
4	Emergencias en Salud			0.00	89,573.88	89,573.88
	4	Emergencias en Salud	EE010	0.00	89,573.88	89,573.88
Total 4				0.00	89,573.88	89,573.88
U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes				11,871,886.00	0.00	11,871,886.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas			11,026,176.00	0.00	11,026,176.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	OB010	11,026,176.00	0.00	11,026,176.00
Total 7				11,026,176.00	0.00	11,026,176.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento			845,710.00	0.00	845,710.00
	8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
Total 8				845,710.00	0.00	845,710.00
U009 Vigilancia epidemiológica				4,204,404.45	8,319,951.80	12,524,356.25
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes			99,060.00	0.00	99,060.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	99,060.00	0.00	99,060.00
Total 1				99,060.00	0.00	99,060.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos			2,756,168.00	8,319,951.80	11,076,119.80
	1	Paludismo	EE020	428,368.00	0.00	428,368.00
	2	Enfermedad de Chagas	EE020	165,060.00	0.00	165,060.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	EE020	355,060.00	0.00	355,060.00
	5	Dengue	EE020	1,807,680.00	8,319,951.80	10,127,631.80
Total 2				2,756,168.00	8,319,951.80	11,076,119.80
4	Emergencias en Salud			473,334.35	0.00	473,334.35
	4	Emergencias en Salud	EE010	473,334.35	0.00	473,334.35
Total 4				473,334.35	0.00	473,334.35
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas			151,855.60	0.00	151,855.60
	6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	EE060	151,855.60	0.00	151,855.60
Total 6				151,855.60	0.00	151,855.60
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales			347,238.00	0.00	347,238.00
	9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	EE080	347,238.00	0.00	347,238.00
Total 9				347,238.00	0.00	347,238.00

Tamaulipas				MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROG RAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas			376,748.50	0.00	376,748.50
	10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	EE010	376,748.50	0.00	376,748.50
Total 10				376,748.50	0.00	376,748.50
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA				23,736,439.82	12,217,751.24	35,954,191.06
P020 Salud materna, sexual y reproductiva				23,736,439.82	12,217,751.24	35,954,191.06
1	Salud Sexual y Reproductiva			23,736,439.82	12,217,751.24	35,954,191.06
	1	SSR para Adolescentes	SR040	12,349,341.70	20,836.00	12,370,177.70
	2	PF y Anticoncepción	SR030	4,984,588.00	999,217.28	5,983,805.28
	3	Salud Materna	MJ070	523,307.16	7,769,901.16	8,293,208.32
	4	Salud Perinatal	MJ080	2,539,481.46	2,524,650.00	5,064,131.46
	5	Aborto Seguro	SR050	1,699,888.00	858,426.80	2,558,314.80
	6	Violencia de Género	PG030	1,639,833.50	44,720.00	1,684,553.50
Total 1				23,736,439.82	12,217,751.24	35,954,191.06
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				3,041,284.00	69,277.00	3,110,561.00
P018 Prevención y control de enfermedades				0.00	69,277.00	69,277.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			0.00	69,277.00	69,277.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	0.00	69,277.00	69,277.00
Total 2				0.00	69,277.00	69,277.00
U009 Vigilancia epidemiológica				3,041,284.00	0.00	3,041,284.00
1	Vigilancia Epidemiológica			1,335,321.00	0.00	1,335,321.00
	1	Vigilancia Epidemiológica	EE030	1,335,321.00	0.00	1,335,321.00
Total 1				1,335,321.00	0.00	1,335,321.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio			1,705,963.00	0.00	1,705,963.00
	2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	1,705,963.00	0.00	1,705,963.00
Total 2				1,705,963.00	0.00	1,705,963.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				1,071,000.34	0.00	1,071,000.34
P018 Prevención y control de enfermedades				1,071,000.34	0.00	1,071,000.34
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			1,071,000.34	0.00	1,071,000.34
	1	Seguridad Vial	AC010	484,300.00	0.00	484,300.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	305,000.00	0.00	305,000.00
	3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
Total 1				1,071,000.34	0.00	1,071,000.34
Total general				58,920,215.21	105,081,348.96	164,001,564.18

ANEXO 3

RECURSOS FINANCIEROS CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE “LOS PROGRAMAS”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA. – MINISTRACIÓN del presente CONVENIO, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$ 58,920,215.21 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 21/100 M.N.), los cuales se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA” conforme al siguiente calendario.

Calendario**(Pesos)**

MINISTRACIÓN	Mes	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
Primera	Abril	34,619,065.13
Segunda	Mayo	24,301,150.08
GRAN TOTAL		58,920,215.21

Calendario Primera Ministración.**Detalle de Recursos Financieros por Unidad Responsable, Programa Presupuestario y Programa de Acción Específico.****(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	
Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
Comunidades y municipios	
P018 Abril	664,040.44
Total Comunidades y municipios	664,040.44
Estilos de vida saludables	
U008 Abril	2,114,407.33
Total Estilos de vida saludables	2,114,407.33
Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	
U008 Abril	244,208.00
Total Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	244,208.00
Personas en Movilidad	
U008 Abril	936,053.33
Total Personas en Movilidad	936,053.33
SNSP	
U008 Abril	921,258.43
Total SNSP	921,258.43
Total Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,879,967.54
Total 310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA	4,879,967.54
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	
Salud Sexual y Reproductiva	
Aborto Seguro	
P020 Abril	417,554.67
Total Aborto Seguro	417,554.67

PF y Anticoncepción	
P020 Abril	2,991,628.00
Total PF y Anticoncepción	2,991,628.00
Salud Materna	
P020 Abril	3,333.33
Total Salud Materna	3,333.33
Salud Perinatal	
P020 Abril	1,685,010.26
Total Salud Perinatal	1,685,010.26
SSR para Adolescentes	
P020 Abril	2,708,491.22
Total SSR para Adolescentes	2,708,491.22
Violencia de Género	
P020 Abril	927,382.67
Total Violencia de Género	927,382.67
Total Salud Sexual y Reproductiva	8,733,400.15
Total L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	8,733,400.15
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
U009 Abril	1,705,963.00
Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,705,963.00
Total Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,705,963.00
Vigilancia Epidemiológica	
Vigilancia Epidemiológica	
U009 Abril	1,134,950.00
Total Vigilancia Epidemiológica	1,134,950.00
Total Vigilancia Epidemiológica	1,134,950.00
Total 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	2,840,913.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	
VIH y otras ITS	
VIH y otras ITS	
P016 Abril	5,887,287.00
Total VIH y otras ITS	5,887,287.00
Total VIH y otras ITS	5,887,287.00
Total K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS	5,887,287.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	
Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	
Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	
P018 Abril	234,825.34
Total Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	234,825.34

PA en Grupos Vulnerables	
P018 Abril	-
Total PA en Grupos Vulnerables	-
Seguridad Vial	
P018 Abril	165,500.00
Total Seguridad Vial	165,500.00
Total Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	400,325.34
Total 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	400,325.34
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
Dengue	
U009 Abril	1,492,680.00
Total Dengue	1,492,680.00
Enfermedad de Chagas	
U009 Abril	165,060.00
Total Enfermedad de Chagas	165,060.00
Intoxicación por Artrópodos	
U009 Abril	285,060.00
Total Intoxicación por Artrópodos	285,060.00
Paludismo	
U009 Abril	428,368.00
Total Paludismo	428,368.00
Total Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,371,168.00
Emergencias en Salud	
Emergencias en Salud	
U009 Abril	370,766.00
Total Emergencias en Salud	370,766.00
Total Emergencias en Salud	370,766.00
Enfermedades Cardiometaabólicas	
Enfermedades Cardiometaabólicas	
U008 Abril	7,618,176.00
Total Enfermedades Cardiometaabólicas	7,618,176.00
Total Enfermedades Cardiometaabólicas	7,618,176.00
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
U009 Abril	376,748.50
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	376,748.50
Total Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	376,748.50
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
U009 Abril	99,060.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	99,060.00
Total Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	99,060.00

Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
U009 Abril	335,238.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	335,238.00
Total Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	335,238.00
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
U008 Abril	554,160.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	554,160.00
Total Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	554,160.00
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
U009 Abril	151,855.60
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	151,855.60
Total Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	151,855.60
Total O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	11,877,172.10
GRAN TOTAL	34,619,065.13

El calendario detallado a nivel unidad responsable, programa de acción específico y componente de la segunda ministración que se realizará en el mes de mayo estará sujeta a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este "CONVENIO ESPECÍFICO" y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el "GTT" emita y formará parte integral del presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

Calendario Segunda Ministración.

Detalle de Recursos Financieros desagregado por Programa Presupuestario.

(Pesos)

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO HASTA EL QUE ASCENDERÁ LA MINISTRACIÓN
P018 Prevención y control de enfermedades	2,783,210.56
Mayo	2,783,210.56
P020 Salud materna, sexual y reproductiva	15,003,039.67
Mayo	15,003,039.67
U008 Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	5,814,960.51
Mayo	5,814,960.51
U009 Vigilancia epidemiológica	699,939.35
Mayo	699,939.35
GRAN TOTAL SEGUNDA MINISTRACIÓN	24,301,150.08

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA								2,644,820.00	4,435,805.60
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	Comunidades y municipios	1.1.1	33903	Evento Red Municipios Un servicio integral para la realización del evento de instalación de la Red Estatal de Municipios por la Salud	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
			2.1.1	37501	Viáticos Viaticos para dos personas para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios. Cada visita de supervisión tendrá una duración de dos días.	980.0000	96.00	94,080.00	0.00
			2.1.1	37501	Viáticos Viatico para dos personas para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	980.0000	78.00	76,440.00	0.00
			2.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	27.0000	1,950.00	52,650.00	0.00
			2.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción o distrito de salud por parte del nivel estatal para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	27.0000	1,200.00	32,400.00	0.00
			3.1.1	26102	Gasolina Combustible para realizar visita a la comunidad por parte del personal de Nivel Estatal para participar en la certificación de comunidades.	27.0000	300.00	8,100.00	0.00
			3.1.1	27101	Uniformes Vestuario y uniformes	1,000.0000	26.00	26,000.00	0.00
			3.1.1	33604	Servicios de impresión Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario (jurisdicciones o distritos de salud)	50,000.0000	12.00	600,000.00	0.00
			3.1.1	33604	Servicios de impresión Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1.00	25,000.00	0.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			3.1.1	51501	Equipo de cómputo Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	13.00	104,000.00	0.00
			3.1.1	21401	Toner Juego de Toner 4 colores, 2juegos por JS y 2 Estatales	6,000.0000	26.00	156,000.00	0.00
			4.1.1	33903	Jornada Nacional de Salud Pública Realizar Jornada Nacional de Salud Pública con la participación de los programas de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	12.00	1,200,000.00	0.00
			6.1.1	37501	Viáticos Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	26.00	12,740.00	0.00
			6.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales.	27.0000	650.00	17,550.00	0.00
		Estilos de vida saludables	1.1.1	27101	Uniformes Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	6.00	0.00	4,800.00
			1.1.1	33604	Servicios de impresión Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	12.00	0.00	4,200.00
			1.1.1	33604	Servicios de impresión Lonas	200.0000	12.00	0.00	2,400.00
			1.1.1	35501	Mantenimiento vehículos Mantenimiento de unidades móviles	490.0000	927.00	0.00	454,230.00
			1.1.1	37501	Viáticos Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año)	490.0000	2.00	0.00	980.00
			1.1.1	27101	Uniformes Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	6.00	0.00	2,967.00
			1.1.1	51501	Equipo de cómputo Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	12.00	0.00	216,000.00
			1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela)	600.0000	927.00	0.00	556,200.00
			1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	600.0000	2.00	0.00	1,200.00
			2.2.1	37501	Viáticos Viáticos para visitas a entornos laborales (4 visitas al año)	490.0000	344.00	0.00	168,560.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.2.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas a entornos laborales	1,200.0000	86.00	0.00	103,200.00
			3.3.1	35501	Mantenimiento vehículos Mantenimiento de unidades móviles	15,000.0000	2.00	0.00	30,000.00
			3.3.1	37501	Viáticos Viáticos para brigadas 1 promotor x 136 días x \$490 por día	66,640.0000	20.00	0.00	1,332,800.00
			3.3.1	26102	Gasolina Gasolina para brigadas	50,400.0000	2.00	0.00	100,800.00
		Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.2.1	59101	Software Software	6,000.0000	1.00	6,000.00	0.00
		Personas en Movilidad	1.1.1	27101	Uniformes Chaleco y gorra (5 Promotores de la Salud y 5 Personal Estatal)	1,000.0000	10.00	10,000.00	0.00
			1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para traslados a los albergues y asentamientos irregulares donde se encuentren los migrantes para hacer actividades, es para 4 jurisdicciones y para las supervisiones del estado	27.0000	100.00	2,700.00	0.00
			1.1.1	33903	Evento albergues Se realiza el evento oficial, en el cual se agradece la participación de los directivos del albergue y se entrega la placa con la cual se valida el albergue promotor de salud.	6,000.0000	3.00	18,000.00	0.00
			1.1.1	37501	Viáticos Personal Operativo. Importe por día con pernocta. Viaticos Nacionales para labores de campo y supervisión Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión personal del estado	980.0000	96.00	94,080.00	0.00
			1.1.1	37501	Viáticos Personal Operativo. Importe por día sin pernocta. Requerido para el seguimiento y supervisión de las actividades inherentes a los componentes de promoción de la salud migrante. Viaticos Nacionales para labores de campo y supervisión Viáticos nacionales para labores en campo del personal jurisdiccional	490.0000	192.00	94,080.00	0.00
		SNSP	1.1.1	26102	Sin clave de Compendio GASOLINA / SNSP	390,333.3300	1.00	0.00	390,333.33
			1.1.1	29601	Sin clave de Compendio REFACCIÓN AUTO / SNSP	7,500.0000	1.00	0.00	7,500.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.1	31801	Sin clave de Compendio GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	7,680.0000	1.00	0.00	7,680.00
			1.1.1	33903	Sin clave de Compendio SERVICIOS INTEGRALES / SNSP	74,666.6700	1.00	0.00	74,666.67
			2.2.2	21101	Sin clave de Compendio MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA / SNSP	174,033.1500	1.00	0.00	174,033.15
			2.2.2	27201	Sin clave de Compendio EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL / SNSP	11,337.0200	1.00	0.00	11,337.02
			2.2.2	51501	Sin clave de Compendio MOBILIARIO / SNSP	38,036.6500	1.00	0.00	38,036.65
			3.3.3	21401	Sin clave de Compendio CONSUMIBLES INFORMÁTICOS / SNSP	27,348.0700	1.00	0.00	27,348.07
			3.3.3	29401	Sin clave de Compendio REFACCIÓN COMPUTO / SNSP	27,000.0000	1.00	0.00	27,000.00
			3.3.3	31603	Sin clave de Compendio SERVICIOS DE INTERNET / SNSP	18,000.0000	1.00	0.00	18,000.00
			3.3.3	33604	Sin clave de Compendio MATERIAL DE PROMOCIÓN / SNSP	39,779.0100	1.00	0.00	39,779.01
			3.3.3	34501	Sin clave de Compendio SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES / SNSP	108,000.0000	1.00	0.00	108,000.00
			3.3.3	36101	Sin clave de Compendio SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD / SNSP	166,666.6700	1.00	0.00	166,666.67
			3.3.3	52101	Sin clave de Compendio MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS. / SNSP	31,691.0200	1.00	0.00	31,691.02
			3.3.3	32301	Sin clave de Compendio ARRENDAMIENTO COMPUTO Y VIDEOPROYECTOR / SNSP	335,397.0300	1.00	0.00	335,397.03
Total 1								2,644,820.00	4,435,805.60
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								1,071,000.34	0.00
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.1.1	33903	Sin clave de Compendio Curso virtual para Certificación de Primer respondiente	46,875.0000	1.00	46,875.00	0.00
			3.2.2	56501	Sin clave de Compendio Sistema de comunicación de misión critica para el fortalecimiento de los CRUM. (radios satelitales)	234,825.3400	1.00	234,825.34	0.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	33903	Sin clave de Compendio Capacitación (ahogamientos, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	80,000.0000	1.00	80,000.00	0.00
			4.1.1	33903	Sin clave de Compendio Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3.00	135,000.00	0.00
			4.3.1	36101	Sin clave de Compendio Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1.00	90,000.00	0.00
		Seguridad Vial	2.1.1	56501	Sin clave de Compendio Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1.00	1,000.00	0.00
			2.1.1	52901	Sin clave de Compendio Traficonos	300.0000	10.00	3,000.00	0.00
			2.1.1	27301	Sin clave de Compendio Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2.00	300.00	0.00
			2.2.1	53101	Sin clave de Compendio Alcoholímetro evidencial con impresora	60,000.0000	2.00	120,000.00	0.00
			2.2.1	53101	Sin clave de Compendio Alcoholímetros referenciales	14,000.0000	2.00	28,000.00	0.00
			2.2.1	25501	Sin clave de Compendio Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15.00	16,500.00	0.00
			2.2.1	27201	Sin clave de Compendio Alcoholimetría, chalecos balizados	750.0000	25.00	18,750.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1.00	45,000.00	0.00
			4.2.1	27201	Sin clave de Compendio Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25.00	18,750.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio Tapete interactivo	20,000.0000	1.00	20,000.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2.00	10,000.00	0.00
			4.2.1	52901	Sin clave de Compendio Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1.00	3,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1.00	15,000.00	0.00
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1.00	4,000.00	0.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			4.2.1	33604	Sin clave de Compendio Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1.00	0.00
			4.3.2	36101	Sin clave de Compendio Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1.00	0.00
Total 1							1,071,000.34	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA							2,254,420.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1	37504	Sin clave de Compendio Viáticos nacionales para asistir a reuniones y capacitaciones convocadas por el programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	15,000.0000	1.00	0.00
			1.1.1	31801	Sin clave de Compendio Adquisición de Guías de paquetería para el envío de muestras para fortalecer los componentes del SINAVE para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	42,000.0000	1.00	0.00
			1.1.1	37104	Sin clave de Compendio Pasajes aéreos para asistir a reuniones y capacitaciones convocadas por el programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	30,000.0000	1.00	0.00
			1.1.2	59101	Sin clave de Compendio Adquisición de Licencias profesionales de MICROSOFT Power BI para fortalecer el análisis de los Sistemas del SINAVE, para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	3,700.0000	2.00	0.00
			1.1.2	59101	Sin clave de Compendio Adquisición de Licencias profesionales de MICROSOFT 365 Business Basic para fortalecer la difusión de los análisis (boletines y panoramas) de los Sistemas del SINAVE, para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	3,500.0000	1.00	0.00
			1.1.2	59101	Sin clave de Compendio Adquisición de Office 365 Profesional Plus, última versión, para 5 equipos las cuales renovaran a las versiones instaladas en equipos de cómputo en epidemiología estatal y jurisdicciones sanitarias, para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	2,700.0000	5.00	0.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.2	21201	Sin clave de Compendio Adquisicion de Cartucho de Tinta ó Toner (CF413A) color magenta para impresión de información, para uso exclusivo del programa de Vigilancia Epidemiologica.	2,600.0000	3.00	7,800.00	0.00
			1.1.2	21201	Sin clave de Compendio Adquisicion de Cartucho de Tinta ó Toner (CF410) color negro para impresión de información, para uso exclusivo del programa de Vigilancia Epidemiologica, para generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	2,900.0000	3.00	8,700.00	0.00
			1.1.2	21201	Sin clave de Compendio Adquisicion de Cartucho de Tinta ó Toner (78A) color negro para impresión de información, para uso exclusivo del programa de Vigilancia Epidemiologica, para generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	1,900.0000	3.00	5,700.00	0.00
			1.1.2	52101	Sin clave de Compendio Adquisicion de Proyector de imágenes para fortalecer la difusion de información de los sistemas del SINAVE, para generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	19,000.0000	2.00	38,000.00	0.00
			1.1.2	52101	Sin clave de Compendio Adquisicion de Pantallas de proyección Eléctrica 167 para generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	3,200.0000	1.00	3,200.00	0.00
			1.1.2	29401	Sin clave de Compendio Adquisicion de Disco Duro externo de 2TB portátil para computadora portátil para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	700.0000	4.00	2,800.00	0.00
			1.1.2	29401	Sin clave de Compendio Adquisicion de Disco Duro de 1 TB SATA III 2.5, 7 mm, para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	1,400.0000	2.00	2,800.00	0.00
			1.1.2	21101	Sin clave de Compendio Adquisicion de Materiales y utiles de oficina para uso exclusivo de las funciones de Vigilancia Epidemiológica, Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	23,520.0000	1.00	23,520.00	0.00
			1.1.2	29401	Sin clave de Compendio Adquisicion de Adaptador WIFI tipo USB para fortalecer los equipos de cómputo que operan los compornentes del SINAVE, Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.	400.0000	10.00	4,000.00	0.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.3	35501	Sin clave de Compendio Adquisicion de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos adquiridos para uso exclusivo del programa de Vigilancia Epidemiologica en la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	60,000.0000	1.00	60,000.00	0.00
			1.1.3	26102	Sin clave de Compendio Adquisicion de vales de Gasolina de uso exclusivo para la supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	30,000.0000	1.00	30,000.00	0.00
			1.1.3	26102	Sin clave de Compendio Adquisicion de Gasolina de uso exclusivo para Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
			1.1.3	26102	Sin clave de Compendio Adquisicion de Gasolina de uso exclusivo para Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
			1.1.3	29401	Sin clave de Compendio Adquisicion de Memorias USB DE 64 gb para la supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	350.0000	50.00	17,500.00	0.00
			1.1.3	37501	Sin clave de Compendio Viaticos Nacionales para Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.verificando el cumplimiento de los procedimientos de Vigilancia Epidemiologica.	70,000.0000	1.00	70,000.00	0.00
			1.1.3	37504	Sin clave de Compendio Viaticos Nacionales para Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad. verificando el cumplimiento de los procedimientos de Vigilancia Epidemiologica.	43,037.0000	1.00	43,037.00	0.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			1.1.4	37501	Sin clave de Compendio Viaticos Nacionales de uso exclusivo para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	5,000.0000	1.00	0.00
			1.1.4	37504	Sin clave de Compendio Viaticos Nacionales de uso exclusivo para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	5,000.0000	1.00	0.00
			1.1.4	26102	Sin clave de Compendio Adquisicion de Gasolina de uso exclusivo para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud (UIES) estatales.	10,000.0000	1.00	0.00
			1.1.5	26102	Sin clave de Compendio Adquisicion de Gasolina de uso exclusivo para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	5,000.0000	1.00	0.00
			1.1.5	37501	Sin clave de Compendio Viaticos Nacionales para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	5,000.0000	1.00	0.00
			1.1.5	26102	Sin clave de Compendio Adquisicion de Gasolina de uso exclusivo para realizar visitas periódicas a los puntos de entrada internacional y verificar el cumplimiento de las 17 funciones establecidas en el manual de operación.	10,000.0000	1.00	0.00
Total 1							548,457.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo para el Dx. de Chagas Recombinante: chagatest ELISA recombinante V. 4.0, Detección de anti T. cruzi Equipo con 96 determinaciones	33,000.0000	1.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Equipo Pastorex Meningitis Equipo para 25 determinaciones	17,000.0000	1.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo para Diagnóstico de Chikungunya, CHIKj Detect TM, IgM ELISA (Detección de Anticuerpos IgM Mediante ELISA) Determinación inmunoenzimatico para la detección de anticuerpos IgM Equipo con 96 determinaciones	38,000.0000	1.00	0.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio RT-qPCR TRIPLEX. Kit TRIPLEX Taqman para Arbovirus (ZIKV / DENV / CHIKV). Equipo para 300 Determinaciones	68,000.0000	1.00	68,000.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo para Diagnóstico de DENGUE IgM Capture ELISA Determinación inmunoenzimatica de anticuerpos IgM del virus del Dengue Equipo con 96 determinaciones	28,000.0000	1.00	28,000.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo para Diagnóstico de ELISA DENGUE: DENV Detect ™ NS1, Determinación inmunoenzimático del virus del Dengue Equipo con 96 determinaciones	28,000.0000	1.00	28,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Servicio de mantenimiento de gabinete de bioseguridad para diferentes diagnósticos (Micobacterias, Biología molecular, Microbiología y Serología)	15,100.0000	5.00	75,500.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Servicio de mantenimiento de microscopios campo claro para diferentes diagnósticos (Micobacterias y Entomología)	8,000.0000	4.00	32,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Servicio de mantenimiento de microscopio fluorescencia para el diagnóstico de rabia	17,000.0000	1.00	17,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Servicio de mantenimiento de equipo centrifugas refrigeradas para diferentes diagnósticos (Micobacterias, Biología molecular y Microbiología)	15,000.0000	3.00	45,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Calibración de instrumento de precisión micropipetas unicanal para diferentes diagnósticos (Micobacterias, Biología molecular, Microbiología y Serología)	75,000.0000	1.00	75,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Calibración de instrumento de precisión micropipetas multicanal para diagnosticos de Serologia	68,000.0000	1.00	68,000.00	0.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Servicio de mantenimiento de equipo termocicladores para diferentes diagnósticos (Biología molecular)	110,000.0000	2.00	220,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Servicio de mantenimiento de equipo de ultra congelación	20,000.0000	3.00	60,000.00	0.00
			1.1.2	35401	Sin clave de Compendio Servicio de mantenimiento de equipo Gene Xpert	120,000.0000	1.00	120,000.00	0.00
			1.1.2	53101	Sin clave de Compendio IL Módulo para Gene Xpert 460GXSINGLEADD Fluorímetro con control de temperatura independiente para la realización y monitoreo de reacciones químicas. Para laboratorio de Micobacterias	690,000.0000	1.00	690,000.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo para el Diagnóstico de Sífilis; VDRL Equipo para 300 Determinaciones	4,000.0000	1.00	4,000.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo para el Diagnóstico de Sífilis; VDRL estabilizado, aglutinación en porta Equipo para 250 pruebas	12,000.0000	1.00	12,000.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo para Determinación del Antígeno VIH P24 y Anticuerpos Anti-VIH 1/2 Mediante ELISA Equipo para 96 Determinaciones	10,000.0000	1.00	10,000.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo de Enzimoinmunoanálisis para la Detección de la inmunodeficiencia humana tipo 1 (VIH-1, grupo O del VIH-1) y la detección de los anticuepos anti-VIH-2. Equipo para 96 Determinaciones	14,000.0000	1.00	14,000.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo de Confirmación para detección de los anticuerpos ANTI-HIV-1 por Inmunotrasferencia Western Blot NEW LAV BLOT I. Equipo con 18 Determinaciones	29,463.0000	1.00	29,463.00	0.00
			1.1.2	25901	Sin clave de Compendio Reactivo para el Dx. de Chagas, Chagatest ELISA lisado, Detección de anti T. cruzi Equipo con 96 determinaciones	22,000.0000	1.00	22,000.00	0.00
Total 2								1,705,963.00	0.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA								8,697,560.50	8,466,888.82
1	Salud Sexual y Reproductiva	Aborto Seguro	1.1.1	33604	Sin clave de Compendio Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	1,000,000.0000	1.00	0.00	1,000,000.00
			2.2.1	36101	Sin clave de Compendio Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	20,000.0000	4.00	0.00	80,000.00
			2.5.1	33903	Sin clave de Compendio Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	45,000.0000	1.00	0.00	45,000.00
			2.5.2	33903	Sin clave de Compendio Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
			2.5.3	33903	Sin clave de Compendio Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	60,000.0000	1.00	0.00	60,000.00
			2.5.4	37104	Sin clave de Compendio Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR.	24,000.0000	2.00	0.00	48,000.00
			2.5.5	37104	Sin clave de Compendio Traslado al personal de salud a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR.	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
			3.4.1	51501	Sin clave de Compendio 2 tablets para desarrollar acciones acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial. (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet).	10,000.0000	2.00	0.00	20,000.00
			3.4.1	37501	Sin clave de Compendio 8 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	48,000.0000	1.00	0.00	48,000.00
			3.4.1	26102	Sin clave de Compendio 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	2,000.0000	5.00	0.00	10,000.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		PF y Anticoncepción	1.1.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña para la difusión de los servicios con que cuenta la entidad para la atención de la planificación familiar y anticoncepción, con énfasis en el día Internacional de la Planificación Familiar a celebrarse el 3 de Agosto	350,000.0000	1.00	350,000.00	0.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2.00	0.00	115,000.00
			2.2.2	51501	Sin clave de Compendio Computadora Lap Top procesador core i7, disco duro 1 TB, memoria Ram 8 GB y windows 11 profesional	30,000.0000	1.00	0.00	30,000.00
			2.2.2	52101	Sin clave de Compendio Proyector Portátil 3LCD WXGA con HDMI y Wifi	15,000.0000	1.00	0.00	15,000.00
			2.3.1	37501	Sin clave de Compendio Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitación (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	846,720.0000	1.00	0.00	846,720.00
			2.3.1	37201	Sin clave de Compendio Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	282,240.0000	1.00	0.00	282,240.00
			2.7.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día del Padre	200,000.0000	1.00	200,000.00	0.00
			2.7.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día Mundial de la Vasectomías Sin Bisturí a celebrarse en el mes de noviembre	350,000.0000	1.00	350,000.00	0.00
			2.7.1	37201	Sin clave de Compendio Pasajes Nacionales (2 personas) que deberán asistir a las jornadas de vasectomía sin bisturí	23,520.0000	1.00	0.00	23,520.00
			2.7.1	53101	Lámpara para cirugía Lámpara para cirugía	3,300.0000	8.00	0.00	26,400.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			2.7.1	53201	Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm. Tijera	550.0000	6.00	3,300.00
			2.7.1	53201	Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	6.00	42,900.00
			2.7.1	53201	Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm. Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	6.00	42,900.00
			2.7.1	37501	Sin clave de Compendio Viaticos para jornadas de vasedctomia sin bisturi	47,040.0000	1.00	47,040.00
			2.7.1	53101	Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturi, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm (para trócar de 6 m). Electrocauterio	4,500.0000	6.00	27,000.00
		Salud Materna	1.2.1	33401	Sin clave de Compendio Taller de Redes de Apoyo Social realizadas para la gestión del trabajo intersectorial que de como resultado la formalización de la red (acta de instalación, minuta de compromisos y seguimiento)	60,000.0000	1.00	60,000.00
			1.2.1	33401	Sin clave de Compendio Sesiones de intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas con las personas que ejercen la partería tradicional	80,000.0000	1.00	80,000.00
			1.3.1	33604	Sin clave de Compendio Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	3.0000	24,420.00	73,260.00
			2.2.1	33604	Sin clave de Compendio Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia - sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoracion de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	14.5200	13,433.00	195,047.16
			2.2.1	37501	Sin clave de Compendio Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	15,000.0000	1.00	15,000.00
			2.5.1	33903	Sin clave de Compendio Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1.00	50,000.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			3.1.1	33903	Sin clave de Compendio Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1.00	50,000.00
		Salud Perinatal	1.1.1	33903	Sin clave de Compendio Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1.00	180,000.00
			1.1.1	37501	Sin clave de Compendio Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	722,534.4000	1.00	722,534.40
			1.1.1	26102	Sin clave de Compendio Gasolina	22,134.0600	1.00	22,134.06
			1.1.1	22104	Sin clave de Compendio Coffe Break para capacitaciones	19,905.0000	1.00	19,905.00
			1.2.1	53101	Esterilizadores. Los eléctricos necesitan corriente de 220 V tres fases y 60 Hz. Autoclave de doble cámara cilíndrica, de acero inoxidable, puerta de acero accionada por brazos radiales, depósito de agua para alimentar el generador de vapor. Control visual del nivel de agua del generador, manómetro de presión y vacío de la cámara interna, trampa termostática para controlar la condensación del vapor, termómetro de carátula y piloto de encendido y de presión. 127 V-60 Hz. Cámara de 35 cm de diámetro x 55 de fondo con capacidad de 53 o 59 litros. Autoclave vertical de 50 litros	135,000.0000	1.00	135,000.00
			1.2.1	53101	Sin clave de Compendio Congelador especializado	155,000.0000	1.00	155,000.00
			1.2.1	53101	Refrigeradores. Refrigerador congelador de 5.4 pies cúbicos. Contenedor de material a temperatura de refrigeración para la guarda de insumos de laboratorio. Capacidad de 5.4 pies cúbicos. Tipo vertical. Consta de: Una sola puerta, congelador en el mismo cuerpo en la parte superior, capaz de mantener temperatura interna de -10 grados C o menor para el congelador y de +2 a +8 grados para el refrigerador. Graficador de temperatura	140,000.0000	1.00	140,000.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
				externo, fijo para 7 días. Sistema de alarma que permita seleccionar límites superior e inferior de temperatura. Indicador audible y visual para temperatura fuera de los límites seleccionados. Punta de plasma para graficador en caso de requerirla. Refrigerante libre de CFC. Refrigerador				
		1.2.1	51201	Sin clave de Compendio Baño María Termostático	37,500.0000	3.00	0.00	112,500.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio Contenedor 60L para biológicos	2,500.0000	6.00	0.00	15,000.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio Frasco con 100 capilares 75mm sin heparina	150.0000	300.00	0.00	45,000.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio Hielera 9L para biológicos	550.0000	6.00	0.00	3,300.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio Jabón neutro	125.0000	500.00	0.00	62,500.00
		1.2.1	53101	Sin clave de Compendio Termo ice envases plástico	100.0000	50.00	0.00	5,000.00
		1.3.1	53101	Sin clave de Compendio Material didactico para capacitación en lactancia materna	8,000.0000	1.00	0.00	8,000.00
	SSR para Adolescentes	1.1.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
		1.1.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1.00	300,000.00	0.00
		1.2.1	21601	Sin clave de Compendio Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los conculorios sexual	1.6000	960.00	1,536.00	0.00
		1.2.1	36101	Sin clave de Compendio kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	62.5000	65,365.00	4,085,312.50	0.00
		1.2.1	36101	Sin clave de Compendio kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,250.0000	59.00	73,750.00	0.00
		1.2.1	36101	Sin clave de Compendio Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2.00	9,222.00	0.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			1.2.1	37501	Sin clave de Compendio Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	13,600.0000	1.00	13,600.00	0.00
			1.2.1	37201	Sin clave de Compendio Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	49,280.0000	1.00	49,280.00	0.00
			1.2.1	51101	Sin clave de Compendio DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	6,000.0000	2.00	12,000.00	0.00
			1.2.1	33903	Sin clave de Compendio Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	5.00	400,000.00	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1.00	600,000.00	0.00
			1.2.1	36101	Sin clave de Compendio Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1.00	400,000.00	0.00
			1.2.1	21501	Sin clave de Compendio Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	1,600.00	80,000.00	0.00
			1.2.1	21501	Sin clave de Compendio Tríptico. Impresión en offset a partir de original electrónico. Papel couché 150 gramos. Impresa en 4 x 4 tintas al rebase con barniz uv mate Tamaño extendido 21.5 x 27.5 cm. Tamaño final 9.3 x 21.5 cm. Dos dobleces	20.0000	4,000.00	80,000.00	0.00
			1.2.1	21501	Sin clave de Compendio Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	25.0000	10,000.00	250,000.00	0.00
			2.1.1	26102	Sin clave de Compendio Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1.00	50,000.00	0.00
			2.1.1	37501	Sin clave de Compendio Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	83,000.0000	1.00	83,000.00	0.00
			2.2.1	37101	Sin clave de Compendio Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	240,000.0000	1.00	240,000.00	0.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	12.00	600,000.00	0.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CAUSAS
			2.2.1	37501	Sin clave de Compendio Para la asistencia a la reuniones regionales de capacitación	81,600.0000	1.00	81,600.00
			2.5.3	54103	Sin clave de Compendio Para la adquisición de la unidad móvil EDUSEX	2,200,000.0000	1.00	2,200,000.00
			2.5.3	35501	Sin clave de Compendio Mantenimiento para la unidad móvil edusex	120,000.0000	1.00	120,000.00
			2.5.3	37501	Sin clave de Compendio Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	94,676.2600	1.00	94,676.26
			2.5.3	26102	Sin clave de Compendio Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	240,774.4400	1.00	240,774.44
		Violencia de Género	1.1.1	33604	Sin clave de Compendio Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	100,000.0000	1.00	100,000.00
			1.1.1	36101	Sin clave de Compendio Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	100,000.0000	1.00	100,000.00
			2.1.1	53101	Sin clave de Compendio Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	11.00	5,500.00
			2.2.1	33903	Sin clave de Compendio Talleres de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	100,000.0000	1.00	100,000.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			2.2.2	33903	Sin clave de Compendio Curso sobre atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
			2.2.3	33903	Sin clave de Compendio Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente.	50,000.0000	1.00	0.00	50,000.00
			2.3.1	36101	Sin clave de Compendio Compra de 15 kit de muñecos sexuados para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	15.00	0.00	89,850.00
			2.3.2	33401	Sin clave de Compendio Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica", impartida por el Instituto Nacional de Salud Pública	6,847.5000	1.00	0.00	6,847.50
			2.5.3	26102	Sin clave de Compendio Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
			2.5.3	37501	Sin clave de Compendio Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1.00	0.00	1,960.00
			2.5.3	37501	Sin clave de Compendio 8 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	48,000.0000	1.00	0.00	48,000.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
		2.5.3	37201	Sin clave de Compendio Pasajes para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y de seguimiento estatal a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	2,000.0000	1.00	0.00	2,000.00
		2.5.4	26102	Sin clave de Compendio Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
		2.5.4	26102	Sin clave de Compendio Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	40,000.0000	1.00	0.00	40,000.00
		2.5.4	51501	Sin clave de Compendio Contar con las herramientas de trabajo a distancia (una Tablet con kit para trabajo inalámbrico y conexión a internet) para la ejecución de los Programas de Capacitación Supervisión y Coordinación Interinstitucional e Intersectorial, considerando 4 equipos (uno para la responsable estatal y 3 para el personal que se incorpora)	10,000.0000	4.00	0.00	40,000.00
		3.2.1	33903	Sin clave de Compendio El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeducción a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores públicos por 2 días, para cubrir 16 horas de capacitación,	72,460.0000	1.00	0.00	72,460.00
		3.6.1	33903	Sin clave de Compendio La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	6.00	0.00	62,880.00
		4.1.3	37104	Sin clave de Compendio Traslado al personal de salud para la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	24,000.0000	1.00	0.00	24,000.00
Total 1							8,697,560.50	8,466,888.82

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES								2,460,511.85	5,791,855.60
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	Dengue	3.1.1	25501	Sin clave de Compendio Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L. Ovitrapa : dispositivo hecho de un bote plástico de color negro de 1 L.	21.0000	2,500.00	52,500.00	0.00
			3.1.1	21101	Papel filtro Papel filtro Papel Pellon F-1600, rollo de 100mts de largox12cm de ancho. Entretela de corte con tijera F-1600 • Medidas: 1.15 m de ancho • Pellón Grueso Modelo: PELLON DE 1.15 mts ancho.	350.0000	400.00	140,000.00	0.00
			3.3.1	56601	Sin clave de Compendio "Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. , Motomochila aspiradora para mosquitos"	25,000.0000	5.00	125,000.00	0.00
			7.3.2	56601	Sin clave de Compendio Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. , Termonebulizadora Pesada Capacidad de deposito de, producto: 60 L Consumo de, combustible: 4 L/h. Redimiento cámara, de combustión: 36.8/50 (KW/C.V.)	320,000.0000	1.00	320,000.00	0.00
			7.3.2	56601	Sin clave de Compendio "Nebulizador o generador portátil de neblina térmica. , Termonebulizadora portatil"	50,000.0000	10.00	500,000.00	0.00
			8.1.1	51501	Microcomputadora Portatil Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo lapto de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	5.00	175,000.00	0.00
		Intoxicación por Artrópodos	4.1.1	25501	Sin clave de Compendio Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanza,Hielera,Franela,Tabla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00. Kit entomológico, Pinzas Largas,Pinzas Cortas,Guantes de carnaza,Lampará de luz UV,Lámpara de luz blanza,Hielera,Franela,Tabla 4 piezas de cada insumo, costo de \$ 10,000.00.	12,000.0000	10.00	120,000.00	0.00

Tamaulipas					SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12				
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
			4.1.1	51501	Microcomputadora Portatil Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptop de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	2.00	70,000.00	0.00
		Paludismo	2.2.2	53101	Sin clave de Compendio Sin clave de Compendio Microscopio Optico	85,000.0000	1.00	85,000.00	0.00
Total 2								1,587,500.00	0.00
4	Emergencias en Salud	Emergencias en Salud	1.1.1	27101	Sin clave de Compendio PQT Uniformes (blusas y camisas)	502.5000	50.00	25,125.00	0.00
			1.1.1	27101	Sin clave de Compendio Chalecos	1,321.7700	15.00	19,826.55	0.00
			1.1.1	27101	Sin clave de Compendio Mochilas de uso rudo	2,400.7000	24.00	57,616.80	0.00
			1.1.1	31603	Sin clave de Compendio Internet banda ancha portatil	17,050.0000	3.00	51,150.00	0.00
Total 4								153,718.35	0.00
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	25401	Sin clave de Compendio Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	19.00	0.00	52,675.60
			3.3.1	25401	Sin clave de Compendio Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	950.00	0.00	99,180.00
Total 6								0.00	151,855.60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	53201	Sin clave de Compendio Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,240.00	0.00	2,232,000.00
			3.1.2	51501	Sin clave de Compendio Equipo de escritorio	24,000.0000	142.00	0.00	3,408,000.00
Total 7								0.00	5,640,000.00
8	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	Programa de Acción Especifico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	33603	Sin clave de Compendio Formatos de detección	291,550.0000	1.00	291,550.00	0.00
Total 8								291,550.00	0.00

Tamaulipas						SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12			
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	CASSCO	CAUSES
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3	51501	Sin clave de Compendio Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1.00	12,000.00	0.00
			5.2.2	25401	Sin clave de Compendio Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	49.00	117,600.00	0.00
Total 9								129,600.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	25501	Medios de Transporte. Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo. Pieza. RTC Medio de Transporte Cary Blair	35.5000	5,255.00	186,552.50	0.00
			2.1.1	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua Plata coloidal	20.0000	1,500.00	30,000.00	0.00
			2.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos orales (fórmula de baja osmolaridad)	9.5000	6,000.00	57,000.00	0.00
			2.1.1	25301	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas. Doxiciclina. Cap o tab. 100mg	35.1300	700.00	24,591.00	0.00
Total 10								298,143.50	0.00
Total general								17,128,312.69	18,694,550.02

Para efectos del presente ANEXO, los insumos/ bienes correspondientes al presupuesto considerado para la SEGUNDA MINISTRACIÓN que se realizará en el mes de MAYO estarán sujetos a lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este “CONVENIO ESPECÍFICO” y del cumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto, con base en el dictamen que de forma colegiada el “GTT” emita para confirmar o adecuarlos y formará parte integral del presente “CONVENIO ESPECIFICO.”

Asimismo, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado por “LA ENTIDAD” derivado del procedimiento de contratación que realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del “GTT” respectivo, el cual formará parte integral del presente “CONVENIO ESPECÍFICO”.

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Tamaulipas				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA							
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud						
	Comunidades y municipios						
	3.1.1	12101	Promotor en Salud Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	3.1.1	12101	Promotor en Salud Promotor de Salud	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	Estilos de vida saludables						
	1.1.1	12101	Promotor en Salud Promotor en salud (9 meses)	178,308.00	3.0	0.00	534,924.00
	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos						
	1.3.1	12101	Soporte Administrativo D Soporte Administrativo D (8 meses de contratación)	30,526.00	8.0	244,208.00	0.00
	Personas en Movilidad						
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
	1.2.1	12101	Promotor en Salud Promotor en Salud (9 meses 01 de abril a 31 de diciembre 2025)	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA							
1	Vigilancia Epidemiológica						
	Vigilancia Epidemiológica						
	1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Contratación de apoyo Administrativo en Salud-A7 para operar la Vigilancia Epidemiológica y para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	17,811.00	5.0	89,055.00	0.00
	1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Contratación de apoyo Administrativo en Salud-A7 para operar la Vigilancia Epidemiológica y para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	17,811.00	3.0	53,433.00	0.00
	1.1.1	12101	Médico General A Contratación de un Médico General A para operar la Vigilancia Epidemiológica y para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	40,595.00	5.0	202,975.00	0.00

Tamaulipas				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	1.1.1	12101	Médico General A Contratación de un Médico General A para operar la Vigilancia Epidemiológica y para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.	40,595.00	3.0	121,785.00	0.00
	1.1.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Contratación de apoyo Administrativo en Salud-A7 para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	17,811.00	5.0	89,055.00	0.00
	1.1.5	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Contratación de apoyo Administrativo en Salud-A7 para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	17,811.00	3.0	53,433.00	0.00
	1.1.5	12101	Auxiliar de Enfermería A Contratación de Enfermera Auxiliar para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	22,141.00	5.0	110,705.00	0.00
	1.1.5	12101	Auxiliar de Enfermería A Contratación de Enfermera Auxiliar para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	22,141.00	3.0	66,423.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
1	Salud Sexual y Reproductiva						
	Aborto Seguro						
	3.4.1	12101	Médico General en Área Normativa Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro contrato por 8 meses.	40,611.00	8.0	0.00	324,888.00
	PF y Anticoncepción						
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A4 Apoyo Administrativo en Salud- A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.00	8.0	0.00	130,048.00
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A4 Apoyo Administrativo en Salud- A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.00	8.0	0.00	130,048.00
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A4 Apoyo Administrativo en Salud- A4 por 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.00	8.0	0.00	130,048.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00

Tamaulipas				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada 8 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.00	8.0	0.00	203,024.00
	2.1.1	12101	Médico General A Médico General A 8 meses, Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	40,595.00	8.0	0.00	324,760.00
	2.1.1	12101	Médico General A Médico General A 8 meses, Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	40,595.00	8.0	0.00	324,760.00
	2.1.1	12101	Médico General A Médico General A 8 meses, Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	40,595.00	8.0	0.00	324,760.00
Salud Perinatal							
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00

Tamaulipas				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
	3.2.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y seguimiento del programa en las comunidades y municipios del estado.	25,378.00	9.0	0.00	228,402.00
SSR para Adolescentes							
	1.2.1	12101	Enfermera General Titulada A implementación del proyecto de menstruación digna	25,378.00	7.5	190,335.00	0.00
	1.2.1	12101	Enfermera General Titulada A implementación del proyecto de menstruación digna	25,378.00	7.5	190,335.00	0.00
	1.2.1	12101	Psicólogo Clínico implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna	32,091.00	7.5	240,682.50	0.00
	1.2.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A implementación del proyecto de menstruación digna	23,090.00	7.5	173,175.00	0.00
	1.2.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A implementación del proyecto de menstruación digna	23,090.00	7.5	173,175.00	0.00
	2.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.00	8.0	193,456.00	0.00
	2.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.00	8.0	193,456.00	0.00
	2.5.3	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.00	8.0	0.00	146,720.00
	2.5.3	12101	Médico General A Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.00	8.0	0.00	324,760.00
	2.5.3	12101	Promotor en Salud Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.00	8.0	0.00	158,496.00
Violencia de Género							
	2.4.1	12101	Médico General en Área Normativa Medicina General en Área Normativa. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de medicina con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica.	40,611.00	8.0	0.00	324,888.00

Tamaulipas				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	CASSCO	CAUSES
	2.4.2	12101	Psicólogo Clínico Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Se consideran un profesional de psicología con contratación por 8 meses y aplicación del tabulador de acuerdo a zona geográfica.	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	2.5.4	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Trabajadora Social en Área Médica A con el objetivo de garantizar el acceso y la continuidad a los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, con criterios de garantía de oportunidad, calidad, seguridad y protección. Para ello se hace indispensable el desarrollo de las actividades de coordinación e integración de redes de servicios para la atención integral de las personas sobrevivientes de violencia familiar, sexual y contra las mujeres., Es importante que cada entidad federativa cuente y operacionalice un programa de coordinación interinstitucional e intersectorial con la finalidad de garantizar el acceso, la continuidad, la calidad y la seguridad en las prestación de los servicios de prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
	4.2.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.00	5.0	99,060.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
	Dengue						
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses.	18,340.00	9.0	165,060.00	0.00
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses.	18,340.00	9.0	165,060.00	0.00
	8.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses.	18,340.00	9.0	165,060.00	0.00
	Enfermedad de Chagas						
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses.	18,340.00	9.0	165,060.00	0.00
	Intoxicación por Artrópodos						
	1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses.	18,340.00	9.0	165,060.00	0.00
	Paludismo						
	1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A8 Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 9 meses.	18,340.00	9.0	165,060.00	0.00
	2.1.1	12101	Microscopista para el Diagnóstico del Paludismo Microscopista DX Paludismo con sueldo de \$ 19812 por 9 meses.	19,812.00	9.0	178,308.00	0.00

Tamaulipas				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud						
	Emergencias en Salud						
	1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Apoyo Administrativo en Salud - A7	17,811.00	5.0	89,055.00	0.00
	1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Apoyo Administrativo en Salud - A7	17,811.00	3.0	53,433.00	0.00
	1.1.1	12101	Auxiliar de Enfermería A Auxiliar de Enfermería A	22,141.00	5.0	110,705.00	0.00
	1.1.1	12101	Auxiliar de Enfermería A Auxiliar de Enfermería A	22,141.00	3.0	66,423.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas						
	Enfermedades Cardiometabólicas						
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Licenciado en Ciencias de la Nutrición Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.00	8.0	0.00	231,824.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.00	8.0	0.00	256,728.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00

Tamaulipas				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	CASSCO	CAUSES
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A Líder de logística e infraestructura	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento						
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
	3.3.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica A 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.00	8.0	0.00	184,720.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales						
	11.1.2	12101	Soporte Administrativo B Supervisores Estatales	24,182.00	9.0	217,638.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas						
	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas						
	2.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A1 Apoyo Administrativo en Salud - A1	15,721.00	5.0	78,605.00	0.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS							
1	VIH y otras ITS						
	VIH y otras ITS						
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00
	3.8.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud- A7 Responsable de Sistemas de Información/Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información	17,811.00	7.0	124,677.00	0.00

Tamaulipas				SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12			
No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO / ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	CASSCO	CAUSES
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera (o)	25,378.00	7.0	177,646.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Médico General A Médico General	40,595.00	7.0	284,165.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
	3.8.1	12101	Psicólogo Clínico Psicólogo	32,091.00	7.0	224,637.00	0.00
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0.00
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0.00
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0.00
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0.00
	3.8.1	12101	Técnico en Programas de Salud Técnico en Programas de Salud	16,804.00	7.0	117,628.00	0.00
Total general						11,404,716.50	11,692,636.00

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						69,277.00
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						69,277.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					69,277.00
	1.1.2	Ramo 12	Sin clave de Compendio Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1	69,277.0000	69,277.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS						9,862,535.71
VIH y otras ITS						9,057,263.71
1	VIH y otras ITS					9,057,263.71
	1.2.1	Ramo 12	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. De poliuretano a látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos, envase con 12 ó 3 piezas en empaque individual	12,059	7.8880	95,121.39
	1.2.1	Ramo 12	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. De hule látex, envase con 100 piezas	19,480	93.5700	1,822,743.60
	1.2.1	Ramo 12	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. A base agua. Envase con 5 o 10 mlg	86,042	11.2172	965,150.32
	11.6.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Sin descripción complementaria	69,600	33.3000	2,317,680.00
	3.10.1	Ramo 12	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Sin descripción complementaria	6	1,003.0000	6,018.00

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Sin descripción complementaria	32,100	98.6000	3,165,060.00
	5.1.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Sin descripción complementaria	12,600	54.4040	685,490.40
Virus de hepatitis C						805,272.00
2	Virus de hepatitis C					805,272.00
	3.6.1	Ramo 12	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Sin descripción complementaria	32,500	24.7776	805,272.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						12,217,751.24
Salud Sexual y Reproductiva						12,217,751.24
1.1	SSR para Adolescentes					20,836.00
	2.5.3	Ramo 12	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	100	40.0000	4,000.00
	2.5.3	Ramo 12	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	2	5,925.0000	11,850.00

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	2.5.3	Ramo 12	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños Mediano. Envase con 100 piezas. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	3	180.0000	540.00
	2.5.3	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/- 5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	80	43.5500	3,484.00
	2.5.3	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	50	19.2400	962.00
1.2	PF y Anticoncepción					999,217.28
	2.7.1	Ramo 12	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m ² , con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Unitalla. Envolvencia de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. Batas desechables para pacientes pieza	2,058	13.7500	28,297.50
	2.7.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza. Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	2,058	30.3600	62,480.88

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	2.7.1	Ramo 12	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	2,058	241.7300	497,480.34
	2.7.1	Ramo 12	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño Grande. Desechable. Pieza. Gorros desechable pieza	2,058	1.1500	2,366.70
	2.7.1	Ramo 12	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas 7 1/2 Par. Guante quirúrgico estéril	4,116	6.3800	26,260.08
	2.7.1	Ramo 12	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas Sábana para cajón plana 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Sábanas cajón y plana	2,058	50.5200	103,970.16
	2.7.1	Ramo 12	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml Lidocaína al 2% sin epinefrina	206	120.4100	24,804.46
	2.7.1	Ramo 12	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA Desinfectante	23	1,148.1600	26,407.68
	2.7.1	Ramo 12	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra 75 cm Calibre de la sutura 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	172	208.5400	35,868.88
	3.5.5	Ramo 12	Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas. Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	2,394	79.9000	191,280.60

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
1.3	Salud Materna					7,769,901.16
	2.2.1	Ramo 12	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	678	4.2000	2,847.60
	2.2.1	Ramo 12	Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 Tabletas. Fumarato ferroso. Tableta. Cada tableta contiene Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase co 50 Tabletas	1,099	6.7400	7,407.26
	2.2.1	Ramo 12	Pruebas rápidas de Hepatitis C Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,221	1,495.0000	1,825,395.00
	2.2.1	Ramo 12	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	858	133.4000	114,457.20
	2.3.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). - Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos.	5,495	122.3800	672,478.10

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	2.5.1	Ramo 12	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolleta contiene Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampolletas de 5 mL cada una	284	9,999.0000	2,839,716.00
	2.5.1	Ramo 12	Balón Bakri Balón Bakri	117	7,200.0000	842,400.00
	2.5.1	Ramo 12	Pruebas Rápidas. Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Prueba Rápida de Gonadotropina	18,315	80.0000	1,465,200.00
1.4	Salud Perinatal					2,524,650.00
	1.2.1	Ramo 12	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño Grande Pieza. Batas desechables	3,000	18.0000	54,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Frascos. Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza. Frascos de vidrio 120 ml	5,000	30.0000	150,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Botas par	5,000	6.6300	33,150.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Compresa quirurgica 45x45 cm	200	22.0000	4,400.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Cubrebocas	5,000	2.0000	10,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Gasas no esteriles 10x10 cm	100,000	1.5000	150,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Gorros	5,000	2.0000	10,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Gradillas	15	300.0000	4,500.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Guantes de nitrilo sin talco 4 mil	5,000	4.0000	20,000.00

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Micropipeta automática 10-100 µL	2	1,300.0000	2,600.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Puntas para micropipeta 200 µL	200,000	0.2500	50,000.00
	1.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Tubos de ensayo 13x100mm	2,000	18.0000	36,000.00
	2.3.1	Ramo 12	Equipo de Emisiones Otoacústicas Equipo de Emisiones Otoacústicas	8	250,000.0000	2,000,000.00
1.5	Aborto Seguro					858,426.80
	2.3.1	Ramo 12	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	109	850.0000	92,650.00
	2.3.2	Ramo 12	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	144	298.4500	42,976.80
	2.3.3	Ramo 12	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 12 mm de diámetro.	139	5,200.0000	722,800.00
1.6	Violencia de Género					44,720.00
	2.1.1	Ramo 12	Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagavir. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	26	1,720.0000	44,720.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						9,351,476.11
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						8,319,951.80
2.5	Dengue					8,319,951.80
	7.3.1	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	10	48,715.3600	487,153.60
	7.3.1	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis var. israelensis 37.4% Caja con 24 tarros de 500 gramos	10	48,715.3600	487,153.60

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	100	25,169.9100	2,516,991.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Imidacloprid 3% + Praletrina 0.75% Tambos 208 litros	6	225,000.0000	1,350,000.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Malation 40% Bidón con 20 litros	80	27,757.9200	2,220,633.60
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	10	14,640.0000	146,400.00
	7.3.2	Ramo 12	Plaguicidas (insecticidas) Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	50	22,232.4000	1,111,620.00
Emergencias en Salud						89,573.88
4	Emergencias en Salud					89,573.88
	1.1.1	Ramo 12	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Sin descripción complementaria	300	3.8000	1,140.00
	1.1.1	Ramo 12	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas. Sin descripción complementaria	300	2.6000	780.00
	1.1.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	90	28.0000	2,520.00
	1.1.1	Ramo 12	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	60	29.0000	1,740.00
	1.1.1	Ramo 12	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	150	7.0000	1,050.00
	1.1.1	Ramo 12	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Sin descripción complementaria	30	6.8000	204.00
	1.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Sin descripción complementaria	150	18.8100	2,821.50

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	90	25.0000	2,250.00
	1.1.1	Ramo 12	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	60	26.0000	1,560.00
	1.1.1	Ramo 12	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Sin descripción complementaria	150	14.5000	2,175.00
	1.1.1	Ramo 12	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente. Sin descripción complementaria	300	38.0000	11,400.00
	1.1.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	36	5.9500	214.20
	1.1.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	24	6.4500	154.80
	1.1.1	Ramo 12	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. Sin descripción complementaria	60	5.9400	356.40
	1.1.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	180	7.0000	1,260.00
	1.1.1	Ramo 12	Clioquinol. Crema Cada g contiene Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	120	7.1900	862.80
	1.1.1	Ramo 12	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	300	16.0000	4,800.00
	1.1.1	Ramo 12	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	60	8.2800	496.80

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.1.1	Ramo 12	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Sin descripción complementaria	60	4.8000	288.00
	1.1.1	Ramo 12	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Sin descripción complementaria	30	32.0000	960.00
	1.1.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	18	6.0000	108.00
	1.1.1	Ramo 12	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	12	6.1000	73.20
	1.1.1	Ramo 12	Doxiciclina. Cápsula o Tableta. Cada cápsula o tableta contiene Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 cápsulas o tabletas. Sin descripción complementaria	150	13.5000	2,025.00
	1.1.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	900	2.6200	2,358.00
	1.1.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	540	2.7200	1,468.80
	1.1.1	Ramo 12	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	360	2.8200	1,015.20
	1.1.1	Ramo 12	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Sin descripción complementaria	120	5.3500	642.00
	1.1.1	Ramo 12	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	90	37.0000	3,330.00

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.1.1	Ramo 12	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	60	39.8200	2,389.20
	1.1.1	Ramo 12	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Sin descripción complementaria	120	3.5000	420.00
	1.1.1	Ramo 12	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletassublinguales. Sin descripción complementaria	30	83.0000	2,490.00
	1.1.1	Ramo 12	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Sin descripción complementaria	90	37.2400	3,351.60
	1.1.1	Ramo 12	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. Jeringas para inyectar de 3 ml	2	341.4900	682.98
	1.1.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	1	124.0000	124.00
	1.1.1	Ramo 12	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	2	130.0000	260.00
	1.1.1	Ramo 12	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Sin descripción complementaria	60	4.9400	296.40
	1.1.1	Ramo 12	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletass. Sin descripción complementaria	120	7.4600	895.20
	1.1.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletass. Sin descripción complementaria	90	4.2800	385.20
	1.1.1	Ramo 12	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletass. Sin descripción complementaria	60	4.6000	276.00
	1.1.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletass. Sin descripción complementaria	12	6.0000	72.00

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.1.1	Ramo 12	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	18	6.3500	114.30
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	54	12.0000	648.00
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	36	12.5000	450.00
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	54	12.0000	648.00
	1.1.1	Ramo 12	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	36	12.5000	450.00
	1.1.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	180	5.8000	1,044.00
	1.1.1	Ramo 12	Miconazol. Crema Cada gramo contiene Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	120	5.8500	702.00
	1.1.1	Ramo 12	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	600	5.0000	3,000.00
	1.1.1	Ramo 12	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	150	10.3700	1,555.50
	1.1.1	Ramo 12	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	300	29.9000	8,970.00
	1.1.1	Ramo 12	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Sin descripción complementaria	300	8.5000	2,550.00
	1.1.1	Ramo 12	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas Sin descripción complementaria	150	9.0000	1,350.00
	1.1.1	Ramo 12	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Sin descripción complementaria	450	7.6500	3,442.50

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	1.1.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	360	2.9300	1,054.80
	1.1.1	Ramo 12	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	240	3.0000	720.00
	1.1.1	Ramo 12	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	15	5.2000	78.00
	1.1.1	Ramo 12	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Sin descripción complementaria	15	26.5000	397.50
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas. Sin descripción complementaria	90	8.5000	765.00
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletetas. Sin descripción complementaria	60	9.0000	540.00
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	90	9.0000	810.00
	1.1.1	Ramo 12	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	60	9.8000	588.00
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						244,993.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					244,993.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio AMOXICILINA L.A.	22	659.0000	14,498.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Tiletamina-Zolazepam 10%	217	779.0000	169,043.00
	4.2.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Xilacina 2%	108	569.0000	61,452.00
Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						696,957.43
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)					696,957.43
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	33	482.0200	15,906.66
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	85	193.4500	16,443.25
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	4	264.0000	1,056.00

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	79	268.9900	21,250.21
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	40	348.1000	13,924.00
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	68	303.6000	20,644.80
	2.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	29	745.5800	21,621.82
	3.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	38	7,896.7500	300,076.50
	4.1.1	Ramo 12	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	500	197.9000	98,950.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	17	6,637.1500	112,831.55
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	60	976.0500	58,563.00
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Levofloxacino 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	217	59.5200	12,915.84
	4.1.1	Ramo 12	Sin clave de Compendio Prothionamida 250 mg. Caja c/100 tabletas	10	233.0000	2,330.00
	5.1.1	Ramo 12	Ofloxacina. Tableta Cada Tableta contiene ofloxacina 400 mg Envase con 12 Tabletetas. Ofloxacina. Tableta Cada Tableta contiene ofloxacina 400 mg Envase con 12 Tabletetas.	20	22.1900	443.80
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						73,580,308.90
Vacunación Universal						73,580,308.90
1	Vacunación Universal					73,580,308.90
	1.1.1	Ramo 12	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	12,881	3,293.9000	42,428,725.90

Tamaulipas						
PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (PESOS)
	2.1.1	Ramo 12	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	3,819	8,157.0000	31,151,583.00
Total general						105,081,348.96

Para efectos del presente ANEXO, el precio unitario definitivo dependerá del precio adjudicado que informe “LA SECRETARÍA”, por conducto de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, derivado del procedimiento de contratación que se realice al amparo de la normatividad aplicable y se asentará en el dictamen del “GTT” respectivo, de conformidad con lo establecido en el quinto y sexto párrafo numerales 3 y 4 de la cláusula DECIMA PRIMERA de este “CONVENIO ESPECIFICO”, el cual formará parte integral del mismo.

Relación de insumos/bienes suministrados a “LA ENTIDAD” derivados de donativos recibidos por “LA SECRETARÍA” para la operación de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas

Institución		
Secretaría de Salud	Servicios de Salud IMSS-Bienestar	Total
0	3,240	3,240

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA								
Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1.1	Comunidades y municipios	1.1.1	Proceso	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud instalada	Número de Red Estatal de Municipios por la Salud	Mide el número de Redes Estatales de Municipios por la Salud	25	1
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	630	13
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647	13
1.1	Comunidades y municipios	3.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433	5
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadas Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242	12
1.1	Comunidades y municipios	6.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647	13
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20	20
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90	90

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100	100
1.4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.2.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32	32
1.4	Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos	1.3.1	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *127	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56	4
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53	3
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228	4
1.6	SNSP	1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la proporción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20	20
1.6	SNSP	2.2.2	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la proporción de entornos laborales certificados como saludables	90	90
1.6	SNSP	3.3.3	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100	100
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES								
Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
1.1	Seguridad Vial	2.1.1	Resultado	Auditorías de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorías de seguridad vial realizadas / auditorías de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorías de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de que sucedan.	1	3
1.1	Seguridad Vial	2.2.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1	7

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.1	Seguridad Vial	4.2.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1	1.30%
1.1	Seguridad Vial	4.3.2	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas.	100%	1
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100%	3
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100%	1
1.3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1	1
1.3	Modelo de Atención Médica Prehospitalaria	3.2.2	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1	1

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA								
Vigilancia Epidemiológica								
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Número de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2	Proceso	Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3	Proceso	Número de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Número de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100%	100%
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100%	100%
Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio								
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100%	100%

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS								
VIH y otras ITS								
1	VIH y otras ITS	1.2.1	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100%	100%
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.9	0.9
1	VIH y otras ITS	3.10.1	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	3.8.1	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100%	100%
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95%	95%

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
Virus de hepatitis C								
2	Virus de hepatitis C	3.6.1	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que están en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90%	90%
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA								
Salud Sexual y Reproductiva								
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64	2
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas	N/A	Número de consultorios sexual-MENTE responsables operando en las entidades federativas	67	2
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales	N/A	Se refiere al número de capacitaciones realizadas en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	160	5
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información, educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450	4000
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información, educación y comunicación (IEC) para adolescentes	500000	10000
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información, educación y comunicación (IEC) para adolescentes	88980	1600
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria	Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	981664	26146
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	kit de gestión menstrual programado para entregar a niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria	Se refiere al número de niñas inscritas en 4°, 5° y 6° de educación primaria, que han recibido un kit de gestión menstrual	981664	27676
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Proceso	Total de campañas en materia de Menstruación digna realizadas	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir la menstruación digna, métodos de gestión menstrual y su importancia en el acceso al derecho a la salud	64	2

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177	6
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de cursos de Capacitación en marco Normativo y alineación al SNSP para responsables distritales	N/A	Se refiere a las capacitaciones realizadas en materia de Marco Normativo de SSRA y alineación al SNSP para Jefes y responsables distritales.	247	12
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80%	75.67%
1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	NA	Mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	484036	22433
1.2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	116939
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Total de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	Sistema de Información Básica en materia de salud (SINBA), ,	670651	14450
1.2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	116939
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462	116939

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.2	PF y Anticoncepción	2.2.2	Resultado	Mujeres que adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien durante el puerperio (40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico) en unidades médicas de la SS o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) en unidades médicas de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) y adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien dentro de los 40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico en unidades médicas de la Secretaría de Salud (SS) o de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	76.5	75
1.2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisión programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416	72
1.2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896	1550
1.2	PF y Anticoncepción	3.5.5	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896	1550
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones programadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones para intercambio de conocimientos, habilidades y destrezas con las personas que ejercen la partería tradicional	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones programadas en intervenciones comunitarias, redes de apoyo social y partería tradicional	Capacitaciones para Talleres de Redes Sociales para la gestión del trabajo intersectorial	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Total de impresiones de Plan de Seguridad entregado a personas gestantes	Total de impresiones de Plan de Seguridad	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Plan de seguridad)	24420	24420
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Número de materiales utilizados en la unidad médica y otorgados a la paciente embarazada (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	Número de materiales ministrados por el CNEGSR de impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerperio y lactancia -sis-38P, carnet de atención integral de embarazo, hoja de valoración de riesgo obstétrico, valoración de depresión en el embarazo y puerperio)	26866	26866

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de ácido fólico otorgado en el primer trimestre del embarazo	Total de embarazadas atendidas de primera vez en el primer trimestre por 100	Proporción entre el número de embarazadas de primera vez en el primer trimestre, a las que se les entregó ácido fólico y el total de embarazadas de primera vez en el primer trimestre atendidas	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de embarazadas a las que se les dotó de hierro	Total de embarazadas atendidas de primera vez por 100	Proporción del número de embarazadas a las que se les entregó fumarato ferroso y el total de embarazadas de primera vez atendidas	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de pruebas rápidas de Hepatitis C en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas de primera vez	Detección de Hepatitis C realizadas en las pacientes embarazadas	100%	100.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de supervisiones integrales realizadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre	Total de supervisiones integrales programadas a unidades de salud y unidades hospitalarias por trimestre	Pocentaje de supervisiones integrales a unidades de salud y unidades hospitalarias	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.2.1	Proceso	Total de tiras de orina aplicadas en embarazadas	Total de embarazadas primera vez en cualquier trimestre del embarazo por 100	Proporción entre el número de tiras reactivas y el número de embarazadas atendidas	95%	95.00%
1.3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2	2
1.3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90%	90.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de pruebas rápidas de gonadotrofina realizadas en el primer trimestre de primera vez	Total de mujeres en edad reproductiva que se les aplicó la prueba rápida GC	Detección oportuna del embarazo en el primer trimestre	60%	60.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Muertes maternas en unidades hospitalarias de segundo nivel y en unidades básicas comunitarias, por causa de hemorragia obstétrica	Total de egresos hospitalarios con afección de hemorragia obstétrica por 100	Porcentaje de muertes maternas por causa de hemorragia obstétrica	10%	10.00%
1.3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de balones de bakri utilizados en hemorragia obstétrica (postparto/posaborto)	Total de partos / abortos con hemorragia obstétrica	Contención de la hemorragia posparto y postaborto	10%	10.00%

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías realizadas del componente de salud perinatal	Número de supervisiones, capacitaciones y/o asesorías programadas del componente de salud perinatal	Realizar supervisiones, capacitaciones y/o asesorías para cubrir actividades del componente de salud perinatal	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Capacitaciones para fortalecer la estrategia de los 1000 días con enfoque en salud perinatal realizadas	Capacitaciones para fortalecer la estrategia de los 1000 días con enfoque en salud perinatal programadas	Cursos realizados con enfoque en la estrategia de los 1000 días en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Capacitaciones para la disminución de la tasa de muerte neonatal realizadas	Capacitaciones para la disminución de la tasa de muerte neonatal programadas	Cursos realizados en capacitación de acciones de salud perinatal y atención al recién nacido	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	mililitros de leche administrada en neonatos y lactantes recolectada en el Banco de Leche Humana	mililitros totales recolectados en el Banco de Leche Humana	Niños y niñas beneficiados de la leche humana recolectada en los BLH	60.00%	60.00%
1.4	Salud Perinatal	1.3.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00%	100.00%
1.4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Personas recién nacidas vivas sin derechohabencia que se les realiza el tamiz auditivo neonatal	Total de recién nacidos vivos sin derechohabencia (Ninguna, Seguro Popular/INSABI, IMSS Bienestar OPD)	Personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal	90.00%	90.00%
1.4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00%	90.00%
1.5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32	1

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128	4
1.5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499	109
1.5	Aborto Seguro	2.3.2	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629	144
1.5	Aborto Seguro	2.3.3	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657	120
1.5	Aborto Seguro	2.5.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.2	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1
1.5	Aborto Seguro	2.5.3	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32	1

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.5	Aborto Seguro	2.5.4	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64	2
1.5	Aborto Seguro	2.5.5	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160	5
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico	Número de personal de medicina programado por e CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación del Lineamiento Técnico, respecto de lo programado por el CNEGSR	32	1
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud del sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones en las unidades de salud del sector programadas por el CNEGSR para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud sector para verificar la aplicación del Lineamiento Técnico para la atención del aborto seguro en México, respecto al número de supervisiones programadas por el CNEGSR.	192	8
1.5	Aborto Seguro	3.4.1	Proceso	Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	64	2
1.6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32	1

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Proceso	Número de botiquines distribuidos en las unidades de salud que atienden casos de violación sexual	Número de botiquines programados por el CNEGSR	Se refiere al número de unidades de salud que cuentan con un botiquín para la atención integral a la violación sexual	616	11
1.6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50	41
1.6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.2.2	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.2.3	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	44	57

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.6	Violencia de Género	2.3.2	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica"	32	1
1.6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32	1
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160	5
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64	2

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
1.6	Violencia de Género	2.5.3	Proceso	Número de supervisiones realizadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud que dan atención a población sin seguridad social.	Número de supervisiones programadas para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 en los servicios de salud.	Número de supervisiones realizadas en los servicios de salud, para verificar la aplicación de la NOM-046-SSA2-2005, respecto al número de supervisiones programadas durante el año.	192	8
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160	5
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32	1
1.6	Violencia de Género	2.5.4	Proceso	Número de tables adquiridas para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	Número de tables adquiridas respecto de lo programado por el CNEGSR para el desarrollo de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial.	128	4
1.6	Violencia de Género	3.2.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducación de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32	1
1.6	Violencia de Género	3.6.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278	6
1.6	Violencia de Género	4.1.3	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32	1

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES								
Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4%	4%
Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
2.1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100	100
2.1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100	100
2.1	Paludismo	2.2.2	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	104	104
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100	100
2.4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100	100
2.4	Intoxicación por Artrópodos	4.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100	100
2.5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	Número de localidades prioritarias con registro de captura de adultos (137)	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	137	8

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
2.5	Dengue	7.3.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	7.3.2	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100	100
2.5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48	48
Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)								
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00%	86.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 128	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00%	40.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00%	90.00%
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	5.1.1	Proceso	Tasa de prevalencia basal -tasa de prevalencia del año de evaluación.	Tasa de prevalencia basal	Proporcionar fármacos de 2da línea a los pacientes que han tomado un tratamiento de 1ra línea y un retratamiento de 1ra línea, es decir 2 años de tratamiento y que siguen saliendo positivos en la baciloscopia o con datos compatibles con lepra en la histop	13.00%	15.00%

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
Emergencias en Salud								
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	115	3
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	0.95	0.95
4	Emergencias en Salud	1.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias,	96	3
Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas								
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60%	60%
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50%	50%
Enfermedades Cardiometaabólicas								
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9154	9154
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas	1	1
Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento								
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de depresión	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40	40

Tamaulipas								
No.	Componente	Índice	Tipo Indicador	Numerador	Denominador	Indicador	Meta Federal	Meta Estatal
Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales								
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31	1
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	N/A	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	8291519	4
Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas								
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	64	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	96	3
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Resultado	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas	96	3
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA								
Vacunación Universal								
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75	75

ANEXO 8

Formato de Medición, Evaluación y Rendición de Cuentas, Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

1. Políticas de Salud Pública					
1. Comunidades y municipios					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
2. Estilos de vida saludables					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
3. Indígenas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
4. Mercadotecnia Social en Salud - Laboratorios de Comunicación de Riesgos					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
5. Personas en Movilidad					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Políticas de Salud Pública					
	6. SNSP				
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
	1. Seguridad Vial				
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
2. PA en Grupos Vulnerables					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
3. Modelo de Atención Médica Prehospitalaria					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial					
4. Movilidad activa					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

1. Vigilancia Epidemiológica					
	1. Vigilancia Epidemiológica				
		Presupuesto del programa			
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio					
	1. Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio				
	Presupuesto del programa				
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

1. VIH y otras ITS					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Virus de Hepatitis C					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

1. Salud Sexual y Reproductiva					
1. SSR para Adolescentes					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
2. PF y Anticoncepción					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
3. Salud Materna					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
4. Salud Perinatal					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
5. Aborto Seguro					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

1. Salud Sexual y Reproductiva					
6. Violencia de Género					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Prevención y Control del Cáncer					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Igualdad de Género					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

O00 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

1. Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
1. Paludismo					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
2. Enfermedad de Chagas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
3. Leishmaniasis					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
4. Intoxicación por Artrópodos					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
5. Dengue					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
6. Vigilancia Post Oncocercosis					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

4. Emergencias en Salud					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

5. Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

6. Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

7. Enfermedades Cardiometabólicas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

8. Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

9. Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

10. Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

1. Vacunación Universal					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

2. Atención a la Salud de la Adolescencia					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

3. Atención a la Salud en la Infancia					
Presupuesto del programa					
Autorizado	Ministrado	Ejercido	Comprobado	Reintegrado	Pendiente de comprobar / reintegrar
9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99	9,999,999.99

índice	Detalle del Indicador	Meta estatal	Avance de meta		Frecuencia de medición
			Cantidad	(%)	
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral
9.9.9.	Descripción del detalle del indicador	999.99	9	999%	Semestral

ANEXO 9

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance del Ejercicio de los Recursos Financieros Ministrados:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS

SUSTENTO NORMATIVO:

Entidad Federativa:

Informe:

Fecha de generación:

Unidad:

Monto de recursos presupuestarios						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Programados	Ministrados	Comprometidos	Ejercidos (comprobado con certificado)	Reintegro TESOFE	Por ejercer (Pendiente por comprobar)
Ejemplo: Vacunación Universal	Ejemplo: Ministrados a ésta Institución el 1ero de abril o Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de recursos presupuestarios					

Monto de rendimientos financieros						
Programa y/o Componente	Informe acumulado al corte					
	Generados	Comprometidos	Ejercidos	Reintegro TESOFE	Por reintegrar	Avance %
Ejemplo: Vacunación Universal	Ejemplo: Sin comentarios.					
Totales	Total de monto de rendimientos financieros					

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U HOMÓLOGO EN LA
ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U
HOMÓLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre el avance en el Suministro y Destino de los Insumos/Bienes:



INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL AVANCE EN EL SUMINISTRO Y DESTINO DE LOS INSUMOS/BIENES

SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Programa :											
Índice	Descripción del Bien / Descripción Complementaria	Fuente de Financiamiento	Insumos/Bienes								
			Cantidad Programada	Costo total estimado	Acumulado al corte						
					Cantidad real Suministrada	Costo total real	% Avance suministrado	Por suministrar	Cantidad real Aplicada	% Avance aplicado	Por aplicar

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD U
HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ESTATAL U
HOMÓLOGO

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

Formato Informes Trimestrales Sobre Avance de Indicadores



INFORME TRIMESTRAL SOBRE AVANCE DE INDICADORES
SUSTENTO NORMATIVO:

Fecha de generación:
Trimestre:
Entidad Federativa:
Unidad:

Entidad federativa:									
Programa:									
Índice	Actividad General	Indicador	Frecuencia de medición	Medición de avance	Meta	Meta programada	Presupuesto	Meta realizada	Porcentaje avance
1									
2									
3									
4									
5									

Comentarios: Sin Comentarios

AUTORIZA

ELABORA

VoBo

NOMBRE
DIRECTOR DE SERVICIOS U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA U HOMÓLOGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE
SECRETARIO DE SALUD

ANEXO 10

Ejemplo de Formato de Acta de Conciliación de Insumos

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

ACTA DE CONCILIACIÓN DE INSUMOS 2025

En la Ciudad de México, a 15 de marzo de 2026, __ (#Titular de la UA/OAD) __, __ (#Representantes Estatales) __, con el objeto realizar la conciliación respecto de las cantidades de insumos ministrados por la Secretaría de Salud al __ (#Entidad Federativa) __ en adelante __" (#Denominación de la Entidad Federativa)" __, para el __ (#Nombre del Programa) __ con motivo de la suscripción del Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025 entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en adelante **"LA SECRETARÍA"** y __" (#Denominación de la Entidad Federativa)" __, hacen constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha __#fechaConvenioEspecifico__, **"LA SECRETARÍA"** y __" (#Denominación de la Entidad Federativa)" __, celebraron, el Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en Las Entidades Federativas, Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a __" (#Denominación de la Entidad Federativa)" __, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a __" (#Denominación de la Entidad Federativa)" __, la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integridad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

2.- Con fecha __#fechaPrimerModificadorio__, **"LA SECRETARÍA"** y __" (#Denominación de la Entidad Federativa)" __, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio SaNAS 2025, con el objeto de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a __" (#Denominación de la Entidad Federativa)" __.

3.- Que toda vez que al 31 de Diciembre de 2025, fecha en la que concluyó la vigencia del Convenio SaNAS 2025, no fue posible realizar la conciliación del total de los insumos ministrados por la **"LA SECRETARÍA"** a __" (#Denominación de la Entidad Federativa)" __, contra los programados en el Convenio SaNAS 2025, y generar, en su caso, la emisión de un Convenio Modificatorio adicional a los señalados el numeral 2 del presente documento, se acuerda:

ACUERDOS

PRIMERO.-Que las cantidades, precios unitarios e importes definitivos de los insumos ministrados con motivo del cierre de la entrega-recepción de los insumos asignados al __#Nombre del Programa__, al 31 de Diciembre de 2025, ministrados a __" (#Denominación de la Entidad Federativa)" __, con motivo de la suscripción del Convenio SaNAS 2025, son las que se muestran en el cuadro de conciliación siguiente:

**CONCILIACIÓN DE INSUMOS MINISTRADOS CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL
CONVENIO SaNAS 2025, A EL ESTADO DE #ENTIDADFEDERATIVA, PARA
EL PROGRAMA DE #NOMBREDELPROGRAMA**

INSUMOS PROGRAMADOS EN EL CONVENIO SaNAS 2025					
CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	JUSTIFICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
INSUMOS ENVIADOS Y RECIBIDOS EN LOS ALMACENES DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO					
FOLIO DE MINISTRACIÓN		CANTIDAD MINISTRADA		PRECIO UNITARIO	MONTO MINISTRADO
Total ministrado					\$.00

Total ministrado de la Entidad Federativa: \$.00

SEGUNDO.- Que con la presente conciliación se deja constancia de la cantidad total de los insumos ministrados a "(#Denominación de la Entidad Federativa ", cumpliendo con lo establecido en el Convenio SaNAS 2025.

TERCERO.- La suscripción de la presente acta no genera compromiso alguno para **"LA SECRETARÍA"** de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación.

CUARTO.- La suscripción de la presente acta no exime a "(#Denominación de la Entidad Federativa ", de la responsabilidad por el incumplimiento, que en su caso, haya incurrido respecto de las obligaciones contraídas en el Convenios SaNAS 2025.

Previa lectura de la presente acta y no habiendo otro asunto que hacer constar, se firma por todos los que en ella intervienen, para dejar constancia.

Por **"LA SECRETARÍA"**

DIRECTOR(A) GENERAL DE UA/OAD

Hoja de firmas por **"LA SECRETARÍA"** del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

Por "(#Denominación de la Entidad Federativa ",

SECRETARIO(A) DE SALUD

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hoja de firmas por "(#Denominación de la Entidad Federativa ", del Acta de Conciliación de Insumos 2025, suscrita el día 15 de marzo de 2026.

Ejemplo de Formato de Constancia de Cierre de Presupuesto

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL

UA/OAD:

PROGRAMA:

Ejercicio Fiscal:

Entidad Federativa:

Asunto: Constancia de cierre de Presupuesto**#Titular de la Secretaría de Salud del Estado****#Cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado****Entidad Federativa:**

Me refiero al Convenio Específico de Coordinación en Materia de Transferencia de Insumos y Ministración de Recursos Presupuestarios Federales para Realizar Acciones en Materia de Salud Pública en las Entidades Federativas, Convenio SaNAS, para el ejercicio fiscal 2025, al respecto, y a efecto de dejar constancia de la comprobación de los recursos ministrados a través de dicho Convenio, me permito informar a usted que los recursos transferidos al programa de #Nombre del Programa a través de la #UA/OAD por un monto de \$____.00 (Monto en Letra 00/100 M.N.) han sido comprobados en su totalidad conforme a las partidas del gasto autorizadas por esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado cumpliendo lo establecido en el convenio antes referido.

La emisión de la presente constancia no prejuzga la autenticidad de la información y de la documentación que respaldan los Certificados de Gasto y los Certificados de Reintegro, presentada a esta Unidad Administrativa u Órgano Administrativo Desconcentrado para la comprobación del gasto, por lo que no exime a esa entidad federativa de la responsabilidad que, en su caso, los órganos fiscalizadores federales y/o estatales, determinen conforme a sus atribuciones.

A T E N T A M E N T E**#TITULAR UA/OAD**

Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de la Dirección General de Políticas en Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Evidencia en Salud, Dra. **Adriana Stanford Camargo**.- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Coordinadora Administrativa, Lic. **Nérida Rodríguez Mejía**.- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud de Tamaulipas, Dr. **Vicente Joel Hernández Navarro**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Jesus Lavín Verastegui**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Estatal DIF Durango/institución gubernamental en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento (Centro Mi Casa), 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/085/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DIF DURANGO/INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO (CENTRO MI CASA), 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFSPV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA D.E. MARTHA ELIA MUÑOZ MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. YADIRA NOHEMÍ DOMÍNGUEZ GURROLA, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños

y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la

población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “SNDIF” informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “SNDIF”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante “Criterios”, cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo” por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES

I. Declara el “SNDIF”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFFPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00/0211/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante el Decreto número 165, publicado en el Periódico Oficial de la entidad con fecha de 5 mayo de 1977, mil novecientos setenta y siete.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Durango, entre sus objetivos se encuentran: atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables, así como promover y prestar servicios de asistencia social. Asimismo, de conformidad con el artículo 3° de su Reglamento Interno, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con atribuciones para promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, operar establecimientos de asistencia social en beneficio de esta población, y celebrar contratos, convenios o acuerdos con las Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como los sectores privado y social en materia de asistencia social.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quien cuenta con facultades para procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables; asimismo debe coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

II.4 Que, la D.E. Martha Elia Muñoz Martínez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, el 13 de enero de 2025, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 35 de la Ley de Asistencia Social, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770101IV9.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard José María Patoni, Número 105, Predio Rústico la Tinaja y los Lugos, C.P. 34217, Durango, Durango.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *dif@durango.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Durango, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$6,388,800.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPPIFPSV , y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados , migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el "SEDIF" al "SNDIF" deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la "DGCFFPIFPSV" del "SNDIF", y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la "DGCFFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “SEDIF” así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “SEDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, D.E. **Martha Elia Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Asistencia: Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Lcda. **Yadira Nohemí Domínguez Gurrola**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento del Sistema Municipal DIF Acaxochitlán institución gubernamental en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidas las que se encuentran en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en el establecimiento (Filomena Torres Islas), 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo y el Municipio de Acaxochitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/151/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ACAXOCHITLÁN INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE SUS ACCIONES DE INTERVENCIÓN RELATIVAS A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, INCLUIDAS LAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN Y A LA POBLACIÓN SUJETA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO (FILOMENA TORRES ISLAS), 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR EL M.E.F. RICARDO ENRIQUE ALVIZO CONTRERAS, TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR LA LCDA. DULCE MARÍA EDUVIGES PÉREZ RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ASÍ COMO, EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL C. RICARDO PEREA GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. JAZMÍN MARTÍNEZ MARROQUÍN, DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación

de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “SNDIF” informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “SNDIF”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante “Criterios”, cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo” por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES**I. Declara el “SNDIF”:**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFFPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00/0387/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto No. 276 que contiene la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial de fecha 30 de julio de 2012 y con el Decreto No. 572 por el que se reforma y adiciona nuevas disposiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance No. 4 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 20 de enero de 2021.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Hidalgo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, tiene por objeto, promover y realizar servicios y acciones en materia de asistencia social en corresponsabilidad con las Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad en general.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, la cual tiene, entre otras atribuciones la de prestar servicios de asesoría, representación, prevención, conciliación, mediación, orientación jurídica en materia familiar en beneficio de a las personas sujetas de asistencia social.

II.4 Que, el M.E.F. Ricardo Enrique Alvizo Contreras, fue nombrado Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de abril del año 2024, expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política, y con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas para el Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770525N67.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle Salazar Carlos Martínez Balmori número 100, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *ricardo.alvizo@hidalgo.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Acaxochitlán, Hidalgo, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en los términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 23, 25, 115, 141 fracción XV Bis inciso d) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, Artículos 2, 10, 56 fracción III y 57 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los diversos programas e instituciones referidas a la asistencia social en el municipio.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Acaxochitlán es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el C. Ricardo Perea Gómez, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría Relativa expedida a su favor, de fecha 5 de junio de 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo dispuesto por los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MAC8501016I4.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Código Postal 43720, Acaxochitlán, Hidalgo.

III.6 Que, como parte de la Administración Pública Municipal de Acaxochitlán, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Acuerdo de Creación: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.

III.7 Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaxochitlán, tiene entre sus objetivos: Proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como, en coordinación con las instituciones competentes, identificar a las niñas, niños y adolescentes extranjeros que requieren de protección internacional; además de determinar a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y Adolescentes el plan de restitución de derechos, con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado e individualizado que sea necesario mediante la adopción de medidas de protección especial, con trato digno por parte de las autoridades, de manera que sean respetados sus derechos y se generen las estrategias para la reunificación familiar.

III.8 Que, la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acaxochitlán, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 5 de septiembre de 2024, emitido por el C. Ricardo Perea Gómez, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el

artículo 144 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en el artículo 60 fracción II, inciso a, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *dif.acaxochitlan2024.2027@gmail.com*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Hidalgo, Municipio de Acaxochitlán, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I.** Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II.** Los informes de avance.
- III.** El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV.** Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la “DGCFFPIFPSV”.

Para ello, la "DGCFFPIFPSV" podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "SNDIF" considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$4,880,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la "DGCFFPIFPSV", la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

- I. Proporcionar asesoría administrativa al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al "SNDIF" para que se realice la supervisión correspondiente al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF".
- III. Acompañar con asesoría técnica al "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF":

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homóloga de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la "DGCFFPIFPSV" y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".

- VI.** Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII.** Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII.** En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.
- IX.** Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la “DGCFFPIFPSV”, y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.
- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la “DGCFFPIFPSV”, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”: al “SNDIF” deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”: tiene la obligación de informar lo anterior, a la “DGCFFPIFPSV” del “SNDIF”, y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la “DGCFFPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad;

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- III.** Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del DIF Municipal de Acaxochitlán, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES"; El Director General de Planeación y Evaluación, o quien lo sustituya en el cargo.

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la “DGCFFPIFSPV” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula OCTAVA.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 19 de mayo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SMDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, M.E.F. **Ricardo Enrique Alvizo Contreras**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora General de Asistencia Social, Lcda. **Dulce María Eduviges Pérez Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Acaxochitlán, C. **Ricardo Perea Gómez**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora del Sistema DIF Municipal, C. **Jazmín Martínez Marroquín**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en el Estado de Jalisco, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/108/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS, DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus

respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "SNDIF" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas

mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “SNDIF” informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “SNDIF”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante “Criterios”, cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo” por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES

I. Declara el “SNDIF”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFPPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0301/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2 Que tiene como objetivos primordiales promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; así como de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la cual tiene entre otras atribuciones la de procurar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

II.4 Que, la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, fue nombrada Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, conforme a la designación hecha por la ciudadana Priscilla Franco Barba, en su carácter de Secretaria del Sistema de Asistencia Social y Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y en acuerdo con el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Salvador Zamora Zamora, a través del Nombramiento emitido el 06 de diciembre de 2024, en términos de lo establecido por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fracciones V, 7 numeral 1 fracción III, 16 numeral 1 fracción XVIII, 34, y 66 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1, 3 fracciones VII y X, 31, 32 fracción I y 35 fracción VI, 37 y 38 del Código de Asistencia Social, ordenamientos todos del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770210DE9.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Alcalde Número 1220, Colonia Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *direccion.dif@jalisco.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Jalisco, en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFFPIFPSV.

Para ello, la DGCFFPIFPSV podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$3,352,622.97 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 97/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFFPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "SNDIF".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPIFPSV, y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el "SEDIF" al "SNDIF" deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El "SEDIF" tiene la obligación de informar lo anterior a la "DGCFPIFPSV" del "SNDIF", y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la "DGCFPIFPSV" recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la "DGCFFPIFPSV", derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "SEDIF" para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XIX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XX.** Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I.** Por el "SNDIF" la persona titular de la DGCFFPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II.** Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I.** Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II.** Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III.** Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV.** Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “SEDIF” así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “SEDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de abril de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, Mtra. **Diana Berenice Vargas Salomón**.- Rúbrica.- Asistencia: Director del Área Jurídica, Lic. **José Antonio Castañeda Castellanos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento para el Centro de Asistencia Infantil (Estancia Infantil Reino Mágico) 2025, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Municipio de Teoloyucan, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de dicho municipio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/139/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA INFANTIL (ESTANCIA INFANTIL REINO MÁGICO). 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFFPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA M. EN D. YURIHT CASTRO ROJAS, DIRECTORA DE SERVICIOS JURÍDICO ASISTENCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, CONJUNTAMENTE CON EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO EL "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF", REPRESENTADOS POR EL DR. LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELLA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LCDA. SUSANA SÁNCHEZ CALZADA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, Y POR EL LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del

interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer las acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “SNDIF” informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “SNDIF”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante “Criterios”, cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “SNDIF” a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo” por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES

I. Declara el “SNDIF”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFFPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del “SNDIF”, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00/0446/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “SEDIF”:

II.1 Que, mediante el Decreto Número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, Publicado en la Gaceta del Gobierno del 29 de marzo de 1977, se creó el organismo Público Descentralizado, de carácter estatal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM), con personalidad jurídica y patrimonio propios; a partir del 13 de Diciembre de 2001, quedó sujeto a las Disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, por Decreto Número 41 de la H. LVI Legislatura del Estado de México.

II.2 Que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, entre sus objetivos se encuentran, entre otros, establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de la familia y del grupo familias, así como, el establecimiento y operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o situación especial.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, cuyo objeto es la protección integral y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la determinación y coordinación en la ejecución y seguimiento de las medidas de protección. Para tal efecto se deberá establecer contacto y trabajar conjuntamente con la autoridad administrativa de asistencia social, de servicios de salud, de educación, de protección social, de cultura, deporte y con todas aquellas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II.4 Que, la M. en G. y P.P. Karina Labastida Sotelo, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el 01 de noviembre de 2023, de conformidad con el nombramiento emitido por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, con fundamento en la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el artículo 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770330SB6.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Paseos Colón esquina Paseo Tollocan S/N, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca, Estado de México.

Asimismo, proporciona el correo electrónico karina.labastida@edomex.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declara el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” actuando conjuntamente:

III.1 Que el ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México; es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, y patrimonio propios, y cuenta con la capacidad y facultad para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 2, 6, 31 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III.2 Que tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Teoloyucan.

III.3 Que el ayuntamiento del municipio de Teoloyucan, es representado por su Presidente Municipal Constitucional, el Dr. Luis Domingo Zenteno Santaella, mismo que acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, de fecha 05 de junio del año 2024, emitido por el Instituto Electoral del Estado de México. Y es asistido a la firma del presente Convenio por La Lcda. Susana Sánchez Calzada, Secretaria del Ayuntamiento.

III.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: MTE8501019L2.

III.5 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Dolores S/N, Colonia Barrio Tlatilco, Código Postal 54770, Teoloyucan, México.

III.6 Que, como parte de la Administración Pública Municipal del municipio de Teoloyucan, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, establecido mediante el Decreto Número 10, Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado el 16 de julio de 1985.

III.7 Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, tiene entre sus objetivos: Promover el fortalecimiento y desarrollo integral del individuo, la familia y grupos vulnerables que requieran una atención inmediata, bajo el principio de desarrollo humano sustentable, a través de programas de asistencia social encaminados a prevenir, promover, proteger y rehabilitar a las personas que lo soliciten y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Teoloyucan, Estado de México; principalmente a personas menores de edad, adultos mayores y personas con discapacidad, con la finalidad de contribuir a su incorporación a una vida plena y productiva encaminada al mejoramiento de la calidad de vida de las familias, procurando la igualdad de oportunidades de desarrollo.

III.8 Que el Director General del DIF Municipal de Teoloyucan, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, emitido por el Dr. Luis Domingo Zenteno Santaella, Presidente Municipal Constitucional del municipio referido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y por el artículo 13 fracción VIII de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia", por lo que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.

Asimismo, proporciona los correos electrónicos *direccion@difteoloyucan.gob.mx* y *difteoloyucan2@gmail.com*, en los cuales, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

IV.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

IV.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de México, Municipio de Teoloyucan, en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.
- II. Los informes de avance.
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la “DGCFFPIFPSV”.

Para ello, la “DGCFFPIFPSV” podrá:

- a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,
- b) Requerir los informes que considere necesarios, y
- c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$7,300,000.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.
- II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la “DGCFFPIFPSV”, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

- I. Proporcionar asesoría administrativa al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”, cuando estos lo requieran.
- II. Apoyar con la logística al “SNDIF” para que se realice la supervisión correspondiente al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”.
- III. Acompañar con asesoría técnica al “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para que los informes de avance de los Proyectos se hagan de manera trimestral, así como para que se presente el informe final.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.
- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la “DGCFFPIFPSV” y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “SNDIF”.
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.
- IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la “DGCFFPIFPSV”, y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.

- X.** Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes “Criterios”), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados, migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XI.** Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.
- XII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al “SNDIF”, a través de la “DGCFFPIFPSV”, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.
- Previendo que la línea de captura solicitada por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”: al “SNDIF” deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.
- El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF”: tiene la obligación de informar lo anterior, a la “DGCFFPIFPSV” del “SNDIF”, y del ámbito local a quien corresponda.
- Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la “DGCFFPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.
- XIII.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XIV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XV.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVI.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la “DGCFFPIFPSV”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” para tal efecto.
- XVIII.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad;

OCTAVA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Por el "SNDIF" la persona titular de la "DGCFFPIFPSV", o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",
- II. Por el "SEDIF" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y de la Dirección De Servicios Jurídico Asistenciales e Igualdad De Género.
- III. Por el "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" la persona titular del DIF Municipal de Teoloyucan, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES";

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

NOVENA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

DÉCIMA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF" así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la “DGCFPPIFPSV” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y SMDIF” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula OCTAVA.

DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGÉSIMA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 16 de mayo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, M. en G. y P.P. **Karina Labastida Sotelo**.- Rúbrica.- Asistencia: Directora de Servicios Jurídico Asistenciales e Igualdad de Género, M. en D. **Yuriht Castro Rojas**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento Municipal y SMDIF: Presidente Municipal Constitucional de Teoloyucan, Dr. **Luis Domingo Zenteno Santaella**.- Rúbrica.- Asistencia: Secretaria del Ayuntamiento, Lcda. **Susana Sánchez Calzada**.- Rúbrica.- Director General del DIF Municipal, Lic. **Miguel Yunuel Rojas Flores**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer la actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.

Hospital Juárez de México.- Dirección General.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO

GUSTAVO ESTEBAN LUGO ZAMUDIO, Director General, con fundamento en el último párrafo del artículo único del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, el artículo 15, antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 7, fracción III, del Decreto por el que se crea el Hospital Juárez de México, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, doy a conocer lo siguiente:

AVISO

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo único del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se dan a conocer los datos de identificación del AVISO por el que se da a conocer la actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México, siguientes:

Denominación: AVISO por el que se da a conocer la actualización del Estatuto Orgánico del Hospital Juárez de México.

Fecha de emisión: 16 de junio de 2025.

Materia: Reglamento interno.

Fecha de aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna: 16 de junio de 2025.

Fecha de aprobación de la H. Junta de Gobierno: Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de julio de 2025.

Página de internet:

http://hjm.salud.gob.mx/interna/ciimeit/Estatuto_Organico_del_Hospital_Juarez_Mexico_Julio_2025.pdf

www.dof.gob.mx/2025/SALUD/Estatuto_Organico_del_HJM.pdf

Atentamente

Dado en México, Ciudad de México, a los 25 días del mes de julio de 2025.- El Director General del Hospital Juárez de México, Dr. **Gustavo Esteban Lugo Zamudio**.- Rúbrica.

(R.- 567194)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

AVISO por el que se da a conocer la modificación a los Lineamientos Operativos que en materia de Inspección Federal del Trabajo debe aplicar el personal inmerso en el Proceso de Inspección, publicados el 11 de junio de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 19, 26, fracción XVII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 1 y 4, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS OPERATIVOS QUE EN MATERIA DE INSPECCIÓN FEDERAL DEL TRABAJO DEBE APLICAR EL PERSONAL INMERSO EN EL PROCESO DE INSPECCIÓN, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2025

ÚNICO. Se dan a conocer las direcciones electrónicas en las que se podrá consultar la modificación a los *“Lineamientos Operativos que en Materia de Inspección Federal del Trabajo debe Aplicar el Personal Inmerso en el Proceso de Inspección”*, que establecen los procedimientos y criterios a seguir por el personal adscrito a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Oficinas de Representación Federal del Trabajo, así como sus unidades subalternas, en la programación, desahogo, calificación y seguimiento de las inspecciones:

- <https://www.gob.mx/stps/documentos/lineamientos-operativos-en-materia-de-inspeccion-federal-del-trabajo-que-debe-aplicar-el-personal-inmerso-en-el-proceso-de-inspeccion?state=published>
- www.dof.gob.mx/2025/STPS/AvisoModificacionIFT.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. A partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso, los *Lineamientos Operativos que en Materia de Inspección Federal del Trabajo debe Aplicar el Personal Inmerso en el Proceso de Inspección*, entrarán en vigor.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2025.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Marath Baruch Bolaños López**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación Específico para la distribución y el ejercicio de los subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda.- Programa de Mejoramiento Urbano 2025.- Vertiente Infraestructura y Equipamiento.

VIE – 05 B

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO

ESTADO DE OAXACA/ MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CCE/DGIE/0017/2025

Convenio de Coordinación Específico para la Distribución y el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento para el ejercicio fiscal 2025, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “LA SEDATU”, a través del Lic. Alberto Martínez Flores, Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y Director de Gestión y Vinculación; la Mtra. Aurora Del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación y la Lic. Jacinta Aragón Ramírez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, en adelante “LA INSTANCIA AUXILIAR”, y por otra parte, el Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, en lo sucesivo

“LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” representado por el Mtro. Raymundo Chagoya Villanueva, en carácter de Presidente Municipal Constitucional, asistido por la C. Obtulia Salgado Delgado, en su carácter de Síndica Primera Municipal; a quienes en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CPEUM) establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134, de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Que los artículos 2 y 6 de la Ley de Vivienda, disponen que se considerará vivienda digna y decorosa, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos; asimismo, que la Política Nacional de Vivienda tiene por objeto promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad e Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, entre otros.
5. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
6. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, el Programa de Mejoramiento Urbano en lo subsecuente “EL PROGRAMA”.
7. El artículo 28, de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales, y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
8. Los artículos 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria disponen lo correspondiente a la autorización de la ministración de subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, así como que dichos subsidios están sujetos a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

9. El artículo 82, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que las dependencias podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de programas o proyectos federales, entre otros, con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos.
10. El artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que, para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, debe existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de programa de subsidios u otros, a través de los cuales se ministren recursos federales. En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones; así como que los recursos federales sólo pueden ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
11. El Plan Nacional de Desarrollo 2025-20230.
12. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
13. Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero del año 2025, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2025, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".
14. "LAS REGLAS", en su numeral 6.6 señalan que, una vez comunicada la disponibilidad presupuestaria y el número de proyecto, el Área Responsable, a petición de la Instancia Ejecutora, podrá solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEDATU", la radicación de recursos vía el instrumento financiero que al efecto corresponda, de conformidad con los montos de los subsidios autorizados y a la disponibilidad presupuestal del Programa. Para las radicaciones subsecuentes al proyecto, estas quedarán sujetas a la debida comprobación del gasto por parte de la Instancia Ejecutora, conforme a la normativa aplicable.
15. "LAS REGLAS", en su numeral 13.5 "Coordinación institucional", establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados para el ordenamiento territorial, el desarrollo regional y comunitario en la localidades, municipios, demarcaciones territoriales y entidades federativas en las que interviene el Programa, "LA SEDATU" promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes.
16. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: *"Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"*; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y, finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

17. “LA SEDATU”, el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de su Secretaría de Finanzas y el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación CMC/PMU/VIE/009/2025, para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Infraestructura y Equipamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2025.
18. De conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de “LAS REGLAS”, con fecha 26 de junio de 2025 en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”, se autorizó el Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente, concerniente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, mismo que contiene la cartera de acciones y/o proyectos, susceptibles a recibir recursos de “EL PROGRAMA”, y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.
19. Mediante escrito de fecha 17 de junio de 2025, el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, además de pedir el apoyo de “EL PROGRAMA”, solicitó ser Instancia Ejecutora de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, conforme a lo dispuesto en los numerales 11.7 inciso e) de “LAS REGLAS”, para la ejecución del siguiente proyecto:

Adecuación para la conclusión y puesta en marcha de la Central de Abastos en el municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

“LAS PARTES” manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- “LA SEDATU” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1, 2, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Entre sus atribuciones están las de: *“Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”, de conformidad con lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

I.3 El Lic. Alberto Martínez Flores, Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y Director de Gestión y Vinculación, adscrito a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, en lo sucesivo “LA DGIE” como Área Responsable de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g) del RISEDATU; así como en los numerales 1.4, fracción V, inciso b) y 4.1 de “LAS REGLAS”.

I.4. La Mtra. Aurora Del Socorro Muñoz Martínez, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso r) y 36 del RISEDATU; quien podrá nombrar a un servidor público para que, en su representación, de seguimiento a las funciones que le correspondan conforme a la normatividad aplicable, comunicando de ello a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” y demás instancias participantes.

I.5. La Lic. Jacinta Aragón Ramírez, Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, en lo sucesivo “LA INSTANCIA AUXILIAR”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2, apartado A, fracción V, 38 y 39 del RISEDATU, y 11.5 de “LAS REGLAS”.

I.6. Para efectos de este Convenio de Coordinación Específico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León 210, colonia Hipódromo, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara el Municipio de Oaxaca de Juárez en su carácter de “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, por conducto de su representante que:

- II.1.** Es parte integrante de la división territorial y organización administrativa del Estado con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2.** De conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal Constitucional tiene la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.
- II.3.** El Maestro Raymundo Chagoya Villanueva, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 y 68 primer párrafo, fracciones I, XXX, XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como el numeral 11.5 de “LAS REGLAS”.
- II.4.** La ciudadana Obtulia Salgado Delgado, en su carácter de Síndica Primera del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 30 y 71 primer párrafo, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca
- II.5.** El Municipio de Oaxaca de Juárez señala como su domicilio legal el ubicado en las oficinas que ocupa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez sito en Avenida Morelos 108, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal 68000.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico.

III.3. Reconocen y es aplicable el contenido del Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, suscrito por “LA SEDATU”, el Estado de Oaxaca y “LA INSTANCIA SOLICITANTE” ahora en su carácter de “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”.

III.4. Reconocen que el presente instrumento no constituye alguna facultad discrecional respecto al cumplimiento de las obligaciones que en este Convenio se plasman, encaminadas a surtir efectos jurídicos en beneficio de la población en general, al amparo de la presunción de legalidad y ejecutoriedad.

III.5. En la Cláusula Tercera del Convenio Marco, se establece que, para la implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, “LA SEDATU” y “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” suscribirán los Convenios de Coordinación Específicos, en los que se establecerán los datos de los proyectos, que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco de Coordinación.

Con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la CPEUM; 1, 2, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33, de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; artículos 1 y 2, Apartado A, fracción I incisos b), fracción III, inciso g); 18, 19 del Reglamento Interior de la SEDATU; lo dispuesto en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Coordinación Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "LA SEDATU" transferirá con la participación correspondiente del Estado de Oaxaca para destinarlo al Municipio de Oaxaca de Juárez, en su carácter de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS", para la ejecución del proyecto de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, de "EL PROGRAMA", correspondiente al ejercicio fiscal 2025, en lo sucesivo "EL PROYECTO", que ha sido aprobado por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en "LAS REGLAS", el cual ejecutará en beneficio de la población del municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, para lo cual el municipio debe garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS", los cuales se ejecutarán en términos de los numerales 6.6 de "LAS REGLAS".

"EL PROYECTO" autorizado en términos de las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS" y que recibirá en el ejercicio fiscal 2025, el subsidio federal por el monto aproximado (con IVA), es el siguiente:

No Proyectos	PROYECTO	MODALIDAD	TIPO DE APOYO	IMPORTE FEDERAL
1	Adecuación para la conclusión y puesta en marcha de la Central de Abastos en el municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.	Equipamiento y Espacio Público.	Adecuación	\$89,000,000.00
Total		\$89,000,000.00		

SEGUNDA. APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco de Coordinación de fecha 26 de junio de 2025 celebrado entre "LA SEDATU", el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas y "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" por lo que el contenido de todos los apartados de dicho Convenio es aplicable a este instrumento jurídico, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS".

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SEDATU" transferirá con la participación correspondiente del Estado de Oaxaca a través de una cuenta bancaria única productiva a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" recursos presupuestarios federales para el ejercicio 2025, hasta por un total de \$89,000,000.00 (ochenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al monto autorizado en el Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente que se presentó ante el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de la aportación que, en su caso, "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" destine para cumplir con los alcances de "EL PROYECTO".

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan y se comprometen, conforme a lo previsto en el presente instrumento, a que "LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SEDATU", a través del Estado de Oaxaca, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", se aplicarán única y exclusivamente para la ejecución de "EL PROYECTO" señalado en la cláusula Primera, quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de las disposiciones aplicables a "LOS SUBSIDIOS".

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera "LA SEDATU", en los términos de este Convenio de Coordinación Específico, corresponden a un porcentaje del subsidio que proviene del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a "EL PROGRAMA", que no pierden su carácter federal.

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieren con motivo del presente instrumento estarán, en todo momento, sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente, por lo que deben sujetarse a lo autorizado por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA" y a lo establecido en el presente documento. Lo anterior, sin perjuicio de las aportaciones que realice "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" para cumplir con el objeto del presente convenio o, en su caso, a modificaciones que procedan conforme a lo previsto en este convenio.

"LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" debe remitir a "LA DGIE" el documento con las especificaciones de las aportaciones locales, sean recursos monetarios, acciones o aportaciones en especie a que refiere el numeral 6.2 de "LAS REGLAS", dentro de los 45 días naturales siguientes al inicio de sus obras o, en su caso, informar de manera fundada y motivada que no cuenta con la suficiencia presupuestaria para su desarrollo o ejecución.

CUARTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE “EL PROYECTO”. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que “EL PROYECTO” aprobado cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en “LAS REGLAS”; y que, en caso de resultar necesario, continuará con los trámites correspondientes que permitan la ejecución de “EL PROYECTO”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” podrá realizar ajustes y modificaciones a “EL PROYECTO” que refiere la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, con cargo a su presupuesto, y siempre y cuando resulten necesarias para el correcto funcionamiento del mismo, así como para beneficiar al mayor número de población que radica o visita el municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, previo conocimiento y visto bueno de “LA SEDATU”, a través de “LA DGIE” y, en su caso, del Comité de Validación de “EL PROGRAMA”.

QUINTA. DE LA TRANSFERENCIA DE “LOS SUBSIDIOS”.- El mecanismo de transferencia de “LOS SUBSIDIOS”, ejecución y comprobación debe llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134, de la CPEUM; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior serán transferidos por “LA SEDATU” con la participación correspondiente del Gobierno del Estado de Oaxaca a “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, conforme al Convenio Marco que refiere la cláusula tercera del presente instrumento y deben ser utilizados de acuerdo con los plazos señalados en el calendario de ejecución y el avance de obra comprobable a través de las estimaciones correspondientes, conforme a la normativa aplicable.

Para tal efecto, “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” manifiesta que los recursos podrán ser radicados en la cuenta bancaria productiva, única y específica con número de cuenta 0125289025, clabe interbancaria 012610001252890254 , radicada ante la institución bancaria BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, sucursal 2675 Banca de GOBIERNO OAXACA, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia certificada del contrato a “LA SEDATU”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, en términos de las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, se compromete a enviar a “LA SEDATU” el comprobante fiscal oficial por el monto total de los recursos transferidos, conforme a los establecidos en el numeral 6.6 de “LAS REGLAS”.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” ésta se obliga administrarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de “EL PROGRAMA”.

De igual forma, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de “EL PROYECTO” por cualquier circunstancia, “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” debe reintegrar el recurso a la TESOFE, en términos de la normativa aplicable y lo que establezcan “LAS REGLAS”.

SEXTA. NORMATIVA. La distribución y ejecución de “EL PROYECTO” que será apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación

para el Ejercicio Fiscal 2025; la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 2 y 6 de la Ley de Vivienda; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; "LAS REGLAS"; este Convenio de Coordinación Específico; así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SÉPTIMA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, al ser la Instancia Ejecutora de "EL PROYECTO" que refiere el presente Convenio, será la responsable de aplicar "LOS SUBSIDIOS" asignados en el marco de "EL PROGRAMA", en apego a "LAS REGLAS" y las disposiciones jurídicas aplicables que rigen el ejercicio del gasto público federal, así como dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por "LAS REGLAS" para dicha instancia.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, "LA SEDATU", conforme a lo establecido en "LAS REGLAS", tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Asesorar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", cuando esta lo requiera, sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad;
- 2) Establecer las acciones de capacitación y orientación en la aplicación de "LOS SUBSIDIOS";
- 3) Apoyar en la integración y operación de los Comités de Contraloría Social, en los términos que se establecen en "LAS REGLAS" y la normativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
- 4) En caso de ser requerido por "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", proporcionar a la "INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA" todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio;
- 5) La Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEDATU" exclusivamente transferirá "LOS SUBSIDIOS" a que hace referencia la Cláusula tercera del presente Convenio específico a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", con la participación que corresponda del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de su Secretaría de Finanzas, a efecto de que sean aplicados específicamente en "EL PROYECTO" autorizado por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", mediante una cuenta bancaria productiva, conforme al proceso de elegibilidad, descrito en "LAS REGLAS" y la normativa aplicable;
- 6) Recibir el reporte trimestral de "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- 7) En el ámbito de su competencia, proponer mecanismos que permitan que "LOS SUBSIDIOS", sean aplicados a la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes;
- 8) Solicitar la entrega del expediente que contenga los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el avance de obra que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA";
- 9) Dar seguimiento, en coordinación con "LA INSTANCIA AUXILIAR" y con "LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA", al avance y cumplimiento del objeto del presente instrumento; y
- 10) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, "LA DGIE", en su carácter de Área Responsable, conforme a sus atribuciones reglamentarias, "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA AUXILIAR". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, la Oficina de Representación, en su carácter de "LA INSTANCIA AUXILIAR", bajo la supervisión de la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Apoyar a "LAS PARTES", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir "EL PROGRAMA", así como la(s) Convocatoria(s) que emita "LA SEDATU", con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico;
- c) Colaborar con "LAS PARTES" en las actividades para la elaboración validación y suscripción de los instrumentos jurídicos relacionados con "EL PROGRAMA";

- d) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a “LA SEDATU”;
- e) Coadyuvar con “LA SEDATU” para la correcta y oportuna operación de “EL PROGRAMA”;
- f) Asesorar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el “EL PROGRAMA”;
- g) Apoyar a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el registro de “EL PROYECTO” en el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU”, de acuerdo con la Apertura Programática, así como al expediente técnico de cada obra o acción, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS”;
- h) Coadyuvar, en su caso, con la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” para recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine “LA SEDATU”, en el registro de beneficiarios de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento, en caso de resultar procedente o conforme a la normativa aplicable;
- i) En coordinación con la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” verificar, la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- j) Remitir a la autoridad competente, las denuncias de las que tengan conocimiento con relación a “EL PROGRAMA”, conforme a la normativa aplicable;
- k) En su caso, participar, promover, operar, difundir y dar seguimiento a las actividades de contraloría social en términos de “LAS REGLAS” y la normativa aplicable;
- l) Coadyuvar en coordinación con “LA SEDATU” en el seguimiento de las acciones que lleve a cabo la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en el desarrollo y ejecución de las obras complementarias que convenga con “LA SEDATU”, así como en la remisión, a “LA DGIE”, del anexo con las especificaciones de las obras o acciones complementarias en un máximo de 45 días naturales siguientes al inicio de obras por la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, y
- m) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, “LA DGIE”, la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación, “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- 2) Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas y estándares que correspondan;
- 3) Acreditar y, en su caso requerir a las autoridades correspondientes, los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles propuestos para ser intervenidos por “EL PROGRAMA” remitiendo la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o instancia equivalente o, en caso de ser propiedad de cualquier otro ente público o ser del dominio público, la posesión legítima o usufructo, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- 4) En su caso, remitir escrito en el que asume la obligación de realizar las acciones legales necesarias para contar con los documentos relacionados con su derecho respecto a los inmuebles susceptibles de ser apoyados en el marco del “EL PROGRAMA”, cuando se encuentren a favor de un gobierno local o ente público de cualquier naturaleza, así como cubrir los gastos inherentes a este proceso, y deberán entregar a “LA SEDATU” la documentación que acredite los trámites y/o procedimientos jurídicos correspondientes, conforme a lo que establecen “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;

- 5) Para efectos del presente inciso la "INSTANCIA EJECUTORA" se compromete a informar a "LA SEDATU" sobre cualquier litigio o circunstancia que pudiera presentarse respecto a los proyectos materia del presente instrumento, así como a sacar en paz y a salvo a "LA SEDATU" por la información o falta de esta, para acreditar su derecho respecto a los inmuebles a intervenir, liberándola de cualquier tipo de responsabilidad, ya sea penal, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza;
- 6) Aperturar a través de la Secretaría de Finanzas, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los subsidios que transfiera "LA SEDATU"; misma desde la que se ministraran los recursos correspondientes a la Secretaría de Finanzas, debiendo remitir copia del contrato a "LA SEDATU", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, en términos de las disposiciones aplicables;
- 7) Proporcionar a "LA SEDATU" los elementos relacionados con la atención a los Anexos Transversales a que refiere el artículo 41, fracción II, incisos j), o), p), q), r), s), t), u) y v) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, cuando así corresponda, conforme a la naturaleza de los proyectos, obras o acciones;
- 8) Ejecutar "EL PROYECTO" previa autorización o modificación por parte del Comité de Validación de "EL PROGRAMA" al Informe Técnico de Justificación y Viabilidad para el Otorgamiento del Subsidio de la Vertiente correspondiente, conforme al proyecto ejecutivo que determine o autorice "LA SEDATU", a través de su unidad administrativa con competencia reglamentaria. Proyecto que no podrán ser modificado sin conocimiento previo de "LA SEDATU" y, en su caso, del Comité de Validación de "EL PROGRAMA";
- 9) La "INSTANCIA EJECUTORA" registrará en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-VIB) del Sistema de "EL PROGRAMA", los tipos de apoyo autorizados por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", conforme a lo previsto en "LAS REGLAS", de acuerdo con los Formatos Anexo Técnico (Formato VIE-01), y a la Apertura Programática del Programa (Formato PMU-03);
- 10) Enterar a la Tesorería de la federación, los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "EL PROGRAMA";
- 11) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en caso de existir economías derivadas del proceso de contratación o durante la ejecución de "EL PROYECTO" por cualquier circunstancia, el recurso transferido por "LA SEDATU", en términos de la normativa aplicable o lo que establezcan "LAS REGLAS";
- 12) Ejercer "LOS SUBSIDIOS" de "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en "LAS REGLAS" y en la normatividad federal aplicable;
- 13) Realizar, los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la normativa aplicable, una vez aprobado "EL PROYECTO" por el Comité de Validación de "EL PROGRAMA", en términos de lo previsto en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- 14) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a "LA DGIE" y, en su caso, a otras instancias, en términos de la normativa aplicable;
- 15) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios de "EL PROGRAMA" y de los recursos financieros locales, aportados y ejercidos;
- 16) Vigilar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- 17) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- 18) Alimentar, integrar y actualizar el sistema de información determinado por "LA SEDATU" para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;

- 19) Proporcionar a “LA SEDATU”, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, así como la que permita efectuar su seguimiento, utilizando para ello el formato que se determine;
- 20) Supervisar directamente o mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”;
- 21) Brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”;
- 22) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- 23) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que, en su caso, se interpongan en relación a las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA” conforme a este Convenio;
- 24) Garantizar que “EL PROYECTO” propuesto tenga la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, y una vez terminadas las obras ponerlos en operación y funcionamiento, en beneficio del Municipio, conforme a la normativa aplicable;
- 25) Generar las condiciones que resulten necesarias, con el fin de hacer del conocimiento de “LA SEDATU”, las conexiones, instalaciones y servicios públicos municipales interconectadas o vinculadas con las obras o proyectos materia del presente instrumento jurídico;
- 26) Aplicar con el apoyo de “LA INSTANCIA AUXILIAR”, el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por “LA SEDATU” para la conformación del padrón correspondiente;
- 27) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por “EL PROGRAMA”, conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;
- 28) En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de “LA SEDATU”, a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras, conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- 29) Apoyar a “LA SEDATU”, a través de la unidad administrativa con las atribuciones reglamentarias correspondientes, en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por “EL PROGRAMA”, conforme a los formatos correspondientes;
- 30) Presentar a “LA SEDATU” los documentos que ésta requiera para el cierre del ejercicio fiscal;
- 31) Presentar el Informe del Cierre de Ejercicio (Formato VIE-03), en el Módulo de la Vertiente Infraestructura y Equipamiento (MOD-VIE) del Sistema “EL PROGRAMA” (SIPMU), que serán remitidos al Área Responsable, en versión impresa y digital, debidamente firmados dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal subsecuente, formato que puede ser consultado en el micrositio del Programa <https://mimexicolate.gob.mx/>;
- 32) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado las obras;
- 33) Cualquier modificación, alteración, intervención o cambio que requiera realizar a “EL PROYECTO” con motivo del presente Convenio y al amparo de “EL PROGRAMA”, debe ser notificado a “LA SEDATU” y, en su caso, solicitar la autorización correspondiente.
- 34) Por tratarse de obras realizadas mediante la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” de carácter federal, la obligación prevista en el presente inciso subsistirá aun cuando hubiere concluido la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico;

- 35) Cualquier alteración, modificación o destrucción que realice “EL MUNICIPIO”, sin el previo consentimiento de “LA SEDATU”, será única y exclusivamente su responsabilidad, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidad de los servidores públicos y demás normativa aplicable;
- 36) Realizar las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “EL PROYECTO”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- 37) En caso de que se suscite cualquier evento, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, que directa o indirectamente pudiere impedir total o parcialmente la ejecución de cualquiera de las acciones u obras descritas en el presente Convenio, debe informar de forma inmediata dicha circunstancia a “LA SEDATU”, y
- 38) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, coadyuvar en la operación, seguimiento y ejecución de “EL PROGRAMA”; así como las que establezcan la Instancia Normativa, “LA DGIE”, “LAS REGLAS” y la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ COMO INSTANCIA SOLICITANTE. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene las siguientes responsabilidades:

a) A través de su unidad administrativa facultada para ello, se hará cargo y debe llevar a cabo los procesos y trámites correspondientes, que permitan que “EL PROYECTO” cuenten con los servicios públicos en las obras que se ejecuten en el marco del presente instrumento, y ponerlos en funcionamiento, conforme a la normativa aplicable;

b) Llevar a cabo acciones con el propósito de que “EL PROYECTO” materia del presente instrumento se encuentren en operación y funcionamiento, a más tardar dentro de los 45 días naturales siguientes a su conclusión y la celebración del acta de Entrega-Recepción respectiva, y

c) Las demás que le corresponden a las Instancias Solicitantes, conforme a “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES. “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” designa como enlace al secretario de obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Oaxaca de Juárez, Carlos Facundo Alcocer Pérez y al Director de Contratación Seguimiento y Control de Obra Pública, Ing. José Cástulo Castellanos Arenas quienes asistirán, para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico, o en su caso, la persona que lo llegará a suplir en el empleo, cargo o comisión.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA SEDATU” designa como enlace por parte de “LA DGIE” al Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y Director de Gestión y Vinculación y por parte de “LA INSTANCIA AUXILIAR” al Titular de la Oficina de Representación del Estado de Oaxaca, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio de Coordinación Específico o, en su caso, las personas que los lleguen a suplir en el empleo, cargo o comisión quienes intervendrán en los asuntos inherentes al presente Convenio y darán el seguimiento que corresponda conforme a las “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie a su enlace de manera distinta a lo previsto en la presente cláusula, lo hará de conocimiento a todos los firmantes o a quien los sustituya en el empleo, cargo o comisión, por escrito, señalando la fecha en que surtirá efectos la designación, señalando los mecanismos de contacto de sus enlaces. En caso de no atender lo previsto en el presente párrafo, todas las comunicaciones que se requieran se atenderán conforme a los enlaces previstos en los párrafos anteriores.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” se encuentra sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, conforme a la normativa aplicable.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o municipales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que, atendiendo que el presente instrumento jurídico observa el principio de la buena fe, de común acuerdo podrán convenir la terminación anticipada del mismo.

El presente Convenio de Coordinación Específico se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- b) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por “LAS REGLAS”.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial, sin responsabilidad alguna, y sin que resulte necesaria la autorización de otras de “LAS PARTES”, cuando se presente alguna de las circunstancias descritas en la presente cláusula o cuando “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación Específico, en lo dispuesto en “LAS REGLAS” o en la normativa aplicable, lo que podrá ser comunicado por “LA SEDATU” por oficio.

En el caso de que se actualice la terminación anticipada o la rescisión, “LA INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA”, se compromete a reintegrar a la TESOFE los recursos entregados para la ejecución de “EL PROYECTO”, junto con los intereses que se hubiesen generado. El reintegro debe realizarse dentro de los quince (15) días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento por el monto total o la proporción de “LOS SUBSIDIOS” que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio de coordinación según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “LAS PARTES” se considerará en incumplimiento de sus obligaciones al tenor del Convenio si dicho incumplimiento es originado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o, cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia, siempre y cuando los efectos causados no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la parte que lo sufre.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales radicados a la “INSTANCIA SOLICITANTE Y EJECUTORA” en la cuenta bancaria productiva específica, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2025, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de quince (15) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por “LAS PARTES” en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio de Coordinación Específico a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en los ordenamientos legales citados en el cuerpo del mismo.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación Específico, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación Específico, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Coordinación Específico. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este instrumento, así como del diseño y la ejecución de las obras o acciones de “EL PROYECTO” apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente respecto a los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normativa aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que, la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio de Coordinación Específico le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL. De ser el caso, “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “EL PROYECTO” apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de Contraloría Social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por dicha dependencia.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que, el personal aportado por cada una para la realización de “EL PROYECTO” apoyado con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente instrumento jurídico es público de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de la normativa de la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD. “LAS PARTES”, se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como en lo dispuesto por el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal o su Código de Ética local o el instrumento análogo que en la especie aplique.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES”, se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio de Coordinación Específico, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE RECURSOS EN PROCESOS ELECTORALES. “LAS PARTES”, se comprometen a que los recursos asignados por “LA SEDATU”, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, no serán utilizados con fines político-electorales, evitando que durante la ejecución de las obras o acciones de “EL PROYECTO” se confundan con actos de naturaleza proselitista, ajustándose a lo establecido en la normativa en materia electoral y demás aplicables.

Lo anterior, en virtud de que este programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

TRIGÉSIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la demás normativa que, en materia del ejercicio de los recursos previstos en el presente convenio, resulte aplicable.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y la página electrónica de “LA SEDATU”: <https://www.gob.mx/sedatu>, en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/>, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.3 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en siete tantos en la Ciudad de México, el 26 de junio de 2025.- Por la SEDATU: Encargado del Despacho de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento y Director de Gestión y Vinculación, **Alberto Martínez Flores**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, **Aurora Del Socorro Muñoz Martínez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca, **Jacinta Aragón Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante y Ejecutora: Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, **Raymundo Chagoya Villanueva**.- Rúbrica.- Síndica Primera Municipal, **Obtulia Salgado Delgado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el Estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.- Comisión Nacional de Vivienda.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DRA. EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE "EL INSUS"; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE "LA CONAVI"; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE "EL INFONAVIT"; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "ISSSTE", A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FOVISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA MTRA. JABNELY MALDONADO MEZA; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LA FEDERACIÓN"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUIEN SERÁ ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL LIC. ÁNGEL MAHATMA SÁNCHEZ GUAJARDO, SECRETARIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.
- 2 El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- 3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que, las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, mismos que se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal, respetando el entorno ecológico.
- 4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de la "LA SEDATU", llevar la política nacional de asentamientos humanos.
- 5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.
- 6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas por lo que, es necesario que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que suscribe el presente Convenio, brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. Que en términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Que su titular, la Dra. Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEDATU.

I.4. Que el Dr. Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b); 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por "LA SEDATU", creado por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto "EL INSUS" tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. Que el Dr. José Alfonso Iracheta Carroll, Director General de "EL INSUS", tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a "LA SEDATU", conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El C. Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de "LA CONAVI", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ing. Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA "EL FOVISSSTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.2. El "ISSSTE" tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.3. En términos de lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el "ISSSTE" podrá celebrar toda clase de actos jurídicos previstos por la Ley.

V.4. "EL FOVISSSTE" es una unidad administrativa desconcentrada del "ISSSTE" en términos de lo dispuesto en los artículos 123°, Apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 fracción VIII, 4 fracción II, inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico del ISSSTE; y 2 de su Reglamento Orgánico, que tiene por objeto el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva.

V.5. Su representante, en calidad de Vocal Ejecutiva de "EL FOVISSSTE", cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracciones II, XXX, XXXI del Estatuto Orgánico del "ISSSTE", y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del "ISSSTE" mediante oficio DG.100.1/0660.0.1/2024, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15.1388.2024 emitido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; manifestando que cuenta con atribuciones para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, Entidades Federativas y municipios según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda; asimismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

V.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Noreña número 28, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

VI. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VI.1. El estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2 y 9, apartado B. Delegables, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 16, 19 fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.

VI.4. El C.P. José Antonio Gutiérrez Rodríguez, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 y 99 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 16, 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.

VI.5. El Lic. Ángel Mahatma Sánchez Guajardo, Secretario de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuenta con las facultades para la celebración del presente Convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 16, 19 fracción XX y 33 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Manolo Jiménez Salinas.

V.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, ubicado en el Palacio de Gobierno, Juárez y Zaragoza s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

VII. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

VII.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

VII.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda Para El Bienestar en lo subsecuente “EL PROGRAMA” en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA FEDERACIÓN” Y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”**I. “LA FEDERACIÓN”**

“LA FEDERACIÓN” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

- a)** Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.
- b)** Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.
- c)** Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de “EL PROGRAMA”. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.
- d)** En su caso, asesorar a “LAS PARTES” sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.
- e)** Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en “EL PROGRAMA”.
- f)** Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.
- g)** Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.
- h)** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y competencia, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y siempre y cuando las disposiciones legales vigentes en la materia lo permitan, se compromete a lo siguiente:

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”, incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción

en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Someter a consideración del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.
- Considerando el carácter social de "EL PROGRAMA", en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de "EL PROGRAMA" y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.
- b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen "LAS PARTES".

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de "EL PROGRAMA", "LA FEDERACIÓN" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Municipios, en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de "LAS PARTES" que intervengan, cómo se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de "LAS PARTES" y que tengan injerencia en el presente instrumento.

SEXTA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de "LAS PARTES" podrán suscribir a través de sus enlaces, los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre éstos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":

Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez

Cargo: Directora General de Oficinas de Representación

Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601

Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por "EL INSUS":

Nombre: Carlos Alberto Leos Mata

Cargo: Representante Regional en el Estado de Coahuila

Teléfono: 871 712 14 94

Correo institucional: carlos.leos@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI":

Nombre: Alejandra Adriana Moller de la Fuente

Cargo: Subdirectora General de Operación y Seguimiento

Teléfono: 55 91 38 99 91

Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx

Por "EL INFONAVIT":

Nombre: Gustavo Ernesto Díaz Gómez

Cargo: Delegado Regional de Infonavit en Coahuila

Teléfono: 871 609 9130

Correo institucional: gdiazg@infonavit.org.mx

Por "EL FOVISSSTE":

Nombre: Jabnely Maldonado Meza

Cargo: Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Teléfono: 55 5322 0497 Extensión 85129

Correo institucional: jabnely.maldonado@fovissste.gob.mx

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

Nombre: Andrés Garza Martínez

Cargo: Subsecretario de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Teléfono: 8441598884

Correo institucional: andresgarzamartinez@gmail.com

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de "LAS PARTES".

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable, se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. "LAS PARTES" convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en las cláusulas primera y segunda, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de "EL PROGRAMA", los municipios que en su caso se adhieran al presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN. El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en nueve tantos, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el 2 de abril del año 2025.- Por la SEDATU: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Por el INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por la CONAVI: Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, C. **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ing. **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Por el FOVISSSTE: Vocal Ejecutiva, Mtra. **Jabnely Maldonado Meza**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. **Manolo Jiménez Salinas**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno, Lic. **Oscar Pimentel González**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **José Antonio Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretario de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Lic. **Ángel Mahatma Sánchez Guajardo**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Baja California, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/BC/009/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/BC/009/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MUJERES”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA Y POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, MÓNICA VARGAS NÚÑEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V. “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres corresponde al Gobierno Federal, a través de la “SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN”, por lo que “MUJERES”, dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, con el objetivo de ejercer las atribuciones que el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres en el artículo 15 fracciones IX y X en la materia de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, reparación del daño y legislativas que correspondan para dar cumplimiento.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), los cuales ascienden a \$123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que las otorguen deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "MUJERES", destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2025 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por Mónica Vargas Núñez en su carácter de Encargada de Despacho del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California del "GOBIERNO DE ESTADO", solicitó en tiempo y forma a "MUJERES" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/BC/009/2025.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$7,697,138.00 (siete millones seiscientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/BC/009/2025. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio MUJERES/SDVLV/0144/2025, de fecha 16 de abril de 2025.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 01 de enero de 2025 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2o., fracción I, y 5o., fracciones I y XIV y 7o. del RISM.
- I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM, 1o. y 4o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Marina del Pilar Avila Olmeda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 40 y 49 fracciones I y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8o. y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y, 15, fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.
- II.3. El Titular de la Secretaría de Hacienda, Marco Antonio Moreno Mexía en su calidad de Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 40 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como los artículos 9o. y 11 fracciones I, XXIII y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4. La Encargada del Despacho de la Dirección General del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, y Titular de la Instancia Local Responsable, Mónica Vargas Núñez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 40 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 52 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 60. fracciones IV y XXXIII, 10 fracción II, 19 fracciones IV y V de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, 22 fracción I, y 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California; así como el artículo 3, fracción I, numeral 2, del Acuerdo de sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia, Número 994, Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California y con Registro Federal de Contribuyentes GEB4603194H7.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las Acciones de Coadyuvancia siguientes: Atención, Prevención, Seguridad y Justicia.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “MUJERES”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/BC/009/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025; y que se encuadran en las siguientes Acciones de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Atención: Acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
Prevención: Acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
Seguridad: Aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo
Justicia: Acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de \$7,697,138.00 (siete millones seiscientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/BC/009/2025, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/018/11042025.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el "GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "MUJERES" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para "MUJERES", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de "MUJERES".

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2025 por lo que "MUJERES" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "MUJERES". El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaría Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al "GOBIERNO DEL ESTADO".

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el "GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a "MUJERES" y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "GOBIERNO DEL ESTADO".
- c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "MUJERES", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo Tercero de los LINEAMIENTOS.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el "GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través del subsidio aprobado por el COMITÉ, exclusivamente destinado para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico.

- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.
- j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a "MUJERES", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Hacienda, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres".
- l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Enlace Designada ante "MUJERES", en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre "LAS PARTES", y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2025 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2025, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita "MUJERES" a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre: Tania Galicia Carmona.
Cargo: Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección: Calle Barranca del Muerto Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 55 5322 4200 Ext. 5213
Correo electrónico Institucional: tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre: Katia Noemi Morales Martínez.
Cargo: Jefa de Departamento de Prevención y Atención para una Vida Libre de Violencia.
Dirección: Calzada Independencia número 1199, Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, Estado de Baja California.
Teléfono institucional: 664 319 4240
Correo electrónico Institucional: kmorales@baja.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California informará a “MUJERES”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2025 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” a través del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California

En el caso de “MUJERES”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el “GOBIERNO DEL ESTADO” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2025 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del “GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “MUJERES” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “MUJERES” otorgue la línea de captura a la Entidad, asimismo deberá remitir a “MUJERES” original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “MUJERES” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo Octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “MUJERES” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “MUJERES”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado “MUJERES” en los informes que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra parte e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “MUJERES”.

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el día 30 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Local Receptora, **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Encargada de Despacho del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y Titular de la Instancia Local Responsable, **Mónica Vargas Núñez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 30 del mes de mayo del año 2025 celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado de Baja California de conformidad con el numeral Trigésimo sexto y Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Baja California
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/BC/009/2025

INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:
Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:
Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
18 de marzo del 2025
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Junio del 2025
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Diciembre del 2025

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
X	1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
X	2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
X	3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
X	4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

MONTO SOLICITADO	
\$ 7,697,138.00	Siete millones seiscientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos. 00/100 M.N.
MONTO COPARTICIPACIÓN (En caso de aplicar)	
\$0	0%
MONTO TOTAL DEL PROYECTO: (en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)	
\$ 7,697,138.00	Siete millones seiscientos noventa y siete mil ciento treinta y ocho pesos.00/100 M.N.

DATOS DEL ENLACE	
Nombre:	Katia Noemi Morales Martínez.
Cargo:	Jefa del Departamento de Institucionalización de la Perspectiva de Género.
Domicilio:	Calzada Independencia No 1199, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
Teléfono Institucional:	686 558 63 64
Extensión	102
Correo Institucional:	kmorales@baja.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	A través del fortalecimiento de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas y el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California contratarán personal especializado con el propósito de ampliar la capacidad de atención y/o llevar a cabo litigios estratégicos que permitan proteger y garantizar la seguridad de mujeres, adolescentes y niñas en la entidad. Se dará prioridad a los casos de violencia feminicida (violencia extrema) y a la gestión de órdenes de protección.
PREVENCIÓN	Con el objetivo de ampliar la cobertura de atención y fortalecer el esquema estatal de manejo de la ira y salud mental con perspectiva de género, se implementará un enfoque orientado a la reducción de conductas violentas, la resolución no violenta de conflictos y la reeducación de agresores en los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas. El personal contratado por la Secretaría de Salud será responsable de implementar el Programa de Reeducación para agresores de mujeres, por lo que profesionales capacitados facilitarán los contenidos del modelo. A través del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, se brindará capacitación en perspectiva de género y derechos humanos, con el objetivo de fomentar el liderazgo de las mujeres y fortalecer redes comunitarias de mujeres tejedoras de la patria.
SEGURIDAD	La Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California fortalecerá la autonomía y seguridad de mujeres, adolescentes y niñas en su tránsito por el espacio público, mediante la contratación de personal especializado en la gestión de intervenciones urbanas y rurales. Estas acciones estarán orientadas a promover una cultura de paz y respeto en comunidades con altos índices delictivos.
JUSTICIA	El personal contratado por la Fiscalía General del Estado creará una Unidad de Análisis de Contexto para Atender la Violencia Feminicida, con base en la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis de Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Femicidio. Esta unidad, desde un enfoque de género y derechos humanos, tendrá como objetivo identificar dinámicas delictivas y patrones de violencia contra las mujeres en regiones específicas de la entidad, a fin de contribuir a una investigación diligente y efectiva de los delitos cometidos por razón de género.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	Prevención B. Estrategias educativas en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), durante el año 2024 se registraron en Baja California un total de 14,729 casos de violencia familiar, posicionando a la entidad en el quinto lugar a nivel nacional por este delito. A nivel nacional se contabilizaron 276,480 casos, de los cuales Baja California concentró el 15%, lo que refleja una problemática significativa en la región. Este contexto evidencia la necesidad urgente y la responsabilidad institucional de atender de manera integral no solo los casos de violencia, sino también las condiciones estructurales que los originan. Es fundamental fortalecer la atención a aspectos clave, como brindar apoyo y asistencia a las víctimas directas e indirectas, así como reforzar la capacidad de respuesta de las instituciones encargadas de la prevención y atención de la violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes.
PREVENCIÓN	Prevención A. Programas de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres Prevención B. Estrategias educativas en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos. En el periodo de 2024, Baja California registró un total de 14,729 casos de violencia familiar, situándose en el quinto lugar a nivel nacional por este delito. A nivel nacional se reportaron 276,480 casos, de los cuales Baja California concentró el 15%, lo que evidencia la magnitud del problema en la entidad. Con el objetivo de atender las causas que generan las violencias y contribuir al resarcimiento del tejido social, se plantea ampliar la cobertura del Programa de Reeducación para Personas Agresoras, permitiendo su implementación en más municipios del estado. Esta estrategia busca no solo brindar atención especializada a quienes ejercen violencia, sino también prevenir la reincidencia. En concordancia con estas acciones, se promoverá la transformación de patrones socioculturales mediante procesos de capacitación en perspectiva de género y derechos humanos, fortaleciendo así la respuesta institucional frente a la violencia de género.
SEGURIDAD	Seguridad A. Estrategias para la recuperación de espacios públicos y seguros, para la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas específicas en zonas de riesgo o alto índice de violencia contra las mujeres. Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en Baja California, la violencia comunitaria es la más frecuente a lo largo de la vida: el 44.7 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado violencia en espacios comunitarios. En esa misma línea, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el segundo semestre de 2024, estima que el 14.6 % de las personas de 18 años y más en zonas urbanas fueron víctimas de al menos un tipo de acoso y/o violencia sexual en espacios públicos. Entre ellas, el 21 % de las mujeres encuestadas reportó haber sido víctima de este tipo de violencia, mientras que en el caso de los hombres la cifra fue de 6.7 %. Estos datos reflejan cómo los sentimientos de inseguridad asociados a la violencia en espacios públicos alimentan una representación colectiva sobre los riesgos que enfrentan las mujeres en su vida cotidiana. El derecho a transitar libres, seguras y sin miedo se vuelve un imperativo urgente. Por ello, es prioritario fortalecer la autonomía y seguridad de mujeres, adolescentes y niñas en su tránsito por el espacio público, mediante intervenciones urbanas y rurales que promuevan una cultura de paz, respeto e igualdad.
JUSTICIA	Justicia A. Creación y/o fortalecimiento de las Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia en la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida. En 2024, Baja California ocupó el octavo lugar a nivel nacional en feminicidios, con un total de 32 casos, de los cuales 17 ocurrieron en el municipio de Tijuana, posicionándolo en segundo lugar nacional por incidencia de este delito. Respecto al delito de homicidio doloso contra mujeres, se registraron 253 casos, situando a la entidad en el segundo lugar nacional con mayor número de víctimas. En cuanto a violencia familiar, se documentaron 14,729 casos en Baja California, lo que colocó al estado en el quinto lugar a nivel nacional. A nivel nacional, durante el mismo periodo, se reportaron 276,480 casos de violencia familiar, de los cuales Baja California concentró el 15 %, lo que representa una proporción significativa del total nacional. Estos datos, provenientes del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), evidencian la urgencia de fortalecer las capacidades institucionales para atender la violencia de género en todas sus formas. Con el objetivo de garantizar que los procesos de investigación y atención de los delitos cometidos contra mujeres por razón de género se realicen con la debida diligencia y perspectiva de género, es fundamental impulsar la creación de Unidades de Análisis de Contexto para atender la violencia feminicida en la entidad. Estas unidades permitirán no solo una atención más integral a los casos, sino también una impartición de justicia pronta, expedita y con enfoque de derechos humanos y género.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
ATENCIÓN		
Atención B. Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas de violencia.	Medida de Prevención V Instalar y fortalecer los mecanismos para el adelanto de las mujeres a nivel estatal y municipal, así como las instancias de atención a las mujeres en situación de violencia en el estado, dotándolos de recursos materiales, humanos y financieros para su operación, en términos de la Segunda Conclusión del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	Fortalecer los mecanismos para el adelanto de las mujeres mediante la contratación de personal especializado, con el propósito de ampliar la atención y/o llevar a cabo litigios estratégicos que contribuyan a proteger y garantizar la seguridad de mujeres, adolescentes y niñas en el estado. Se dará prioridad a los casos de violencia feminicida (violencia extrema) y a la gestión de órdenes de protección.
PREVENCIÓN		
Prevención A. Programas de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres	Medida de seguridad III Implementar el Modelo Conceptual y Operativo de Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas (CECOVIM), en términos de la Séptima Conclusión del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	Ampliar la cobertura de atención y fortalecer el esquema estatal de manejo de la ira y salud mental, con perspectiva de género, mediante un enfoque integral que facilite la reducción de conductas violentas, la resolución pacífica de conflictos y la reeducación de agresores.
Prevención B. Estrategias educativas en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.	Medida de seguridad VII Establecer una estrategia con enfoque de género para la reconstrucción del tejido social, fomento de la cultura de la paz, promoción de valores, actitudes y comportamientos de rechazo a la violencia, prevención de conflictos y fomento a la participación de promotoras y líderes comunitarias para la erradicación de la violencia, en términos de la Novena Conclusión del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	Capacitar en perspectiva de género y derechos humanos para fomentar el liderazgo de las mujeres y consolidar redes comunitarias de mujeres tejedoras de la patria.
SEGURIDAD		
Seguridad A. Estrategias para la recuperación de espacios públicos y seguros, para la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas específicas en zonas de riesgo o alto índice de violencia contra las mujeres	Medida de seguridad XI Identificar, a partir de la estadística de incidencia delictiva, los factores de infraestructura que requieran atención en sus diversas modalidades, y desarrollar e implementar un programa de intervención urbana y rural dirigido a la disminución de los espacios de riesgo para las niñas y mujeres en el espacio público.	Fortalecer la autonomía y seguridad de mujeres, adolescentes y niñas en su tránsito por el espacio público, mediante la contratación de personal especializado que gestione intervenciones en entornos urbanos y rurales, promoviendo una cultura de paz y respeto en comunidades con altos índices delictivos.
JUSTICIA		
Justicia A. Creación y/o fortalecimiento de las Unidades de Análisis y Contexto en las Fiscalías o Procuradurías de Justicia que doten de mayor eficiencia y eficacia en la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.	Medida de prevención IX Consolidar el funcionamiento y operación del Banco Estatal de Datos de Violencia contra las Mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos y en lo inmediato generar la vinculación de datos integrados con el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en términos de la Décima Quinta Conclusión del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM.	Crear una Unidad de Análisis de Contexto para Atender la Violencia Feminicida, siguiendo la Guía para la Creación y Funcionamiento de estas unidades, que desde una perspectiva de género y derechos humanos identifique las dinámicas delictivas y los patrones de violencia contra las mujeres en regiones específicas de la entidad, y que contribuya a una investigación diligente, eficaz y especializada de los delitos por razón de género.

C2. METODOLOGÍA**ATENCIÓN**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Proporcionar servicios en el área de ciencias jurídicas para la atención y realización de litigios estratégicos dirigidos a mujeres, adolescentes y niñas víctimas, con prioridad en casos de violencia feminicida (violencia extrema), así como gestionar órdenes de protección.	Contratar a 29 abogadas especializadas en ciencias jurídicas para brindar atención y realizar litigios estratégicos a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia en el Estado, priorizando casos de violencia feminicida (violencia extrema) y gestionando órdenes de protección. Las atenciones serán registradas en el BANAVID por todo el personal.	Porcentaje de mujeres, adolescentes y niñas que requirieron atención jurídica y la recibieron. Número de mujeres, adolescentes y niñas atendidas con asesoría jurídica y/o litigios/Número total de mujeres, adolescentes y niñas que requirieron atención jurídica × 100	Reportes mensuales del personal especializado.

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Disponer de personal especializado en psicología para la implementación del Programa de Reeducción de agresores de mujeres, adolescentes y niñas.	Contratar a 6 psicólogos para impartir talleres grupales dirigidos a hombres generadores de violencia, con el objetivo de promover y fortalecer relaciones igualitarias que contribuyan a erradicar conductas violentas contra mujeres, adolescentes y niñas.	Tasa de finalización del proceso de reeducación para hombres ingresados a talleres. Número de hombres que concluyen el proceso de reeducación / Número de hombres que ingresan a los talleres) × 100	Reporte mensual del personal especializado, que incluya listas de asistencia y fotografías.
Disponer de personal especializado en psicología, ciencias jurídicas, Sociocultural, administración pública o trabajo social para impartir capacitaciones en perspectiva de género y derechos humanos, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.	Contratar a 7 profesionistas especializados para impartir capacitaciones en perspectiva de género y derechos humanos, dirigidas a promotoras y lideresas comunitarias.	Número de capacitaciones impartidas/ número de capacitaciones programadas. Tasa de cumplimiento del plan de capacitaciones. Número de capacitaciones efectivamente impartidas / Número de capacitaciones programadas) × 100	Reporte mensual del personal especializado, que incluya listas de asistencia y fotografías.

SEGURIDAD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Contar con personal especializado en psicología y ciencias jurídicas para gestionar e implementar espacios y senderos seguros para mujeres, adolescentes y niñas en contextos urbanos y rurales, con el fin de fortalecer su autonomía y garantizar su seguridad en el tránsito por el espacio público.	Contratar a 7 profesionistas para capacitar y coordinar acciones con instancias estatales y municipales, orientadas a la creación y gestión de senderos y espacios seguros para mujeres, adolescentes y niñas.	Tasa de gestiones institucionales formalizadas. Número de gestiones que alcanzaron un resultado formal / Total de gestiones realizadas × 100	Reporte mensual del personal especializado, que incluya minuta, listas de asistencia y fotografías.

JUSTICIA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Consolidar un equipo multidisciplinario de profesionales que garantice la aplicación de la perspectiva de género y el análisis de contexto en las investigaciones de feminicidios y homicidios dolosos de niñas, adolescentes y mujeres, con el fin de reducir la impunidad y asegurar el acceso efectivo a la justicia para las víctimas directas e indirectas.	Contratar a 8 profesionistas para realizar análisis integrales de casos y análisis de contexto, con el objetivo de promover el acceso a la justicia y contribuir a la reducción de los niveles de impunidad en los delitos de feminicidio.	Porcentaje de carpetas revisadas que derivan en informes de análisis. Número de informes elaborados / Número de carpetas revisadas × 100	Reporte mensual del personal especializado

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.**ATENCIÓN**

PASO	DESCRIPCIÓN
1	El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, emitirá convocatoria para la contratación de personal especializado.
2	El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, realizará los contratos correspondientes
3	El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, capacitará a las personas profesionistas contratadas
4	El personal contratado para el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas brindará atención especializada y/o litigio estratégico. En este sentido, la persona profesionista deberá: • Brindar atención inmediata a mujeres, adolescentes y niñas víctimas desde el primer contacto, priorizando los casos con riesgo feminicida y gestionando las órdenes de protección correspondientes. • Asesorar jurídicamente a las víctimas sobre los procesos legales que enfrenten, privilegiando los casos de riesgo feminicida. • Representar legalmente a las víctimas en procedimientos y juicios, asegurando la protección de sus derechos y el seguimiento a órdenes de protección. • Proporcionar información clara, accesible, oportuna y detallada sobre el hecho victimizante, haciendo énfasis en casos de riesgo feminicida. • Dar seguimiento a los trámites relacionados con medidas de protección, ayuda, asistencia y atención, para salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas. • Supervisar que el Ministerio Público garantice efectivamente los derechos de las víctimas en todas las etapas del procedimiento penal. • Informar a las víctimas sobre las salidas alternas y formas de terminación anticipada del proceso penal, asegurando la protección de sus derechos. • Representar a las víctimas en mecanismos alternativos de solución de controversias, procurando la reparación del daño y la garantía de no repetición. • Informar sobre los recursos y apoyos disponibles a nivel institucional y comunitario. • Registrar y reportar las actividades realizadas, con especial énfasis en los casos de riesgo feminicida. • Documentar cada atención brindada en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
5	El personal contratado para la Secretaría de Salud será responsable de implementar el Programa de Reeducción para agresores de mujeres, adolescentes y niñas. En este sentido, las personas profesionistas llevarán a cabo las siguientes funciones: • Realizarán el seguimiento de los hombres inscritos en el programa, así como de aquellos canalizados desde otras instancias y organismos gubernamentales o sociales. • Entrevistarán a los posibles usuarios para evaluar la viabilidad de su inclusión en la atención reeducativa. • Recabarán información contextualizada que aporte elementos necesarios para la toma de decisiones adecuadas. • Formarán grupos para la aplicación sistemática y homogénea del Modelo de intervención. • Los instructores facilitarán los contenidos del Modelo, acompañando a los usuarios con ética y responsabilidad durante sus procesos de cambio. • Implementarán dinámicas y técnicas grupales, terapéuticas o socioeducativas, orientadas a incidir pedagógicamente para que los usuarios abandonen conductas violentas, promoviendo así el desarrollo de familias y comunidades cooperativas e igualitarias. • Conducirán procesos de reflexión individual que permitan a los usuarios realizar un ejercicio constante de revisión y reconocimiento de sus propias violencias. • Asegurarán el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para el programa. • Reportarán periódicamente las actividades realizadas.
6	El personal contratado para el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California será responsable de impartir capacitación en perspectiva de género y derechos humanos. Para ello, la persona profesionista deberá: • Diseñar programas de capacitación y materiales de difusión adecuados a los objetivos establecidos. • Conformar grupos de mujeres líderes y promotoras comunitarias para fortalecer su participación. • Gestionar con los gobiernos estatal y municipal, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, los espacios necesarios para la impartición de talleres. • Establecer alianzas estratégicas con promotoras y líderes comunitarias para ampliar la difusión de los talleres. • Facilitar la creación y consolidación de redes comunitarias de mujeres tejedoras de la patria. • Vincular estas redes con oportunidades de formación y financiamiento que impulsen su desarrollo. • Reportar puntualmente las actividades realizadas.

SEGURIDAD

PASO	DESCRIPCIÓN
7	El personal contratado para la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California, encargado de la creación de senderos y espacios seguros para mujeres, adolescentes y niñas, llevará a cabo las siguientes actividades: • Realizará un diagnóstico emergente para identificar las necesidades y problemáticas prioritarias en delegaciones y colonias de los siete municipios. • Impartirá pláticas de sensibilización dirigidas al funcionariado público sobre la importancia de contar con espacios y senderos seguros para mujeres, adolescentes y niñas. • Definirá estrategias específicas para la creación y consolidación de estos senderos y espacios seguros. • Establecerá alianzas con la comunidad, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada para impulsar el proyecto. • Bajo el liderazgo del Instituto de la Mujer de Baja California (INMUJER BC), gestionará y coordinará con autoridades municipales y estatales los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para la creación y correcta implementación de la infraestructura. • Diseñará y aplicará encuestas de percepción de seguridad dirigidas a mujeres, adolescentes y niñas en las zonas intervenidas. • Reportará puntualmente las actividades realizadas.

JUSTICIA

PASO	DESCRIPCIÓN
8	El personal contratado para la Fiscalía General del Estado realizará las actividades establecidas en la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis de Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Femicidio. En particular, la persona Analista Sociocultural llevará a cabo las siguientes funciones: - Realizará un análisis con perspectiva de género sobre las normas sociales, roles de género, desigualdades, estereotipos y dinámicas culturales presentes en los casos de violencia feminicida que le sean asignados. - Investigar y recopilar datos relevantes para comprender la relación entre la violencia feminicida y el contexto sociocultural de cada caso. - Identificar cómo factores como la cultura, la religión, la estructura familiar y otros elementos socioculturales influyen en la violencia feminicida, para integrarlos en su análisis. - Determinar las características sociodemográficas principales de agresores y víctimas, y señalar las implicaciones de género en la violencia feminicida en sus informes. - Elaborar análisis socioculturales que contribuyan a comprender el contexto y los motivos detrás de los casos, con énfasis en fortalecer la investigación del delito. - Colaborar con otros analistas para lograr una comprensión holística y multidimensional de los casos, reflejando esta visión integral en los informes de análisis. - Mantener la confidencialidad y privacidad, asegurando el cumplimiento de los estándares éticos y legales en la protección de datos personales y el manejo respetuoso de la información sensible, salvaguardando la intimidad y dignidad de las víctimas directas e indirectas. - Reportar puntualmente las actividades realizadas.
9	El personal contratado para la Fiscalía General del Estado realizará las actividades establecidas en la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis de Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Femicidio. En particular, la persona Analista en Psicología desempeñará las siguientes funciones: - Colaborará en el análisis de las evaluaciones psicológicas de víctimas, agresores y otras personas involucradas, empleando herramientas y técnicas especializadas para comprender el impacto psicológico en las víctimas indirectas y aspectos relevantes para la actuación institucional. - Analizará las principales características psicológicas de agresores y víctimas, examinando factores como patrones de comportamiento, vulnerabilidades y dinámicas relacionales para contribuir a una comprensión integral de su dimensión psicológica. - Identificará factores de riesgo psicológico asociados, generando indicadores que permitan anticipar conductas de violencia potencial y patrones de comportamiento. - Trabajará en coordinación con otros analistas para asegurar un abordaje integral de los casos, considerando los aspectos psicológicos junto con otras dimensiones relevantes. - Analizará el impacto psicosocial de la violencia feminicida en víctimas indirectas, sus familias y la comunidad, evaluando secuelas psicológicas, estrés postraumático, respuestas comunitarias y la necesidad de intervenciones y acciones institucionales. - Garantizará la confidencialidad y privacidad, cumpliendo con los estándares de protección de datos personales al manejar información sensible, asegurando un tratamiento ético y respetuoso que proteja la intimidad y dignidad de las víctimas directas e indirectas. - Reportará de manera puntual las acciones realizadas.
10	El personal contratado para la Fiscalía General del Estado realizará las actividades establecidas en la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis de Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Femicidio. En particular, la persona Analista en Trabajo Social llevará a cabo las siguientes funciones: - Realizará evaluaciones para el reconocimiento previo de las necesidades sociales de las víctimas directas e indirectas, identificando aspectos como vivienda, salud, seguridad, apoyo emocional y otros recursos o condicionantes que permitan comprender integralmente el contexto y la relación entre víctima y agresor. - Evaluará los planes de intervención social individualizados implementados para las víctimas, considerando sus necesidades y circunstancias particulares. - Trabajará en estrecha colaboración con el equipo de analistas para el intercambio oportuno y efectivo de información. - Proporcionará perspectivas sociales y comunitarias sobre la violencia feminicida y sus impactos en las víctimas directas e indirectas, mediante la elaboración de informes sociales. - Mantendrá la confidencialidad y privacidad, asegurando el cumplimiento de los estándares de protección de datos personales y el manejo ético y respetuoso de la información sensible, garantizando la protección de la intimidad y dignidad de las víctimas. - Reportará puntualmente las actividades y acciones realizadas.

PASO	DESCRIPCIÓN
11	El personal contratado para la Fiscalía General del Estado realizará las actividades establecidas en la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis de Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Feminicidio. En particular, la persona Analista Jurídica desempeñará las siguientes funciones: • Analizará exhaustivamente los aspectos legales relacionados con cada caso, verificando el cumplimiento de la normatividad local, federal e internacional durante el desarrollo de la carpeta de investigación. • Mantendrá una revisión continua de la información jurídica actualizada y pertinente sobre violencia feminicida y su investigación. • Evaluará los casos desde una perspectiva jurídica, analizando los elementos legales involucrados para fortalecer la teoría del caso mediante la valoración de pruebas, procedimientos legales y la identificación de posibles inconsistencias en el proceso. • Contribuirá en la elaboración de informes y recomendaciones basadas en su análisis jurídico, proponiendo medidas para garantizar los derechos de las víctimas. • Colaborará estrechamente con el equipo para brindar asesoría jurídica que fortalezca las funciones de la Unidad de Análisis de Contexto. • Participará activamente en grupos de trabajo y mesas de diálogo interinstitucionales. • Asegurará el cumplimiento de los estándares de confidencialidad y protección de datos personales, manejando la información sensible de manera ética y respetuosa, garantizando la protección de la intimidad y dignidad de las víctimas directas e indirectas. • Reportará de forma puntual las actividades realizadas.
12	El personal contratado para la Fiscalía General del Estado realizará las actividades establecidas en la Guía para la Creación y Funcionamiento de las Unidades de Análisis de Contexto para Atender la Violencia Feminicida y el Feminicidio. En particular, la persona Analista Relator/a desempeñará las siguientes funciones: • Colaborará en el registro y documentación detallada y precisa de los casos, recopilando la información generada por las y los analistas para integrar el informe final, así como en el mantenimiento y actualización de las bases de datos de la Unidad de Análisis de Contexto. • Elaborará resúmenes y reportes claros y concisos sobre la actividad de la Unidad, incluyendo descripción de casos, antecedentes, eventos relevantes, acciones legales y medidas de protección adoptadas, conforme a los fines establecidos. • Organizará y dará seguimiento a los avances y actualizaciones de los casos, facilitando el flujo de información entre las y los analistas y asegurando la coordinación en el análisis. • Colaborará en la identificación de tendencias y patrones en los casos de violencia feminicida para comprender factores subyacentes y características comunes. • Orientará la elaboración de informes y recomendaciones basados en el análisis de los casos, presentando la información de forma clara, transparente y eficaz para respaldar conclusiones y sugerencias. • Participará en el desarrollo de protocolos y lineamientos para el registro, documentación y análisis de casos, garantizando uniformidad y calidad en el manejo y presentación de la información. • Mantendrá la confidencialidad y privacidad, cumpliendo con los estándares de protección de datos personales y asegurando un manejo ético y respetuoso de la información sensible, protegiendo la intimidad y dignidad de las víctimas directas e indirectas. • Reportará puntualmente las actividades realizadas.
13	• La persona contratada para coordinar el proyecto en el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California realizará las siguientes actividades: • Gestionará los recursos financieros asignados y supervisará su correcta aplicación conforme a la normativa vigente. • Diseñará y ejecutará estrategias para la implementación efectiva de las acciones derivadas del subsidio. • Establecerá mecanismos de coordinación con las instancias coadyuvantes involucradas. • Mantendrá comunicación constante con la instancia federal responsable del otorgamiento del subsidio. • Facilitará la articulación entre las diversas instancias para asegurar la correcta ejecución del proyecto. • Supervisará la aplicación de las estrategias relacionadas con el subsidio, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos. • Recopilará y sistematizará la información necesaria para la elaboración de informes de avance y resultados ante la Secretaría de las Mujeres. • Reportará puntualmente las actividades y acciones realizadas.
14	El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, adquirirá tres equipos de computadora portátil (laptop)

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS (AS) U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS (AS)	X
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	x
ADULTAS (OS) MAYORES	X
INDÍGENAS	X
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	X
AFROMEXICANAS (OS)	X
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	X
CON DISCAPACIDAD	X
LGBTI+	X
MADRES JEFAS DE FAMILIA	X
EN SITUACIÓN DE CALLE	X
VÍCTIMAS DIRECTAS	X
VÍCTIMAS INDIRECTAS	X
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	X
OTRAS	Hombres (Agresores reciben atención en los Centros Especializados para la Erradicación de las Conductas Violentas, CECOVIM)

GRUPO ETARIO					
MUJERES					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X	X	X	X	X	X
HOMBRES					
0 a 6 años	7 a 11 años	12 a 17 años	18 a 30 años	31 a 59 años	60 años en adelante
X	X	X	X	X	X

COBERTURA GEOGRÁFICA
Tijuana, Mexicali, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín, San Felipe

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	Convenio de colaboración	Contribuirá al proyecto mediante la coordinación con los Centros Libres para ofrecer atención jurídica a mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia, proporcionando los recursos materiales necesarios para su adecuada operación.
2	Secretaría de Salud	Convenio de colaboración	Contribuirá al proyecto proporcionando los espacios y recursos materiales necesarios para la atención y la impartición de talleres grupales de reeducación dirigidos a hombres agresores.
3	Fiscalía General del Estado	Convenio de colaboración	Contribuirá al proyecto mediante la provisión de espacios y recursos materiales para la instalación de la Unidad de Análisis de Contexto para Atender la Violencia Feminicida, así como mediante el seguimiento a la estrategia para su adecuada implementación.

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
4	Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California	Convenio de colaboración	Contribuirá al proyecto mediante la coadyuvancia con las distintas instancias de los Ayuntamientos para la consolidación de espacios y senderos seguros para mujeres, adolescentes y niñas.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Falta de coordinación interinstitucional La ausencia de una articulación efectiva entre instituciones gubernamentales, organizaciones civiles, instituciones educativas y otros actores clave puede afectar significativamente la implementación del proyecto. Esta falta de coordinación podría derivar en duplicidad de funciones, indefinición de roles y responsabilidades, así como en vacíos operativos que comprometan los resultados esperados. Asimismo, los cambios en el liderazgo político, en las prioridades gubernamentales o durante transiciones administrativas representan un riesgo adicional, ya que pueden generar pérdida de apoyo institucional, modificaciones sustanciales en los objetivos o incluso la cancelación parcial o total del proyecto.	- Fortalecer la vinculación institucional y los procesos administrativos, promoviendo acuerdos formales y mecanismos de coordinación que garanticen la estabilidad y continuidad del proyecto, independientemente de los cambios políticos o administrativos. - Establecer canales de comunicación eficaces y permanentes con actores políticos y administrativos clave, a fin de mantenerlos informados sobre el avance, impacto y beneficios del proyecto, y atender oportunamente cualquier inquietud que pudiera comprometer su implementación. - Impulsar el desarrollo de capacidades del equipo de trabajo y de las instituciones participantes, mediante formación y acompañamiento técnico, que les permita adaptarse con mayor resiliencia a eventuales transformaciones en el entorno político, institucional o normativo.
Falta de coordinación interinstitucional. La limitada articulación entre instituciones gubernamentales, organizaciones civiles, instituciones educativas y otros actores clave puede generar duplicidad de funciones, vacíos en la ejecución, confusión en los roles y retrasos en la implementación del proyecto. Además, los cambios en el liderazgo político o administrativo, así como las modificaciones en prioridades gubernamentales, pueden debilitar el respaldo institucional y comprometer la continuidad del proyecto.	- Diseñar e implementar estrategias de comunicación inclusivas, utilizando un lenguaje claro y materiales accesibles que faciliten la comprensión del proyecto por parte de la comunidad, promoviendo su participación activa. - Fomentar la colaboración entre diversos actores sociales, incluyendo líderes comunitarios, organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales, con el objetivo de fortalecer la apropiación del proyecto y asegurar una implementación coordinada. - Abordar la violencia de género desde un enfoque integral, considerando los factores sociales, económicos, culturales y políticos que la perpetúan, para garantizar intervenciones contextualizadas y sostenibles.
Infraestructura y recursos humanos insuficientes La carencia de instalaciones adecuadas, el acceso limitado o inexistente a tecnologías de la información, la falta de equipo especializado y la insuficiencia de personal capacitado pueden representar obstáculos significativos para la ejecución efectiva del proyecto. Este riesgo se acentúa en zonas rurales o marginadas, donde las condiciones estructurales y de conectividad suelen ser más precarias, lo que podría afectar tanto la cobertura como la calidad de las intervenciones planificadas.	- Implementar el uso de tecnologías móviles y soluciones digitales que permitan superar las limitaciones de infraestructura, facilitando el acceso y la comunicación en áreas remotas. - Establecer alianzas estratégicas con organizaciones locales, como grupos comunitarios y organizaciones de la sociedad civil, para aprovechar recursos adicionales y contar con experiencia especializada que fortalezca la ejecución del proyecto.
Problemas legales y burocráticos La existencia de regulaciones poco claras, procedimientos administrativos complejos y requisitos legales estrictos puede generar obstáculos significativos para la ejecución del proyecto. Estas dificultades pueden manifestarse en demoras o impedimentos para obtener permisos, licencias o para cumplir con las normativas locales vigentes, afectando la continuidad y efectividad de las acciones previstas.	- Diseñar y aplicar procesos administrativos eficientes que faciliten la gestión oportuna de los trámites y procedimientos requeridos para el desarrollo del proyecto. - Mantener canales de comunicación fluidos y efectivos con las autoridades competentes, asegurando el cumplimiento de los requisitos normativos y la resolución ágil de cualquier requerimiento. - Implementar tecnologías que optimicen y agilicen los procesos administrativos, incrementando la eficiencia en la gestión de los aspectos legales y burocráticos asociados al proyecto.

334

DIARIO OFICIAL

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS				
PERFIL	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD	TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR
CIENCIAS JURÍDICAS	1 año	Licenciatura	Servicios profesionales	35
PSICOLOGÍA	1 año	Licenciatura	Servicios profesionales	15
TRABAJO SOCIAL	1 año	Técnica/ Licenciatura	Servicios profesionales	3
SOCIOCULTURAL	1 año	Licenciatura	Servicios profesionales	3
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1 año	Licenciatura	Servicios profesionales	2
Total de Prestadores de Servicios a Contratar				58

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Compra computadora portátil	15.6" Full HD, Intel Core i7-13620H 3.60GHz, 16GB, 512GB o menor SSD, Windows 11 Home 64bit,	pieza	3
Total de Adquisiciones			3

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto MUJERES/AVGM/BC/009/2025, en la Ciudad de México el día 30 de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Titular de la Instancia Local Receptora, **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Encargada del Despacho del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, y Titular de la Instancia Local Responsable, **Mónica Vargas Núñez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Campeche, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/CJM/CAM/CAM/OPE/052025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA, SAYURI HERRERA ROMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO; POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ; POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ROXANA DE LAS MERCEDES MONTERO PÉREZ; Y, POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JAKSON VILLACIS ROSADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y EN CONJUNTO, COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano de experto independiente que supervisa la aplicación de la Convención citada en el párrafo anterior después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051^a y 1052^a, como parte de sus observaciones finales, entre otros aspectos, en su numeral 19 recomendó al Estado mexicano:

“... c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, y

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos ...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 1o. establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y el régimen democrático establecidos en la CPEUM; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que “MUJERES” debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) prevé en su artículo 74 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la LFPRH los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2024, establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en el cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Ramo 54 Mujeres, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Gobierno de México y las Entidades Federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

Mediante oficio número FGE/OFG/0687/2025, de 21 de marzo de 2025, suscrito por Jakson Villacis Rosado, en su carácter de Fiscal General del Estado de Campeche, se solicitó en tiempo y forma a "MUJERES", recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche (CJM).

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios federales para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2025" (CRITERIOS CJM 2025), publicados el 28 de febrero de 2025 por "MUJERES", el Comité de Evaluación (COMITÉ) determinó viable el proyecto denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Campeche, en adelante el PROYECTO, por lo que aprobó la cantidad de \$1,625,000.00 (un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la operación del CJM.

Dicha situación se notificó al "GOBIERNO DEL ESTADO" mediante oficio número MUJERES/SDVLV/DGAAJ/0101/2025 de 21 de abril de 2025, suscrito por la Secretaría Técnica del COMITÉ.

El PROYECTO del CJM, se encuentra ubicado en Calle 53, entre Circuito Baluartes y Calle 16, Colonia Centro Histórico, Código Postal 24000, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche.

La Instancia Local Responsable del PROYECTO se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ, a más tardar el 31 de diciembre de 2025. En caso de que la totalidad del PROYECTO se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento y demás programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. "MUJERES" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) y 1o., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).
- I.2.** De conformidad con el artículo 42 Bis, fracción VI de la LOAPF, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de promover, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de igualdad sustantiva y derechos humanos de las mujeres, una cultura de no violencia y no discriminación.
- I.3.** La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, y cuenta con las atribuciones para suscribir convenios de conformidad con los artículos 2o fracción I, numeral 2; 5o. fracciones I y XIV; y, 7o. del RISM.
- I.4.** La Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 2o. fracción IV numeral 6, 5o., fracción XIV y 16 del RISM.

- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria correspondiente.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**
- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, y 116 de la CPEUM; así como 1o., 23 y 25 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado, Layda Elena Sansores San Román, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3o. y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de 18 de agosto de 2021.
- II.3. La Secretaria de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, Elisa María Hernández Romero, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o., 3o., 13 fracción IV, 15, 22, apartado A fracción I, 23 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como 2o., 4o., 13 y 14 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, de 09 de enero de 2025.
- II.4. El Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, Jezrael Isaac Larracilla Pérez, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o., 3o., 13, fracción IV, 15, 22, apartado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como 3o., 4o., 13 y 14, fracciones XV, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, de 01 de enero de 2022.
- II.5. La Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, Roxana de las Mercedes Montero Pérez, cuenta con facultades para acompañar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o., 3o., 13, fracción IV, 15, 22 apartado A fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2o., 4o., 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, y acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, del 28 de septiembre del 2024.
- II.5. La Fiscalía General del Estado de Campeche es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Campeche de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o., 3o. Segundo Párrafo, 22, apartado B fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y, 3o., Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche y su Titular, Jakson Villacis Rosado, al que está adscrito el Centro de Justicia cuenta con las facultades para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 13, fracción IV y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 7o., 8o., fracción I y 19, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche; 6o. y 10, fracción XV del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al PROYECTO que se describe en el Anexo Técnico aprobado por el COMITÉ.

- II.7.** La Fiscalía General del Estado de Campeche acredita el domicilio del inmueble del CJM ubicado en: Calle 53 entre Circuito Baluartes y Calle 16, Colonia Centro Histórico, Código Postal 24000, Municipio de Campeche, en el Estado de Campeche, con el comprobante de domicilio emitido por: la Comisión Federal de Electricidad.
- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 8, número 149, Colonia Centro, Código Postal 24000, Municipio de Campeche, del Estado de Campeche.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche, en términos del PROYECTO, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres y las niñas víctimas.

El PROYECTO se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico revisado, evaluado y aprobado por el COMITÉ para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se establecen las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero, que permita vigilar su desarrollo, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el PROYECTO descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “MUJERES” sobre cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia, en términos de lo señalado en el numeral QUINCUAGÉSIMO CUARTO de los CRITERIOS CJM 2025.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del OBJETO señalado en la Cláusula anterior, “MUJERES”, asignará la cantidad de \$1,625,000.00 (un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche.

Los recursos federales se transferirán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, apertura para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del PROYECTO; ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Instancia Local Responsable, haya remitido a “MUJERES” la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales TRIGÉSIMO NOVENO, CUADRAGÉSIMO y CUADRAGÉSIMO PRIMERO, de los CRITERIOS CJM 2025, que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4o., fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del PEF 2025, por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. “MUJERES”, a través del COMITÉ, comunicará mediante oficio al “GOBIERNO DEL ESTADO” cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”; y,
- c. Revisar conjuntamente los informes trimestrales que se presenten respecto del avance del PROYECTO.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, MUJERES, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, exclusivamente para la ejecución del PROYECTO a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes trimestrales en donde se reporta el avance físico y financiero del PROYECTO;
- d. Realizar, en términos del numeral QUINUAGÉSIMO OCTAVO de los CRITERIOS CJM 2025, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto sin que se requiera notificación previa; e,
- e. Integrar el expediente correspondiente al PROYECTO, con la documentación justificativa y probatoria señalada en el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción VI de los CRITERIOS CJM 2025, el cual estará a cargo de la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de “MUJERES”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los CRITERIOS CJM 2025, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025;

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del “GOBIERNO DEL ESTADO”, expedido por la Unidad de Administración y Finanzas de “MUJERES”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Entregar trimestralmente a “MUJERES”, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- g. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda “Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- h. Presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en la que se observe el formato base establecido por “MUJERES”, mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- i. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias;
- j. Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);
- k. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de “MUJERES”, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del CJM, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el artículo 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025; y numeral QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los CRITERIOS CJM 2025 y demás legislación aplicable en materia electoral; y,
- l. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH, el RLPRH, el PEF 2025; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO”, Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, designado mediante el oficio número FGE/OFG/0688/2025, de 21 de marzo de 2025, signado por Jakson Villacis Rosado, Fiscal General

del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025; y por "MUJERES" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de "MUJERES".

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a "MUJERES", cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del PROYECTO aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. REPORTES TRIMESTRALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del PROYECTO a "MUJERES", mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Dirección General de Atención y Acceso a la Justicia de "MUJERES". Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el CAPÍTULO XVIII. DE LOS INFORMES PARCIALES de los CRITERIOS CJM 2025, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición, deberán ser reintegrados a la TESOFE en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH, y 85, párrafo segundo del RLPRH, y de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al "GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el PROYECTO denominado Operación del Centro de Justicia para las Mujeres en Campeche.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

En el caso de "MUJERES", la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las MODALIDADES, señalada en el Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. CAPÍTULO VIII. SOLICITUDES DEL SUBSIDIO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES numeral VIGÉSIMO SEGUNDO de los CRITERIOS CJM 2025; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del COMITÉ, en términos de las funciones señaladas en las fracciones II y VI del criterio DÉCIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2025; deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la LFPRH; 85 del RLPRH y los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que "MUJERES" otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado de Campeche, ésta deberá remitir a "MUJERES" el comprobante original de pago del/de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales VIGÉSIMO PRIMERO y QUINCUAGÉSIMO, inciso o) de los CRITERIOS CJM 2025.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “MUJERES” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del “GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el PROYECTO del CJM no son presupuestos regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH y el PEF 2025; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los CRITERIOS CJM 2025 y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda del ramo Mujeres, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el PROYECTO son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral QUINCUGÉSIMO SEXTO de los CRITERIOS CJM 2025, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “MUJERES”, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, si “LAS PARTES” que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a las otras “PARTES” e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el DOF, y en el periódico oficial del “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con el CAPÍTULO XIV DE LA PUBLICACIÓN, del numeral TRIGÉSIMO SÉPTIMO de los CRITERIOS CJM 2025 y la normativa estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del PEF 2025. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF 2025.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, “MUJERES” deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y estando enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- Secretaria de Gobierno, **Elisa María Hernández Romero**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría, **Roxana de las Mercedes Montero Pérez**.- Rúbrica.- Fiscal General del Estado de Campeche, **Jakson Villacis Rosado**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM CAMPECHE**1) NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:**

- a) **Nombre o denominación:** Operación del CJM Campeche
- b) **Objetivo:** Equipamiento de diversas áreas del Centro de Justicia para las Mujeres en Campeche.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2025 y meta:**
- Se realizará las siguientes adquisiciones:
- 1 vehículo tipo sedán de gama intermedia
 - 15 computadoras de escritorio
 - 8 multifuncionales
 - 3 Juegos de sala modular

2) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Los Centros de Justicia para las Mujeres son un espacio seguro, accesible y especializado para las mujeres que han sido víctimas de violencia, brindándoles apoyo integral a través de servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales.

Durante el 2024 el CJM Campeche, brindó un total de 14,180 servicios especializados a mujeres víctimas de violencia, entre los que se encuentran, servicios jurídicos, psicológicos, médicos, refugio, ludoteca, entre otros. En este contexto, poder obtener el subsidio en su modalidad de operación resulta esencial para fortalecer la capacidad de este centro en su labor de brindar a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, acceso a la justicia. A través de la aplicación de este recurso, el CJM Campeche podrá mejorar la calidad de atención a las mujeres, contando con equipamiento adecuado, que brinde a las mujeres un entorno que garantice su privacidad, seguridad y comodidad, por ello es relevante poder dotar de salas las áreas de psicología, mobiliario que será empleado por las usuarias al momento de realizar sus sesiones psicológicas; de igual forma, se requiere la adquisición de equipos de cómputo que facilitarán acceder a herramientas tecnológicas a las y los servidores públicos, así como, impresoras multifuncionales, que facilitarán la atención psicológica, legal y médica, garantizando un proceso ágil, eficiente y sensible.

Así mismo, la adquisición de un vehículo, permitirá la movilidad segura de las y los servidores públicos, así como, de las usuarias víctimas de violencia, trasladándolas a instituciones como hospitales, sala de juicios, psiquiátrico, refugios de larga permanencia, entre otros, según se requiera, para continuar con las diligencias necesarias dentro de su proceso de investigación y para su protección. Un equipamiento adecuado permitirá a los profesionales del centro responder de manera más efectiva a las denuncias, realizar un seguimiento exhaustivo de los casos y garantizar la protección de las víctimas.

3) INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO**Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable**

- a) **Nombre:** Jakson Villacis Rosado
- b) **Cargo:** Fiscal General del Estado de Campeche
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Campeche
- d) **Teléfono:** 981 811 9401
- e) **Domicilio para recibir notificaciones:** Avenida José López Portillo s/n, Colonia Sascalúm, C.P. 24095, San Francisco de Campeche, Campeche
- f) **Correo electrónico:** jakson.villacis.fge@campeche.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- a) **Nombre:** Hugo Enrique Estrella Rodríguez
- b) **Cargo:** Coordinador de Administración y Finanzas
- c) **Adscripción:** Fiscalía General del Estado de Campeche
- d) **Teléfono:** 981 811 9010 **Teléfono Celular:** 981 750 4024
- e) **Correos electrónicos:** hugo.estrella.fge@campeche.gob.mx

Descripción de las funciones del enlace con la Secretaría de las Mujeres:

- Recibir notificaciones vía correo electrónico
- Firma de oficios de seguimiento y/o aclaratorios
- Firma de informes mensuales de avance del proyecto

4) NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

La Fiscalía General del Estado de Campeche tiene las siguientes responsabilidades

- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al PROYECTO, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del "GOBIERNO DEL ESTADO", expedido por la Unidad de Administración y Finanzas de "MUJERES", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;
- Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del PROYECTO, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- Recabar, resguardar y conservar, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- Entregar trimestralmente a "MUJERES", un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión;
- Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2025; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Presentar a "MUJERES", a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en la que se observe el formato base establecido por "MUJERES", mismo que deberá contener la información señalada en los numerales DÉCIMO NOVENO fracción VIII, QUINCUAGÉSIMO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO y QUINCUAGÉSIMO TERCERO de los CRITERIOS CJM 2025;

- Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información trimestral mediante el reporte denominado “Informe de Mujeres Atendidas”, de forma electrónica, de las mujeres, así como, de sus hijas e hijos atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el CJM, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencias;
- Colaborar con “MUJERES” proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencias de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM);

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

- A. Ubicación o domicilio completo:** Calle 53 entre Circuito Baluartes y calle 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 24000.
- B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará:** Centro de Justicia para las Mujeres en Campeche.

5) MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la SECRETARIA DE LAS MUJERES: \$1,625,000.00 (Un millón seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

6) FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

a. Fecha estimada del inicio del proyecto en 2025:

- i. **Fecha:** 01 de julio de 2025

Nota: la fecha de inicio puede variar de acuerdo con la trasferidos los recursos federales asignados.

b. Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2025:3

- i. **Fecha:** 31 de diciembre de 2025

7) CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Operación del CJM							
Adquisición de equipamiento desglosado en el catálogo de conceptos: XXX días naturales.							
Descripción del concepto de equipamiento	Total del monto a ejecutar	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Proceso de Licitación, adjudicación, firma de contrato y pago de anticipo.	\$1,625,000.00	X	X				
Entrega de equipos a través de acta de entrega recepción	\$1,625,000.00			X	X	X	
Porcentaje de avance físico acumulado del equipamiento	100%						X
TOTAL							

8) CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO EN 2025:

Concepto de gasto	Uni	Cant.	P. UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Vehículo tipo sedan con motor turbo eficiente de 1.3 L, potencia de 161 HP, transmisión automática de 6 velocidades, sistema stop/start, rin de acero de 16", luces diurnas LED, luces de frenado LED, asientos de tela, pantalla táctil de 8", 7 bocinas, frenos de disco en las 4 ruedas con ABS, 5 bolsas de aire (2 frontales y 2 laterales), cámara de reversa.	Pieza	1	\$448,275.86	\$448,275.86	\$71,724.14	\$520,000.00
Computadora de escritorio, factor de forma SFF, Procesador Intel Core i5 14500, Tipos de bus: DMI4, Frecuencia base de los núcleos de rendimiento: 2.1 GHz, Frecuencia base del núcleo eficiente: 1.5 GHz, Número de núcleos del procesador: 14, Generación del procesador: Intel Core i5 de 14va generación, Cache del procesador: 24 MB, Ranuras de memoria: 2x DIMM, Memoria interna: 16 GB (2 tarjetas de 8 GB), Tipo de memoria: DDR4-SDRAM, Memoria interna máxima: 64 GB	Pieza	15	\$21,551.73	\$323,275.86	\$51,724.14	\$375,000.00
Multifuncional, Funciones: Imprime, copia, escanea; Velocidad de impresión monocromática (ISO, A4): Hasta 43 ppm (predeterminado); Hasta 50 ppm, Volumen de páginas mensuales recomendado 2000 a 7500, Pantalla: Pantalla táctil de 8,0" (20,3 cm); (1024x768) LCD (gráficos color)	Pieza	8	\$31,034.49	\$248,275.86	\$39,724.14	\$288,000.00
Juego de sala modular 3-2-1 en color gris oxford, estructura elaborada con madera de pino estufada y tapizada con fina tela de lino nacional; cuenta con alcochonamiento de hule espuma de alta densidad antifiama para mayor confort y durabilidad y cojines decorativos incluidos. Medidas: Sofa de 3 plazas largo 200 cm, profundidad 80 cm y altura 80 cm; sofá de dos plazas largo 145 cm, profundidad 80 cm y altura 80 cm, y sofá de una plaza largo 90 cm, profundidad 80 cm y altura 80 cm.	Juego	3	\$17,241.38	\$51,724.14	\$8,275.86	\$60,000.00
			IMPORTES	\$1,071,551.72	\$171,448.28	\$1,243,000.00
					Total incluyendo I.V.A.	\$1,243,000.00

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de mayo de 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracibar**.- Rúbrica.- Directora General de Atención y Acceso a la Justicia, **Sayuri Herrera Román**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora Constitucional, **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.- Secretaria de Gobierno, **Elisa María Hernández Romero**.- Rúbrica.- Secretario de Administración y Finanzas, **Jezrael Isaac Larracilla Pérez**.- Rúbrica.- Secretaria de la Contraloría, **Roxana de las Mercedes Montero Perez**.- Rúbrica.- Titular Instancia Local Responsable, **Jakson Villacis Rosado**.- Rúbrica.

GUARDIA NACIONAL

AVISO por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Dirección General de Inteligencia de la Guardia Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Defensa.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Guardia Nacional.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA DE LA GUARDIA NACIONAL.

GRAL. DIV. E.M., HERNÁN CORTÉS HERNÁNDEZ, Comandante de la Guardia Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo segundo y 123, apartado B, fracción XIII, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracción II; 15, fracciones I, II, IV, VII y XVII; 21, fracciones I, IV y VII de la Ley de la Guardia Nacional; 18, fracciones I y IV; y 19, párrafos primero, segundo, fracción XVII, y quinto, del Reglamento de la Ley de la Guardia Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DOMICILIO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a las personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos que, a partir del primero de mayo de dos mil veinticinco, el domicilio oficial de la Dirección General de Inteligencia de la Guardia Nacional, será el inmueble que se ubica en Avenida Casa de la Moneda No. 198, Colonia Loma Hermosa, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Todos los escritos, notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de dicha Dirección General deberán realizarse en el domicilio señalado.

Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de dos mil veinticinco.- El Comandante de la Guardia Nacional, Gral. Div. E.M. **Hernán Cortés Hernández.**- Rúbrica.

(R.- 567201)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$10,956.00
1 plana	\$21,912.00
1 4/8 planas	\$32,868.00
2 planas	\$43,824.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 85/2024, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2024

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

COTEJÓ:

SECRETARIA: IRMA GÓMEZ RODRÍGUEZ

COLABORÓ: ALBERTO PABLO LOMELÍ GUTIÉRREZ

ÍNDICE TEMÁTICO

Hechos. El Poder Ejecutivo Federal promovió acción de inconstitucionalidad por medio de la cual demandó la invalidez de los artículos 3, fracción III, 9 y 14, fracción VI, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno el veinte de marzo de dos mil veinticuatro mediante Decreto 3010.

	Apartado	Criterio y decisión	Pág.
I.	COMPETENCIA	Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	4
II.	OPORTUNIDAD	El escrito inicial es oportuno.	5
III.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada.	6
IV.	PRECISIÓN DE LA LITIS	Se tiene por impugnados los artículos 3, fracción III, 9 y 14, fracción VI, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur.	7
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur expuso que la presente acción de inconstitucionalidad es improcedente porque no se afectan garantías o derechos humanos, planteamiento que se desestima, puesto que entraña un pronunciamiento relacionado con el estudio de fondo.	8
VI.	ESTUDIO DE FONDO	De oficio se analiza la falta de consulta específica y estrecha a las personas con condición del espectro autista en el Estado de Baja California Sur.	9
VII.	EFFECTOS Declaratoria de invalidez	Se declara la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur.	24
	Momento en el que surtirán efectos las declaraciones de invalidez	Surtirá efectos a partir de los doce meses siguientes a que se notifiquen al Congreso de Baja California Sur los puntos resolutivos de esta sentencia. El motivo de este plazo es que no se prive a las personas con discapacidad de los posibles efectos benéficos de la norma que se declara inválida.	
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del DECRETO 3010, por el que se crea la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinticuatro. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California Sur, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con la condición del espectro autista, ese Congreso deberá emitir la regulación correspondiente. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.	27

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2024

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

PONENTE: MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN

COTEJÓ:

SECRETARIA: IRMA GÓMEZ RODRÍGUEZ

COLABORÓ: ALBERTO PABLO LOMELÍ GUTIÉRREZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **trece de marzo de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 85/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los artículos 3, fracción III, 9 y 14, fracción VI, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicada en el Periódico Oficial de ese Estado el veinte de marzo de dos mil veinticuatro mediante Decreto 3010.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. Por escrito presentado el diecinueve de abril de dos mil veinticuatro en el Buzón Judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, promovió acción de inconstitucionalidad por medio de la cual demandó la invalidez de **los artículos 3, fracción III, 9 y 14, fracción VI, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno el veinte de marzo de dos mil veinticuatro mediante Decreto 3010.
2. **Conceptos de invalidez.** La Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal expuso los conceptos de invalidez que estimó pertinentes, de cuyo contenido se dará cuenta, en su caso, en cada uno de los apartados destinados a su estudio.
3. **Admisión y trámite.** El **veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, el Ministro Instructor tuvo por presentada la demanda, **admitió a trámite** la acción de inconstitucionalidad; ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a fin de que rindieran sus respectivos informes y requirió al segundo para que exhibiera un ejemplar o copia certificada del periódico oficial de la entidad de veinte de marzo de dos mil veinticuatro donde se publicaron los artículos impugnados. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República con el objeto de que formulara el pedimento respectivo.
4. **Informe rendido** en representación del **Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, por el Oficial Mayor del Congreso de la entidad, donde señaló:
 - En la redacción de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur se cuidó que la referencia al certificado de habilitación no estuviere en el resto de la legislación, sin embargo, no se eliminó de la fracción III del artículo 3 de la ley señalada; entonces, al encontrarse la definición y no aplicarse en ningún otro artículo, no se actualiza ningún efecto legal que pudiera afectar.
 - Con relación a la supletoriedad, se subsana la aparente deficiencia inconstitucional, estableciendo como norma supletoria la Ley General para la Atención y Protección de los Derechos de las Personas con Espectro Autista, la única omisión se dio al no incorporar a la Ley de Planeación de la entidad.
 - Finalmente señala, la función establecida en la fracción VI del artículo 14 de la Ley para la Atención y Protección de los Derechos de las Personas con Espectro Autista de Baja California Sur, está sujeta a los fines que persigue la ley; lo cual no significa que la Comisión pueda realizar acciones arbitrarias.
5. **Informe rendido** en representación del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur**, por el Subsecretario de la Consejería Jurídica de la entidad, donde señaló:
 - Respecto del primer concepto de invalidez no le asiste razón al promovente, dado que la finalidad de la autoridad es salvaguardar la integridad de las personas con la condición del espectro autista y con ello puedan realizar una actividad económica.

- Con relación al segundo de los motivos de disenso manifestó que la única participación del Poder Ejecutivo Local consistió en la promulgación.
 - Respecto del último de los argumentos señaló que esa disposición se encuentra armonizada con los artículos 14 y 16 constitucionales, por lo cual es improcedente este medio de control constitucional pues no afecta los derechos humanos y garantías de los gobernados.
6. Informes que fueron glosados a los autos mediante acuerdo de once de junio de dos mil veinticuatro, y se tuvo al Poder Ejecutivo de la entidad remitiendo un ejemplar del Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
7. **Alegatos.** Por acuerdo de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, se agregó el escrito de alegatos presentado por el delegado de la parte actora.
8. **Cierre de instrucción.** En proveído de **tres de julio de dos mil veinticuatro** se cerró la instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, quedando en condiciones para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

9. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación **es competente** para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y 10, fracción I, de la abrogada Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², aplicable en términos del Artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se expide la ley vigente³; así como el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 1/2023 de este Tribunal Pleno⁴. Lo anterior, toda vez que el Ejecutivo Federal promueve el presente medio de control constitucional contra normas generales al considerar que su contenido es inconstitucional.

II. OPORTUNIDAD

10. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal⁵, establece que tratándose de acciones de inconstitucionalidad, el plazo para la interposición de la demanda es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial, de lo que se sigue, para efectos del cómputo del plazo aludido, que no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que si el último fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
11. En el caso particular, el Decreto número 3010 por el que se emitieron los artículos impugnados de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, se publicó en el Periódico Oficial de esa entidad el miércoles **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**, por consiguiente, el plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad **inició el jueves veintiuno siguiente y venció el viernes diecinueve de abril** de esa anualidad.
12. Entonces, si el escrito de demanda **fue presentado** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el **diecinueve de abril de dos mil veinticuatro**, su **presentación es oportuna**.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: (...)

c) El Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas; (...)

² **Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

³ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

⁴ **Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención; [...]

⁵ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

III. LEGITIMACIÓN

13. De acuerdo con el invocado artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Federal, el Ejecutivo Federal, por conducto del titular de la Consejería Jurídica, **es un ente legitimado** para promover el presente medio de control constitucional; aunado a ello, el párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia⁶ señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente estén facultados para ello, y el párrafo tercero del referido precepto, señala que el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el Secretario de Estado, por el Jefe del Departamento Administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley.
14. En el caso, el Poder Ejecutivo Federal acude por conducto de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, quien acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Federal⁷ y 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁸, de ahí que queda evidenciado que cuenta con legitimación para promover el presente medio de control constitucional.

IV. PRECISIÓN DE LA LITIS

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, en relación con el diverso 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹, deben fijarse las normas generales impugnadas.
16. En el caso, el Poder Ejecutivo Federal plantea la inconstitucionalidad de los **artículos 3, fracción III, 9 y 14, fracción VI, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur**, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, mediante Decreto 3010, que son del tenor siguiente:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

III. Certificado de habilitación: Documento expedido por autoridad médica especializada, reconocida por esta Ley, donde conste que las personas con la condición del espectro autista se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, productivas u otras que a sus intereses legítimos convengan;

Artículo 9. En todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicarán, de manera supletoria:

I. La Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista;

II. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur;

III. Ley Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en Baja California Sur;

⁶ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

(...)

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

⁷ **Artículo 90.** La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

La leyes [sic] determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado.

La función de Consejero Jurídico del Gobierno estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.

El Ejecutivo Federal representará a la Federación en los asuntos en que ésta sea parte, por conducto de la dependencia que tenga a su cargo la función de Consejero Jurídico del Gobierno o de las Secretarías de Estado, en los términos que establezca la ley.

⁸ **Artículo 43.** A la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

(...)

X. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios y procedimientos en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter. En el caso de los juicios y procedimientos, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá determinar la dependencia en la que recaerá la representación para la defensa de la Federación. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas;

(...)

⁹ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

Artículo 41. Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; [...]

IV. Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur;

V. Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y

VI. La Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur.

Artículo 14. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

(...)

VI. Las demás que determine el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

17. El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur expuso que la presente acción de inconstitucionalidad es improcedente porque no se afectan garantías o derechos humanos, planteamiento que debe desestimarse, puesto que entraña un pronunciamiento relacionado con el estudio de fondo que se desarrollará en el apartado correspondiente de la presente resolución.
18. Es aplicable la jurisprudencia P./J. 36/2004, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE".¹⁰
19. Al no advertirse de oficio la actualización de alguna otra causa de improcedencia, se procede a analizar los conceptos de invalidez.

VI. ESTUDIO DE FONDO

20. En sus conceptos de invalidez, el accionante señala lo siguiente:

Primero. Si bien la fracción III del artículo 3 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, persigue una finalidad constitucionalmente imperativa que es proporcionar a las personas con la condición del espectro autista la integración a la vida laboral, también lo es que la medida no está ajustada a ese fin, dado que el certificado de habilitación se vincula con la capacidad de las personas en condición del espectro autista, es decir, se supedita el ejercicio de sus derechos a la obtención de un certificado de habilitación, sin que esa exigencia se solicite a las demás personas.

Aunado a que de la exposición de motivos no se desprende algún razonamiento por el cual las personas autistas requieran de una certificación que avale se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, a diferencia de las personas que cuenten con alguna otra discapacidad, lo cual las coloca en una situación de desventaja, contribuyendo a la formación o fortalecimiento de prejuicios y estereotipos sobre estas personas.

Establecer la necesidad de un documento, constituye un obstáculo injustificado para poder acceder a una vida productiva en las mismas condiciones y oportunidades que el resto de la población, lo que se traduce en una violación a los derechos humanos de libertad de profesión y oficio, así como al trabajo digno y socialmente útil.

Segundo. El artículo 9 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, establece un marco de supletoriedad distinto al previsto en la norma general, lo cual transgrede los principios de legalidad y seguridad jurídica, pues las entidades federativas no están facultadas para establecer un régimen de supletoriedad en función de las leyes generales, ya que éstas son las que definen el contenido de las leyes locales y son de observancia general, de modo que no puede ser al mismo tiempo supletoria.

Tercero. La fracción VI del artículo 14 de la legislación impugnada, transgrede los principios de legalidad y seguridad jurídica dado que no permite tener certeza sobre cuáles son las facultades de la Comisión Intersecretarial para la Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, aunado a que permite un margen de aplicación muy amplio e injustificado, pues autoriza que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal pueda otorgar funciones a la comisión de forma discrecional.

21. Ahora, con independencia de lo fundado o infundado que pudieren resultar esos argumentos, aunque el Poder Ejecutivo accionante no lo alega en sus conceptos de invalidez, este Tribunal Pleno advierte, de oficio, que en el proceso legislativo que culminó con la promulgación de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista de ese Estado, no se llevó a cabo una consulta específica y estrecha a las personas con esa condición en el Estado de Baja California Sur, como lo dispone el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

¹⁰ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XIX, junio de 2004, página 865, registro digital 164865.

- 22.** La legislación impugnada establece las disposiciones que son de orden público, de interés social y de observancia general en todo el Estado (artículo 1) y tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos (artículo 2); además de precisar la terminología necesaria para su aplicación (artículo 3), prevé el deber del Estado de asegurar el respeto y ejercicio de los derechos que les asisten a las personas con la condición del espectro autista (artículo 4), así como el de las autoridades del Poder Ejecutivo y municipales, de dar cumplimiento a la propia ley, implementando de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables (artículo 5); además de los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico tales como autonomía, dignidad, igualdad, inclusión, inviolabilidad de los derechos, justicia, libertad, respeto, transparencia y los demás que respondan a la interpretación de los principios rectores en materia de derechos humanos contenidos en el numeral 1 constitucional (artículo 6); la coordinación entre las autoridades estatales para la elaboración de programas, estrategias y acciones dentro de sus competencias (artículos 7 y 8), además de la legislación supletoria.
- 23.** También reconoce la legislación como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables en los listados en veintidós fracciones del artículo 10, a saber:
- I.** Gozar plenamente de los derechos humanos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables;
 - II.** Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado y Municipios;
 - III.** Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo con los objetivos del Sistema Nacional de Salud;
 - IV.** Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas con la condición del espectro autista;
 - V.** Recibir consultas clínicas y terapias de habilitación especializadas en la red hospitalaria del sector público estatal y municipios, así como contar con terapias de habilitación;
 - VI.** Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, al momento en que les sea requerida por autoridad competente;
 - VII.** Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;
 - VIII.** Ser inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud;
 - IX.** Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;
 - X.** Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;
 - XI.** Acceder a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición;
 - XII.** A crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza;
 - XIII.** Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado;
 - XIV.** Participar en la vida productiva con dignidad e independencia;
 - XV.** Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, sin discriminación ni prejuicios;
 - XVI.** Percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, que les alcance para alimentarse, vestirse y alojarse adecuadamente, así como también para solventar cualquier otra necesidad vital, en los términos de las disposiciones constitucionales y de las correspondientes leyes reglamentarias;
 - XVII.** Utilizar el servicio del transporte público y privado como medio de libre desplazamiento;
 - XVIII.** Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;

- XIX.** Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;
- XX.** Gozar de una vida sexual digna y segura;
- XXI.** Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles les sean violados, para resarcirlos; y
- XXII.** Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.
- 24.** Y como sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos descritos en el artículo anterior a diversas instituciones (artículo 11). Además de prever la constitución de la Comisión Intersecretarial como una instancia de carácter permanente del Poder Ejecutivo Estatal, que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas se realice de manera coordinada (artículo 12); la integración de esa Comisión (artículo 13), sus funciones (artículo 14), la participación del titular de la Secretaría de Salud (artículo 15), su coordinación con los Directivos de Organismos Municipales de Salud para instrumentar y ejecutar las diversas acciones en la materia; además las acciones y omisiones que quedan estrictamente prohibidas para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias (artículo 17); y que las responsabilidades y faltas administrativas, así como los hechos delictivos que eventualmente se cometan por la indebida observancia a la ley, se sancionarán en los términos de las leyes administrativas y penales aplicables (artículo 18).
- 25.** A partir de lo anterior, en términos del artículo 71 de la Ley Reglamentaria¹¹, se debe suplir la queja de los conceptos de invalidez planteados en la demanda y entrar al estudio de los efectos de la posible falta de consulta.
- 26.** Criterio que no es novedoso, pues este Tribunal lo ha sostenido al fallar diversos asuntos, entre ellos la acción de inconstitucionalidad 1/2017 en sesión de uno de octubre de dos mil diecinueve¹², donde determinó, de oficio, analizar la falta de consulta previa en el proceso legislativo llevado a cabo para publicar la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León.
- 27.** Asimismo, el veinte de octubre de dos mil veinte, al resolver la acción de inconstitucionalidad 109/2016, advirtió de oficio y en suplencia de la queja, que durante el procedimiento legislativo que dio lugar a la emisión del Decreto 1447/2016 XX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, no fue llevada a cabo una consulta a personas con discapacidad, lo que derivó en su invalidez¹³.
- 28.** Además de la acción de inconstitucionalidad 48/2021 que se resolvió en la sesión correspondiente al catorce de febrero de dos mil veintidós, donde se concluyó en la invalidez del Decreto 443, por el que se reformó la Ley Estatal de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el diez de febrero de dos mil veintiuno, ante la falta de la consulta previa a personas con discapacidad, cuyo estudio se realizó en suplencia de la deficiencia de la queja¹⁴.

¹¹ **Artículo 71 de la Ley Reglamentaria.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial. Igualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaración de invalidez en la violación de los derechos humanos consagrados en cualquier tratado internacional del que México sea parte, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

(...)

¹² Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena apartándose de las consideraciones, Esquivel Mossa, Aguilar Morales apartándose de las consideraciones, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VI, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del Decreto Núm. 174 por el que se crea la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis. El señor Ministro González Alcántara Carrancá votó en contra y anunció voto particular. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

¹³ Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto No. 1447/2016 XX P.E., mediante el cual se reforma el párrafo primero, así como la fracción III, segundo párrafo, del artículo 367; se adiciona un artículo 368 BIS y se deroga el último párrafo del artículo 367, del Código Civil del Estado de Chihuahua, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. El señor Ministro Franco González Salas reservó su derecho de formular voto concurrente.

¹⁴ Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, en su tema B.2, consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la queja, del artículo 129 BIS, párrafo segundo, en su porción normativa "Y CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL", de la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, adicionado mediante el Decreto Núm. 443, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diez de febrero de dos mil veintiuno por falta de consulta previa a las personas con discapacidad. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat y el señor Ministro Laynez Potisek votaron en contra.

29. Por otra parte, aunque se trata de distinta materia, es oportuno traer a cuenta por su similitud, que al resolver la controversia constitucional 56/2021, en sesión correspondiente al dieciocho de agosto de dos mil veintidós, al analizar la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en la Octava Sección del Periódico Oficial de esa entidad el treinta de marzo de dos mil veintiuno, concretamente el capítulo denominado "DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS"¹⁵, también se concluyó que el Tribunal Pleno debía analizar de oficio la falta de formulación de una consulta previa; postura replicada al fallar la diversa controversia constitucional 69/2021 en sesión de veintitrés de agosto de dos mil veintidós¹⁶; de manera que este lineamiento habrá de seguirse en el caso a estudio.
30. En este contexto, a fin de establecer la razón por la cual se concluye que existe un vicio de constitucionalidad que impacta en la legislación impugnada y provoca su invalidez, resulta necesario, en principio, atender la línea jurisprudencial que ha seguido esta Suprema Corte con relación a la consulta a personas con discapacidad.
31. **Consulta a las personas con discapacidad.** En múltiples precedentes construidos a partir de la acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017¹⁷, así como en las diversas 68/2018 y 101/2016¹⁸ la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció que la obligación de consultar a las personas con discapacidad deriva expresamente del artículo 4.3 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁹, que refiere textualmente que en todos los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados parte, entre los que se encuentra el Mexicano, celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que los representan.
32. El derecho de consulta previa a este grupo vulnerable no se encuentra previsto en forma expresa en la Constitución ni en una ley o reglamento específico, sin embargo, atendiendo al criterio actual de este Pleno²⁰ y con base en el artículo 1 constitucional, que reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, es que el derecho de consulta en favor de las personas con discapacidad, reconocido en el numeral 4.3 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, forma parte del parámetro de regularidad constitucional, por lo que es deber de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vigilar que sea respetado por los poderes legislativos.

¹⁵ Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados VII y VIII, consistentes, respectivamente, en la precisión del marco jurídico aplicable y el estudio de fondo en virtud del cual se declara la invalidez de los preceptos impugnados (artículos del 114 al 120, así como la del transitorio tercero, en su porción normativa "De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley", de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 509, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el treinta de marzo de dos mil veintiuno). El señor Ministro Pardo Rebolledo anunció voto concurrente, al cual se adhirió el señor Ministro Aguilar Morales para conformar un concurrente de minoría, con la anuencia de aquél. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente y anunció voto aclaratorio. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto aclaratorio.

¹⁶ Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados VII y VIII, consistentes, respectivamente, en la precisión del marco jurídico aplicable y el estudio de fondo en virtud del cual se declara la invalidez de los preceptos impugnados (artículos del 114 al 120, así como la de los transitorios tercero, en su porción normativa "De igual forma en un plazo no mayor a 120 días naturales el Municipio deberá actualizar todos sus reglamentos, y específicamente deberá modificar o crear un reglamento municipal para dotar de atribuciones a las Jefas o a los Jefes de Tenencia y las autoridades auxiliares según considere conveniente y de acuerdo con lineamientos señalados en la presente Ley", y sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expedida mediante el DECRETO NÚMERO 509, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el treinta de marzo de dos mil veintiuno). Los señores Ministros Aguilar Morales y Laynez Potisek anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente y anunció voto aclaratorio. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto aclaratorio.

¹⁷ Acción de inconstitucionalidad 80/2017 y su acumulada 81/2017, resuelta el 20 de abril de 2020, se aprobó por unanimidad de 11 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto a declarar la invalidez de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, expedida mediante Decreto 0661, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el 20 de junio de 2017.

¹⁸ Falladas por el Pleno el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

¹⁹ **Artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.** En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

²⁰ Con base en la jurisprudencia de rubro: "**DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.**" Registro 2006224. SCJN; 10a. Época; Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; P./J. 20/2014 (10a.); J.

33. Ahora bien, al resolver la acción de inconstitucionalidad 33/2015²¹, este Tribunal Pleno sostuvo que la consulta previa en materia de derechos de personas con discapacidad **es una formalidad esencial del procedimiento legislativo**, cuya exigibilidad se actualiza cuando las acciones estatales objeto de la propuesta incidan en los intereses y/o derechos de esos grupos.
34. En ese asunto, se sostuvo que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad involucra a la sociedad civil y, más concretamente, a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, en las acciones estatales que incidan en esos grupos, ya que éstas tienen un impacto directo en la realidad, al reunir información concreta sobre presuntas violaciones de los derechos humanos de personas con discapacidad, y colaboran para que la discapacidad sea vista como un tema fundamental de derechos humanos.
35. Como se desprende de la acción de inconstitucionalidad 68/2018, la obligación de consulta a las personas con discapacidad consiste "en que se supere un modelo rehabilitador de la discapacidad, donde las personas con estas condiciones son sujetos pasivos a la ayuda que se les brinda, favoreciendo un "modelo social" en el que la causa de la discapacidad es el contexto que la genera, es decir, las deficiencias de la sociedad en la que estas personas se encuentran para generar servicios adecuados una vez consideradas las necesidades particulares de las personas con esta condición. Dicho de otro modo, una ausencia de consulta en cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, significaría no considerarlas en la definición de sus propias necesidades, volviendo de alguna manera a un modelo rehabilitador o asistencialista."²²
36. Lo anterior, implica que los legisladores puedan tomar en cuenta las manifestaciones de las personas con discapacidad y estar en mejor disposición de adaptar la ley a las respectivas necesidades.
37. Ahora, si bien no hay una legislación que establezca de manera precisa las etapas y requisitos que deben seguir las legislaturas y los poderes ejecutivos cuando van a regular cuestiones relacionadas con personas con discapacidad o emitir políticas públicas relacionadas con éstas, se han desarrollado criterios que dan guía a las autoridades y que permiten a los órganos jurisdiccionales analizar la adecuación de los procesos de consulta que realizan las autoridades, con el estándar aplicable.
38. En este sentido, en la acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018 este Pleno adelantó que las consultas dirigidas a personas con discapacidad para el caso de medidas legislativas deben cumplir con los siguientes requisitos:
- **Previa, pública, abierta y regular.** El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.
 - **Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, deben contar con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.
 - **Accesible.** Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

²¹ Acción de inconstitucionalidad 33/2015, resuelta el 18 de febrero de 2016, por mayoría de 8 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez de la totalidad de la ley, Franco González Salas obligado por la mayoría, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del estudio de fondo de diversas normas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista. Las Ministras Luna Ramos y Piña Hernández, así como el Ministro Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente. Los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo reservaron su derecho de formular votos concurrentes.

²² Acción de inconstitucionalidad 68/2018, páginas 10 y 11.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

- **Informada.** A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.
 - **Significativa.** Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.
 - **Con participación efectiva.** Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.
 - **Transparente.** Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.
39. **Análisis del caso concreto.** Del análisis a las constancias que integran el expediente en el que se actúa y de los hechos que resultan notorios para este Tribunal Pleno, no se advierte que se haya realizado una consulta a las personas con espectro autista.
40. Lo anterior, toda vez que el **veintiuno de abril de dos mil dieciséis** la Diputada Irma Patricia Ramírez Gutiérrez y los Diputados Amadeo Murillo Aguilar y Joel Vargas Aguiar, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto mediante el que se propuso expedir la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur.
41. El **veintidós siguiente**, las Comisiones Unidas de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública y de Atención a Grupos Vulnerables y Discapacidad recibieron esa iniciativa para la dictaminación correspondiente.
42. El **doce de diciembre de dos mil veintitrés** la Décima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur realizó la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que presentó la Comisión Permanente de la Salud, la Familia y la Asistencia Pública, con relación a la iniciativa que propuso crear la Ley de Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado de Baja California Sur, donde la diputada María Guadalupe Moreno Higuera solicitó la dispensa de la segunda lectura del dictamen, cuestión que se sometió a votación económica y la mayoría de las personas diputadas votó a favor, por lo cual se sometió a discusión el dictamen.
43. La diputada María Luisa Ojeda González en su intervención expresó que se encontraba presente la directora fundadora de la Fundación de Apoyo para Niños Especiales, asociación civil, la Coordinadora de Atención y Terapia de la Red de Autismo y la directora institucional de la Red de Autismo; que la Ley General para la Atención y Protección a Personas con Condición del Espectro Autista se publicó el treinta de abril de dos mil quince, y las legislaturas de las entidades federativas debieron armonizar y expedir las normas legales para su cumplimiento en un plazo máximo de doce meses, por lo cual a ese día tenían un desfase de más de siete años, posteriormente, los diputados Paz del Alma Ochoa Amador y Luis Armando Díaz, manifestaron su preocupación por no tener aprobado un presupuesto para cumplimentar la reforma, aunque consideraban que sí era necesario agilizar el trámite por el retraso que ya había manifestado su homóloga.

44. Después de las tres participaciones, se votó en lo general y dado que no hubo reservas en lo particular se declaró aprobado el dictamen en todos sus términos, instruyendo la emisión del decreto correspondiente.
45. Así, de acuerdo a las constancias del expediente y a los hechos notorios para este Pleno, no existió una consulta a la personas con la condición del espectro autista, pues no estableció un procedimiento claro y accesible para recibir y procesar las participaciones de las personas con esa condición, ni que éste se haya comunicado mediante convocatoria; y si bien en la discusión del dictamen estuvieron presentes la directora fundadora de la Fundación de Apoyo para Niños Especiales, asociación civil, la Coordinadora de Atención y Terapia de la Red de Autismo y la Directora institucional de la Red de Autismo, esa circunstancia no subsana la falta de implementación de una metodología, de manera clara, abierta y accesible, en la que no sólo se escuchen y reciban las opiniones de organizaciones civiles y autoridades cuyas funciones se relacionan con la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad, sino que se realicen todos los esfuerzos razonables para que la voz de las personas con la condición del espectro autista sea escuchada por el legislador.
46. Por las razones anteriores, el proceso legislativo que derivó en la expedición de la Ley impugnada debió haber contado con una consulta estrecha a las personas con la condición del espectro autista, en términos del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los criterios que al respecto ha fijado este Tribunal Pleno; y, al no haberse conformado de esa manera, procede declarar la **invalidez** de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur.
47. Con similares consideraciones se resolvieron las acciones de inconstitucionalidad 1/2017 y 38/2021, falladas en sesión de uno de octubre de dos mil diecinueve y siete de junio de dos mil veintidós, respectivamente, donde el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación analizó la falta de consulta a personas con la condición del espectro autista, en el proceso legislativo llevado a cabo para publicar la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y Trastornos del Neurodesarrollo para el Estado de Nuevo León y la Ley para la Atención, Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista de la Ciudad de México; inclusive este Alto Tribunal analizó la falta de consulta en la ley del Estado de Nuevo León por segunda ocasión en la acción de inconstitucionalidad 255/2020 resuelta en sesión de siete de junio de dos mil veintidós, dado que esa ley se emitió en cumplimiento a la sentencia emitida en la diversa acción de inconstitucionalidad 1/2017, en que precisamente se invalidó la ley por no haber llevado a cabo una consulta que cumpliera con los estándares aplicables.

VII. EFECTOS

48. El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45 de la ley reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener sus alcances y efectos, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, deben fijar la fecha a partir de la cual producirán sus efectos.
49. En el presente fallo se ha determinado que la Ley impugnada incumplió con la consulta a personas con discapacidad; en el caso, quienes tienen la condición del espectro autista.
50. En ese sentido, se declara la **invalidez** del Decreto 3010, por el que se expide la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicada en el Periódico Oficial de ese Estado el veinte de marzo de dos mil veinticuatro.
51. **Momento en el que surtirán efectos las declaraciones de invalidez.** Con fundamento en el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Tribunal Pleno ha determinado que las declaraciones de invalidez surtan efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la sentencia.
52. Sin embargo, debe precisarse que en la jurisprudencia P./J. 84/2007 de rubro: "**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS**"²³, este Tribunal Pleno estableció que sus facultades para determinar los efectos de las sentencias estimatorias que emite, por un lado, comprenden la posibilidad de fijar "todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda" y, por otro lado, deben respetar el sistema jurídico constitucional del cual derivan. Asimismo, sostuvo que los efectos que

²³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Pleno, tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 777.

- imprima a sus sentencias estimatorias en la acción de inconstitucionalidad deben, de manera central, salvaguardar de manera eficaz la norma constitucional violada, aunque al mismo tiempo se debe evitar generar una situación de mayor inconstitucionalidad o de mayor incertidumbre jurídica que la ocasionada por las normas impugnadas, así como afectar injustificadamente el ámbito decisorio establecido constitucionalmente a favor de otros poderes públicos (federales, estatales y/o municipales).
53. Lo anterior pone en claro que este Tribunal Pleno cuenta con un amplio margen de apreciación para salvaguardar de manera eficaz la norma constitucional violada. En ejercicio de tal amplitud competencial, al definir los efectos de las sentencias estimatorias que ha generado, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que estos: **a)** consistan únicamente en la expulsión de las porciones normativas que específicamente presentan vicios de inconstitucionalidad (a fin de no afectar injustificadamente el ordenamiento legal impugnado); **b)** se extiendan a la expulsión de todo un conjunto armónico de normas dentro del ordenamiento legal impugnado (atendiendo a las dificultades que implicaría su desarmonización o expulsión fragmentada); **c)** se posterguen por un lapso razonable o; **d)** inclusive, generen la reviviscencia de las normas vigentes con anterioridad a las expulsadas del ordenamiento jurídico, para garantizar un mínimo indispensable de certeza jurídica (por ejemplo, en materia electoral).
54. En precedentes anteriores, este Tribunal Pleno ha establecido que las declaratorias de invalidez surtirán efectos a partir de los ciento ochenta días naturales siguientes a que se notifiquen al Congreso los puntos resolutivos de la sentencia. En fechas recientes, y debido a la emergencia sanitaria por motivos del SARS-COV2, el Pleno modificó ese plazo a modo de dar más tiempo al legislador para llevar a cabo esos procesos.
55. Sin embargo, y en vista de que las condiciones han cambiado, el Tribunal Pleno determina que la declaración de invalidez del decreto impugnado surtirá **efectos** a partir de los **doce meses siguientes a que se notifiquen al Congreso de Baja California Sur los puntos resolutivos de esta sentencia**, con el fin de que cumpla con los efectos vinculatorios que se precisan a continuación.
56. Por otro lado, se **vincula** al Congreso de Baja California Sur para que, dentro de los doce meses siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de la presente resolución, lleve a cabo —conforme a los parámetros fijados en esta sentencia— la consulta a las personas con discapacidad, en el caso, quienes tienen la condición del espectro autista, y posteriormente, emita la regulación correspondiente. Esto es, el efecto de la declaratoria de invalidez de la referida legislación no se limita a su expulsión del orden jurídico, sino que conlleva la obligación constitucional de que el órgano legislativo estatal desarrolle la consulta correspondiente cumpliendo con los parámetros establecidos en el párrafo 38 de esta determinación para que, dentro del plazo de postergación de los efectos de invalidez antes precisado, con base en los resultados de dicha consulta, emita la regulación correspondiente.
57. El plazo establecido, además, evita privar a las personas con discapacidad de los posibles efectos benéficos de la norma analizada, y al mismo tiempo, permite al Congreso de Baja California Sur atender a lo resuelto en la presente ejecutoria. Sin perjuicio de que, en un tiempo menor, la legislatura local pueda legislar en relación con el precepto declarado inconstitucional, bajo el presupuesto ineludible de que efectivamente se realicen las consultas en los términos fijados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y de la forma más eficiente posible.

VIII. DECISIÓN

58. Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la **invalidez** del DECRETO 3010, por el que se crea la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus **efectos** a los doce meses siguientes a la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California Sur, en la inteligencia de que, dentro del referido plazo, previo desarrollo de la respectiva consulta a las personas con la condición del espectro autista, ese Congreso deberá emitir la regulación correspondiente.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández apartándose de los párrafos 15 y 16, respecto de los apartados del I al V relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a la precisión de la litis y a las causas de improcedencia y sobreseimiento. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto concurrente en el apartado de precisión de la litis.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf separándose del párrafo 27, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat con precisiones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández separándose de la metodología, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez, de oficio, del DECRETO 3010, por el que se crea la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinticuatro. La señora Ministra Batres Guadarrama votó únicamente por la invalidez de los artículos 3, fracción III, y 9 de la ley cuestionada. Las señoras Ministras Ríos Farjat y Presidenta Piña Hernández anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 1) postergar la declaratoria de invalidez por doce meses. El señor Ministro González Alcántara Carrancá y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández votaron en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en: 2) constreñir al Congreso local para que, dentro del referido plazo, emita de nueva cuenta la legislación para las personas con la condición del espectro autista, atendiendo al principio de progresividad, llevando a cabo la consulta conforme a los estándares aquí establecidos. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. La señora Ministra Ríos Farjat anunció voto concurrente. La señora Ministra Presidenta Piña Hernández anunció voto aclaratorio.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández.

El señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena no asistió a la sesión de trece de marzo de dos mil veinticinco previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términospreciados. Doy fe.

Firman la señora Ministra Presidenta y el señor Ministro ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Alberto Pérez Dayán**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diecisiete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 85/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del trece de marzo de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA LA MINISTRA PRESIDENTA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2024, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

El Tribunal Pleno declaró la invalidez del Decreto 3010 por el que se crea la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial de esa entidad federativa el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, esencialmente, porque el legislador omitió llevar a cabo una consulta previa a las personas en situación de discapacidad, en términos del artículo 4.3 de la Convención sobre las Personas con Discapacidad. Aunque compartí la declaración de invalidez, estimo necesario realizar algunas precisiones.

Razones del voto concurrente:

I. Metodología de la sentencia.

En el apartado de fondo de la presente acción de inconstitucionalidad, de oficio, se analizó si el legislador había llevado a cabo una consulta previa a las personas con discapacidad respecto de toda la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, a pesar de que el accionante se limitó a impugnar los artículos 3, fracción III, 9 y 14, fracción VI, de la ley referida.

A mi consideración esa metodología no es acertada.

Considero que el Tribunal Pleno debió seguir la empleada, entre otras, en las **acciones de inconstitucionalidad 101/2016¹ y 80/2017 y su acumulada 81/2017,²** conforme a la cual: **(i)** en primer lugar se debe examinar si las normas específicamente impugnadas pueden afectar directa o indirectamente los derechos de las personas con discapacidad; **(ii)** en caso de advertir que las normas impugnadas sí afectan a dichas personas, lo conducente es revisar si durante el proceso legislativo se llevó a cabo una consulta previa; **(iii)** en caso de que no se haya respetado ese derecho, entonces debe declararse la invalidez de las normas puntualmente impugnadas; y **(iv)** en caso de que todo el ordenamiento se encuentre vinculado con personas con discapacidad, entonces la invalidez debe extenderse a toda la ley, al tener el mismo vicio de constitucionalidad.

En esa línea, el estudio del presente asunto debió partir de la litis efectivamente planteada por el Poder Ejecutivo Federal, es decir, del análisis de los artículos 3, fracción III, 9 y 14, fracción VI, de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, a fin de determinar si estos podían afectar de forma directa o indirecta los derechos de las personas con discapacidad.³

En el caso, observo que el artículo 3, fracción III,⁴ impugnado, al prever la existencia de los certificados de habilitación para laborar, puede generar una afectación directa a las personas con la condición de espectro autista,⁵ lo cual justifica analizar, en suplencia de la queja, si se efectuó una consulta previa a las personas con esa situación de discapacidad en el Estado de Baja California Sur.

Coincidió en que no se realizó una consulta previa, ya que el hecho de que estuvieran presentes durante la discusión la directora de una organización no gubernamental y diversas autoridades en la materia no cumple

¹ Fallada el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente en relación con los efectos.

² Falladas el veinte de abril de dos mil veinte. Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo vencido por la mayoría, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, por extensión, de los Decretos 0609 y 0611, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cinco y el diez de marzo de dos mil veinte, respectivamente. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra. El señor Ministro González Alcántara Carrancá anunció voto concurrente.

³ En esta parte, coincido que el análisis debe efectuarse de forma oficiosa y en suplencia de la queja, tal como sostuvo el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al fallarse la **acción de inconstitucionalidad 135/2022**, en la sesión de veintidós de enero de dos mil veinticuatro, en la que se expresó una mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Pérez Dayán y Presidenta Piña Hernández. Las señoras Ministras y los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Ríos Farjat con precisiones y en el sentido de que su voto atiende a las particularidades del caso concreto y Laynez Potisek votaron en el sentido de que dicho estudio se plasmará, incluso, cuando la consulta referida haya cumplido con los requisitos exigibles.

⁴ **"ARTÍCULO 3.**

...

III. Certificado de habilitación: Documento expedido por autoridad médica especializada, reconocida por esta Ley, donde conste que las personas con la condición del espectro autista se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, productivas u otras que a sus intereses legítimos convengan."

⁵ Así lo determinó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al fallarse la **acción de inconstitucionalidad 33/2015**, de fecha dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, por mayoría de ocho votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez de la totalidad de la ley, Franco González Salas obligado por la mayoría, Zaldívar Lelo de Larrea obligado por la mayoría, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del estudio de fondo de diversas normas de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista. Las Ministras Luna Ramos y Piña Hernández, así como el Ministro Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente. Los Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Pardo Rebolledo reservaron su derecho de formular votos concurrentes.

con ninguno de los elementos mínimos de la consulta previa,⁶ ya que ni siquiera participaron durante la discusión; además, del proceso legislativo no se advierte ninguna convocatoria ni mayor participación de las personas con discapacidad.

Luego, siguiendo la metodología que referí, al advertirse que no solo el artículo mencionado, sino toda la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, emitida en el mismo decreto, tiene una incidencia directa en los derechos de las personas con discapacidad⁷, lo conducente es declarar la invalidez de todo el ordenamiento en estudio.

La invalidez de todo el ordenamiento encuentra sustento en las consideraciones de la **acción de inconstitucionalidad 80/2022**, en la que el Tribunal Pleno determinó lo siguiente:

*“... en el supuesto de que una norma o un ordenamiento general no esté específicamente relacionado con los grupos vulnerables que deben ser privilegiados con una consulta, esto es, que no se refieran única y exclusivamente a ellos, **la falta de consulta previa no implicaba la invalidez de todo el procedimiento legislativo, sino únicamente de los preceptos que debían ser consultados y respecto de los cuales el legislador fue omiso en llevar a cabo la consulta previa conforme a los estándares adoptados por esta Suprema Corte. Por el contrario, cuando los decretos o cuerpos normativos se dirijan específicamente y en forma integral a estos grupos vulnerables, la falta de consulta invalida todo el ordenamiento.**”*

Es este razonamiento el que, desde mi punto de vista, justifica invalidar toda la Ley en cuestión que se dirige específica e integralmente al grupo de personas con condición de espectro autista, y consecuentemente, la falta de consulta previa afecta todo el ordenamiento y no únicamente los preceptos impugnados.

II. Efectos de la sentencia.

En el apartado conducente, se estableció que la declaratoria de invalidez de todo el Decreto por el que se expide la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial de esa entidad el veinte de marzo de dos mil veinticuatro, surtirá sus efectos a los doce meses siguientes a que se notifiquen al Congreso del Estado de Baja California Sur los puntos resolutivos de esta sentencia; en el entendido de que, dentro de ese plazo, dicha autoridad deberá legislar de nueva cuenta, llevando a cabo una consulta estrecha a las personas con condición del espectro autista de acuerdo con las consideraciones de la ejecutoria.

Yo comparto la invalidez de toda la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Baja California Sur, al estar dirigida en su integridad a personas en situación de discapacidad, pero tal como lo he hecho en múltiples precedentes, estoy en contra de postergar los efectos de la invalidez durante el plazo de doce meses, ya que debemos partir de la base de que las normas impugnadas se encuentran afectando directamente los derechos de este grupo de personas; y la Suprema Corte de Justicia de la Nación no puede determinar si esa afectación es positiva o negativa para el grupo de personas con discapacidad, pues ello sería asumir una postura paternalista que es precisamente lo que se pretende evitar con las consultas previas a las que se refiere el artículo 4.3 de la Convención sobre las Personas con Discapacidad.⁸

Por otra parte, en este caso, me pronuncié a favor de vincular al Congreso del Estado de Baja California Sur a legislar porque conforme a mi criterio, únicamente es procedente hacerlo cuando existe un deber en tal sentido, es decir, cuando la materia se trata de una competencia de ejercicio obligatorio⁹ y en el caso, existe una disposición legal que obliga a los Congresos locales a expedir leyes en la materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista, siendo éste el artículo tercero transitorio de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de abril de dos mil quince.

Por lo tanto, en este caso en particular sí es procedente vincular al Congreso del Estado de Baja California Sur a legislar; máxime que esto resulta consistente con precedentes.

Presidenta, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia del trece de marzo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 85/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a tres de junio dos mil veinticinco.- Rúbrica.

⁶ Que, de acuerdo con la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son los siguientes: a) previa, pública, abierta y regular (debe existir una convocatoria); b) estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad; c) accesible; d) informada; e) significativa; f) con participación efectiva; y g) transparente.

⁷ Esta afirmación encuentra sustento en la **acción de inconstitucionalidad 38/2021**.

⁸ Así lo sostuve al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 38/2021; 255/2020; 80/2022; 114/2022; y 164/2022**.

⁹ Así lo sostuve las **acciones de inconstitucionalidad 80/2022; 114/2022; y destacadamente en la 164/2022**.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.9160 M.N. (dieciocho pesos con nueve mil ciento sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.3143%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.3715%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.4551%.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.05 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Subgerente de Disposiciones al Sistema Financiero, Lic. **Luis Manuel Rivas Gómez**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Internacionales, Lic. **Luis Murray Arriaga**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la "Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG675/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA "ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES"

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
ETD	Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores.
GTETD	Grupo de Trabajo Temporal denominado "Estrategia de Transformación Digital" de la Comisión Nacional de Vigilancia.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
MAC	Módulo(s) de Atención Ciudadana.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SIIRFE	Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ANTECEDENTES

- Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la CPEUM, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.
- Presentación de la ruta para la elaboración y presentación de la ETD.** El 29 de julio de 2024, se presentó ante las personas integrantes de la CRFE, la ruta para la elaboración y presentación de la ETD.
- Instrucción de este Consejo General.** El 5 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2163/2024, este Consejo General aprobó que la DERFE realice las actividades necesarias para elaborar y presentar la ETD.
- Presentación del Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD.** El 7 de noviembre de 2024, la DERFE presentó ante la CNV y la CRFE, el Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD, así como su cronograma de actividades.

Posteriormente, el 8 de noviembre de 2024, fue presentado a las personas integrantes de este Consejo General el Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD, así como su cronograma de actividades.

5. **Creación del GTETD.** El 9 de diciembre de 2024, la CNV aprobó, mediante acuerdo INE/CNV29/DIC/2024, la creación del GTETD, con el objeto de dar seguimiento a las actividades que competen a la CNV, vinculadas con la definición de la ETD que permitan avanzar en la incorporación de tecnologías digitales en los servicios registrales, a fin de modernizarlos y hacerlos más accesibles a la ciudadanía.

En el punto segundo del acuerdo en mención, se aprobó que las actividades del GTETD iniciarían en la segunda quincena de enero de 2025 y concluirían con la aprobación de la ETD por parte de este Consejo General.
6. **Presentación ante la CRFE del Informe de Avance de Actividades del Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD.** El 13 de diciembre de 2024, mediante correo electrónico, así como los días 10 de enero, 5 de febrero, 7 de marzo, 4 de abril, 2 y 30 de mayo de 2025, en sesiones extraordinarias de la CRFE, la DERFE presentó el Informe de Avance de Actividades del Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD, entre otros documentos relacionados.
7. **Presentación de avances de la ETD en el GTETD.** Los días 31 de enero, 14 y 28 de febrero, 12 y 24 de marzo, 9 y 25 de abril, así como 9 y 23 de mayo de 2025, en reuniones ordinarias del GTETD, la DERFE presentó avances del Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD, entre otros documentos relacionados.
8. **Presentación de avances de la ETD en reuniones de trabajo de la CRFE.** Los días 3 y 30 de abril, 22 de mayo, 5 y 25 de junio de 2025, en reuniones de trabajo de la CRFE, la DERFE presentó a las oficinas de las Consejerías Electorales los avances del Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD, entre otros documentos relacionados.
9. **Revisión y análisis de la propuesta por el GTETD.** Los días 11, 20, 25 y 27 de junio de 2025, las y los integrantes del GTETD, revisaron el proyecto de la ETD, cuyas observaciones fueron atendidas e impactadas por la DERFE.
10. **Recomendación de la CNV.** El 30 de junio de 2025, la CNV recomendó a este Consejo General la ETD, mediante Acuerdo INE/CNV14/JUN/2025.
11. **Presentación del Informe de Conclusión de Actividades del Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD.** El 30 de junio de 2025, en sesión extraordinaria de la CRFE, la DERFE presentó el Informe de Conclusión de Actividades del Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD.
12. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo por la CRFE.** El 30 de junio de 2025, se presentó a las personas integrantes de la CRFE el anteproyecto de acuerdo y, mediante Acuerdo INE/CRFE35/11SE/2025, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la ETD.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la ETD, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f); 31, párrafo 1; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), ñ), gg) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, incisos c), s) y x) del Reglamento Interior del INE; así como, punto primero del Acuerdo INE/CG2163/2024.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

I. Marco constitucional y convencional

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Asimismo, indica que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esa constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo la protección más amplia de las personas.

El tercer párrafo del citado precepto refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad.

A su vez, el párrafo octavo del artículo 4 de la CPEUM, determina que toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrada de manera inmediata desde su nacimiento.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo 6 de la CPEUM, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las TIC, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

El artículo 35, fracciones I y II de la CPEUM instituye que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Adicionalmente, el artículo 36, fracción I de la CPEUM, así como el diverso 130, párrafo 1 de la LGIPE, indica que es obligación de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

Bajo esa arista, conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como 30, párrafo 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en su artículo 133, la propia CPEUM, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la Presidencia de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico, en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas las personas quienes se encuentren bajo su tutela.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que, en los artículos 6 y 15 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que todo ser humano tiene derecho a la personalidad jurídica, así como a una nacionalidad.

En esa arista, la Convención Americana sobre Derechos Humanos estipula que toda persona tiene derecho a un nombre propio, a los apellidos de su padre y madre. Asimismo, reconoce el derecho a una nacionalidad.

El artículo 21, párrafo 3 de la citada Declaración indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas las personas ciudadanas deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

II. Marco legal y reglamentario aplicable

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, así como vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; y, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Asimismo, el párrafo 2 del propio artículo citado en el párrafo que precede, aduce que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en dicho medio oficial.

No debe perderse de vista que, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y ñ) de la LGIPE, la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la propia LGIPE y las demás que le confiera ésta.

Conforme el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la DERFE y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, mismo que es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

Por su parte, el artículo 127, párrafo 1 de la LGIPE, advierte que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

El artículo 128 de la LGIPE, estipula que en el Padrón Electoral constará la información básica de las mujeres mexicanas y los hombres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de esa misma ley, agrupados en dos secciones, una correspondiente a residentes en México y la otra a residentes en el extranjero.

En términos de lo dispuesto en el artículo 130, en correlación con el diverso 142, párrafo 1 de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores e informar del cambio de su domicilio dentro de los 30 días siguientes a que éste ocurra ante la oficina del INE más cercana a su nuevo domicilio.

De igual forma, el párrafo 2 de dicha disposición, destaca que las ciudadanas y los ciudadanos participarán en la formación y actualización del Padrón Electoral en los términos de las normas reglamentarias correspondientes.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 131, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE debe incluir a las ciudadanas y los ciudadanos en el Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, toda vez que éste es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de voto.

También, el artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que el INE se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En cumplimiento a lo señalado en los artículos 135 y 140 de la LGIPE, para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en la que conste la información que se menciona a continuación, además, para solicitar la CPV, la ciudadana o el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la CNV:

- a) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquéllos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;

- c) Edad y sexo;
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;
- e) Ocupación;
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía de la o el solicitante.

Así, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE, alude que las ciudadanas y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

En términos del artículo 137, párrafos 1 y 2 de LGIPE, una vez llevado a cabo el procedimiento referido en el Libro Cuarto de la misma ley, se procederá a formar las Listas Nominales de Electores con los nombres de aquellas personas ciudadanas a quienes se les haya entregado su CPV. Los listados se formularán por distritos y por secciones electorales.

Con base en el artículo 139, párrafo 2 de la LGIPE, las mexicanas y los mexicanos que en el año de la elección cumplan los 18 años de edad entre el 1º de diciembre y el día de los comicios, deberán solicitar su inscripción a más tardar el día 30 de noviembre previo a la elección.

Además, el párrafo 2 del artículo 140 de la LGIPE, indica que el personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;
- b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.

Aunado a lo anterior, el párrafo 3 del artículo en cita, mandata que a la ciudadana o el ciudadano que solicite su inscripción, se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su CPV.

En este sentido, el párrafo 1 del artículo 156 de la LGIPE, mandata que la CPV deberá contener, cuando menos, los siguientes datos de la persona electora:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- b) Sección electoral en donde deberá votar la ciudadana o el ciudadano. En el caso de las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;
- c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro;
- g) Firma, huella digital y fotografía del elector;
- h) Clave de registro, y
- i) Clave Única del Registro de Población.

Por su parte, el párrafo 2 de la norma en cita, señala que la CPV contendrá, además: espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate; firma impresa de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE; año de emisión; año en el que expira su vigencia; y, en el caso de la que se expida a la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero".

El párrafo 5 de la disposición legal anteriormente aludida, señala que la CPV tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la persona ciudadana deberá solicitar una nueva credencial.

De igual manera, la LGIPE y la normatividad electoral que de ella deriva, así como los acuerdos aprobados por este Consejo General para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, contemplan disposiciones específicas para la credencialización y la conformación de listados nominales de personas ciudadanas residentes en el extranjero, personas ciudadanas que se encuentran en situación de prisión preventiva, así como personas que, por alguna imposibilidad física, no puede acudir al MAC a realizar un trámite para obtener la CPV, no puede apersonarse en la Mesa Directiva de Casilla para emitir su voto, realizan su trámite por el procedimiento previsto en el artículo 141 de la LGIPE y pueda emitir su voto de manera anticipada en el lugar en que se encuentre.

Ahora bien, acorde a lo previsto en el artículo 1º de la LGPDPPSO, son sujetos obligados de dicha ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

En ese sentido, el INE, al encontrarse en el supuesto de órgano constitucional autónomo, está obligado a observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, tal y como lo establece el artículo 16 de la LGPDPPSO.

De igual forma, el artículo 31 de la LGPDPPSO prevé que con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, el responsable deberá establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Además, es preciso resaltar que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1992, dispone que en tanto no se expida la cédula de identidad ciudadana, la CPV podrá servir como medio de identificación personal en trámites administrativos de acuerdo con los convenios que para tal efecto suscribiera esta autoridad electoral.

Por otra parte, con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, disponible en la página electrónica <https://ine.mx/sobre-el-ine/plan-estrategico-2016-2026/>, se establecieron los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y,
- c) Garantizar el derecho a la identidad;

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos:

1. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios, así como mecanismos de democracia directa);
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

III. Criterios jurisdiccionales

En la jurisprudencia LXVII/2009, la SCJN definió la identidad personal como el derecho de toda persona a ser una misma, en la propia conciencia y en la opinión de las demás personas; es decir, la forma en que se ve a sí misma y se proyecta en la sociedad, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que le individualizan ante la sociedad y permiten identificarla.

Igualmente, en la Tesis LXXV/2018, la propia SCJN expuso que el derecho humano a la identidad está protegido por la CPEUM y por otros instrumentos internacionales, que constituye un derecho por ser un elemento que le es inherente a la persona humana y que puede comprender otros derechos, como el derecho al nombre, a la nacionalidad y a conocer su filiación y origen.

No es óbice manifestar que la Sala Superior del TEPJF se pronunció en la jurisprudencia 29/2002, en el siguiente sentido:¹

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.- Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que **las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral;** por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquélla esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

También, es importante manifestar que la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, recaído en el citado expediente SCM-JDC-1050/2019, refirió que la tutela al derecho a la identidad se encuentra a cargo de este Instituto, la cual debe ser dimensionada a partir del reconocimiento de que en la actualidad el uso de la CPV se transformó en algo indispensable en la vida diaria de las personas y puerta de entrada para el ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales, dado que, es a través de este instrumento que se posibilita la identificación única, fidedigna y se da reconocimiento individual a sus titulares.

De igual manera, ese órgano jurisdiccional aludió que en la actualidad la obligación de esta autoridad va más allá de tutelar el derecho a las personas que pueden ejercer derechos político-electorales; esto es, tiene a su cargo el deber de proporcionar el medio de identificación oficial a todas y todos los ciudadanos mexicanos, en tanto se implemente uno diverso.

Refuerzan lo anterior las sentencias dictadas en los expedientes SM-JDC-396/2020 y SM-JDC-1011/2021 por la Sala Monterrey del TEPJF, cuya justificación que motivó la decisión correspondiente condujo a este Consejo General a acatar esas sentencias mediante el Acuerdo INE/CG123/2023, versó en particular sobre el derecho a la igualdad y no discriminación, la identidad y el libre desarrollo de la personalidad, respecto de dar un carácter preeminente al sexo psicosocial frente al morfológico, a fin de considerar el criterio de que las personas, por el simple hecho de serlo, gozan de la plena libertad de autoasignarse e identificarse con la versión de sí mismas que se ajuste a sus expectativas y experiencias propias, lo cual no podría invisibilizarse por las autoridades o particulares, a menos que implique la afectación de los derechos de terceras personas.

Así, el órgano jurisdiccional determinó que el acto impugnado no se trataba de la corrección o rectificación de alguno de los datos contenidos en la CPV de la parte actora, sino de la petición para la inclusión de un nuevo elemento o rubro distinto a los aprobados por este Consejo General, referente a la inclusión del dato de persona no binaria en su credencial.

¹ <https://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO%2029/2002>.

A su vez, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1042/2023 del 20 de abril de 2023, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo INE/CG123/2023 y, adicionalmente, ordenó entre los efectos de la sentencia de mérito que este Consejo General emitiera la determinación correspondiente sobre la viabilidad para que las personas trans puedan solicitar que en su CPV se incluya el identificador “H” o “M” en el campo de sexo, sin que se les solicite un documento de identidad, lo cual finalmente fue aprobado en el Acuerdo INE/CG432/2023.

Por su parte, a través de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-841/2017 y acumulados, por el que la Sala Superior del TEPJF resolvió confirmar el Acuerdo INE/CG387/2017, se señaló lo siguiente:

[...] De acuerdo con la exposición de motivos del referido Acuerdo, la autoridad responsable acordó aprobar la implementación de una tecnología consistente en un Aplicación Móvil para que los aspirantes a candidatos independientes recaben el apoyo ciudadano en el porcentaje establecido en la Ley. [...]

[...] se estima que resulta válido que haciendo uso de los avances tecnológicos disponibles se implementen mecanismos como el que nos ocupa para dotar de mayor agilidad y certeza la obtención, resguardo y verificación de los apoyos que se emiten en favor de quien aspira a una candidatura independiente. [...]

Así, una vez cumplido el procedimiento marcado en los Lineamientos, a partir de recabar el apoyo mediante dicha aplicación, se contará con la información requerida por el artículo 383, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por tanto, es claro que los Lineamientos impugnados, no introducen un nuevo requisito, sino que proporcionan elementos tecnológicos para lograr el cumplimiento de uno de los ya establecidos en la ley, como es, obtener el apoyo ciudadano requerido en la legislación electoral federal. [...]

En consecuencia, se considera que es claro que el Instituto Nacional Electoral al emitir el acuerdo impugnado no excedió su facultad reglamentaria y tampoco introdujo un requisito adicional a los legalmente establecidos, sino que implementó un instrumento tecnológico para lograr el cumplimiento de uno de los ya establecidos en la ley, como es, obtener el apoyo ciudadano requerido en la legislación electoral federal. [...]

Por su parte, el Acuerdo INE/CG2163/2024, por el que este Consejo General aprobó que la DERFE realizara las actividades necesarias para elaborar y presentar la ETD, en su punto primero de acuerdo, se determinó la aprobación de un plan de trabajo en el que se indicaran las Macro-actividades, etapas y en su caso fases, así como los plazos de la ejecución, la entrega periódica de informes de avance y la fecha estimada de conclusión del documento final para someterlo a la aprobación de la CRFE, con el previo conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV.

Al respecto, la actividad 45 del Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD, establece que la presentación de la ETD ante la CRFE debería realizarse, a más tardar, en el mes de junio de 2025.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar la ETD.

TERCERO. Motivos para aprobar la ETD.

La transformación digital en el ámbito público se refiere al proceso de adopción de tecnologías digitales por parte de las instituciones públicas para mejorar la eficiencia, la transparencia, la seguridad y la prestación de servicios a las y los ciudadanos.

Este proceso implica la integración de herramientas digitales en las operaciones diarias, la automatización de procesos, la mejora del acceso a la información y la optimización de la interacción entre los entes públicos y la ciudadanía.

En el contexto actual, es fundamental que las instituciones públicas adopten el uso de tecnologías avanzadas en sus servicios. La implementación de tecnologías digitales en la administración pública no solo es una tendencia a nivel mundial, sino una necesidad imperativa para garantizar servicios eficientes, transparentes y orientados a las necesidades de las y los ciudadanos.

Asimismo, el uso de tecnologías permite automatizar procesos rutinarios y administrativos, lo que contribuye a reducir significativamente los tiempos de respuesta y los costos operativos. Esto no solo optimiza los recursos públicos, sino que también mejora la eficiencia en la prestación de servicios.

En síntesis, la transformación digital en el ámbito público busca modernizar y optimizar la manera en que los entes públicos operan, prestan servicios y garantizan derechos, haciendo que estos sean más accesibles, eficientes y adaptados a las necesidades de las y los ciudadanos en la era digital.

Sentado lo anterior, es importante mencionar que la CPEUM y la LGIPE revisten al INE de atribuciones para la formación y administración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, que incluye la expedición de la CPV como instrumento para que la ciudadanía ejerza sus derechos político-electorales y como documento oficial de identificación, dada la importancia que cobra la credencial en la vida cotidiana de la ciudadanía.

En ese contexto, es necesario resaltar la importancia que cobra la CPV en la sociedad, al ser el documento de identificación oficial por excelencia en nuestro país, ya que resulta indispensable su presentación para la realización de distintos trámites ante instituciones públicas y privadas.

Ello, tomando en consideración que, con base en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley General de Población, en la actualidad la CPV tiene legalmente el carácter de medio de identificación oficial, lo que lo convierte en un documento de carácter esencial para la ciudadanía; por tanto, se considera pertinente que el INE adopte medidas que contribuyan al aseguramiento del derecho a la identidad de las y los ciudadanos, con el fin de ampliar sus posibilidades de identificarse en sus trámites administrativos.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que este Instituto ha implementado diversos servicios digitales relacionados con las actividades registrales que tiene a su cargo.

Tal es el caso que, a partir de 2007, atendiendo el contenido del artículo 192 del otrora Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente en ese momento, la DERFE dispuso el Sistema de Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores, actualmente en el portal de internet <http://listanominal.ine.mx>, con la finalidad de que las y los ciudadanos puedan realizar la consulta permanente de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes Listas Nominales de Electores.

Ese portal no solamente ha sido de utilidad para la ciudadanía respecto de la verificación de su situación en el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y la vigencia de su CPV, sino que también ha sido una herramienta de consulta por parte de diversas instituciones públicas y privadas, así como de asociaciones civiles, para verificar la vigencia de los referidos instrumentos electorales en el momento en que son presentados ante ellos como medio de identificación para la realización de diversos trámites, a través del uso de las TIC.

Del mismo modo, el 26 de febrero de 2016 se implementó el Servicio de Verificación de Datos de la CPV, con la finalidad de atender las diversas solicitudes de verificación de los instrumentos electorales referidos, formuladas por las instituciones públicas y privadas, ante las cuales se presente como medio de identificación, ya que este Instituto es la única autoridad administrativa que dispone de los elementos necesarios para realizar con certeza dicha verificación. Con la implementación de este mecanismo, se previene la usurpación de identidad de la ciudadanía.

Asimismo, desde el 6 de septiembre de 2016, el INE ha firmado más de 30 convenios de colaboración con las dependencias y entidades del gobierno mexicano, en sus ámbitos federal y estatal, con el objetivo de que se revise información biométrica y documental de personas no localizadas o desconocidas que contribuya a la identificación y localización de personas, respecto de la información con la que cuenta la base de datos del Padrón Electoral del Registro Federal de Electores.

En el mismo sentido, es oportuno señalar que, a través del Acuerdo INE/CG539/2019, este Consejo General aprobó el uso, funcionalidad y verificación de la información contenida en los códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido que forman parte de los elementos del modelo de "Credencial para Votar en territorio nacional" y "Credencial para Votar desde el Extranjero", dentro de los cuales, se determinó la función para que éstos contribuyan para verificar la autenticidad de la credencial, así como validar la correspondencia de ese documento con el portador, ya sea cuando la ciudadanía se presenta con un organismo público, privado o con algún particular para solicitar un servicio o realizar alguna transacción.

De esta manera, se puede advertir que el INE ha implementado el uso de tecnologías digitales en los servicios que brinda a la ciudadanía en materia registral, lo cual ha contribuido a mejorar la eficiencia de los mismos.

Expuesto lo anterior, es preciso mencionar que, a través del punto primero del Acuerdo INE/CG2163/2024, este Consejo General determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las actividades necesarias **para elaborar y presentar la Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores**, de conformidad con lo señalado en el considerando tercero de este acuerdo, para lo cual deberá presentar, a más tardar la primera semana de noviembre de 2024, un plan de trabajo para su elaboración en el que se indiquen las Macro-actividades, Etapas y en su caso fases, así como los plazos de la ejecución, la entrega periódica de informes de avance y la fecha estimada de conclusión del documento final **para someterlo a la aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores, con el previo conocimiento y, en su caso, opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia.** [Énfasis añadido]

Consecuentemente, a través del acuerdo INE/CNV29/DIC/2024, la CNV aprobó la creación del GTETD, cuyo fin es proporcionar a dicho órgano de vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones vinculados con las actividades de definición de la ETD, que permitan avanzar en la incorporación de tecnologías digitales en los servicios registrales, a fin de modernizarlos y hacerlos más accesibles a la ciudadanía.

En ese contexto, la DERFE, con el apoyo de la CNV, por medio del GTETD, así como las observaciones de las oficinas de las Consejerías Electorales, elaboró la ETD, la cual constituye una iniciativa estratégica que permitirá articular, bajo una visión integral e institucional, los programas y proyectos más relevantes en materia de TIC que ha venido desarrollando la propia DERFE, con el propósito de mejorar de manera significativa los productos y servicios registrales mediante el uso de tecnologías digitales.

En tal virtud, este Consejo General considera oportuno aprobar la ETD, la cual se encuentra estructurada, en síntesis, de la siguiente manera:

1. **Antecedentes.** Se exponen las acciones que se han realizado con anterioridad para la definición de la ETD, desde la aprobación del anteproyecto de acuerdo por la CRFE y la aprobación del proyecto de acuerdo por este Consejo General; la aprobación del Plan de Trabajo para el Diseño de la ETD junto con el avance y seguimiento de actividades; así como, el acompañamiento de la CNV, en particular con los trabajos realizados en el seno del GTETD, y las reuniones de trabajo de la CRFE.
2. **Propósito.** En este apartado se establece que el propósito de la ETD consiste en redefinir y modernizar los productos y servicios registrales del Registro Federal de Electores a través del uso estratégico de tecnologías digitales, bajo un enfoque centrado en la ciudadanía. Es una iniciativa mandatada por el Acuerdo INE/CG2163/2024, la cual se integra en el marco del proceso de consolidación institucional 2024-2032.

En ese sentido, en la elaboración de la ETD se consideraron como objetivos, contar con un diagnóstico situacional del Registro Federal de Electores; diseñar los modelos para la elaboración de la Estrategia; evaluar el grado de madurez digital de la DERFE; identificar y priorizar oportunidades digitales a partir del análisis de cadenas y flujos de valor.

Asimismo, definir la visión, principios y objetivos estratégicos de la ETD; articular los proyectos estratégicos de la DERFE dentro de la Estrategia; integrar el portafolio de proyectos e iniciativas, así como la Hoja de Ruta de la Transformación Digital; elaborar un mapa de estrategia e indicadores para la ETD; diseñar la estrategia de comunicación y gestión del cambio; y, diseñar el plan de revisión y evaluación de la ETD.

3. **Historia y evolución del Registro Federal de Electores.** En este apartado, se indica que el Registro Federal de Electores ha evolucionado en cuatro etapas clave:
 - a) **Conformación (1990-2022):** Se creó el padrón base cero y se emitieron los primeros instrumentos registrales con fotografía.

- b) **Modernización** (2003-2008): Se implementó el Programa de Modernización Tecnológica y Operativa para promover la sistematización del proceso de actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
- c) **Evolución** (2009-2015): Se fortalecieron los requisitos para realizar el trámite de actualización al Padrón Electoral al incorporar la Clave Única de Registro de Población a la CPV, requerir el Acta de Nacimiento, digitalizar los medios de identificación ciudadana, e iniciar la captación de las 10 huellas dactilares de la ciudadanía para garantizar la unicidad en la base de datos.

Asimismo, se hicieron ajustes al SIIRFE para que la ciudadanía pudiera realizar su trámite en cualquier MAC del país sin importar su entidad de registro, con el requisito de recoger la credencial en el mismo lugar. Asimismo, se definieron procedimientos para revisar trámites con posibles datos personales irregulares y posible usurpación de identidad.

- d) **Expansión** (2016-2024): Con el cambio de denominación del otrora Instituto Federal Electoral a INE, se incorporaron nuevas funciones; en particular para la DERFE, como la conformación de la sección del Padrón Electoral de personas ciudadanas mexicanas residentes en el extranjero, la emisión de la CPV desde el Extranjero, la conformación de variantes de la Lista Nominal de Electores para el voto en el extranjero, el voto anticipado y el voto en prisión preventiva; la verificación del apoyo ciudadano para candidaturas independientes y los mecanismos de participación ciudadana, entre los que están las iniciativas de ley, consultas populares y la revocación de mandato a nivel federal y local.
- e) **Consolidación** (a partir de 2025): Esta etapa considera la definición, implementación y seguimiento de la ETD para adecuar y mejorar los productos y servicios registrales, así como los servicios de verificación de identidad que ofrece el INE, con base en la planeación estratégica institucional, considerando los nuevos proyectos y los que ya se tienen en desarrollo, buscando contribuir a la reducción del impacto medioambiental.

El diseño e implementación de la Transformación Digital del Registro Federal de Electores, forma parte de la etapa de consolidación, la cual buscará crear una nueva visión donde el principal foco de atención estará centrado en la ciudadanía.

No debe omitirse la evolución de la CPV como parte de la historia del Registro Federal de Electores, no solo por su papel como instrumento para ejercer el voto sino también como medio de identificación, sin menoscabo de su contribución en materia del derecho a la identidad de la ciudadanía mexicana.

En resumen, el Registro Federal de Electores ha pasado de construir una base de datos inicial y un documento de identificación con fotografía, a modernizar su operación y perfeccionar sus productos y servicios, luego a expandir su alcance nacional e internacional, y ahora a consolidarse mediante una transformación digital centrada en el servicio y la innovación.

- 4. **Marco conceptual.** En este apartado se aborda el concepto de la ETD, así como los elementos que conlleva. Al respecto, se prevé que la transformación digital implica un cambio profundo en las organizaciones mediante la integración estratégica de tecnologías digitales para hacer más eficientes, transparentes y accesibles sus servicios.

En el ámbito público, busca generar valor para la ciudadanía al automatizar procesos, mejorar el acceso a la información y modernizar la operación institucional. Esta transformación va más allá de digitalizar trámites: incluye cultura organizacional, gobernanza y participación activa de todas y todos los actores.

La ETD se construye considerando estas dimensiones, con base en las necesidades de una sociedad cada vez más conectada.

5. **Marco metodológico para el diseño de la ETD.** La elaboración de la ETD se estructuró en seis etapas, con el fin de diagnosticar, planear, implementar y dar seguimiento al proceso de transformación digital de manera ordenada y participativa.

Etapas 1: Análisis del contexto y diagnóstico de madurez digital. Se analizó el nivel tecnológico y organizacional de la DERFE mediante entrevistas, talleres y herramientas de análisis FODA, PESTLE y META,² con el fin de analizar factores externos y tendencias. Se obtuvo un diagnóstico de madurez digital con la participación de las representaciones partidistas, las oficinas de las Consejerías Electorales y personal directivo de la DERFE, con lo que fue posible generar trece acciones propuestas de mejora.

Etapas 2: Identificación de oportunidades habilitadas digitalmente. Se elaboró el modelo para la identificación y priorización de las cadenas y flujos de valor, a partir del cual se definieron seis cadenas de valor con mayor potencial para ser transformadas digitalmente: actualización de la geografía electoral; captación y procesamiento de apoyo ciudadano; conformación del Padrón Electoral y credencialización; productos y servicios registrales para la ciudadanía y actores involucrados; voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; y, voto de personas en prisión preventiva. Con lo anterior se plantearon las oportunidades de transformación que proponen dar mayor valor público.

Etapas 3: Transformación de las trayectorias de interacción de los actores involucrados. Se analizaron las interacciones de la DERFE con actores como la ciudadanía, los partidos políticos, el gobierno federal y los estatales, las Unidades Responsables del INE, los Organismos Públicos Locales, proveedores e instituciones públicas y privadas, logrando crear trayectorias de interacción con actores y beneficiarios involucrados, oportunidades de digitalización para cada punto de contacto, así como diez iniciativas funcionales, deseables y viables con factibilidad técnica y de operación.

Etapas 4: Construcción de la Hoja de Ruta de Transformación Digital. Se integraron y priorizaron las iniciativas digitales detectadas, equilibrando proyectos de mejora interna con aquellos centrados en la experiencia ciudadana.

Etapas 5: Integración de documento con la ETD. Se sistematizó toda la información para la elaboración de la Estrategia, a través del documento denominado “Diseño Metodológico y Diagnóstico de la Estrategia de Transformación Digital de la DERFE”, que describe el diagnóstico de la situación del Registro Federal de Electores y la alineación del entendimiento de la Estrategia, así como la descripción detallada de la metodología empleada y los resultados de los estudios realizados, que en conjunto sirvieron de base para construir la ETD que se aprueba en el presente acuerdo. Dicho documento y sus anexos forman parte integral de la ETD.

Etapas 6: Plan de revisión y actualización o ajuste de la ETD. Se definió un plan periódico de evaluación y actualización o ajuste de la ETD, con indicadores, fechas clave y mecanismos de ajuste en caso de cambios organizacionales o del entorno, para lo cual se prevé el conocimiento y, en su caso, opinión de la CNV, así como la aprobación de la CRFE.

6. **Estrategia de Transformación Digital de la DERFE.** Se establece que la ETD se concibe como un proceso de cambio planificado para mejorar el desempeño, los productos y servicios del INE a través de proyectos de transformación digital e innovación, conectando de mejor manera con la ciudadanía y facilitando servicios registrales accesibles, tanto de forma presencial como remota.

Proceso de consolidación institucional 2024-2032: El planteamiento de la ETD pretende catalizar el cambio institucional como uno de los pilares fundamentales del proceso de consolidación institucional 2024-2032, a través de la evolución del modelo operativo y la incorporación de tecnologías digitales en los servicios registrales, así como la incorporación de nuevos medios y procesos para la atención y orientación ciudadanas, enfocados en modernizar los servicios y ampliar el ejercicio de derechos.

² El análisis FODA (fortalezas/oportunidades/debilidades/amenazas) es una herramienta de estudio de la situación de una organización, empresa, institución o proyecto, analizando sus características internas (fortalezas y debilidades) y su situación externa (oportunidades y amenazas). Por su parte, el análisis de factores externos PESTLE (político/económico/social/tecnológico/legal/ecológico-medioambiental), es una herramienta que ayuda a identificar y examinar factores externos que pueden influir en el desempeño de una organización o institución, lo cual permite ser utilizado para hacer la planificación estratégica, con la capacidad de mostrar las tendencias o cambios en el sector que opera la institución y que podrían afectar negativa o positivamente la posición de los productos y servicios. Finalmente, el análisis de tendencias de evolución de mercado META es una herramienta de análisis que busca conocer e identificar los cambios en las condiciones prevalecientes del mercado que son directamente relevantes para la institución, proporciona información crítica para el proceso de diseño de la estrategia ya que estas tendencias pueden generar riesgos u oportunidades estratégicas. Los cambios son analizados en cinco características: la disponibilidad de talento, las expectativas de la ciudadanía, el panorama tecnológico, el sistema regulador y la continuidad en la cadena de suministro.

Visión de la Transformación Digital: Proveer a la ciudadanía de productos y servicios digitales de alto valor que fortalezcan el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales a través de una experiencia institucional confiable, accesible e innovadora.

Principios Rectores Digitales: En la elaboración de la ETD, se atendió el apego a principios constitucionales y alineación institucional; la visión institucional; el enfoque en los actores involucrados (ciudadanía; partidos, organizaciones y agrupaciones políticas; actores políticos; organizaciones no gubernamentales; instituciones públicas y privadas); seguridad y protección de datos personales, bajo una arquitectura robusta de ciberseguridad; inversiones en materia de TIC; uso de estándares abiertos sin ataduras tecnológicas; metodologías ágiles para la gestión de proyectos; soluciones transversales cuya arquitectura institucional considere a todas las partes involucradas; inclusión de grupos vulnerables y atención de las posibles brechas en el uso de tecnologías; gestión del cambio y de riesgos; reducción del impacto medioambiental; y, la usabilidad y accesibilidad de las aplicaciones, sistemas y sitios web de la DERFE.

De igual manera, se incorporaron consideraciones para que los sistemas de la DERFE puedan atender adecuadamente a personas con discapacidad, comunidades indígenas y población sin conectividad, a fin de integrar a esos grupos vulnerables en la ETD.

7. Objetivos estratégicos de la transformación digital. En este apartado se contempla que la ETD establece siete objetivos clave, alineados con el Plan Estratégico Institucional, para guiar su implementación y evolución:

- a) Mejorar la atención registral y ciudadana a través de la innovación y el uso de tecnologías digitales.
- b) Fortalecer las capacidades institucionales estratégicas para apuntalar la transformación digital del Registro Federal de Electores.
- c) Reforzar el liderazgo del INE en materia de identificación a nivel nacional mediante medios físicos y digitales.
- d) Contribuir con el desarrollo de una gobernanza digital que facilite la coordinación interinstitucional y el uso eficiente de recursos.
- e) Impulsar una cultura digital basada en el aprendizaje, la agilidad organizacional y la innovación continua.
- f) Fortalecer los mecanismos registrales para la emisión del voto y participación ciudadana mediante soluciones digitales seguras, accesibles y orientadas a la experiencia de la ciudadanía.
- g) Fortalecer la confianza ciudadana en los productos y servicios del INE.

Además, dentro del Plan de Revisión y Actualización de la ETD, se contempla realizar actualizaciones periódicas que permitan alinear la Estrategia con cambios institucionales o del entorno.

8. Líneas de acción de la ETD. Para cumplir con los objetivos estratégicos de la ETD, se definieron las siguientes líneas de acción:

- a) Impulsar y consolidar los proyectos estratégicos en desarrollo de la DERFE, considerando los proyectos de modernización del servicio registral electoral para la atención ciudadana: Credencial Digital; nuevo Sistema de Citas; Sistema de Pre-Registro en Línea para trámites en MAC; Auto Georreferencia de Domicilios; Sistema de Registro en MAC; Sistema de Registro para el Voto Anticipado; así como, Sistema de Registro para el Voto en el Extranjero.
- b) Fortalecer la protección de datos personales a través de un entorno de ciberseguridad confiable.
- c) Contar con una arquitectura tecnológica interoperable que integre los servicios digitales entre las áreas del INE.
- d) Establecer un modelo de colaboración interinstitucional para conformar una política de identidad nacional mediante medios físicos y digitales que permita fortalecer el liderazgo del INE y que promueva el derecho a la identidad.
- e) Dar inicio a la práctica de inteligencia institucional con capacidades analíticas avanzadas y conocimiento del entorno.

- f) Fortalecer y desarrollar las capacidades institucionales estratégicas para la transformación digital.
- g) Fortalecer los procesos de credencialización, registro, identificación y voto para las modalidades de votación en territorio nacional y desde el extranjero a través del uso de tecnologías digitales.
- h) Desarrollar una cultura que facilite la colaboración, la innovación y la agilidad organizacional.
- i) Establecer un modelo de innovación sostenible para la DERFE.
- j) Promover los cambios normativos que permitan llevar a cabo la ETD y los proyectos asociados.

Es importante destacar que en el anexo del presente acuerdo, se establece que, para cada línea estratégica se marcan los objetivos estratégicos con los que contribuye; se conforma el mapa estratégico, una herramienta de gestión que traduce la visión institucional en una arquitectura lógica de objetivos orientados al valor público; además, los objetivos estratégicos de la ETD están relacionados con indicadores de seguimiento, los cuales deberán estar plenamente alineados con la Estrategia.

9. **Transformación Digital del SIIRFE.** Como parte de la ETD, se establece la ruta de transformación digital del SIIRFE, en su dimensión de transformación digital técnica y desde la reingeniería de los procesos operativos institucionales asociados. La transformación digital del SIIRFE pretende modernizar la arquitectura del sistema, fortalecer la base de datos, potenciar la visualización y análisis de información, migrar hacia una infraestructura más ágil y segura, así como mejorar la experiencia del personal y de la ciudadanía. Se contemplan nuevas tecnologías estratégicas como el uso de contenedores y orquestadores, la arquitectura de microservicios, el cómputo en la nube, así como la inteligencia artificial y automatización.

La propuesta de evolución del SIIRFE contempla una transformación integral que no solo modernice su arquitectura tecnológica, sino que permita los cambios digitales de forma transversal en el Registro Federal de Electores, capaz de operar con mayor agilidad, flexibilidad y enfoque en los datos.

10. **Proyectos en desarrollo.** Este apartado presenta los proyectos que ya se encuentran en desarrollo y que forman parte de la ETD. Cabe destacar que su operación está sujeta a evaluación normativa, política y presupuestal.

- a) **Sistema de Pre-Registro en Línea.** Permitirá a la ciudadanía enviar la documentación e información del trámite a realizar, reduciendo los tiempos de espera captación del trámite en los MAC.
- b) **Auto Georreferencia de Domicilios.** Permitirá a la ciudadanía y al personal de módulo poder localizar un domicilio y obtener la georreferencia en forma sencilla e intuitiva, así como localizar los Módulos de Atención Ciudadana disponibles para agendar cita. Al integrarse con el Sistema de Pre-Registro en Línea, facilitará la ubicación de nuevos domicilios, disminuir los casos de ciudadanos mal referenciados, lo que influye directamente en la asignación adecuada de casillas electorales.
- c) **Sistema de Registro en MAC.** Este sistema, desarrollado sobre una nueva plataforma tecnológica, permitirá la intercomunicación con los demás componentes, ofreciendo mayor seguridad y flexibilidad.
- d) **Credencial Digital.** Es un complemento al documento físico con más funcionalidades y flexibilidad para su emisión y actualización. Permitirá a la ciudadanía mayor control y soberanía de sus datos personales sobre los datos que desean compartir en cada evento de identificación. Esta aplicación permitirá, en un inicio, identificar a la persona titular de los datos y permitirá una comunicación directa y segura con el INE, sin dejar de lado que será un complemento de la CPV física y que su utilización será de manera gradual, como medio de identificación e instrumento para emitir el voto.

- e) **Sistema de Citas INE.** Considera la migración, implementación y actualización de la infraestructura tecnológica con nuevas herramientas e incorporará nuevas funcionalidades, lo que permitirá mejorar procesos operativos y a integración con otros sistemas para agendar una cita y para enviar las citas al MAC.
 - f) **Sistema de Registro para Voto Anticipado.** Contempla el desarrollo de una aplicación móvil mediante la cual las personas ciudadanas podrán solicitar su inscripción a la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado en cualquiera de sus tres variantes: voto en el extranjero, voto por imposibilidad de acudir a la casilla y voto en prisión preventiva.
 - g) **Sistema de Procesamiento de Solicitudes del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.** Tiene como finalidad actualizar el sistema web de procesamiento de solicitudes del voto en el extranjero. Este sistema permitirá una mejor validación de la información enviada por la ciudadanía, fortaleciendo la toma de decisiones sobre la procedencia de dichas solicitudes y su incorporación a la Lista Nominal de Electores en el Extranjero.
11. **Propuesta de iniciativas para la transformación digital.** En este apartado se presenta un conjunto de iniciativas que respaldan las líneas de acción de la ETD. La viabilidad de cada propuesta deberá evaluarse desde las dimensiones normativa, técnica, presupuestal y operativa, y coordinarse con las áreas correspondientes del INE.
- a) **Atención y seguimiento de quejas de la ciudadanía y actores involucrados.** Propone digitalizar la gestión de inconformidades ciudadanas recibidas en los MAC e INETEL, mediante un sistema que permita trazabilidad, seguimiento en tiempo real y análisis de datos para mejora continua y transparencia institucional.
 - b) **Actualización de la Geografía Electoral a través del uso de nuevas tecnologías y mapas satelitales de alta definición.** Incorpora tecnologías como algoritmos de teledetección y mapas satelitales de alta definición para modernizar y hacer más precisa la actualización de la geografía electoral.
 - c) **Atención y determinación de trámites irregulares.** Se busca implementar herramientas digitales capaces de detectar automáticamente inconsistencias en las solicitudes al Padrón Electoral, y generar borradores normativos basados en precedentes jurídicos, agilizando decisiones y reforzando la certeza normativa.
 - d) **Listados Nominales Digitales.** Propuesta de desarrollo digital que permitiría el uso de Listas Nominales de Electores con validación biométrica para diversos fines: desde facilitar el voto anticipado y en prisión preventiva, hasta ofrecer alternativas de consulta segura a partidos políticos durante la jornada electoral. Estas listas funcionarían solo en los plazos autorizados y con mecanismos de control para evitar duplicidad en la emisión del voto.
 - e) **Desarrollo de servicios digitales registrales y de identificación para la integración de servicios y aplicativos para el Sistema Nacional Electoral.** Se plantea la integración de servicios digitales para el Sistema Nacional Electoral, dirigidos al INE y a los Organismos Públicos Locales. Estos servicios pueden implementarse para identificar la situación registral de personas aspirantes o candidatas; realizar la verificación biométrica; y, promover el uso del Servicio de Verificación de Datos de la CPV, a fin de facilitar servicios electorales y de participación ciudadana.
12. **Otras iniciativas a valorar para la transformación digital.** A través de este apartado se expone un conjunto de iniciativas que podrían incorporarse a futuro en la ETD. Aún no se ha iniciado su análisis de viabilidad, por lo que su eventual implementación dependerá de estudios sobre madurez tecnológica, impacto normativo, operatividad, riesgos e inversión requerida.

- a) **Sistema Integral para el Voto de Mexicanas y Mexicanos en el Extranjero a través de aplicación móvil.** Propuesta para desarrollar una aplicación móvil que permita la credencialización, el registro, la emisión del voto y la consulta de resultados para personas mexicanas en el extranjero. Incluiría tecnologías como inteligencia artificial, biometría y *blockchain*, con funciones iniciales como seguimiento del trámite de la CPV desde el Extranjero, y posteriormente prerregistro, reenvío, reimpresión y notificaciones personalizadas.
- b) **Gestión de identidades digitales y colaboración interinstitucional.** Se plantea implementar identidades digitales seguras y auto gestionables con tecnología *blockchain*, que permitan a las personas controlar el acceso a sus datos, vincular documentos digitales oficiales y habilitar interacciones seguras, auditables y verificables con otras instituciones.
- c) **Atención ciudadana sobre productos y servicios registrales a través de medios digitales.** Considera el desarrollo de canales digitales para brindar información sobre productos y servicios registrales mediante tecnologías como *Chatbots*. Busca mejorar la eficiencia, cercanía e innovación en la atención a la ciudadanía y actores involucrados.
- d) **Atención de solicitudes de suscripción de convenios de servicios con actores involucrados.** Propuesta para digitalizar la recepción y seguimiento de solicitudes de suscripción de convenios con actores externos, automatizando validaciones, seguimiento y acceso a servicios registrales.
- e) **Atención de requerimientos o solicitudes de información registral para su clasificación automática.** Prevé la implementación de inteligencia artificial para identificar y clasificar automáticamente solicitudes de información registral, permitiendo generar respuestas automáticas, reducir tiempos de atención y minimizar errores.
- f) **Voto electrónico.** La instrumentación del voto electrónico en las elecciones en México pudiera ser el mayor alcance de la ETD, siempre y cuando se den las condiciones normativas, políticas, operativas y presupuestales, sin adelantar en este momento la modalidad que pudiera implementarse.
- g) **Modernización de Centros de Cómputo.** Se reconoce la necesidad de renovar la infraestructura tecnológica para sostener los servicios digitales. Se buscará adoptar tecnologías emergentes y soluciones energéticas sostenibles. Se propone reutilizar espacios del Centro de Cómputo y Resguardo Documental, una vez que se concluya la destrucción de documentación antigua ya digitalizada.

Es importante destacar que, para cada iniciativa propuesta o proyecto específico, se contempla una matriz de impacto y viabilidad de la transformación digital, como herramienta para analizar e identificar la viabilidad e implementación escalonada de cada proyecto e iniciativa, para lo cual se toman en cuenta consideraciones sobre la complejidad y los riesgos técnicos y operativos, el nivel bajo, medio o alto de impacto o transformación, así como el valor de alineación con los objetivos estratégicos de la ETD. Cabe destacar que dichos elementos forman parte integral del anexo del presente acuerdo.

- 13. **Recomendaciones.** Este apartado presenta las recomendaciones derivadas de los estudios y análisis realizados durante el diseño de la ETD, con el objetivo de fortalecer su implementación, asegurar su sostenibilidad y optimizar sus resultados. Las recomendaciones abarcan aspectos estratégicos, operativos, tecnológicos y de gestión institucional.
- 14. **Hoja de Ruta.** En este apartado se indica que la hoja de ruta se integra por los proyectos que se encuentran en desarrollo desde el segundo semestre de 2025, el primer y segundo semestres de 2026 y 2027; por las propuestas de iniciativas para la transformación digital, y por las recomendaciones que se derivaron de los diferentes estudios y análisis realizados.

- 15. Plan de revisión y actualización o ajuste de la ETD.** Se establece un plan sistemático de seguimiento y ajuste de la ETD, que incluye revisiones bimestrales de indicadores, actualizaciones mensuales del portafolio de proyectos, un nuevo diagnóstico de madurez digital en abril de 2026, la revisión de herramientas de análisis estratégico en marzo de 2026, así como la actualización del portafolio de proyectos en junio de ese año.

La adecuación y/o actualización de los diferentes instrumentos, herramientas o estudios, serán hechas del conocimiento de la CNV y de la CRFE.

Es importante señalar que la estructura y contenido de la ETD es de carácter evolutivo y adaptativo; es decir, a través de las diversas observaciones, sugerencias y/o propuestas de las áreas institucionales, instancias directivas y órganos de vigilancia, derivado de cambios institucionales o del entorno, incluidas las reformas legales, se actualizará y enriquecerá ese instrumento con el fin de cumplir con el objetivo para el cual fue creado.

Por otra parte, se estima oportuno instruir a la DERFE, así como a las áreas del INE que resulten competentes, para que lleven a cabo las acciones previstas en la ETD.

En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General considera pertinente aprobar la ETD, de conformidad con el **anexo** del presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

A su vez, se considera conveniente que la DERFE coordine, con la participación de la CNV, un grupo interdisciplinario para analizar los impactos jurídicos, político-electorales, técnicos y operativos de los proyectos e iniciativas que se desarrollen derivados de la ETD; además, dicho grupo podrá ser auxiliado por representantes de instituciones académicas de reconocido prestigio.

Asimismo, la DERFE elaborará informes trimestrales de avances de las actividades establecidas en la ETD, para su presentación ante este Consejo General, previo conocimiento de la CRFE; de igual manera, deberá entregar dicho informe a la Secretaría Ejecutiva para que coordine con las áreas del INE lo que corresponda en el ámbito de sus competencias para tener en cuenta esta Estrategia como referente en sus actividades vinculadas con la actualización del Plan Estratégico Institucional.

Finalmente, en caso de que se detecte alguna necesidad de ajuste a la ETD, se estima procedente que la DERFE lo informe a la CNV y lo someta a la consideración de la CRFE para que ésta, a su vez, cuando se eliminen o adicionen iniciativas o proyectos o cuando su alcance o contenido modifique de manera sustantiva la Estrategia, lo someta a consideración de este Consejo General.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la "Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores", de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el grupo interdisciplinario para analizar los impactos jurídicos, político-electorales, técnicos y operativos de los proyectos e iniciativas que se desarrollen derivados de la Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores, el cual será coordinado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y contará con la participación de la Comisión Nacional de Vigilancia, quienes además podrán ser auxiliados por instituciones académicas de reconocido prestigio.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a elaborar informes trimestrales de avances de las actividades establecidas en la Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores, para su presentación ante este Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Registro Federal de Electores; asimismo, a entregar dicho informe a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que coordine con las áreas del Instituto lo que corresponda en el ámbito de sus competencias para tener en cuenta esta Estrategia como referente en sus actividades vinculadas con la actualización del Plan Estratégico Institucional.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, en caso de detectar la necesidad de hacer algún ajuste a la Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores, lo haga del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y lo someta a consideración de la Comisión del Registro Federal de Electores para que ésta, a su vez, cuando se eliminen o adicionen iniciativas o proyectos o cuando su alcance o contenido modifique de manera sustantiva la Estrategia, lo someta a consideración de este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, en la última sesión del Consejo General del mes de septiembre de 2025, y por conducto de la Comisión del Registro Federal de Electores, presente un documento, para la valoración y, en su caso, aprobación de la ruta de trabajo o cronograma para el diseño e instrumentación de cada uno de los proyectos o iniciativas incluidos en la Estrategia de Transformación Digital y su anexo. Dicho documento deberá incorporar, al menos, un modelo conceptual, los objetivos, alcances y principales beneficios institucionales y para la ciudadanía, así como la ruta o cronograma detallado para su desarrollo e implementación.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SÉPTIMO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

OCTAVO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación, a través de una liga electrónica para consultar su anexo.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de julio de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobaron en lo particular el inciso f), numeral 12, del Considerando Tercero y el punto 12.6 del anexo "Estrategia de Transformación Digital", en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular la inclusión de un nuevo Punto de Acuerdo Quinto, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Segundo, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.-
La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-julio-de-2025-al-termino/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202507_15_ap_1.pdf

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Juicio de amparo: D.C. 874/2024

Quejas: Rosa Elena, Hilda Alejandra y Lilia Araceli, todas de apellidos Carmona García.

Tercero interesado: Óscar Gurrión Zarazúa.

Se hace de su conocimiento que Rosa Elena, Hilda Alejandra y Lilia Araceli, todas de apellidos Carmona García, promovieron amparo directo contra la resolución de **cuatro de abril de dos mil veinticuatro**, dictado por la **Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, Estado de México**, en el toca **151/2024**; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Óscar Gurrión Zarazúa, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 567071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA:

Mentor Life, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 489/2025-IX, promovido por Banco Monex, sociedad anónima, institución de banca múltiple, Monex grupo financiero en su calidad de fiduciario del fideicomiso de administración e inversión número F/2565, contra actos del **titular y ejecutor, ambos del Juzgado Noveno de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el que se señaló como tercera interesada a Mentor Life, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace de su conocimiento que en la secretaría IX de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de veinte días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado para hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a dieciséis de julio de dos mil veinticinco.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Selene Martínez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 567129)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 162/2025, promovido por David Darío Hernández Rodríguez, contra sentencia de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 419/2012, se ordena notificar tercero interesado Eduardo Velasco Hernández, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2025.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 566406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Tinep, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Daniel Álvarez de León**, la cual se radicó con el número **608/2024**, contra la sentencia de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el Procedimiento Ordinario Laboral 76/2023, por el Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 11 de junio de 2025.
La Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 566178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Arturo González Martínez.

En el juicio de amparo directo 63/2025, promovido por la quejosa Norma Villaseñor Valdez, contra la sentencia dictada por la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro; se ordenó emplazarlo por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en ANILLO PERIFÉRICO PONIENTE MANUEL GÓMEZ MORÍN 7727 FRACC. CIUDAD JUDICIAL FEDERAL, EDIFICIO X2 PLANTA BAJA, ZAPOPAN, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 45010, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece su representante legal o persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III y en la primera parte de la fracción II del numeral 27, ambos de la Ley de Amparo. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y del auto de trámite.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, dieciséis de junio de dos mil veinticinco
La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Georgina Aguilera Guevara
Rúbrica.

(R.- 566269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo D.C. 664/2024, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de seis de junio de dos mil veinticinco, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Esteban Franco Rosas al juicio de amparo promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de la sentencia definitiva de ocho de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio especial hipotecario 48/2020. Los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 566295)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 672/2024

En amparo directo laboral 672/2024, promovido por Manuel de Jesús Wendlant Morales, a través de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otros, contra acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente laboral 1576/2011, por desconocerse el domicilio de la persona tercera interesada Hogares Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Para ser publicado tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 2 de junio de 2025.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 566393)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 408/2025, PROMOVIDO POR MARIA ESTHER VIVAS AZUCENO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR A LA TERCERA INTERESADA REBECA MEDRANO PÉREZ, **POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO, ESCRITO ACLARATORIO Y AUTO ADMISORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES

NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**, ESTO EN ACATAMIENTO AL **AUTO DE ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO, EN LA QUE LA QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL **JUEZ NOVENO CIVIL DE PROCESO ORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y COMO TERCERA INTERESADA A REBECA MEDRANO PÉREZ, Y PRECISÓ LA QUEJOSA COMO ACTO RECLAMADO **EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR REBECA MEDRANO PÉREZ CONTRA MARÍA ESTHER VIVAS AZUCENO Y SUCESIÓN A BIENES DE JUAN VIVAS AZUCENO, ANTE EL JUEZ NOVENO DE PROCESO ORAL CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIENTE NÚMERO 226/2024.**

La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Georgina Vega de Jesús

Rúbrica.

(R.- 566377)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Alfredo Peña Cano, en su carácter de deudo de Olga Lidia Cano Alcántara, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al **juicio de amparo directo 175/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Javier Reyes Cortés, en contra de la sentencia de **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, dictada por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal acusatorio 32/2022 y la de **dieciséis de febrero de dos mil veintitrés**, dictada por el **Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en funciones de Juez de Juicio en San Juan del Río, Querétaro**, en la **carpeta judicial 91/2020 con número único de causa CI/SJR/6110/2020**, en el que le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciséis de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 566395)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato, Gto.

EDICTO

A: Tecnología Aplicada a la Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, hago saber que en los autos del juicio de amparo directo 1031/2024, promovido por Raymundo Filiberto Beas Rivera, contra el acto que reclama del Juez Regional Laboral con sede en Guanajuato, Guanajuato, consistente en la sentencia dictada el cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente laboral L-0402/2023-I; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Publíquese por tres veces de tres en tres días hábiles, en el medio de comunicación procesal oficial.

Guanajuato, Guanajuato, veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Ángel de Jesús Fernández Del Río

Rúbrica.

(R.- 566403)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido por Gil Manuel Carrillo Ruiz, Directo Penal 184/2024, contra sentencia de catorce de agosto de dos mil veintitrés, de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca 17/2023, se emplaza al representante y/o la sucesión a bienes del tercero interesado Damián López Barboza, sabedor que cuenta con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 11 de junio de 2025.

Secretaria de Tribunal

María Margarita Domínguez Vásquez

Rúbrica.

(R.- 566394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 11/2024, promovido por José Luis Arano Bautista, contra actos del Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en Ciudad de México, y otros, contra el acto reclamado, la orden de bloquear, cancelar, suspender o revocar su cuenta bancaria abierta en el Banco del Bienestar con número de tarjeta 5515-0711-2381-0101, con Clabe Interbancaria 1669-0501-5345-4470-35, así como su ejecución. La falta de notificación del inicio y tramitación del procedimiento del que derivó la orden de bloquear, cancelar, suspender o revocar la citada cuenta, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado Marco Antonio Mendo López, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 17 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Jorge Arturo Pazos Castillo

Rúbrica.

(R.- 566404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTOS

Beatriz Dolores Carrillo Tamayo y José Luis Mercado Correa a través de sus hijos Luis Alfredo y José Miguel, ambos de apellidos Mercado Carrillo o del albacea de la sucesión que en su caso haya sido nombrado. (tercero interesado).

En autos del expediente de amparo directo 851/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Radiomovil Dipsa, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado Eduardo Alejandro López Novelo, contra la resolución de segunda instancia de seis de julio de dos mil veintiuno, firmada el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca de apelación 569/2021, se tuvo a Beatriz Dolores Carrillo Tamayo y José Luis Mercado Correa a través de sus hijos Luis Alfredo y José Miguel,

ambos de apellidos Mercado Carrillo o del albacea de la sucesión que en su caso haya sido nombrado, como terceros interesados en este asunto, ordenándose llamarlos al presente juicio y hacerles saber de los derechos y facultades previstos en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Ahora bien, toda vez que no fue posible localizar su domicilio para llevar a cabo dicha diligencia; en consecuencia, se les llama a este juicio de amparo por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para promover amparo adhesivo; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de amparo de que se trata.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Darío Alejandro Hernández Falcón
Rúbrica.

(R.- 566390)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula C-III-5 Caborca, Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre el bien materia de la solicitud de abandono de bienes 2/2025, del índice de este Centro de Justicia, consistente en vehículo tipo plataforma, marca International, modelo 2003, color blanco, con número de serie 1HTMKAAN03H583223 y placas de circulación 93AC3J del Servicio Público Federal, con la leyenda en sus costados "Servicio Público Federal Transporte de Carga en General Luis Antonio Santelis Flores C.P. 95270", haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:00 horas del 14 de agosto de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 03 de junio de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 566405)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 568/2022.

QUEJOSO: Irene Ramírez Romero.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de once de junio de dos mil veinticinco, se acordó:

"En el juicio de amparo 568/2022, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Irene Ramírez Romero, contra actos del Juez Menor de lo Civil de Cuanalá, Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Raúl Oblesster Alcázar y/o Oblesster Raúl Alcázar, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, once de junio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Arnulfo Sinuhé Cordero Dámazo
Rúbrica.

(R.- 566409)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido Mario Alberto Sallas Cortés, Directo Penal 149/2025, contra sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca oral penal 221/2024, se emplaza a los terceros interesados Erick Alexander García, Denis Alexander Estrada Alas y Claudia Janett Robles Cruz, sabedores que cuentan con TREINTA DÍAS a partir última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa Quinto Circuito, a defender derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de no hacerlo así, las subsecuentes se realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 05 de junio de 2025.

Secretaria de Tribunal

Ana Lourdes Zamora Padilla

Rúbrica.

(R.- 566415)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO PUEBLA, PUE. En el juicio de amparo directo 544/2023, promovido por Ingrid Isel Osorio Hernández, se ordena emplazar al tercero interesado Sergio Javier López Rivera, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo directo contra el laudo de veintidós de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la extinta Junta Especial Número Treinta y Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, en el juicio laboral 673/2013 y su acumulado 1947/2013.

Puebla, Pue. a nueve de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Sexto Circuito Puebla, Pue.

Lic. Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos

Rúbrica.

(R.- 566438)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula C-III-4 Hermosillo en el Estado de Sonora, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 7/2025, del índice de este Centro de Justicia, consistente en: un vehículo blindado, tipo vagoneta, marca Ford, línea Explorer modelo atrasado, de color negro, con placas de circulación VC81788 para el estado de Sonora, sin número de serie no a la vista; un vehículo blindado tipo Jeep, de la marca Hummer, modelo H3, modelo 2010, de color gris, con placas de circulación UK-29-765 para el estado de Sinaloa, con número de serie 5GNRNKEP9A8106962; un vehículo blindado, tipo vagoneta, marca Toyota, línea Land Cruiser, modelo 2004, de color blanco, con placas de

circulación WFN-14-71 para el estado de Sonora, con número de serie JTEHT05J042062824; un vehículo blindado tipo vagoneta, marca Ford, línea Explorer, modelo 2007, color blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FMEU73837UA59997, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 10:00 horas del 15 de agosto de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 03 de junio de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora

Pedro Contreras Orduño

Rúbrica.

(R.- 566418)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Estado
Diligenciario Par
Distrito Judicial de Puebla
EDICTO.

Disposición Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1702/2008, Juicio ordinario Mercantil, Francisco Sánchez Cervantes, contra Antonio Sánchez Vidal y Conegunda Marín de Sánchez, autos de fecha trece y veintinueve de mayo de dos mil veinticinco y veintisiete de junio de dos mil veinticinco, decreta remate y procede a anunciar la venta Judicial en primera y publica almoneda respecto del inmueble embargado en autos, identificado como calle miguel negrete número veintisiete, edificio "d", departamento ocho, conjunto habitacional los abedules colonia san jerónimo caleras, Puebla, Puebla, ordenándose su venta mediante la publicación de dos edictos dentro del término de cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, postura legal \$227,514.83 M.N. (doscientos veintisiete mil quinientos catorce pesos ochenta y tres centavos), señalándose las doce horas del día veinticinco de septiembre del dos mil veinticinco, para la audiencia de remate en la que deberán convocarse postores para presentar las pujas y mejoras en el recinto que ocupa éste Tribunal, quedan autos a disposición de interesados en secretaría del juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, a 04 de julio de 2025.

Diligenciario Par adscrito al Juzgado Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla

Lic. José Aaron Sánchez Nava

Rúbrica.

(R.- 566573)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento de la moral tercero interesada Inmobiliaria Grupo Zamin, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 4029/2024, promovido por Fernando Carswell de Uriarte en su carácter de defensor privado de Josué Cantú Flores, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en Tijuana, cuyos actos reclamados lo constituyen "la resolución de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro dictada dentro de la causa penal número 3812/2024; mediante la cual, la autoridad responsable dictó auto de vinculación a proceso en contra del quejoso" Por lo que se ordenó emplazar a la moral tercero interesada Inmobiliaria Grupo Zamin, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse por conducto de quien legalmente la represente dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones personales que surjan a su nombre se le practicaran por lista que se fijara en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 20 de junio de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California

María Elizabeth Reyes Moreno

Rúbrica.

(R.- 566577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 357/2025-I
"EDICTOS"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 357/2025-I**, promovido por Carlos Munguía Cruz, por propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la resolución dictada el uno de abril de dos mil veinticinco, en el tomo número **363/2022/2**, relativo al juicio ordinario civil, expediente número 402/2020, del índice del **Juzgado Cuarto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, promovido por Carlos Munguía Cruz, en contra de José Alberto McDowell, la sucesión a bienes de Teresa Cruz de la Cruz y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, y su ejecución, por auto de dos de julio de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos** al tercero interesado José Alberto McDowell, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Griselda Gómez Rayas
Rúbrica.

(R.- 566581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo 996/2024
EDICTO:

Mediante auto de diez de diciembre de dos mil veinticuatro, este **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**, admitió a trámite la demanda de garantías promovida por **Ernesto Sánchez Ángel**, por su propio derecho, contra los actos que reclama del **Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Cihuatlán, Jalisco y otras autoridades**, quedando registrada bajo el número **996/2024**, asimismo, mediante dicho auto se ordenó el emplazamiento a juicio al tercero interesado **Juan Carlos García Chavez**, posteriormente, y ante la imposibilidad de llevar a cabo el emplazamiento de referencia, por auto de cuatro de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al tercero interesado de referencia por medio de Edictos, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y esté en aptitud de comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente, por lo que se hace de su conocimiento que queda a su disposición en el Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda y escrito aclaratorio, así como del auto admisorio a dicha demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco a 8 de julio de 2025.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Silvia del Carmen Zúñiga Tamayo
Rúbrica.

(R.- 566588)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 32/2025. Parte actora: Joel Ernesto Alvarado Chávez. Parte demandada a emplazar por edictos: "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas: Rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador, reconocimiento de la relación de trabajo, pago de veinte días por cada año laborado como indemnización, Indemnización constitucional, pago de prima de antigüedad, salarios vencidos, pago proporcional de aguinaldo correspondiente al año dos mil veinticuatro, pago proporcional de aguinaldo, pago proporcional de vacaciones, prima vacacional, pago de salarios devengados y no pagados, correspondientes al periodo del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al seis de enero de dos mil veinticinco, pago retroactivo de las diferencias salariales sobre las cuotas obrero patronales, entrega de constancia, nulidad de cualquier documento. La demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su

caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, doce de junio de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales con sede en Zacatecas, Zacatecas
David Eduardo Castruita Flores
Rúbrica.

(R.- 566424)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO:

Para emplazar
Víctor Jonathan Romero Camacho

Amparo indirecto 122/2025, promovido por Laura Esmeralda Sánchez Villanueva, actos reclamados: la sentencia interlocutoria de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente 1578/2009, por el Juez Primero de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, audiencia constitucional: diez horas con treinta y siete minutos del veintinueve de julio de dos mil veinticinco; deberán comparecer dentro de los treinta días hábiles, para que acudan a este Juzgado de Distrito, y se le corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos, con el apercibimiento de que no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales se harán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 26 de junio de 2025.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Juan Antonio Corona Sánchez
Rúbrica.

(R.- 566682)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación en auxilio del Titular de la Cédula III-5, Guaymas Sonora se ordena citar a la víctima u ofendido o a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 3/2025, del índice de este Centro de Justicia: Bien inmueble, ubicado sobre un calle Mar de las Antillas, lote 13, manzana 16, colonia Luis Donaldo Colosio en Guaymas, Sonora, coordenadas geográficas (latitud 27.9459 –longitud -110.92800), clave catastral 310006174007, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:15 horas de 14 de agosto de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 06 de junio de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 566683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO:

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo marca DODGE, modelo pick up, año modelo 1991, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1B7GE16Y0MS224057, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 7/2025.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con quince minutos del trece de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias disponible del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de reforma.

Atentamente
Guanajuato, Guanajuato, 25 de junio de dos mil veinticinco.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
José Eder Reta García
Rúbrica.

(R.- 566689)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento de Juan Manuel Ochoa Estrada:

En Aguascalientes, Aguascalientes, en el juicio de amparo indirecto 137/2025-IV, promovido por Hugo Rafael González Cruz, por conducto de su defensor Louis Anthony Farías Juárez, contra el acto que reclama de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, consistente en la resolución de dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida en el toca penal 25/2024; se ordena emplazar al tercero interesado Juan Manuel Ochoa Estrada, por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Boulevard Lic. Adolfo Ruiz Cortines No. 2311-A (piso 04; ala "B") Fracción 2 predio rústico "El Ranchito" Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20310, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer dentro del término aludido se le tendrá por emplazado al presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En la Secretaría del juzgado queda a su disposición copia de la demanda. Así lo proveyó el Juez José Guadalupe Arias Ortega, Titular del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de junio 2025.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales
Rúbrica.

(R.- 566696)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 20/2025. Parte actora: Alan Ulises Lugo Cabrera. Parte demandada a emplazar por edictos: "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas: Rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador, reconocimiento de la relación de trabajo, pago de veinte días por cada año laborado como indemnización, Indemnización constitucional, pago de prima de antigüedad, salarios vencidos, pago proporcional de aguinaldo, pago proporcional de vacaciones, pago proporcional de prima vacacional, pago de salarios devengados y no pagados, inscripción retroactiva al régimen obligatorio de seguridad social, entrega de constancia, nulidad de cualquier documento. La demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su

caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, doce de junio de dos mil veinticinco.
Secretario Instructor adscrito al Primer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales con sede en Zacatecas, Zacatecas
David Eduardo Castruita Flores
Rúbrica.

(R.- 566434)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 832/2024, promovido por Alfonso Colunga Velázquez, por conducto de su apoderado legal Miguel Ángel Legaria Ramírez, contra actos del Juez de lo Penal de Tetela de Ocampo, Puebla, se ordenó emplazar a los terceros interesados José Abraham Eleuterio Salgado Velazco y María Tranquilina por este medio. Se le hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Diana Isabel Vidal Méndez
Rúbrica.

(R.- 566700)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 579/2023

En amparo directo laboral 579/2023, promovido por Christian Hiram Jiménez Hernández, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral 549/2019, por desconocerse el domicilio de la persona moral tercera interesada Servicio Consultivo de Capital Humano Prech, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber que deberá presentarse ante este tribunal colegiado por conducto de su representante legal, dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista con fundamento en el artículo 29 de la legislación de la materia.

Para ser publicado tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 25 de junio de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 566701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Terceros Interesados: Gabriel Elías Urquidez y Juan Carlos López López;

En el juicio de amparo 1740/2023, promovido por Mayitza Ruby Granich Ayala, contra actos del Vicefiscal de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, consistente en la resolución de treinta de agosto de dos mil veintidós que confirma el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa 02/2020 (inicialmente 1341/2015); y el diverso juicio 219/2025, promovido por la misma persona, contra actos del Fiscal Anticorrupción del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, consistente en la omisión de recabar pruebas dentro del expediente preliminar 686/2024, del índice del Juzgado Oral Penal del Distrito Judicial Uno y la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el referido expediente preliminar; por desconocerse los domicilios de los terceros interesados, se ordena sus emplazamientos por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; las copias de las demandas de amparo se encuentran a su disposición en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 02 de abril de 2025.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

José Alberto Garavito Navarro

Rúbrica.

(R.- 566705)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Amparo directo 977/2024, promovido por Baltazar Olivas Quiñónez, contra el laudo de quince de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 724/2008, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a HCM Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable e Inmobiliaria Carpir, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 11 de junio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 566710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 489/2024, promovido por Heladio Elías Ramírez Pineda, en carácter de **Director General Jurídico, en representación de Auditor Superior de la Federación**, contra el acto del **Doctor Miguel Guillermo Aragón Lagunas, Titular de la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos Cometidos por Personas Servidoras Publicas y Contra la Administración de Justicia**, consistente en la **emisión de la autorización del No Ejercicio de la Acción Penal por prescripción contenida en el oficio FGR-FECOC-UEIDCSPA534-2024 de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, emitida dentro de la averiguación previa AP/PGR/UEIDCSPCAJ/FECOSPF/MI/046/2013**, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la tercera interesada Julieta Shelemberg Dyck, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por si o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Ciudad de México, veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Diana Michele López Cruz

Rúbrica.

(R.- 566583)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 187/2025, promovido por Claudio Méndez Méndez, contra el laudo de veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 1908/2019, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Atlas Gapson, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 566711)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 630/2025, promovido por Juan Carlos García Álvarez, por conducto de su apoderado Demis Alberto Romero López, contra la sentencia de diez de abril de dos mil veinticinco, dictada por Juez "A" del Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial Uno del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente 437/2024, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a la moral tercera interesada JCM Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a uno de julio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Betelgeuze Montes de oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 566715)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-1 FEIDA, Ciudad de México, se ordena citar a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 8/2025, del índice de este Centro de Justicia: 34 (treinta y cuatro) máquinas electrónicas, un CPU, un lector de huellas, dos lectores de tarjetas y 14,397 (catorce mil trescientos noventa y siete) pesos M/N., haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 09:45 horas de 05 de septiembre de 2025, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 13 de junio de 2025.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 566718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo **1141/2024-II**, promovido promovido por Luz Verónica Neri Serrano, en su carácter de apoderada legal de Delta Corporación, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Alfonso Rodríguez Pérez y/o Alfonso Rodríguez Pérez Campos; o y/o algún lugar donde pudiera ser localizada la sucesión intestamentaria, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Estado de México veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.
Por Acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca
Lic. José Ricardo Armeaga Corona
Rúbrica.

(R.- 566901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: Rubén Ramos Barreto.

En los autos del Juicio Ordinario Laboral 84/2023, promovido por Gema Lucero Serrano García, se ha ordenado en proveído de veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, emplazar al tercero interesado Rubén Ramos Barreto, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas, escrito aclaratorio por la parte actora, de los diversos autos de quince, veinticuatro de febrero, cuatro de abril, veinte de junio todos del año dos mil veintitrés, uno de julio, veinticinco de noviembre ambos de dos mil veinticuatro,

contestación de demanda registrada con folios 2418 y 2536, así como las pruebas ofrecidas de los mismos; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y realice manifestaciones conforme a su interés convenga. Apercebido que, de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por perdido su derecho a realizar manifestaciones y de ofrecer pruebas; igualmente, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio. Asimismo, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase al tercero interesado para que en su primer escrito señale domicilio físico para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercebido que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, 12 de junio de 2025.

La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Auryma Anahí Morales Arias

Rúbrica.

(R.- 566679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Amparo 686/2024
EDICTO:

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo número **686/2024**, promovido por **Mario Eduardo Plascencia Tafoya por su propio derecho y en representación de la menor de edad R.P.M., contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y Notificador adscrito**, se emplaza a juicio a **María Andrea Monraz Alcalá**, con el carácter de tercera interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. A fin de hacerle saber la radicación del juicio, quedan a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de garantías y sus anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 04 de julio de 2025.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Silvia del Carmen Zúñiga Tamayo

Rúbrica.

(R.- 566910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Mariana Hernandez Rios

Por vía notificación se le hace saber que en este juzgado federal se está tramitando el juicio de amparo 1122/2024-J, promovido por Alejandro de la Cruz Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez y diligenciarlo par, ambos adscritos al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Morelos, consistentes en el auto de cinco de marzo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente 146/2024, relativo al juicio de otorgamiento y firma de contrato de compraventa en escritura pública y el emplazamiento que se hizo constar en el acta de cuatro de abril de dos mil veinticuatro; atento a lo cual, toda vez que en dicho sumario constitucional se le reconoció el carácter de tercera interesada, se hace saber a la nombrada que deberá apersonarse al citado juicio de amparo dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la última publicación, apercebida que en caso de no hacerlo, se proseguirá con su trámite y sin ulterior acuerdo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

Apizaco, Tlaxcala, 2 de julio de 2025.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Alejandro Díaz Juárez

Rúbrica.

(R.- 566915)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo 2902/2024-V-I, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Emmanuel Cruz García, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada "PRO MERC DF", Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia, de conformidad con el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo. En la demanda relativa la persona quejosa señaló como autoridad responsable a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, y como acto reclamado el acuerdo de catorce de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la responsable dentro de los autos del expediente laboral 6599/2013, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 2902/2024-V-I, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco
Fernando Geovanni García Hernández
Rúbrica.

(R.- 566926)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de tres de julio de dos mil veinticinco, por este medio se emplaza al tercero interesado José de Jesús López Guzmán, para que dentro del término de treinta días hábiles, computado a partir del doce de agosto de dos mil veinticinco, se apersona al juicio de amparo 423/2024, promovido por Blanca Estela Zavala Hernández, a fin de que haga valer los derechos que estime pertinentes, en este Juzgado de Distrito, ubicado en carretera libre a Zapotlanejo km 17.5, Centro Penitenciario Puente Grande Jalisco, código postal 45427, Edificio antiguo piso 1.

Atentamente
Complejo Penitenciario, en Puente Grande, Jalisco a tres de julio de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Jesús Guadalupe Cuevas González
Rúbrica.

(R.- 566928)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.**

TERCEROS INTERESADOS: Francisca Figueroa Maldonado y Rey David Wences Maldonado.

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 225/2023, promovido por Antonio Román Maldonado, se ha ordenado en proveído de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, emplazar a los terceros interesados Francisca Figueroa Maldonado y Rey David Wences Maldonado, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas, escrito aclaratorio por la parte actora, de los diversos autos de dieciocho de abril y ocho de mayo ambos de dos mil veintitrés y veintiuno de junio de dos mil veinticuatro,

contestación, así como las pruebas ofrecidas de los mismos; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y realice manifestaciones conforme a su interés convenga. Apercebidos que, de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por perdido su derecho a realizar manifestaciones y de ofrecer pruebas; igualmente, se entenderá que no tienen interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio. Asimismo, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a los terceros interesados para que en su primer escrito señalen domicilio físico para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercebidos que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco de Juárez, Guerrero, 24 de junio de 2025.
La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Lic. Auryma Anahí Morales Arias
Rúbrica.

(R.- 566681)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sucesión a bienes de J. Eugenio Tavares Martínez, en su carácter de víctima indirecta de Luis Eugenio Tavares Lozano, dado que no se logró su emplazamiento, se le emplaza por este medio a los **juicios de amparo directo penales 156/2024 y 154/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovidos por Joel Serna Jiménez y Eric López Frías, respectivamente, en contra de la sentencia de **seis de diciembre de dos mil veintitrés**, dictada por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 245/2023, en los que le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos a los juicios referidos y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercebida que de no hacerlo, éstos seguirán su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de las demandas de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 566943)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sucesión a bienes de Peter Sutherland Gardner, se le emplaza por este medio al **juicio de amparo directo 105/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Omar Arturo Hernández Vázquez, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil veintitrés, emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 58/2019, en su calidad de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, en el que le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercebida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiséis de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 566945)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Daniela Gabriela Cabrera, Sergio Morales Pardo, Flavio Alberto Santana García y Toribio Pérez Vázquez, dado que se ignora su domicilio, **se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 163/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Héctor Antonio Muñoz Zamora**, en contra de la sentencia de **nueve de noviembre de dos mil diecisiete**, dictada por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal acusatorio 105/2017, como autoridad ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II, del Distrito Judicial de Querétaro y el Comisario del Centro de Justicia Regional Sur Sureste en el Estado de Jalisco, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 566946)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 1166/2024, promovido por José de Jesús Delgadillo Bañuelos, por su propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, terminada de engrosar el tres de julio siguiente, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Tercer Circuito, del Estado de Sonora, con residencia en Caborca, en el toca civil 187/2024, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a los terceros interesados María de los Ángeles Vega Fierro de Amezcua y Roberto Amezcua Medina, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 12 de mayo de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 566948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADO: Grupo Territorial y Marítimo

En los autos del Procedimiento Especial Individual 484/2024, promovido por Elvia Castro Mariano, se ha ordenado en proveído de diecisiete de junio de dos mil veinticinco, emplazar al demandado Grupo Territorial y Marítimo, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del escrito de demanda y de las pruebas ofrecidas por la parte actora, los proveídos de nueve y trece de diciembre de dos mil veinticuatro, trece, catorce, veinte de enero y diez de

febrero de dos mil veinticinco; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, 17 de junio de 2025.

La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Auryma Anahí Morales Arias

Rúbrica.

(R.- 566686)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rocío Gómez Pérez, **en su carácter de deuda de** Bernardo Jair Gómez Pérez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al **juicio de amparo directo 149/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Audis Otoniel Méndez González, en contra de la sentencia de **veinticuatro de febrero de dos mil veintidós**, emitida en el toca penal acusatorio 277/2021, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en funciones de Juez de Juicio en San Juan del Río, Querétaro, y Juez Provisional de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro, como ejecutoras, en el que le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiséis de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 566949)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sergio Arturo Alvarado Rico, **en su carácter de deudo de** Fátima Verónica Flores Navarro y Jovany Martín Cervantes Iturbe, **en su carácter de deudo de** Alicia Cervantes García, dado que se ignora sus domicilios se les emplaza por este medio al **juicio de amparo directo 249/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Ezequiel Hernández Briseño, en contra de la sentencia de **tres de junio de dos mil veintiuno**, emitida en el **toca penal acusatorio 54/2021**, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, como ordenadora, y el Juez Único de Primera Instancia Penal, y Juez de Ejecución Penal, ambos del Distrito Judicial de San Juan del Río, como ejecutoras, en el que les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiséis de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López

Rúbrica.

(R.- 566950)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rosa Ana Corral Verduzco, **en su carácter de deuda de** Antonio Corral Verduzco, dado que no se logró emplazarla personalmente, se le emplaza por este medio a los **juicios de amparo directo penales 287/2023 y 34/2023**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovidos por Miguel Ángel Trejo Cisneros y Verónica Velázquez López, en contra de las sentencias de **dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno y cuatro de septiembre de dos mil diecinueve**, respectivamente, ambas dictadas por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 104/2019, en los que le resulta el carácter de tercera interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos a los juicios referidos y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éstos seguirán su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este tribunal colegiado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de las demandas de amparo. Querétaro, Querétaro, veintisiete de junio de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 566951)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1260/2024**, promovido por Aristeo Ixtepan Hernández, a través de su apoderado legal Víctor Hugo Solís Rumbo, se emplaza a juicio a la persona moral BLAKE GULF OF MEXICO SERVICES, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a uno de julio de dos mil veinticinco.
Jueza del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 566962)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO

Edicto. En el juicio de amparo 835/2024, ante la imposibilidad delatada de llevar a cabo el emplazamiento de los terceros interesados Juan Carlos Peña Méndez, Nidia Guadalupe López Munguía, María Esther Villanueva García, Claudia Karina Villelas Arrellano, Delia Mercedes Sierra Peña, Karla Zoraida Caro Elenes, Angélica López Sol, Modesta Francisca López Ochoa, Norma Alicia Andrade López, Ana Bertha Hernández Márquez e Irene Hernández Márquez, Noelia Tapia Ávila, José Ángel Don Juan Ramos, Cuerpo sin vida no identificado localizado en el km 5 + 500 al oriente de la Mina Nico (alias El Chiapas) o por el nombre de Freddy Othoniel, por auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten

ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo. A. Quejoso: Christian Isaac tapia Romero. B. Terceros Interesados: Juan Carlos Peña Méndez y otros. C. Autoridad responsable: Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: La negativa de celebrar audiencia de revisión de la medida cautelar de prisión preventiva en la causa penal 156/2011-Octies de su índice.

Para ser publicado por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior".

Hermosillo, Sonora, a trece de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco
Rúbrica.

(R.- 566687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 1266/2024, promovido por Marco Antonio Delgado Jiménez, contra el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz y otra, respecto del acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado en su contra, en la causa penal 69/2014, del índice del referido juzgado, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Matilde Pucheta Antemate, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 24 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
Luis Xavier Rodríguez Olivo
Rúbrica.

(R.- 566963)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río, Ver.
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **78/2025**, promovido por **Brenda Gallareta Viveros**, contra actos de la Jueza de Control adscrita al Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Veracruz, Veracruz y otra autoridad, contra el acto reclamado consistente en la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el proceso penal **341/2019**, mediante el cual se impuso a Brenda Gallareta Viveros la medida cautelar de resguardo domiciliado por la temporalidad de seis meses, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado **Alfredo Morales Villareal**, para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 26 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
José Ángel Domínguez Rivera
Rúbrica.

(R.- 566964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

HÉCTOR QUIJANO MÉNDEZ, RAÚL LÓPEZ ENGELKING, SALVADOR PALMA GARCÍA,
ALONSO GARCÍA MIER Y LA SUCESIÓN DE LUZ ESPERANZA MARÍN DEHESA
TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 39/2025,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En autos del expediente 39/2025, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por José Álvaro Castro Martínez, en contra de la sentencia dictada el tres de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada en autos del toca 124/2024-C, por la Magistrada de la Décima Sala con competencia en las materias Civil, Mercantil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia Playa del Carmen, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Héctor Quijano Méndez, Raúl López Engelking, Salvador Palma García, Alonso García Mier y la sucesión de Luz Esperanza Marín Dehesa, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al aludido tercero interesado, que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, veinte de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Blanca Alejandra Sánchez Vicencio
Rúbrica.

(R.- 566327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **dieciocho de julio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **948/2023-IV**, promovido por **RODOLFO PAYAN RENTERÍA** contra actos del Juez de Control adscrito a la Unidad de Gestión Número Uno del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en el **auto de vinculación a proceso** emitido el once de octubre de dos mil veintitrés, en la carpeta judicial **001/0642/2022**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **BERND GRASSMAN FRANK, SACHIN BAPAT, MARC REIMER y HENRY GOFFAUX** por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezcan ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de la demanda de garantías, auto admisorio y demás constancias para su traslado; apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México a, 28 de julio de 2025.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Ariadna Gutiérrez Rueda
Rúbrica.

(R.- 567208)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

Tercera Interesada: María Dolores Márquez Balderas

En los autos del juicio de amparo 982/2024, promovido por Joel Alejandro Solís Ramírez, contra actos del Tribunal de Justicia Municipal y otras autoridades, con residencia en esta ciudad, de quien reclama lo siguiente:

"IV.- ACTO RECLAMADO: La omisión de notificarme, entregarme, mostrarme y/ poder imponerme sobre expediente, carpeta y/o archivo total respecto del informe de accidente numero 000092162 y por tanto la notificación formal de la retención de mi vehículo consistente en motocicleta italika 2021, negra/ amarilla, ya que a la presente fecha no tengo conocimiento de una orden fundada y motivada de la detención del mismo y en que sustento".

De conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en algún diario de mayor circulación en la República, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; 16 de junio de 2025.

El Secretario de Juzgado

Lic. Jesús Omar López Coronado

Rúbrica.

(R.- 566401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Por auto de diez de junio de dos mil veinticinco, pronunciado por los integrantes del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, Magistrado Gerardo Torres García, y las Secretarías en Funciones de Magistradas Alezít González-Ruiz Gómez y Edith Viveros González, con residencia en la ciudad Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso "c" de la ley de amparo y del artículo 239, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, de las empresas:

Terceras interesadas: Sistemas de Protección Canina Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable y Protección Canina, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Como se desconoce su domicilio, en auto de diez de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo laboral 4/2025, promovido por el quejoso Karin Guadalupe Acosta Chavira, por conducto de su apoderado Miguel Ángel Nieto Leyva, dictado por la autoridad responsable Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 380/2016, en contra del laudo de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro; los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días; en el Diario Oficial de la Federación, en el Portal del Consejo de la Judicatura Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Hágase del conocimiento de las terceras interesadas en mención que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este tribunal colegiado: apercibidas que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que podrá acudir a consultar a este tribunal. Queda a su disposición en la secretaría de este tribunal colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chihuahua, Chihuahua; diez de junio de dos mil veinticinco.

El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Lic. Gustavo Esteban Cervantes De Haro

Rúbrica.

(R.- 566693)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, por el suscrito Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito, con sede en Hermosillo, Sonora, en términos del artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, se emplaza a juicio, por medio de los presentes edictos a la parte tercero interesada PRESTADORA DE SERVICIOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juicio de Amparo Directo Laboral 259/2025, promovido por GUADALUPE DE JESÚS ARRIOLA ANGUIS, contra la sentencia de seis de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Segundo Tribunal Laboral del Distrito Judicial 1, en el juicio ordinario laboral 184/2024, quien deberá presentarse ante este tribunal colegiado, ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal Corella, número 175, colonia La Manga de esta ciudad, en un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se hace del conocimiento de PRESTADORA DE SERVICIOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en caso de no comparecer por conducto de su apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio de amparo y, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se verificarán por lista, que se fijará en la listas que se colocan al acceso del edificio de este tribunal, con una síntesis de la determinación judicial que ha de notificarse.

Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Para ser publicado tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Hermosillo, Sonora, 16 de junio de 2025.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Magistrado José Israel Hernández Tirado
Rúbrica.

(R.- 566697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo 1523/2025-3 y su acumulado 1526/2025-6, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Axel Bañuelos Serrano y Ángel Adolfo Vázquez Guevara, contra actos de la Jueza en materia Penal Acusatorio y Oral para el Circuito de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra(s) autoridad(es), se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado José Luis Rodríguez Padillas, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el quince de octubre de dos mil veinticuatro, dentro de la causa penal 1450/2024 del índice del Juzgado en Materia Penal de carácter acusatorio para el Primer Circuito Judicial con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, por ello, se hace saber a 1] José Luis Rodríguez Padillas, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las diez horas con tres minutos del ocho de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sergio Daniel Martínez Badillo
Rúbrica.

(R.- 566703)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Rómulo Alfredo Rosales Uribe.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 1436/2024, promovido por Blanca Ofelia Lara y Amigón, contra actos del Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otra, a quienes les reclama "La falta de llamamiento a juicio y orden de embargo", dentro del expediente 1597/1995, del índice del Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, en el que figura como tercero interesado; por auto de veintisiete de junio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Universal", "Reforma" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de junio de 2025.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Silvia Del Carmen Viveros Lobato

Rúbrica.

(R.- 566709)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Avícola San Gerardo Sociedad Anónima de Capital Variable y Allan Daniel Hernández Fuentes.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo indirecto número 202/2025, promovido por José Orlando Salinas Bedolla, contra actos del Juez Décimo Primero Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, y otra, a quienes les reclama "la orden de embargo, el ilegal emplazamiento y las actuaciones dictadas dentro del juicio de origen 546/2022 de su índice, y su ejecución"; en el que figura como tercero interesado; por auto de catorce de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla ("El Universal", "Reforma" o "El Excelsior"), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 27 de junio de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Heriberto Avelar Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 566712)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán
Primera Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

**EMPRESA DENOMINADA “CVR QUALITY AVO”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
TERCERA INTERESADA.**

Dentro de los autos del cuaderno V-29/2025, relativo a la demanda de garantías planteada por el apoderado jurídico de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra un acto de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, consistente en la resolución de fecha 6 de febrero de 2025, emitida en los autos del toca I-139/2024, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán, dentro del juicio sumario civil hipotecario 727/2022 que, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria y otras prestaciones, promovió la institución financiera ahora quejosa, frente a la empresa denominada “CVR Quality Avo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha ordenado emplazar por edictos a costa de la impetrante de amparo a la tercera interesada “CVR Quality Avo”, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sala copia de la citada demanda constitucional, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, en relación al amparo directo civil 206/2025 a deducir sus derechos, dejándose, además, en los estrados de este tribunal, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no acudir dentro del plazo indicado, se le tendrá por debidamente emplazada.

Morelia, Mich., a 11 de junio de 2025.

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Hermila Ochoa Díaz
Rúbrica.

(R.- 566739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

Quejosa: Silvia Abigail Rivera de Luna, albacea de la sucesión a bienes de Abigail Díaz de León Barragán, también conocida como Silvia Abigail Díaz de León Barragán, María Abigail Díaz de León, María Abigail Díaz de León Barragán, Abigail Díaz de León, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail de Luna Díaz de León, Abigail Díaz de León Viuda de Luna y/o Silvia Abigail Díaz de León.

Edicto

Inserto: a la tercera interesada Ana Elizabeth Martínez Nava, que en auto de doce de enero de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Silvia Abigail Rivera de Luna, albacea de la sucesión a bienes de Abigail Díaz de León Barragán, también conocida como Silvia Abigail Díaz de León Barragán, María Abigail Díaz de León, María Abigail Díaz de León Barragán, Abigail Díaz de León, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail Díaz de León de Luna, Abigail de Luna Díaz de León, Abigail Díaz de León Viuda de Luna y/o Silvia Abigail Díaz de León, registrada con el número de juicio de amparo 65/2024-V-B, en el que señaló como acto reclamado: La falta de emplazamiento al juicio 16/2016, del índice del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza de Estado de México, y como consecuencia todo lo actuado, incluyendo la sentencia y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con dieciocho minutos del veintiuno de agosto de dos mil veinticinco.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Luis Irving Cornejo Quijano
Rúbrica.

(R.- 566907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

C. Rebeca Rivera Herrera.

En el juicio de amparo número 328/2025, promovido por Gudelia Leticia Acevedo Ramírez, en representación de Cecilio Jiménez Castro contra actos del de la Magistrada titular de la Octava Sala Penal Unitaria del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad; en el cual reclama, la resolución de once de diciembre del año dos mil veinticuatro en los autos del TOCA PENAL JOTPAE/0006/2024, que confirmó la resolución apelada de cuatro de junio del dos mil veinticuatro, que declaró improcedente la prescripción de la reparación del daño solicitada a favor de la persona privada de la libertad en el cuaderno de ejecución 1542/2020, del índice del Juzgado de Ejecución Penal, sede Ixcotel, Oaxaca; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada Rebeca Rivera Herrera, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; apercibida que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 10 de julio de 2025.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca

León Isaac Hernández Luna

Rúbrica.

(R.- 566921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

PARA EMPLAZAR A: Lala Sureste, Lala Operaciones, Operadora de Servicios a Grupo, **Sociedades Anónimas de Capital Variable** y Caja de Ahorro de los Trabajadores de la Laguna, **S.C.**

En los autos del juicio ordinario laboral 575/2023, Marisol Villegas Chablé, demandó a las referidas morales, la reinstalación y otras prestaciones, la cual fue admitida en auto de 09 de enero de 2024 y en proveído de 18 de junio de 2025, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, a fin de que dentro del término de **treinta y cinco días hábiles**, acudan al local que ocupa este tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Queda a disposición de las demandadas, en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara número 3302, colonia Carrizal, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, las copias de los proveídos de 05 de diciembre de 2023 y de 09 de enero de 2024, así como de los escritos de demanda y aclaratorio, con sus anexos. En caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora. Finalmente, se previene a las demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en Villahermosa, Tabasco

Ana Gabriela Gómez Palma

Rúbrica.

(R.- 566923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

TERCERA INTERESADA: América Marian Torres Palma.

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 380/2022, promovido por Maricela García García, por propio derecho en representación de sus menores hijos de identidad reservada A.E.T.G., J.U.T.G., L.M.T.G. y E.N.T.G., se ha ordenado en proveído de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, emplazar a la tercera interesada América Marian Torres Palma, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de veinticinco de junio del año en curso, de los diversos de veintidós de septiembre, cuatro de octubre, veinticuatro y veinticinco de octubre todos de dos mil veintidós, de los escritos de demanda y aclaratorio, contestación de demanda, así como de las pruebas ofrecidas en los mismos; por otra parte, se les hace saber que cuentan con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y realice manifestaciones conforme a su interés convenga. Apercibida que, de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por perdido su derecho a realizar manifestaciones y de ofrecer pruebas; igualmente, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto, quedando sujeto al resultado del juicio. Asimismo, de conformidad con el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, requiérase a la tercera interesada para que en su primer escrito señale domicilio físico para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente
Acapulco de Juárez, Guerrero, 25 de junio de 2025.
La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco
Leticia Chávez González
Rúbrica.

(R.- 566937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,
con residencia en Cuernavaca
"EDICTO"

En los autos del conflicto individual de seguridad social 276/2024, promovido por ELISA MÉNDEZ POMPA, contra el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y otros, se ORDENA EMPLAZAR a los terceros y posibles beneficiarios VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ POMPA y MARIO ELÍAS MÉNDEZ POMPA, por lo que se publicarán edictos dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en el Diario Oficial de la Federación, que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional; haciendo de su conocimiento que en este tribunal quedan a su disposición copias cotejadas de la demanda, sus anexos, así como los acuerdos y escritos respectivos para correr traslado; se hace de conocimiento a VÍCTOR MANUEL MÉNDEZ POMPA y MARIO ELÍAS MÉNDEZ POMPA, que cuentan con un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, para presentarse ante este tribunal a ejercer sus derechos como posibles beneficiarios del finado trabajador Elías Genaro Mendez Pompa. Apercibidos que, de no realizar manifestación alguna, se estarán a las results del presente juicio, de conformidad con el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, deberán señalar domicilio procesal dentro de la jurisdicción del tribunal laboral, apercibidos que, de no hacerlo se ordenará la comunicación mediante boletín. Lo anterior con fundamento en los artículos 739, 741 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca
Lucía del Carmen Flores Gaytán
Rúbrica.

(R.- 566940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

GRAMEEN TROUS DE CHIAPAS, A.C.
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo directo 77/2024, promovido por Edwin Francisco Briones López, por conducto de su defensor público, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas, y como terceros interesados a Grameen Trous de Chiapas, A. C. y otros; el acto reclamado es la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 23-B-1P02/2014, en la que se modificó la nueva sentencia definitiva de doce de mayo de dos mil veintidós, emitida por el Juez del extinto Juzgado Mixto de Motozintla, con residencia en esa ciudad, en el expediente 235/2013, por el delito de robo ejecutado con violencia; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 01 de julio de 2025.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

María Fernanda Burguete Brindis

Rúbrica.

(R.- 566960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero,
con sede en Acapulco
EDICTO.

DEMANDADO: Iglesias Servicios de Limpieza

En los autos del Juicio Ordinario Laboral 617/2023, promovido por Georgina Radilla Cobos, se ha ordenado en proveído de diez de enero de dos mil veinticinco, emplazar al demandado Iglesias Servicios de Limpieza, por medio de edictos, los que se publicaran, por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, boletín judicial que se fije en los estrados de este Tribunal y en el Portal Oficial de Internet que para tal efecto establezca el Poder Judicial de la Federación, conforme lo dispuesto por el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición, en la Actuaría de este Tribunal, copias cotejadas del proveído de diez de enero de dos mil veinticinco, de los diversos de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, del escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas en el mismo; por otra parte, se le hace saber que cuenta con el término de veinte días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que se imponga de los autos y conteste la demanda por escrito, ofrezca pruebas acompañadas de todos los elementos necesarios para su desahogo, haga valer las excepciones procesales que considere y, de ser el caso, reconvenga; anexando a su contestación el documento con el que acredite la personalidad ostentada y deberá señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos dentro del lugar de residencia de este tribunal, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones personales se harán por boletín.

Atentamente

Acapulco de Juárez, Guerrero, 15 de abril de 2025.

La Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco

Lic. Auryma Anahí Morales Arias

Rúbrica.

(R.- 566966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Amparo 413/2025
EDICTO

En el juicio de amparo **413/2025** que promueve Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia interlocutoria dictada el **veintidós de enero de dos mil veinticinco**, emitido en los autos del juicio civil sumario hipotecario **2187/1993**; se ordena notificar por edictos a Inmobipac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Francisco Javier Jileta Juárez, en su carácter de terceros interesados, a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco con sede en Zapopan, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, # 7727, edificio X1, piso 3, fraccionamiento Ciudad Judicial, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010, a efecto de ser emplazados bajo términos artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 209 Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, de aplicación supletoria, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado, apercibidos que de no comparecer, seguirá juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún carácter personal, se practicarán por lista acuerdos, como dispone numeral 27, fracción III, de la ley de la materia. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República, así como en los estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, a 18 de julio de 2025.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Licenciada Marcela del Refugio López Alfaro

Rúbrica.

(R.- 567134)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 172/2025-III, promovido por Yazmín Elizabeth Madera Delgado, por propio derecho, contra el acto que reclama del Juez Mercantil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Playa de Carmen, Quintana Roo, y de otras autoridades, consistente en la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el expediente 286/2017; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de junio de dos mil veinticinco, en el que se ordenó emplazar por esta vía a la tercera interesada Edith Lázaro Olan. Hágasele saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 04 de julio de 2025.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Alondra Sarai Santiago Cano

Rúbrica.

(R.- 567139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercera interesada María Magdalena Lara Nájera, por este conducto se le comunica que Virginia Tovias Cruz, promovió demanda de amparo contra el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad y otra autoridad, registrándose la misma bajo el número 894/2024-VII; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 03 de julio de 2025.

El Secretario autorizado para desempeñar funciones de Juez en el Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, en sesión de ocho de enero de dos mil veinticinco, notificado mediante oficio SEADS/124/2025, signado por el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción

Lic. Edgar Ulises González González

Rúbrica.

(R.- 567147)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Productora Eventos M, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Inés Adriana Rangel Ortín; Producciones Valle, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y Ocampo Rafael Varela Ortiz.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 582/2024, promovido por **Jesús Adrián de la Garza Garza, representante legal de BANCO REGIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO**, contra la sentencia definitiva de **tres de junio de dos mil veinticuatro, dictada por el Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente 508/2021**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dieciséis de junio de este año, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 18 de junio de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 567199)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO**

**SOLICITUD DE DECLARACION ESPECIAL
DE AUSENCIA DE RAMIRO PINZÓN RAMÍREZ
EXPEDIENTE 1610/2025**

En auto de diez de julio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de declaración especial de ausencia 1610/2024, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, se admitió la demanda presentada por Alma Angelina López González, en su carácter de esposa de Ramiro Pinzón Ramírez, con fundamento en el artículo 17, y para los efectos de los numerales 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia. Asimismo, en el auto de admisión, se ordenó llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de **quince días**, a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho.

Anunciándose por edictos, que deberá fijarse en el tablero de este juzgado, en los avisos de la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, en la página de la Comisión Nacional de Búsqueda, así como en el Diario Oficial de la Federación, en un período de tres veces consecutivas, con un intervalo de una semana. Doy fe.

Atentamente
Los Mochis, Sinaloa, 11 de julio de 2025.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Manuel Eduardo Anzúa Romero
Rúbrica.

(E.- 000737)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en trescientos veintidós mil seiscientos pesos, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 22/2025-VI** promovido por Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República, en contra de Alfonso Lizárraga Lockbaum y/o Alfonso Lockbaum Lizárraga, con el carácter de demandado, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se me hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dos de julio de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
María Guadalupe Salcedo Prado
Rúbrica.

(E.- 000739)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 283/2024. Parte actora: Carlos Netzay Gutiérrez Carrillo. **Parte demandada a emplazar por edictos:** Grupo Industrial Herza del Real, sociedad anónima de capital variable. Prestaciones reclamadas: El pago de la indemnización correspondiente al importe de tres meses de salario, el pago de salarios vencidos, computados desde la fecha del despido, el pago correspondiente a la prima vacacional, el pago correspondiente a doce días de vacaciones, el pago proporcional de aguinaldo, el pago de prima de antigüedad, la nulidad de cualquier condición que se hubiera pactado en forma contractual, la nulidad de cualquier documento que exhibieran los demandados y que implique renuncia o perjuicio a los derechos laborales. La demandada "Grupo Industrial Herza del Real, sociedad anónima de capital variable.", tiene el término de **veinte días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se **apercibe** a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le **requiere** para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, **apercibida** que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Grupo Industrial Herza del Real, sociedad anónima de capital variable. que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, cuyo domicilio esa ubicado en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente

Zacatecas, Zacatecas, trece de junio de dos mil veinticinco.

La Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Zacatecas, con sede en Zacatecas, Zacatecas

Licenciada Cinthya Verónica Barrón Sandoval

Rúbrica.

(R.- 566422)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 58/2025. Parte actora: Álvaro Octavio Muñoz Scott. Parte demandada a emplazar por edictos: Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable. Prestaciones reclamadas: La rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador; el reconocimiento de la relación de trabajo desde el uno de octubre de dos mil ocho, fecha en que fue contratado; hasta el termino de esta, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco; el pago de indemnización constitucional; el pago de prima de antigüedad; el pago de los salarios vencidos; el pago de aguinaldo correspondiente a dos mil veinticuatro; el pago proporcional de aguinaldo correspondiente al presente año; el pago de veintiséis días de vacaciones de dos mil veinticuatro y el pago de la prima vacacional correspondiente; el pago de veintiséis días de vacaciones de dos mil veinticinco y el pago de la prima vacacional correspondiente; el pago de salarios devengados y no pagados, correspondiente al periodo comprendido del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al veintitrés de enero de dos mil veinticinco; el pago retroactivo de las diferencias salariales sobre las cuotas obrero-patronales del Régimen Obligatorio del Seguro Social, prestación que se reclama por todo el tiempo que duro la relación de trabajo; la entrega de constancia laboral expedida por la patronal a nombre del actor; y la nulidad de cualquier condición o documento que exhiba la demandada que implique la renuncia de algún derecho. La demandada Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable, tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvención. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable, que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, cuyo domicilio esa ubicado en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales con sede en Zacatecas, Zacatecas
Licenciado José Magdaleno Guzmán
Rúbrica.

(R.- 566436)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 947/2024-VII
EDICTO.

"Eusevia Cabrera Lomelí, Rosa Cabrera Lomelí, J. Guadalupe Cabrera Lomelí, Ramón Cabrera Lomelí, Lina Cabrera Lomelí, Guillermo Cabrera Lomelí, Araceli Cabrera Lomelí, Ma. Rosalva Cabrera Lomelí, Jorge Cabrera Lomelí y la Sucesión testamentaria a bienes de Senon Cabrera y/o Senon Cabrera Sánchez y/o Cenon Cabrera Sánchez y/o Simón Cabrera Sánchez y/o Simón Cabrera Sánchez y Micaela Cabrera y/o Micaela Lomelí Álvarez y/o Micaela Lomelí Álbarez y/o M. Micaela Lomelí Sánchez y/o Micaela Lomelí Álbarez, por con conducto de su albacea definitiva Jorge Cabrera Lomelí"

"Cumplimiento auto de trece de junio de dos mil veinticinco, dictado por el licenciado Isaías Sánchez García, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 947/2024-VII, promovido por Alina Belén Ortiz Navarro, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil en

Zapotlanejo, Jalisco y otras autoridades, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a Eusevia Cabrera Lomelí, Rosa Cabrera Lomelí, J. Guadalupe Cabrera Lomelí, Ramón Cabrera Lomelí, Lina Cabrera Lomelí, Guillermo Cabrera Lomelí, Araceli Cabrera Lomelí, Ma. Rosalva Cabrera Lomelí, Jorge Cabrera Lomelí y la Sucesión testamentaria a bienes de Senon Cabrera y/o Senon Cabrera Sánchez y/o Cenon Cabrera Sánchez y/o Simón Cabrera Sánchez y/o Simón Cabrera Sánchez y Micaela Cabrera y/o Micaela Lomelí Álvarez y/o Micaela Lomelí Álbarez y/o M. Micaela Lomelí Sánchez y/o Micaela Lomelí Álbarez, por con conducto de su albacea definitiva Jorge Cabrera Lomelí, en términos del artículo 5º, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los veintitrés días de junio de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Laura del Rosario Cabanillas Mata

Rúbrica.

(R.- 566484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Procesos Civiles o Administrativos 123/2006

EDICTO

TERCERAS LLAMADAS A JUICIO: DULCE MARÍA VIZCARRA GARCÍA Y ALEJANDRA ALTAMIRANO VIZCARRA.

En veintiuno de junio de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda promovida por **PETRÓLEOS MEXICANOS**, contra **GONZALO JUAN ALTAMIRANO CÓRDOBA**, en la vía y forma propuestas, quedando registrado como juicio **ordinario civil** número **123/2006-A**.

A su vez que auto de siete de diciembre de dos mil quince, en cumplimiento a lo resuelto por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento de las terceras llamadas juicio **Dulce María Vizcarra García y Alejandra Altamirano Vizcarra**, y una vez que se intentaron los medios legales para realizar el emplazamiento de las personas en cita, sin que se haya logrado, se investigó su domicilio cierto y actual ante diversas dependencias gubernamentales, sin haber obtenido resultados favorables; por ello, en proveído de **once de marzo de dos mil veinticuatro** y a petición de la parte actora, se ordenó **practicar el emplazamiento de dichas personas POR MEDIO DE EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de **Dulce María Vizcarra García y Alejandra Altamirano Vizcarra**, que deberán presentarse en este Juzgado **dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, a producir lo que a su derecho corresponda; para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones **en esta ciudad** y opongá las excepciones que tenga a su favor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta del Juzgado, copia íntegra del auto

admisorio, auto de siete de diciembre de dos mil quince y del proveído doce de marzo de dos mil veinticuatro, por todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; **con el apercibimiento**, que si pasado el aludido plazo, no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, **el juicio se seguirá en su rebeldía**, y las notificaciones se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Juan Diego Hernández Villegas

Firma Electrónica.

(R.- 566492)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas

Procedimiento Ordinario 39/2025

EDICTO

PARA EMPLAZAR A Osvaldo Daniel Molina Medina en los autos del procedimiento ordinario 39/2025 que se tramita ante este Tribunal; se demandó la indemnización constitucional, entre otras. Demanda que fue admitida a trámite por auto de veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, ordenándose la substanciación de ley. Ahora, a través del referido auto se ordenó emplazar al demandado de referencia y ante la imposibilidad de emplazarlo en los domicilios obtenidos de la investigación del mismo, por auto de diecisiete de junio del año en curso, se ordenó emplazar al aludido demandado por medio de edictos que se publicarán, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, por dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de quince días hábiles acuda al local que ocupa este tribunal a manifestar lo que a su derecho convenga dentro del procedimiento citado al rubro, acredite su personalidad y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda de conformidad con el numeral 780, en relación con el diverso 896, ambos de la Ley Obrera, con copias suficientes para las partes, apercibido que en caso de guardar silencio o contestar de manera evasiva, se tendrá por admitidos los hechos respecto de los que no exista controversia, sin que se admita prueba en contrario. De no contestar la demanda se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, objetar las de la parte actora, y en su caso, a formular reconvención, sin perjuicio que hasta antes de la audiencia preliminar -en el supuesto de que se señale fecha para su celebración- pueda ofrecer pruebas en contrario con el fin de demostrar que el actor no era trabajador o patrón, la inexistencia del despido o acreditar la falsedad de los hechos que afirma su contraparte, se requiere al referido demandado para que en su primer escrito que presente ante este Tribunal, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia del presente órgano jurisdiccional, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales que les correspondan se harán por boletín; con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma (edicto) surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a disposición del citado demandado, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en Boulevard Práxedes Balboa No. 1813, entre Calles Mártires de Río Blanco y F. de la Garza, colonia Miguel Hidalgo, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87090, las copias de traslado del escrito inicial de demanda y documentos anexos para su debida instrucción, así como los demás proveídos y documentos precisados en el auto de veintidós de mayo de dos mil veinticinco.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria

Ana Guadalupe Martínez Velázquez

Rúbrica.

(R.- 566713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: Judith Legaspi Montalvo.

En los autos del juicio de amparo **546/2025-III**, promovido por **Carlos Murguía González, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de **veintiséis de junio dos mil veinticinco**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la **tercera interesada** Judith Legaspi Montalvo; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibida que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que el quejoso **Carlos Murguía Gonzales, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, reclama la falta de emplazamiento al juicio controversia de arrendamiento expediente **10/2016**, promovido **por María Teresa Montalvo Guerrero en contra de Rubén Isaac Álvarez y Carlos Murguía González**, del índice del **Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; y como consecuencia de lo anterior, todo lo actuado en dicho procedimiento, así como cualquier acto de ejecución sobre el inmueble ubicado en **UNIDAD PRIVATIVA, NUMERO DOSCIENTOS UNO, ENTRADA CINCO, DEL EDIFICIO DENOMINADO CONVENCIONALMENTE CONDOMINIO NÚMERO TRES, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NUMERO CUATROCIENTOS DOS DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS DEL CONJUNTO URBANO PRESIDENTE LÓPEZ MATEOS UBICADO EN NONOALCO TLATELOLCO, CÓDIGO POSTAL 06900, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Atentamente

Ciudad de México, 30 de junio de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 566813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

Ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, se tramita el juicio de amparo **1378/2024-II**, promovido por **Carlos Sánchez Córdoba**, en Representación Legal de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución Bancaria Múltiple, Dirección Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario Sucesivo, contra actos reclamados del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, consistente en la anotación y acto jurídico realizado con posterioridad a la constitución del Fideicomiso en Garantía, respecto del Departamento 1 (uno), inscrito bajo el folio electrónico 105943, Departamento 2 (dos), inscrito bajo el folio electrónico 105944, Departamento 3 (tres), inscrito bajo el folio electrónico 105945, Departamento 4 (cuatro),

inscrito bajo el folio electrónico 105946, Departamento 5 (cinco), inscrito bajo el folio electrónico 105947, Departamento 6 (seis), inscrito bajo el folio electrónico 105948, Departamento 7 (siete), inscrito bajo el folio electrónico 105949 a favor de la C. Nancy Arely Hernández de Ángel, Departamento 8 (ocho), inscrito bajo el folio electrónico 105950, a favor del C. Luis Oscar García Mendoza y Departamento 9 (nueve), inscrito bajo el folio electrónico 105951, a favor de la C. Nancy Arely Hernández de Ángel; así como todas y cada una de las anotaciones marginales, gravámenes o limitaciones que se hayan anotado en los folios de los inmuebles dados en garantía fiduciaria, y que se hayan constituido a favor, en contra o por solicitud de Grupo Gugamont, Sociedad Anónima de Capital Variable, posteriores a la constitución del fideicomiso. Ordenando emplazar a los terceros interesados Grupo Gugamont, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miriam Yesenia Ponce Sánchez, Maria Josefina Sánchez Loreda, Alejandro Gutiérrez García, Jesús Roberto Montejano Rodríguez, Luis Oscar García Mendoza y Francisco Javier Regalado Prado, por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en otro de mayor circulación en el Estado y en el Diario Oficial de la Federación, se apersonen con el carácter de terceros interesados si a su derecho conviene; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa, con el apercibimiento que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b) de la Ley de Amparo, y se le tendrá emplazado en esta forma por ignorar su domicilio.

Colóquese en la puerta de este juzgado copia íntegra del presente Edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento

San Luis Potosí, San Luis Potosí, diez de julio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
Luis Manuel Pérez Salazar
Rúbrica.

(R.- 567185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**

TERCERO INTERESADO: LAMUAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 400/2025-I, promovido por Covalto Ventures, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, a través de su apoderado legal, contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Décimo Primero en Materia Mercantil Oral del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, por auto de **veintiséis de junio de dos mil veinticinco**, este juzgado, al tener como hecho notorio el diverso amparo **1201/2023-I** y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; con fundamento en los artículos **27**, fracción **III**, de la Ley de Amparo, **88** y **315**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de **edictos** que se publicarán por **tres** veces, de **siete** en **siete** días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la República**; lo anterior, para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la parte tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por **medio de lista**. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso Covalto Ventures,

Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Covalto, LLC, a través de su apoderado legal, reclamó del **Juez y Actuarios del Juzgado Décimo Primero en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, el auto de **veintitrés de enero de dos mil veinticinco** dictado en el juicio oral mercantil **368/2023** del índice del **Juzgado Décimo Primero en Materia Mercantil Oral del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, en el cual determinó admitir y conceder las providencias precautorias solicitadas por la tercera interesada Lamuac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Atentamente
Ciudad de México, 30 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Montserrat Freyre Garduño
Rúbrica.

(R.- 566814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **3195/2025-IV**, solicitado por Forestaciones Operativas de México, sociedad anónima de capital variable; mediante **sentencia de diecisiete de junio de dos mil veinticinco**, se declaró el estado de concurso mercantil de la citada comerciante; se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de retroacción en el concurso mercantil el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**. Se tuvo por designado como **conciliador a Gerardo Sierra Arrazola**, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en Enrique Rébsamen, número 1140, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo de la comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la concursada, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos dicha sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de sus actividades, incluido cualquier crédito indispensable para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **diecisiete de junio de dos mil veinticinco**.

Ciudad de México, catorce de julio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Ovier Severiano Martínez
Rúbrica.

(R.- 567212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2025-V.

En el juicio de extinción de dominio 10/2025-V, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México a Christopher Bello Argueta, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas a Formosa Materiales para la Construcción, sociedad anónima de capital variable, y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo **de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Republica.

Demandados: Christopher Bello Argueta y Formosa Materiales para Construcción, sociedad anónima de capital variable.

Persona afectada: Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Más los rendimientos e interés ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolverte al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación compensación alguna para los demandados.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por las cantidades de **\$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional.)**

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Rafael Rodríguez Lozano

Rúbrica.

(E.- 000740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

**A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE LOS BIENES
MUEBLES (VEHÍCULOS) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2025-III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes siguientes: 1. Vehículo Lincoln, Navigator 2020, color blanco, con número de serie 5LMJJ3LTOLEL00792 con placas de circulación JRU-4041 del Estado de Jalisco; 2. Vehículo Mini Jhon Cooper, Works, GP, Modelo 2021, color gris oscuro con rojo, con número de serie WMWXX9100M2M94459, con placas de circulación JSD16899 del Estado de Jalisco; 3. Vehículo Volkswagen, Sedan, modelo 2004, color rojo, con número de serie 3VWS1A1B94M900973, con placas de circulación JHS-8478 del Estado de Jalisco; 4. Vehículo Audi, SUV, Modelo 2017, color gris oscuro, con número de serie WUAD3A8U2HR901340, con placas de circulación JNN 6638 del Estado de Jalisco; 5. Vehículo Motocicleta BMW, línea HP4 Race, año modelo 2018, color azul con blanco, con número de serie WB10E3300JZG32654 sin placas de circulación; y, 6. Vehículo Camioneta GMC, Yukon XL, modelo 2021, color blanco, con placas de circulación JSL-13-33, del Estado de Jalisco, materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000741)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 538/25-EPI-01-8
Actor: Milenio Diario, S.A de C.V.
"EDICTO"

ANTONIO GABRIEL SUAREZ GONZÁLEZ Y NESIM ANGEL BUIL ISSA.

En el juicio 538/25-EPI-01-8, promovido por MILENIO DIARIO, S.A DE C.V., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución 20250074010 de 15 de enero de 2025, por la que se negó el registro marcario con número de expediente 3080094 MILENIO se dictaron dos acuerdos con fecha de 9 y 10 de junio de 2025, en donde se ordenó emplazar a los terceros ANTONIO GABRIEL SUAREZ GONZÁLEZ y NESIM ANGEL BUIL ISSA, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025.
Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 566530)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 881/23-EPI-01-8 y
Acumulado
Actor: Societe des Produits Nestle, S.A.
"EDICTO"

JOSÉ ANTONIO GARNACHO ALARCÓN.

En el juicio 881/23-EPI-01-8, promovido por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad del título de registro de marca 2531111 NANKO Y DISEÑO, se dictó un acuerdo con fecha de 19 de junio de 2025, en donde se ordenó emplazar al tercero JOSÉ ANTONIO GARNACHO ALARCÓN, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2025.
Magistrada Instructora
Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Francisco Javier Islas Hernández
Rúbrica.

(R.- 566800)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 868/25-EPI-01-9
Actor: Bioskinco, S.A. de C.V.
"EDICTO"

- JIANGBO XU

En los autos del juicio contencioso administrativo número **868/25-EPI-01-9**, promovido por **BIOSKINCO, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20250398263, de fecha 11 de marzo de 2025, a través de la cual se resolvió negar el registro de marca 3107969 QR SKINCOSMETIC y Diseño, al actualizarse la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por considerar que existe semejanza en grado de confusión con el registro marcario 2607850 QR QOIDEN ROSE y Diseño, además de comprender productos y servicios estrechamente relacionados entre la clase 03 Internacional y 35 Internacional; **con fecha 23 de junio de 2025**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JIANGBO XU**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 567036)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar
Expediente: 935/24-29-01-6
Actor: Desarrolladora Alfa Omega, S. de R.L. de C.V.
"EDICTO"

Trabajadores de la empresa actora DESARROLLADORA ALFA OMEGA, S. DE R.L. DE C.V., o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio contencioso administrativo federal **935/24-29-01-6**, promovido por **DESARROLLADORA ALFA OMEGA, S. DE R.L. DE C.V.**, en contra del oficio la resolución contenida en el oficio número, **500-35-00-04-02-2024-28297**, en fecha **18 de septiembre de 2024**, emitida por el Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de México "1" con sede en México del Servicio de Administración Tributaria, misma que contiene una liquidación en cantidad de **\$4'518,822.77** y renta gravable

base del reparto de utilidades por el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 por el importe de **\$2,692,368.94**; siendo que dicho reparto de utilidades determinado, es un derecho respecto del cual, los trabajadores de la empresa actora pueden intervenir en el presente juicio; se dictó un acuerdo de fecha 21 de mayo de 2025, en el que se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezcan ante esta Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Boulevard Alfredo del Mazo No. 545, Colonia San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México, C.P. 50060, a deducir sus derechos y señalar correo electrónico para recibir avisos de notificación electrónica, apercibidos que, en caso contrario, se rechazará su intervención en el presente juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional sin previo aviso electrónico.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Toluca, Estado de México, a 21 de mayo de 2025.

Primer Secretaria de Acuerdos de la Tercer Ponencia en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, de conformidad con el punto PRIMERO fracción II, SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo G/JGA/13/2025 emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Órgano Jurisdiccional en sesión ordinaria presencial de fecha 29 de abril de 2025, denominado "SUPLENCIA DE MAGISTRADOS EN DIVERSAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA" y con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Marcela Morales Lara

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Francisco Javier Chávez Reyes

Rúbrica.

(R.- 566517)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1065/24-EPI-01-9

Actor: Milenio Diario, S.A. de C.V.

"EDICTO"

- BRIDGET YADIRE GARCIA SOTO

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1065/24-EPI-01-9**, promovido por **MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20240572476, de fecha 15 de abril de 2024, emitida por la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual resolvió negar el registro marcario 2912195 MILA MILENIO; **con fecha 9 de junio de 2025**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **BRIDGET YADIRE GARCIA SOTO**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2025.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 566527)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Substanciación "A"

Expediente No. DGSUB"A"/A.2/1524/06/2025

EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/1524/06/2025**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala al presunto responsable, el **C. ÁLVARO ÁLVAREZ BARRAGÁN** por la probable comisión de la falta administrativa grave de **Abuso de Funciones** contemplada en el artículo **57** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha once de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, el día **seis (06) de octubre del año dos mil veinticinco (2025)** a las **once horas con cero minutos (11:00)**. Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 566991)

Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas
Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
OFICIO SOMAAP/117/2025
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P., de conformidad con lo establecido por los artículos 202, 203, fracción VII; 204, fracciones IV y VI de la Ley Federal del Derecho de Autor, 123 y 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, 35 al 42 de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, convoca a los artistas plásticos del país a la Asamblea General Ordinaria semestral, que se celebrará en **Primera Convocatoria** el día **25 de agosto del 2025 a las 11:00 horas**, asimismo, por la naturaleza de los asuntos a tratar se convoca para que se lleve a cabo dicha Asamblea en las instalaciones que ocupa la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S. G. C de I.P., (SOMAAP), ubicada en calle Manuel María Contreras, número 96, Despacho 302, Colonia San Rafael, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México, y a través de medios digitales en la plataforma de ZOOM con el siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/89315775226?pwd=ZwalHdKrcHKGg3m32t1HJB CtoZuE7D.1>

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de socios y lista de asistencia.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Informe semestral de enero a junio del 2025, del estado general que guarda la SOMAAP.
6. Informe del estado financiero y balance general del ejercicio de enero a junio del 2025.
7. Informe semestral del Comité de Vigilancia de enero a junio del 2025.
8. Modificación en el estatuto respecto de la paridad de género y grupos vulnerables.
9. Modificación del estatuto en relación a la figura de socio heredero, sus derechos y obligaciones.
10. Modificación del estatuto en relación al nombre de los cargos en el organigrama del Consejo Directivo Nacional.
11. Modificación de los artículos 55 y 87 del Estatuto.
12. Modificación al reglamento del Estatuto de la SOMAAP sobre la integración y organigrama de las delegaciones estatales.
13. Ratificación y votación de cuotas: Inscripción, registro de obra y cuota anual.
14. Prohibición al uso de las imágenes creadas por los autores y artistas plásticos mexicanos para la creación de obras derivadas a través de Inteligencia Artificial.
15. Autorización de presupuesto para el 50 aniversario de SOMAAP y de eventos nacionales e internacionales.
16. Ratificación del Consejo Directivo Estatal de las delegaciones de Puebla y Ciudad de México.
17. Conclusión y cierre de asamblea.

Toda vez que conforme con lo dispuesto por el artículo 205 de la Ley Federal de Derechos de Autor y 37 de los Estatutos citados, no se podrán adoptar acuerdos respecto de asuntos que no estuvieren enumerados en la orden del día.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de julio del 2025.

Presidenta de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C de I.P.

María Elizabeth Ambríz Olavarria

Rúbrica.

(R.- 566611)

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 430 páginas